



**BBVA** Previsión  
*AFP*

# Memoria Anual

---

2018



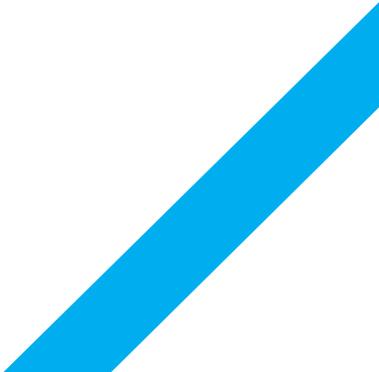
Previsión

*AFP*

# TABLA DE CONTENIDOS



4	• Datos Relevantes
6	• Carta a los Accionistas
10	• Estructura Orgánica
12	• Comité de Dirección
14	• Personal Ejecutivo
17	• Oficinas Regionales
18	• Red nacional de Oficinas
20	• Puntos de Acercamiento
21	• Conformación de Directorio y Síndicos
22	• Gerencia Nacional de Servicios Jurídicos
26	• Gerencia Nacional de Inversiones y Cobranzas
32	• Gerencia de Prestaciones y Control de Gestión
38	• Gerencia Comercial y de Operaciones
48	• Jefatura de Organización y Sistemas
51	• Jefatura de Servicios Generales
54	• Jefatura de Riesgos y Capitalizadas
58	• Auditoría
60	• Jefatura de Contabilidad
67	• Carta del Síndico
70	• Estados Financieros
71	• BBVA PREVISIÓN AFP S.A.- Administradora de Fondos de Pensiones
127	• Fondo de Capitalización Individual
179	• Fondo de Capitalización Colectiva
204	• Cuenta de Riesgo Profesional
221	• Cuenta Colectiva de Siniestralidad
239	• Cuenta de Riesgo Laboral
257	• Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable
275	• Cuenta Básica Previsional



# DATOS RELEVANTES

## ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

En Bolivianos

Descripción	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Patrimonio	92,444,196	80,388,996	74,351,925	72,877,108	69,123,270	64,355,371
B.A.I.	70,626,034	56,907,276	49,285,826	42,884,853	37,507,976	26,924,583
Rentabilidad sobre el patrimonio	76.40%	70.79%	66.29%	58.85%	54.26%	41.84%

Descripción	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Número de Afiliados	1,221,921	1,170,735	1,112,252	1,055,758	964,536	901,769
Empresas Registradas	49,780	46,793	44,062	41,285	37,708	34,722
Cuota de Mercado de Afiliación	53.43%	53.48%	53.54%	54.02%	53.04%	53.24%
Número de Recursos Humanos	480	465	460	434	433	419
Número de Agencias	13	13	13	13	13	13

## FONDOS GESTIONADOS POR BBVA PREVISIÓN AFP

Millones de Bs.

Descripción	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Patrimonio del FCI	62,374	57,291	51,003	44,360	38,558	33,464
Rentabilidad Anualizada de la Cuota %	1.89%	3.20%	5.20%	4.51%	3.82%	6.23%
Patrimonio del FCC	297	298	298	298	298	298
Recaudación	6,088	5,790	5,409	5,206	4,580	3,806

2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003
57,031,352	55,581,433	50,293,222	56,646,713	64,132,147	41,366,528	60,458,479	56,469,829	54,115,075	52,260,220
22,637,972	17,930,477	14,465,656	23,407,557	35,903,165	14,492,615	38,192,380	34,543,525	33,446,094	34,324,854
39.69%	32.26%	28.76%	41.32%	55.98%	35.03%	63.17%	61.17%	61.81%	65.68%

2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003
831,286	776,725	744,064	694,588	635,414	587,078	538,711	505,614	473,399	451,027
30,846	29,437	24,422	23,573	21,098	21,098	20,541	17,500	16,517	15,697
53.57%	53.56%	54.12%	54.42%	54.46%	54.47%	54.47%	54.12%	53.90%	53.29%
375	303	245	222	246	196	189	186	185	175
13	13	13	13	19	10	8	7	7	7

2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003
28,189	23,838	19,933	16,876	14,239	11,525	9,593	8,406	7,168	6,017
6.27%	7.42%	8.12%	9.00%	10.01%	8.90%	8.17%	8.05%	9.99%	11.86%
298	299	302	304	970	863	3,257	6,476	6,048	6,076
3,420	2,840	1,909	1,730	1,521	1,321	1,147	1,040	964	881

# CARTA A LOS ACCIONISTAS



Estimados Accionistas:

La gestión 2018 ha sido muy complicada para la Administradora, debido al periodo de transición con la Gestora Pública, pese a este escenario de incertidumbre, **BBVA Previsión AFP S.A.**, ha seguido trabajando en todos sus procesos, realizando mejoras continuas para brindar a nuestros clientes tanto internos como externos el mejor servicio.

Nuestro principal objetivo, es seguir trabajando en beneficio de los Asegurados, brindándoles un mejor servicio, que éste sea de calidad, trabajar en el desarrollo del negocio, dando cumplimiento a las normativas y procedimientos vigentes, ir innovando cada día implementando nuevas tecnologías informáticas para atender todos los requerimientos en el menor tiempo posible.

**••1••****Gerencia Nacional de Servicios Jurídicos**

Ha brindado constantes asesoramientos a las diferentes áreas de la AFP buscando minimizar los riesgos en busca de una aplicación adecuada de la normativa para evitar contingencias y la defensa jurídica en todas las instancias administrativas o judiciales con el objetivo de hacer prevalecer nuestros derechos y revertir situaciones que afecten a la Administradora.

**••2••****Gerencia Nacional de Inversiones y Cobranzas**

**•Área de Inversiones;** Al 31 de diciembre de 2018, el portafolio del FCI administrado por BBVA Previsión AFP S.A. alcanzó un valor de Bs. 62.167 millones; los cuales se encuentran invertidos acorde a los niveles de riesgo, en cumplimiento a estrategias direccionales y de corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a la situación del mercado que se tuvo durante el periodo.

En la gestión 2018 el Portafolio del SIP alcanzó un crecimiento del 9.21% respecto de la gestión 2017.

**•Área de Cobranzas;** Las gestiones efectuadas en el 2018 estuvieron orientadas a consolidar el liderazgo en la cuota de Recuperación Morosa, evitando la generación de mora.

Respecto a la cuota de Recuperación Morosa se cerró con 53.32%, la misma que equivale a B\$ 445,5 millones.

En la gestión de cobro, se ha permitido cobrar efectivamente la suma de B\$ 3,878.0 millones.

El Stock de Mora Total respecto al SIP ha disminuido sostenidamente, al cierre de la gestión 2018, este indicador representó solo el 0.53% del SIP.

**••3••****Gerencia de Prestaciones y Control de Gestión**

La gestión 2018 tuvo como principal característica el incremento notable en las solicitudes de jubilación debido a la emisión de Ley 985 que modificó los límites solidarios, esto benefició a más de 20.000 de nuestros jubilados incrementándoles su pensión.

Se ha tenido un incremento de las solicitudes de prestaciones en más de 51% con relación al 2017, especialmente las solicitudes de Jubilación y Retiro Final, cerrando el 2018 con más de 70.000 jubilados.

Con la finalidad de cumplir a cabalidad las normativas vigentes, se han realizado acciones inmediatas en los diferentes procesos con el firme objetivo de evitar riesgos operacionales a la Administradora.

Asimismo, se ha dado estricto cumplimiento a los plazos normados por el Ente Regulador, se han automatizado diferentes procesos, se han realizado Comités de Prestaciones para unificar criterios y despejar dudas en cuanto a normativa y procedimientos, además de efectuar recomendaciones oportunas.

Durante la gestión 2018 las solicitudes de Prestaciones ingresadas fueron 37.692 a nivel nacional, las cuales se incrementaron en 51% respecto al 2017.

**••4••**

**Gerencia Comercial y de Operaciones;** ha consolidado a BBVA Previsión AFP siendo líder en afiliación, ya que se ha alcanzado el 53.43% en la cuota histórica con 51.186 registros.

Se ha continuado gestionando la solución de los rezagos, buscando nuevos nichos de mercado para gestionar registros nuevos ya sea de Asegurados Dependientes, Independientes o Consultores.

Se ha dado cumplimiento a las visitas de las Brigadas Móviles a las diferentes localidades a nivel nacional donde no se cuenta con oficinas de la Administradora, esto con la finalidad de poder brindarle un servicio eficiente al cliente y colaborar en los diferentes tramites y consultas, despejando así las dudas que tuvieran del Sistema Integral de Pensiones - SIP y sus Beneficios.

**Área de Servicio al Cliente,** Por la incertidumbre que tienen los clientes respecto a la transición de la Administradora a la Gestora Publica, se ha

tenido bastante afluencia de clientes en nuestras oficinas a nivel nacional, atendiendo 581.969 clientes en nuestra plataforma de atención al público.

Se realizan comités de Servicio al Cliente, para conocer las necesidades que tienen en las oficinas regionales y poder coadyuvar de forma inmediata en las soluciones.

Asimismo, se cuenta con canales de atención:

- Las Oficinas Regionales.
- Línea Gratuita.
- Facebook
- Casilla de Servicio al Cliente
- Sucursal Virtual
- Atención personalizada de la Fuerza de Ventas
- Brigadas Móviles.
- APP Móvil

**Área de Operaciones**, La eficiencia en la acreditación durante la gestión 2018 fue del 98.79% sobre la recaudación, consiguiendo un importe acreditado de 6,014.73 millones de bolivianos sobre 6,088.16 millones de bolivianos recaudados durante el año.

Asimismo, se tiene la Evolución Anual de Afiliados Vs. Cuentas Acreditadas, la misma que mantiene un nivel del 99.11%.

**Responsabilidad Social Corporativa - RSE**, Como RSE, BBVA Previsión AFP :

- Ha sido galardonada con la Excelencia en Gestión Empresarial.
- Participó en la 4ta Feria de Pensiones y Seguros
- Contribuyo al deporte.
- Colaboró con hogares y personas con capacidades diferentes.

## ••5••

### Jefatura de Contabilidad

Durante la Gestión 2018 se procedió al cumplimiento de obligaciones tributarias mensuales (IVA, RCIVA dependientes, RCIVA independientes, IT retenciones, IUE-BENEX, IUE retenciones e IT) por un monto anual de 30.61 millones de bolivianos con el Servicio de Impuestos Nacionales.

El pago del Impuesto a las Utilidades de las Empresas de la gestión 2017 cancelado en la gestión 2018 alcanzó a 18.82 millones de bolivianos y para la gestión 2018 es de 20.48 millones de bolivianos a pagar en el mes de abril 2019.

## ••6••

### Jefatura de Riesgos

El Área de Riesgos y Capitalizadas de BBVA Previsión AFP se encarga de identificar, medir, controlar y dar seguimiento al riesgo de mercado y de crédito al que se encuentran expuestos los portafolios administrados.

Al 31 de diciembre del 2017, el valor de la Cartera del Fondo de Capitalización Colectiva (FCC), asciende a USD. 43.4 millones, de los cuales USD 42.6 millones corresponden al valor de las acciones de las Empresas Capitalizadas, valuadas a precios de capitalización. El saldo remanente se mantiene entre dinero líquido e inversiones en el FCI.

## ••7••

### Jefatura de Sistemas para Infraestructura y Desarrollo

Se han atendido las permanentes solicitudes del Regulador respecto a la preparación de la transferencia de información a la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, entre las que se ha cumplido a cabalidad con las iteraciones relacionadas con migración masiva de información desde nuestras bases de datos.

Se han atendido los requerimientos internos de

las diferentes áreas de la Administradora.

Asimismo, se han efectuado adiciones y actualizaciones significativas en los aplicativos Web (AFP Móvil y Sucursal Virtual) que permiten acceder a nuestros servicios en forma remota vía Internet, a nuestros Asegurados, Empleadores y público en general; en forma óptima, y sobre todo con mayor seguridad.

### ••8••

#### Jefatura de Servicios Generales

La gestión 2018, se ha logrado obtener importantes ahorros en beneficio de BBVA Previsión AFP, ya que se ha podido reducir el gasto en todas las líneas de la Administradora.

En la línea de Impresos y Material de Oficina, se ejecutó un 12.01 % menos de lo presupuestado para la gestión.

En la línea de Entretenimiento inmovilizado, se gastó Bs. 825.498 menos de acuerdo a lo presupuestado.

De igual manera, en lo que respecta a Servicios Básicos (agua, energía eléctrica y gas), en la gestión 2018 se ejecutó Bs. 149.182 por debajo del presupuesto.

### ••9••

#### Jefatura de Auditoría Interna

El Plan de Trabajo y las actividades de Auditoría Interna en la gestión 2018 se orientaron principalmente a la revisión y evaluación de procesos y subprocesos relacionados con Recaudación y Acreditación, Verificación de Estados de Cuentas, Devolución de Pagos en Exceso, las Cuentas del Exigible de la Administradora como de los Fondos gestionados, el Servicio del Contac Center y de Oficina Regional Santa Cruz.

Asimismo, se realizó seguimiento a las recomendaciones de las auditorías externas.

Se efectuó en dos oportunidades evaluaciones al cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad, coadyuvando de ésta manera con la

detección de debilidades previamente al proceso de Certificación ISO 9001.

En resumen, la gestión 2018 fue un año importante para **BBVA Previsión AFP SA**, pese haber sido un año con inseguridades por el posible ingreso de la Gestora Pública.

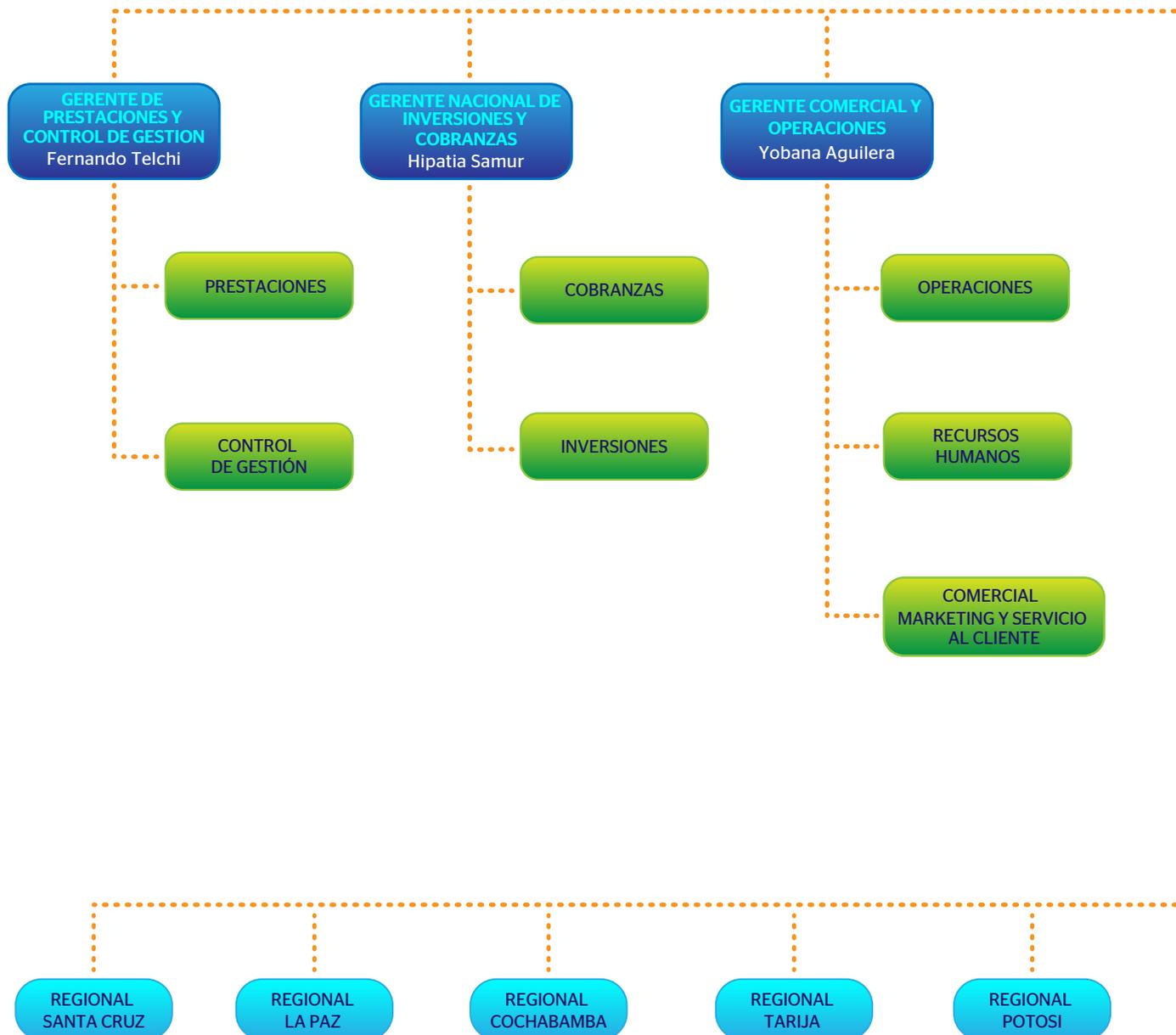
La Administradora siguió su liderazgo, alcanzando resultados positivos, esto gracias al apoyo de un excelente equipo de profesionales que trabajan día a día en busca de resultados y la creación de mayor valor para nuestros accionistas.

Queda el firme compromiso de seguir trabajando día a día, para brindar un servicio de calidad para nuestros clientes.

Álvaro Fernández Gonzalo  
Gerente General

# ESTRUCTURA ORGÁNICA

## ORGANIGRAMA





# COMITÉ DE DIRECCIÓN



**GERENTE GENERAL**

Álvaro Fernández Gonzalo

**GERENTE NACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS**

Juan Gerardo Arce Lema

**GERENTE NACIONAL DE INVERSIONES Y COBRANZAS**

Guerta Hipatia Samur Rivero

**GERENTE COMERCIAL Y DE OPERACIONES**

Heidy Yobana Aguilera Rosado

**GERENTE DE PRESTACIONES Y CONTROL DE GESTIÓN**

Luis Fernando Telchi Vallejos

**CONTADOR GENERAL**

Ronnie Luciano Araoz Rodríguez

**JEFE DE RIESGOS Y CAPITALIZADAS**

Iskra Hortencia Robles Rocha

**JEFE DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS**

Iver Germán Sánchez Otazo

**JEFE DE SERVICIOS GENERALES**

Julio César Molina Rivero

**JEFE DE AUDITORIA INTERNA**

Mauricio Guzmán Guzmán

# PERSONAL EJECUTIVO

## 1 Gerente General

Álvaro Fernández Gonzalo

## 2 Gerente Nacional de Servicios Jurídicos

Juan Gerardo Arce Lema

## 3 Gerente Nacional de Inversiones y Cobranzas

- Jefe de Cobranzas Administrativa
- Jefe de Cobranzas Judicial
- Jefe de Gestión de Deuda
- Jefe de Back Office de Inversiones
- Jefe de Tesorería de Inversiones

### Guerta Hipatia Samur Rivero

Martha Yenny Rojas Bejarano

Rocío Fabiola Ibañez Endara

Jorge Molina Rejas

Rosa Arana Calvimontes

Roxana Becerra Yabeta

## 4 Gerente Comercial y Operaciones

- Jefe de Afiliación y Recaudo
- Jefe de Traspasos y Reclamos
- Jefe de TGN
- Jefe de Recaudación No Aclarada
- Jefe Marketing y Servicios
- Jefe de Recaudo Electrónico
- Jefe de Producción

### Heidy Yobana Aguilera Rosado

Nelly Soliz Rea

Ana Padilla León

Bernardino Vera Ramos

Macario Yujra Tintaya

Magaly Justiniano Taborga

Guillermo Javier Asin Blanco

Luis Alberto Gutierrez Pasquier

## 5 Gerente de Prestaciones y Control de Gestión

- Jefe de Jubilación

### Luis Fernando Telchi Vallejos

Ferdy Leaños Ribera

- Jefe de Riesgos
- Jefe de Gastos Funerarios y Retiro Final
- Jefe de Control de Gestión

Marcos Bruno Salazar Aguirre

Yolanda Ascarrunz Roda  
Fernando Ariel Vargas Rodas

## 6 Contador General

- Contador de Fondos
- Contador de la Administradora
- Coordinador de Control Contable
- Coord. de Servicios Contables Externos

## Ronnie Luciano Araoz Rodríguez

Gabriela Patroni Abrego  
Edwin Suarez Vaca  
Eliana De Oliviera Hinojosa  
Sandra Lavadenz Zambrana

## 7 Jefe de Riesgos y Capitalizadas

## Iskra Hortencia Robles Rocha

## 8 Jefe de Organización y Sistemas

- Jefe de SQA
- Jefe de Ingeniería de Software
- Jefe de APP's WEB
- Jefe de Infraestructura Tecnológica
  - Jefe de Ciberseguridad
  - Gestor de Calidad
  - Analista de Org. y Métodos

## Iver Germán Sánchez Otazo

Ivan Marcelo Ovando Carvalho  
María Esther Ferreira Cortez  
Rosa Pardo Banegas  
Carlos Montaña Molina  
Martín Silva Azogue  
Susana Medrano López  
Enna Villalba Maraz

## 9 Jefe de Servicios Generales

## Julio César Molina Rivero

## 10 Jefe de Auditoría Interna

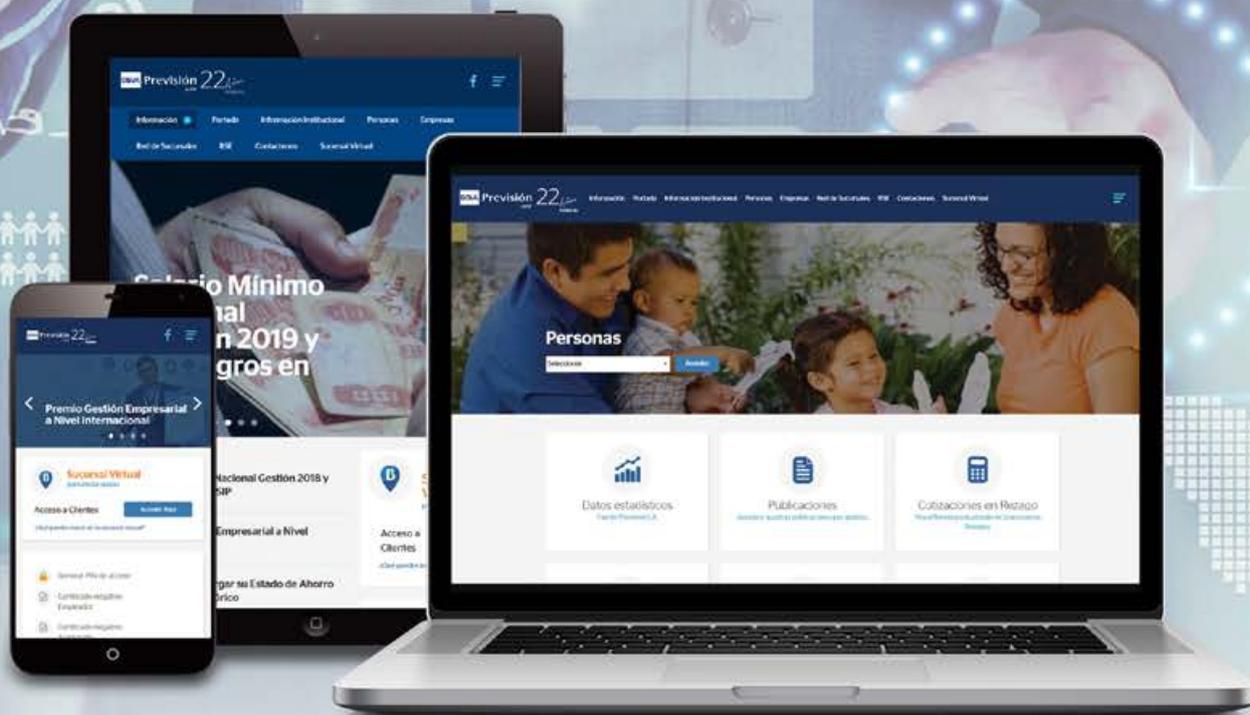
## Mauricio Guzmán Guzmán



Previsión  
AFP

22 *Años*  
Adelante.

## Siempre a la vanguardia tecnológica



**BBVA**  
AFP Móvil

Sucursal Virtual  
[www.prevision.com.bo](http://www.prevision.com.bo)

Línea Gratuita  
**800-10-7979**  
Servicio al cliente

Correo Electrónico:  
[servicioalcliente@prevision.com.bo](mailto:servicioalcliente@prevision.com.bo)

/bbvaprevisiónafp

# GERENTES – JEFES – COORDINADORES **REGIONALES**

- Gerencia Regional Santa Cruz
- Gerencia Regional La Paz
- Gerencia Regional Cochabamba
- Gerencia Regional Chuquisaca
- Gerencia Regional Potosí
- Gerencia Regional Tarija
- Jefe de Oficina de Oruro
- Jefe de Oficina de Trinidad
- Jefe de Oficina de Cobija
- Jefe de Oficina de Montero
- Jefe de Oficina de El Alto
- Coordinador de Agencia Tupiza
- Coordinador de Agencia Yacuiba

- María Cristina Gutiérrez Weise
- Alex Roger Zuñiga Miranda
- Lía Sandra Rojas de Flores
- Francisco Javier Rakela Kordez
- Gladys Esperanza Coro Villca
- Ricardo Colodro Araoz
- Edgar Martín Guzmán Arroyo
- Wendy Karen Cabrera Sánchez
- Juana Guillen Silveira
- Nadine Ocampo Inturias
- Paul Helmut Gonzáles Omonte
- Claudia Andrea Vargas Poma
- Roger Castillo Gonzáles



# RED NACIONAL DE OFICINAS

- **SANTA CRUZ DE LA SIERRA - OFICINA CENTRAL**

Edificio Torre Equipetrol Av. San Martín Esq. 2do Anillo.  
Teléfono 332 -2121 Fax 336 - 6864

- **LA PAZ**

Edificio Nicole, calle Fernando Guachalla esq. Av. Sánchez Lima N° 2186  
Teléfono 212 -1224 Fax 212 - 9975

- **REGIONAL COCHABAMBA**

Edificio Clan II, Plazuela Constitución N° 810  
Teléfono 452 -5139

- **REGIONAL CHUQUISACA**

C/Bolívar N° 579  
Teléfono 644 -5190 Fax 646 - 0888

- **REGIONAL POTOSI**

Av. Villazón esq. San Alberto  
Teléfono 622 -7496 Fax 622 - 7637

- **REGIONAL TARIJA**

C/La Madrid N° 264  
Teléfono 664 -3625 Fax 664 - 5277

- **OFICINA ORURO**

C/Junin N° 675  
Teléfono 511 -7683

- **OFICINA TRINIDAD**

C/Manuel Limpias N° 87  
Teléfono 463 -4929

- **OFICINA COBIJA**

C/Beni N° 51  
Teléfono 842 -4770





# PUNTOS DE ACERCAMIENTO

## OFICINA MONTERO

C/Warnes esq. Antofagasta N° 100  
Teléfono 922 -6745 Fax 922 - 6746

## OFICINA EL ALTO

Avenida Satélite N°665, Zona Ciudad Satélite  
Tel/Fax 281-3755

## OFICINA TUPIZA

Calle 4 de Junio s/n entre Colorados y Villarroel  
Teléfono 694 -4821

## OFICINA YACUIBA

Calle San Pedro entre Comercio  
y Martín Barroso N° 230  
Teléfono 683 -0775



# CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO Y SÍNDICOS

## Presidente Ejecutivo (CEO)

Álvaro Fernández Gonzalo

## Director

José Ignacio Merino Martín

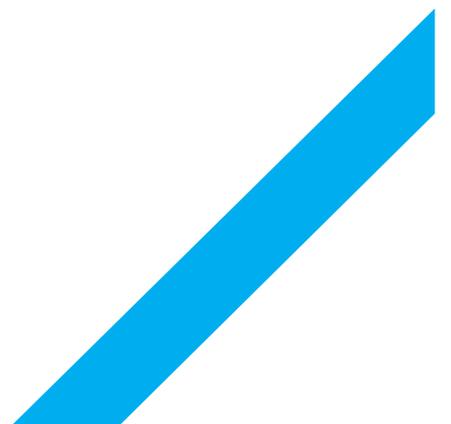
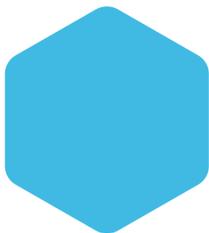
## Director

Juan Gerardo Arce Lema

## Síndico

Pablo Mauricio Pinell Prado

GERENCIA  
NACIONAL DE  
**SERVICIOS  
JURÍDICOS**



La función principal de la Gerencia de Nacional de Servicios Jurídicos, es proporcionar el asesoramiento necesario en todas y cada una de las actividades que realiza de **BBVA PREVISION AFP S.A.**, con el compromiso asumido de minimizar los riesgos y apoyar la gestión de la empresa, más aún ahora que nos encontramos sujetos al cambio de Sistema de Pensiones de Largo Plazo, dentro la aplicación del Sistema Integral de Pensiones que nació con la promulgación de la Ley 065, en el que ahora coexisten dos sistemas el SOS y el SIP., por lo que el asesoramiento, interpretación y solución de consultas sobre la aplicación las nuevas disposiciones son el día a día del área.

El Gobierno cumpliendo el mandato de la Ley 065 emitió el DS 2248 el 14 de enero de 2015; en el que establece la creación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, estableciendo los marcos del proceso de traspaso, dentro los cuales le arroga la competencia a la APS para que reglamente dicho proceso, que en términos generales exige que se realicen fiscalizaciones por lo menos al 50% de todos los servicios y prestaciones otorgan las AFPs; contempla también varias auditorías externas; actividades que deberán cumplirse en un plazo de 18 meses en los cuales la Gestora Pública deberá iniciar sus actividades. Adicionalmente el Gobierno emitió el DS 3333 que desminaba la ampliación de un nuevo plazo para el inicio de operaciones de la Gestora para el 20 de marzo de 2019.

De todas maneras, garantizamos a nuestros afiliados que ésta Administradora de Fondos de Pensiones seguirá prestando sus servicios con la misma eficiencia y responsabilidad con la que lo ha venido haciendo por 21 años.

Dentro los trabajos más complejos se pueden mencionar el seguimiento permanente a la Empresa Capitalizada LAB; realizando cuanta gestión está

a nuestro alcance para esclarecer la situación por la que atraviesa, solicitando en muchos casos la intervención de las autoridades públicas y jurisdiccionales correspondientes, manteniendo informado de ello al Regulador. Dicha labor se la realiza en cumplimiento de la normativa, Contrato de Servicios y cumpliendo nuestro rol de buen padre de familia protegiendo a los bolivianos beneficiados con el proceso de Capitalización.

Es bueno aclarar que BBVA Previsión AFP actuando dentro el marco de la Ley de Capitalización y demás normativa del sector; nunca se constituyó en administrador de las empresas Capitalizadas, esta por norma estuvo siempre bajo la administración del accionista mayoritario, quien asumió y asume la administración de dichas empresas.

Es una constante en el trabajo de la Gerencia Nacional de Servicios Jurídicos defender y hacer respetar los derechos y garantías de la empresa en todas las instancias, especialmente recurriendo las resoluciones del Regulador, logrando con ello en muchos casos revertir o modificar decisiones injustas, con la consiguiente recuperación de multas impuestas.

En busca del principio justicia se continuarán planteado recursos Contenciosos Administrativos ante el Tribunal Supremo de Justicia en situaciones que consideramos lesivas al interés de la empresa, utilizando una puerta más de revisión de las resoluciones administrativas en la vía jurisdiccional, actuación que comenzó en la gestión 2007 y que después de casi 9 años de litigio en esa instancia, por fin se resolvieron algunas demandas en nuestro favor, declarándolas probadas, lo que se convierte en un aliciente para continuar agotando todas las instancias de defensa posibles en busca de restablecer los derechos de **BBVA PREVISION AFP S.A.**

Logramos revertir la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional que determinaba brindar la tutela constitucional a beneficiarios que no cumplieran con los requisitos del art. 8 de la Ley 1732 o artículos 32, 35 y 47 de la Ley 065; logrando que los Tribunales determinen restablecer los derechos constitucionales de los afiliados pero no con recursos de la empresa, sino con cargo a las cuentas de siniestralidad, consiguiendo de esta manera evitar un riesgo económico que se encontraba fuera del Contrato de Servicios y la normativa de Pensiones.

Adicionalmente, interpusimos un Amparo Constitucional porque consideramos ilegal la aplicación del DS 24469 en su Régimen Sancionatorio a las nuevas responsabilidades que realiza transitoriamente la AFP como emergencia de la Ley 065 y que a criterio del Tribunal Constitucional nos confirmó que están derogadas, mediante el razonamiento emitido en la Sentencia Constitucional **Nro. 0030/2014**.- Que Resuelve confirmar la resolución 11/2014 emitida por el Tribunal de Instancia Sala Civil Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz...

Por otro lado y siempre en el camino de restablecer nuestros derechos planteamos un Recurso de Inconstitucionalidad contra el art. 47 de la DS reglamentario de la Ley del Procedimiento Administrativo, que concluyo declarando la **INCONSTITUCIONALIDAD** de la última parte del párrafo I del Art. 47 del DS 27175 que señala **“...demostrar el cumplimiento de la obligación o de la sanción pecuniaria dispuesta por la resolución recurrida, salvo el caso de suspensión señalado en el Artículo 40 del presente Reglamento”**.

En virtud de éste fallo ahora ningún regulado debe adjuntar el pago de la multa como requisito para que le admitan cualquier recurso de impugnación; restableciendo de esta manera el principio de inocencia establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional y la gratuidad de la Justicia.

Por lo que solo se pagan las sanciones cuando una Resolución Administrativa Sancionatoria se encuentra firme en sede administrativa.

Es así que la Gerencia Nacional de Servicios Jurídicos, es un pilar de apoyo constante a la gestión en conjunto de la empresa, logrando generarle ahorros importantes, minimizando riesgos y recuperando sanciones.

La gestión en general en el presente año se caracterizó por un apoyo permanente y asesoramiento constante a la Gerencia General, Gerencias Nacionales y Regionales y diferentes áreas de **BBVA PREVISION AFP S.A.** en los siguientes procesos:

#### **CONTABILIDAD Y SERVICIOS GENERALES:**

Legalizaciones de NIT ante Graco, Remisión de Notas de Crédito Fiscal, solicitudes de exención de crédito fiscal, informes, elaboración de recursos administrativos y tributarios, Informes a auditores externos.

#### **ÁREA DE INVERSIONES:**

Elaboración y revocatoria de poderes, elaboración de contrato de servicios, revisión de propuestas de inversiones y documentación correspondiente.

#### **GERENCIA NACIONAL DE COBRANZAS:**

En apoyo a la Gerencia Nacional de Cobranzas se brinda asesoramiento a la cobranza Judicial externa e interna, en la cual se iniciaron las acciones Ejecutivas Sociales, Coactivos Sociales y Procesos Penales contra los empleadores que registran mora al SSO y ahora al SIP, efectuando seguimiento y apoyo a los abogados externos e internos en los procesos denominados críticos y que concentran gran porcentaje de la deuda en mora, elaboración de recursos administrativos, informes, contratos, etc.

Apoyo a los abogados externos e internos en consultas realizadas sobre el procedimiento

En las causas ejecutivos sociales, coactivos sociales y penales, delimitación de estrategias a seguir o absolución de conflictos que pudieren surgir en su tramitación.

Se efectúa seguimiento permanente a los planes de pago de las empresas denominadas críticas.

#### **GERENCIA COMERCIAL Y DE OPERACIONES**

Consultas de Aseguramiento, respuestas a notas de cargo, elaboración de contratos de auspicios y donaciones.

#### **GERENCIA DE PRESTACIONES Y CONTROL DE GESTIÓN:**

Consultas de prestaciones, respuestas a notas de cargo, elaboración de recursos administrativos, legalización de documentos, respuestas a órdenes judiciales, respuestas a requerimientos fiscales, certificados, informes, elaboración de contratos de masa hereditaria, revisión de la documentación presentada para acceder a las prestaciones cuando necesita interpretación o validación jurídica.

#### **JEFATURA DE RIESGOS Y CAPITALIZADAS:**

Seguimiento constante a Directores y Síndicos de las empresas capitalizadas con el objeto de minimizar los riesgos, asesoramiento en capitalizadas y Ametex.

#### **GERENCIAS REGIONALES**

Respuestas a consultas sobre dudas referentes a temas de prestaciones, tramitación de órdenes instruidas, respuesta a órdenes judiciales, y/o requerimientos fiscales.

#### **COORDINACIÓN CON AUDITORÍA INTERNA**

Apoyo a los procesos de Auditoría Interna con el objeto de lograr obtener información oportuna para poder corregir errores y minimizar los riesgos de sanción.

Coordinación con BBVA ESPAÑA para la toma de decisiones legales que puedan afectar el riesgo reputacional de la Administradora de Fondos de Pensiones y el BBVA.

#### **OTROS**

Llevar los procesos judiciales que inicia la AFP o defender los que se inician en nuestra contra, por terceras personas, (recursos constitucionales, laborales, otros) Se procedió al registro de todos los actos comerciales: Memoria Anual, Actas de Directorio, actas de Junta de Accionistas, actas de Comité de Dirección, transferencias de acciones, etc. de la Administradora ante Fundempresa, previó el cumplimiento de requisitos legales.

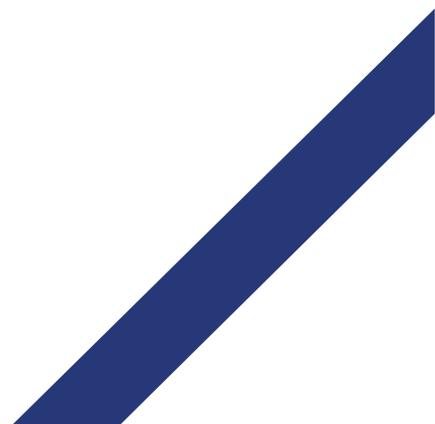
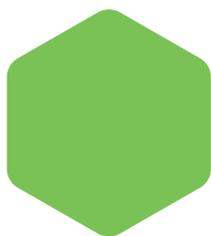


**BBVA**

**Previsión**

*AFP*

GERENCIA  
NACIONAL DE  
**INVERSIONES  
Y COBRANZAS**



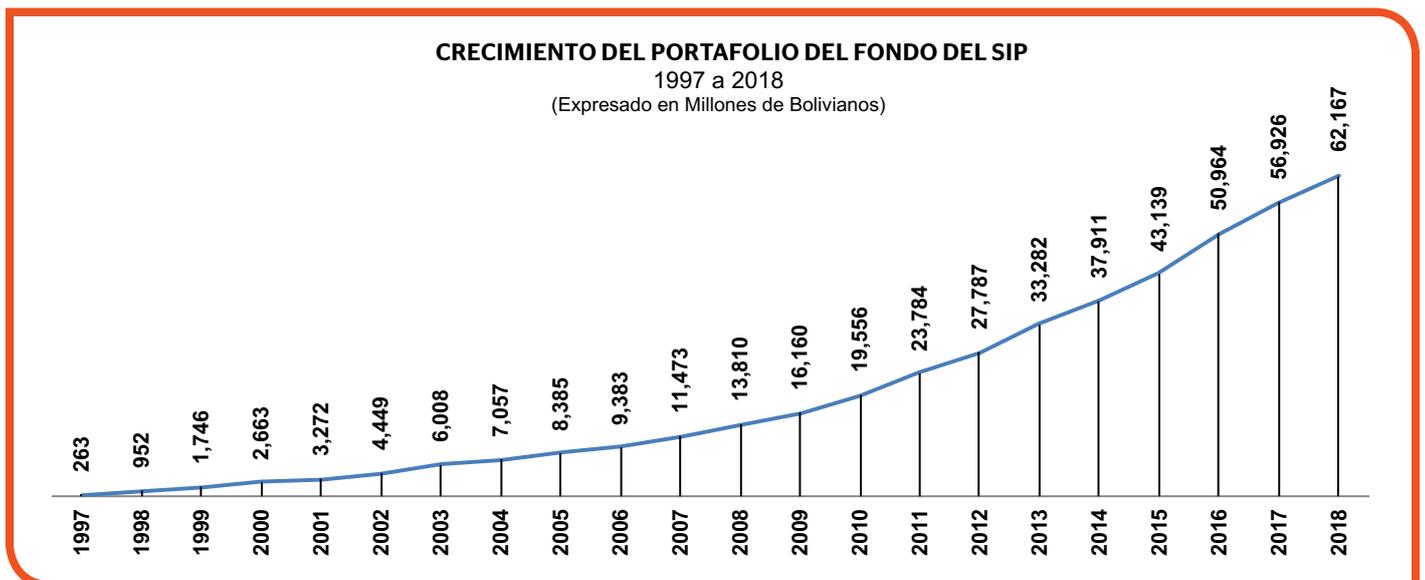
# INVERSIONES

## EL PORTAFOLIO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES (FONDO DEL SIP) AL 31/12/2018

Al 31 de diciembre de 2018, el Portafolio del Sistema Integral de Pensiones (Fondo del SIP) administrado por **BBVA Previsión AFP S.A.** alcanzó un valor de Bs. 62.167 millones; los cuales se encuentran invertidos, en cumplimiento a estrategias direccionales en instrumentos financieros de corto, mediano y largo plazo acorde a los niveles de riesgo, de acuerdo a las alternativas de inversión ofrecidas por el Mercado de Valores durante el periodo.

En la gestión 2018, se ejecutaron redenciones anticipadas de inversiones por parte de los emisores que se acogieron a este mecanismo para controlar sus niveles de costos financieros y ajustar los mismos a tasas de mercado.

En la gestión 2018 el Portafolio del Fondo del SIP alcanzó un crecimiento del 9.21% respecto de la gestión 2017.



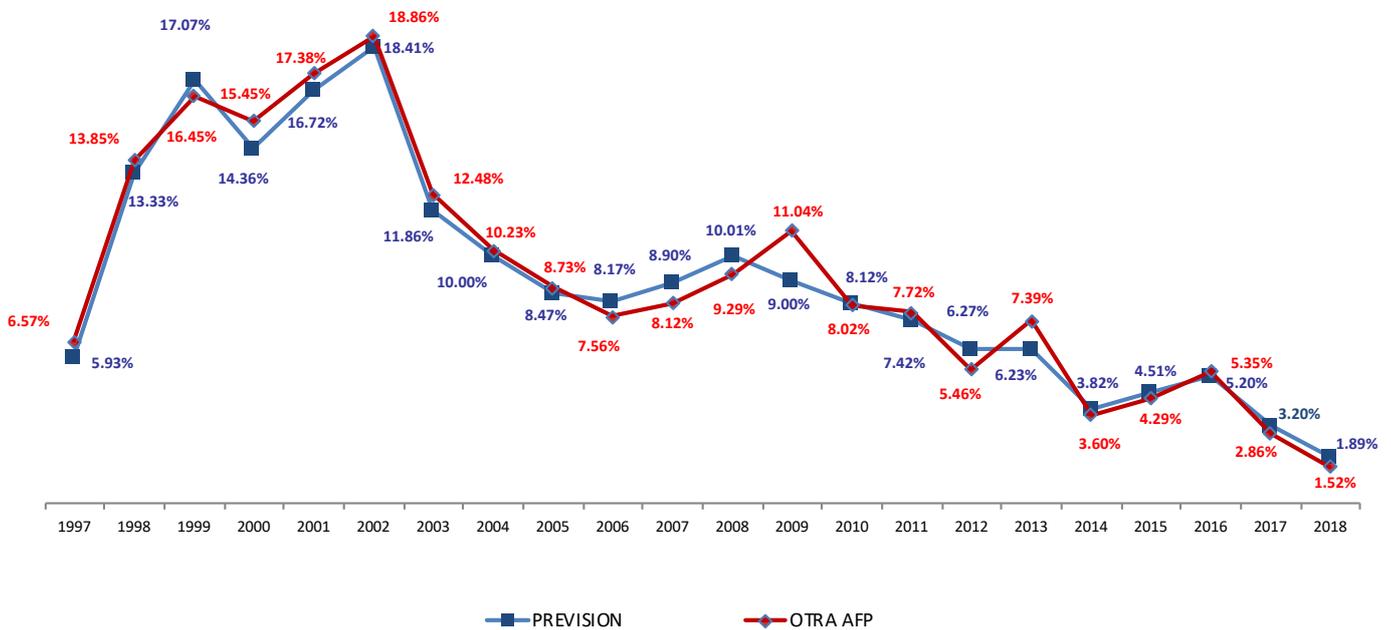
Fuente: BBVA Previsión AFP S.A.

# INVERSIONES

## LA RENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES (FONDOS DEL SIP) AL 31/12/2018

Al cierre de la gestión 2018 la rentabilidad del Fondo del SIP administrado por **BBVA Previsión AFP S.A.** cerró con una tasa de rendimiento de 1.89%.

**EVOLUCIÓN DE LA RENTABILIDAD ANUAL DEL FONDO DEL SIP (1997-2018)**



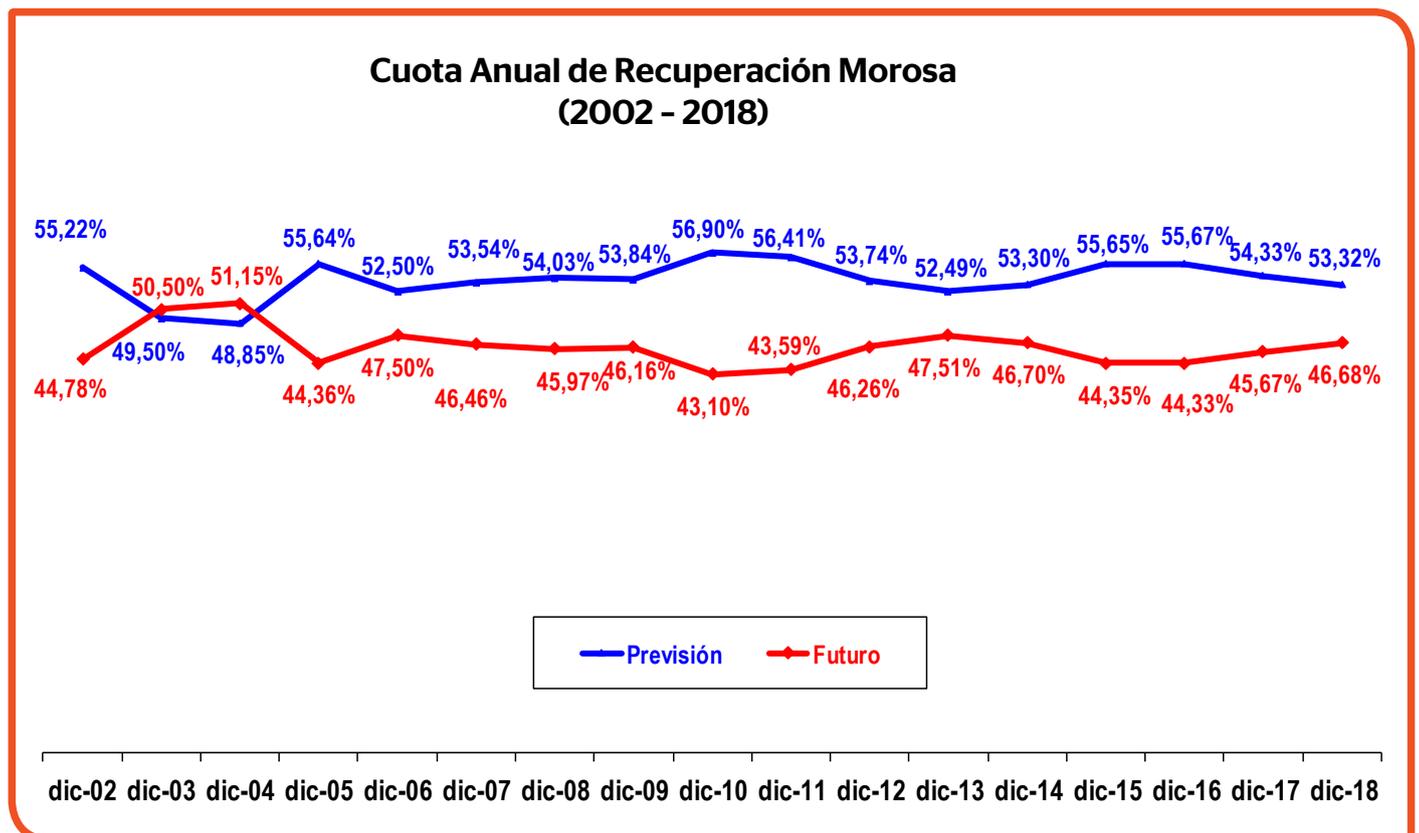
Fuente: BBVA Previsión AFP S.A.

# COBRANZAS

Las gestiones efectuadas en el 2018 estuvieron orientadas a consolidar el liderazgo en la cuota de Recuperación Morosa, evitando la generación de mora, gestionando adecuada y oportunamente el Stock de Mora de **BBVA Previsión AFP S.A.**

## CUOTA ANUAL DE RECUPERACIÓN MOROSA

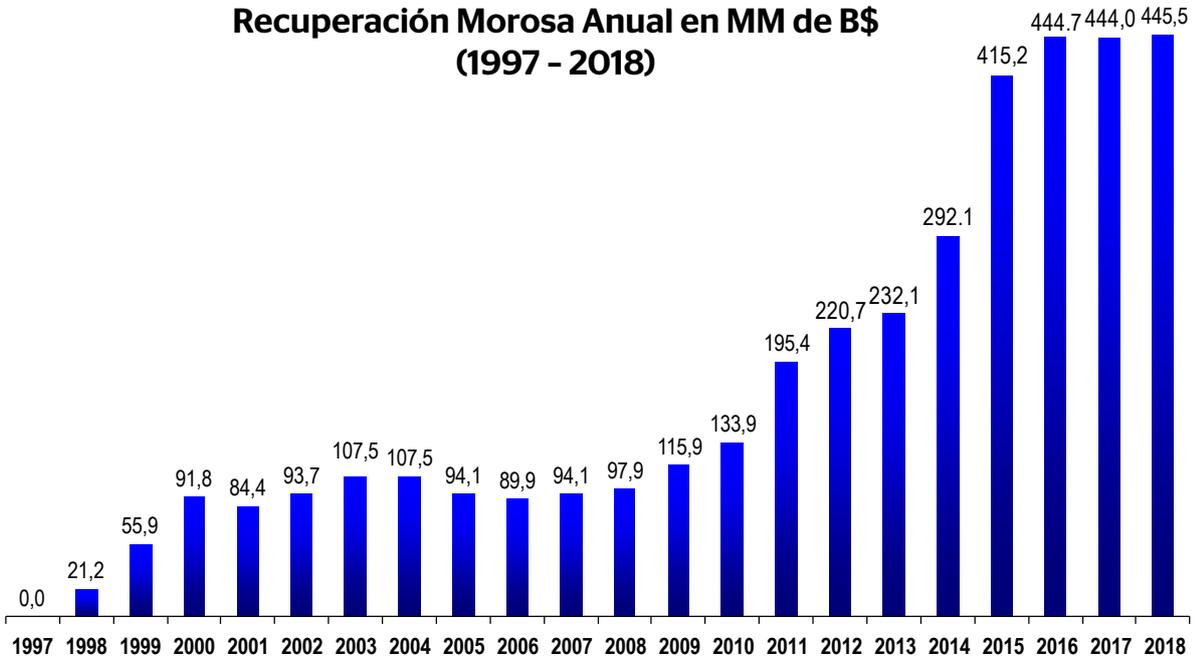
El 2018 finalizamos con una cuota de Recuperación Morosa de 53.32%, la misma que equivale a B\$ 445,5 millones.



Fuente: Página web APS

# COBRANZAS

**Recuperación Morosa Anual en MM de B\$  
(1997 - 2018)**



Fuente: Elaboración propia

Entre el año 1997 y el 2018 la gestión de cobro ha permitido cobrar efectivamente la suma de B\$ 3,878.0 millones.

**Recuperación Morosa Acumulada en MM de B\$  
(1997 - 2018)**

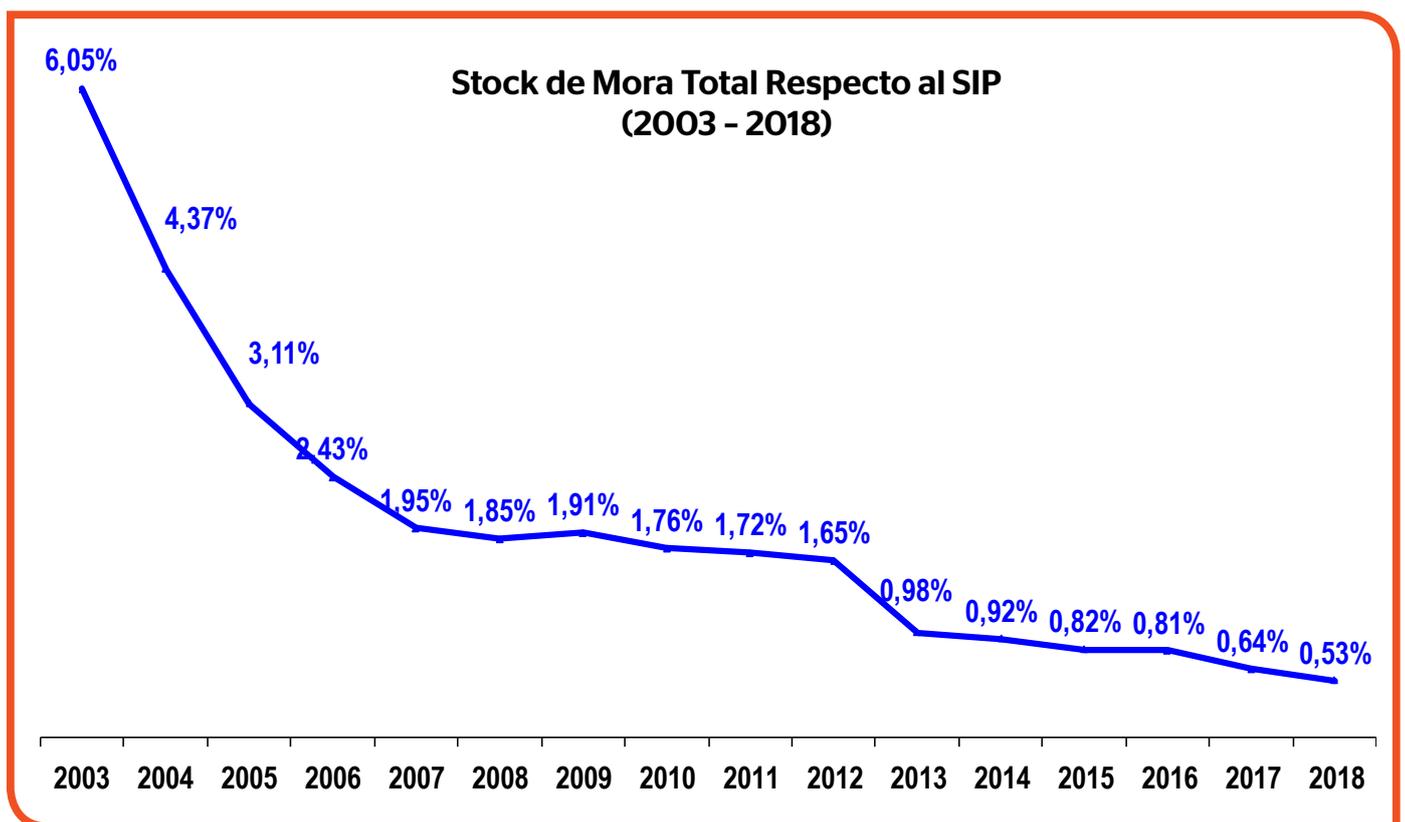


Fuente: Elaboración propia

# COBRANZAS

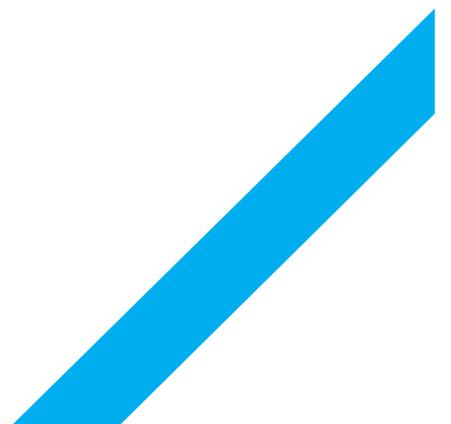
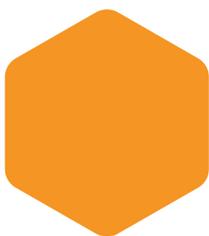
## STOCK DE MORA TOTAL RESPECTO AL FONDO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES (SIP)

El Stock de Mora Total respecto al Fondo del Sistema Integral de Pensiones (SIP) ha venido disminuyendo sostenidamente, al cierre de la gestión 2018 este indicador representó solo el 0.53% del (SIP).



Fuente: Elaboración propia

GERENCIA DE  
**PRESTACIONES  
Y CONTROL DE  
GESTIÓN**



# PRESTACIONES

La gestión 2018 tuvo como principal característica el incremento notable en las solicitudes de jubilación debido a la emisión de Ley 985 que modificó los límites solidarios, esto benefició a más de 20.000 de nuestros jubilados incrementándoles su pensión, sin embargo, también generó saturación en todas nuestras oficinas a nivel nacional durante gran parte de la gestión.

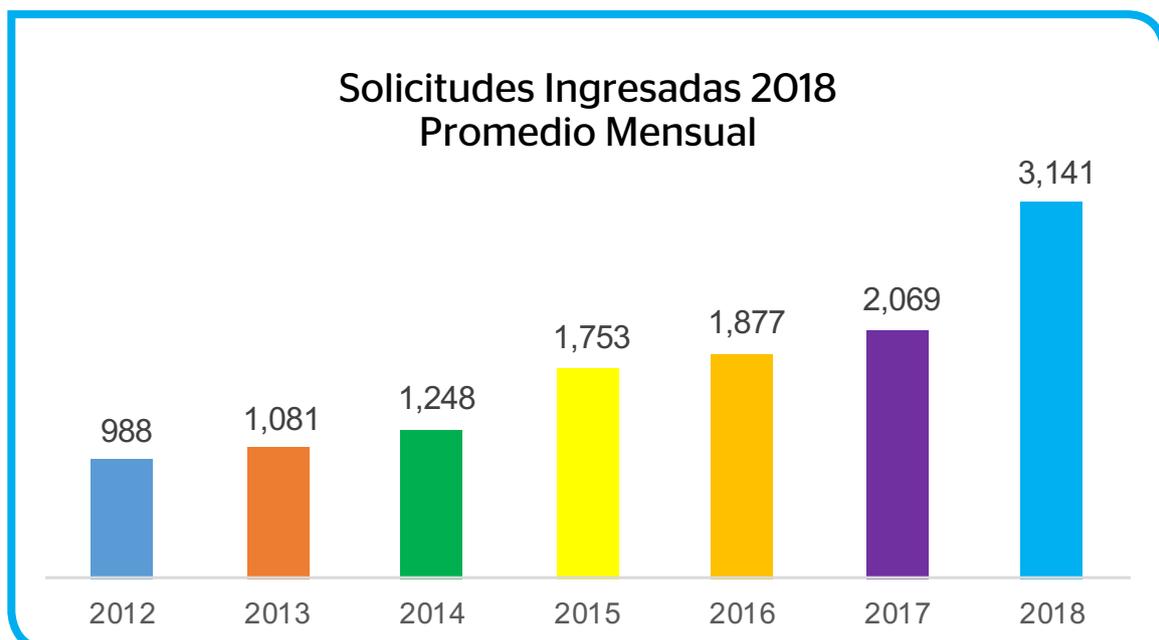
Por otro lado, continuó la incertidumbre entre nuestros asegurados y jubilados por el supuesto inicio de operaciones de la Gestora Pública en lugar de las AFP previsto para marzo 2019, esto ocasionó que todas nuestras oficinas de atención al cliente estén continuamente saturadas de clientes buscando jubilarse o retirar su capital acumulado, siempre previo cumplimiento de requisitos; esto además se reflejó en el incremento de las solicitudes de prestaciones en más de 51% con relación a 2017, especialmente las solicitudes de jubilación y Retiro Final, habiendo finalizado la gestión con más de 70.000 jubilados.

Para contrarrestar la situación se efectuaron las siguientes acciones:

- **Automatización.** - Se continuó con la Automatización de los módulos informáticos de prestaciones con el objetivo de evitar manualidad en el proceso y evitar riesgos operacionales a la Administradora.
- **Comités de Prestaciones.** - se llevaron a cabo en forma mensual con cada una de las oficinas regionales, con el objetivo principal de unificar criterios y despejar dudas, además de efectuar recomendaciones oportunas.
- **Actualización de Manuales por tipo de Beneficio.** - Esto ha permitido contar con procedimientos más seguros y eficientes, minimizando posibles errores.

Todo lo antes mencionado se reflejó en la correcta otorgación de beneficios que además derivó en una atención de calidad para el asegurado.

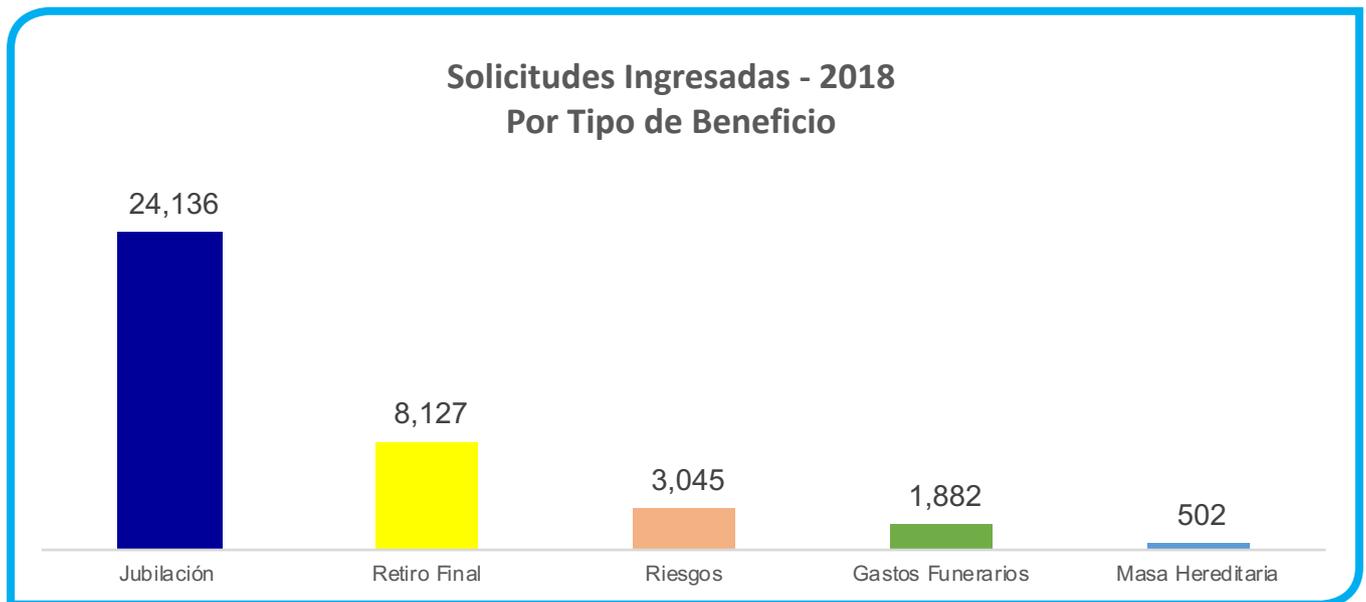
Durante la gestión 2018 las solicitudes de Prestaciones ingresadas fueron 37.692 a nivel nacional, la cuales se incrementaron en 51% respecto al 2017.



Fuente: Elaboración propia

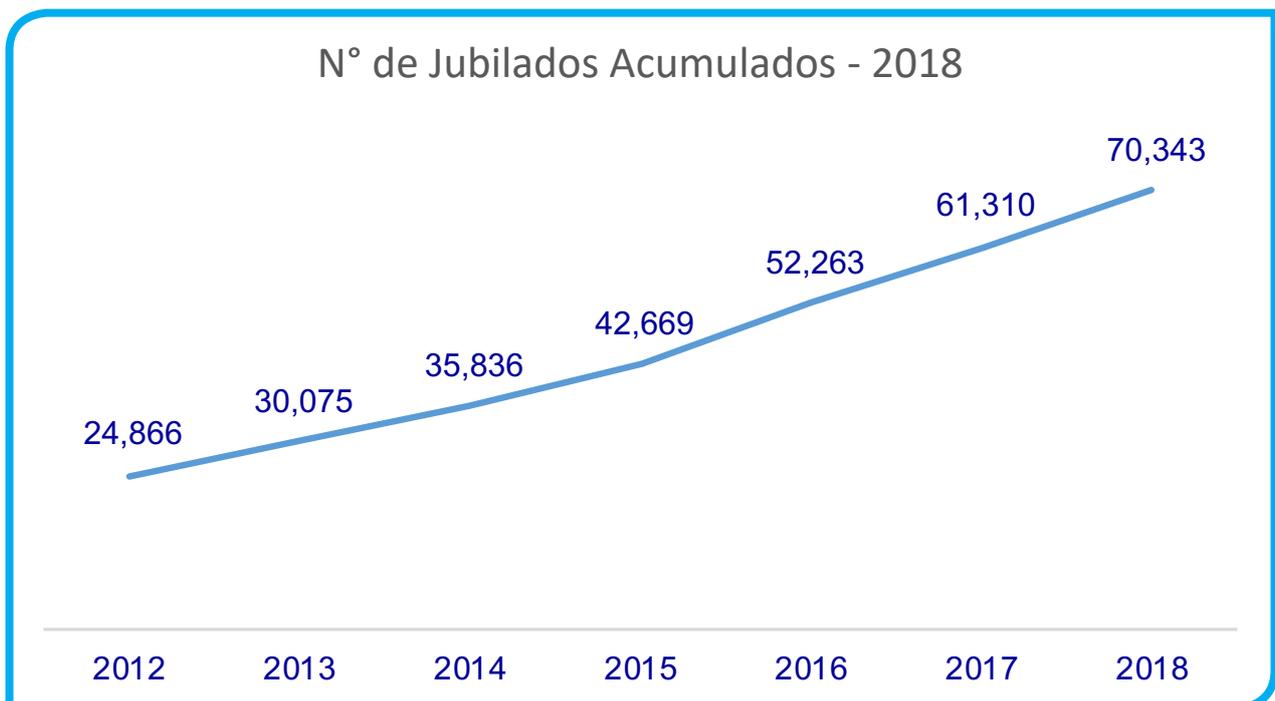
# PRESTACIONES

El incremento en el número de solicitudes ha sido continuo desde la gestión 2010; respecto a las solicitudes ingresadas por tipo de beneficio la distribución es la siguiente:



Fuente: Elaboración propia

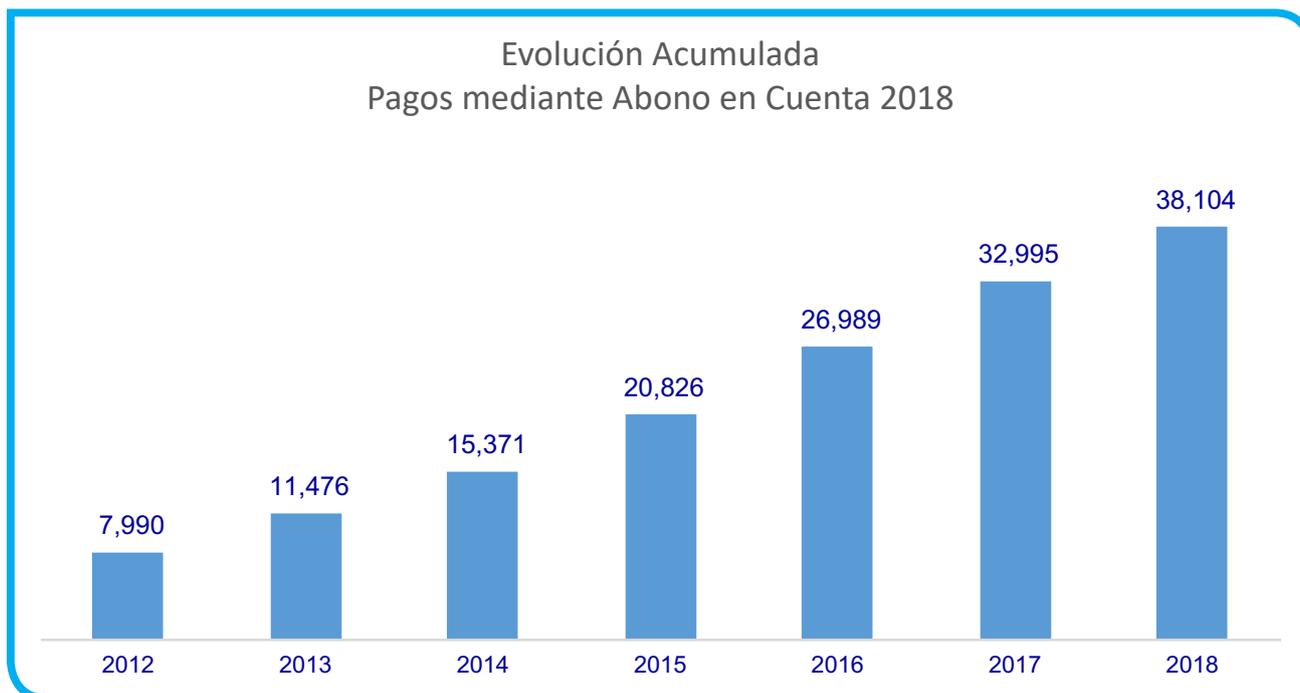
Con relación a la cantidad de Jubilados se concluyó la gestión con 70.343, de acuerdo a lo siguiente:



Fuente: Elaboración propia

# PRESTACIONES

Otro de los temas estratégicos que se impulsó fue el pago de pensiones a través de abono en cuenta, lo cual no solo es beneficioso para el asegurado sino también para la Administradora, en la gestión 2018 se pagó por esta vía a más de 38.000 jubilados lo que significó un ahorro para la AFP de más de 3,1 millones de bolivianos.



Fuente: Elaboración propia

Durante la gestión 2018 se cancelaron pensiones y prestaciones a más de 93.000 beneficiarios, para ello se procesó más de 1.6 millones de pagos y se erogó más de 3.000 millones de bolivianos, lo que demuestra la eficiencia y compromiso de toda el área de Prestaciones.

Beneficio	Nº de Beneficiarios	Nº de Pagos 2018	Millones Bs.
Jubilación	70,343	1,260,902	2,270.0
Riesgos	12,172	356,400	556.5
Retiro Final	8,231	8,417	154.6
Masa Hereditaria	901	919	15.9
Gastos Funerarios	1,962	1,862	3.2
<b>Total</b>	<b>93,519</b>	<b>1,628,500</b>	<b>3,000.2</b>

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, es importante mencionar que durante la gestión 2018 Prestaciones obtiene la certificación de Calidad ISO 9001:2015 direccionado a una mayor calidad en la atención al cliente a través de procesos de mejora continua que garantizan procedimientos más seguros y eficientes dentro de la Administradora.

# CONTROL DE GESTIÓN

Los resultados al 31 de diciembre de 2018 y el comportamiento de los principales Indicadores de Negocio son los siguientes:

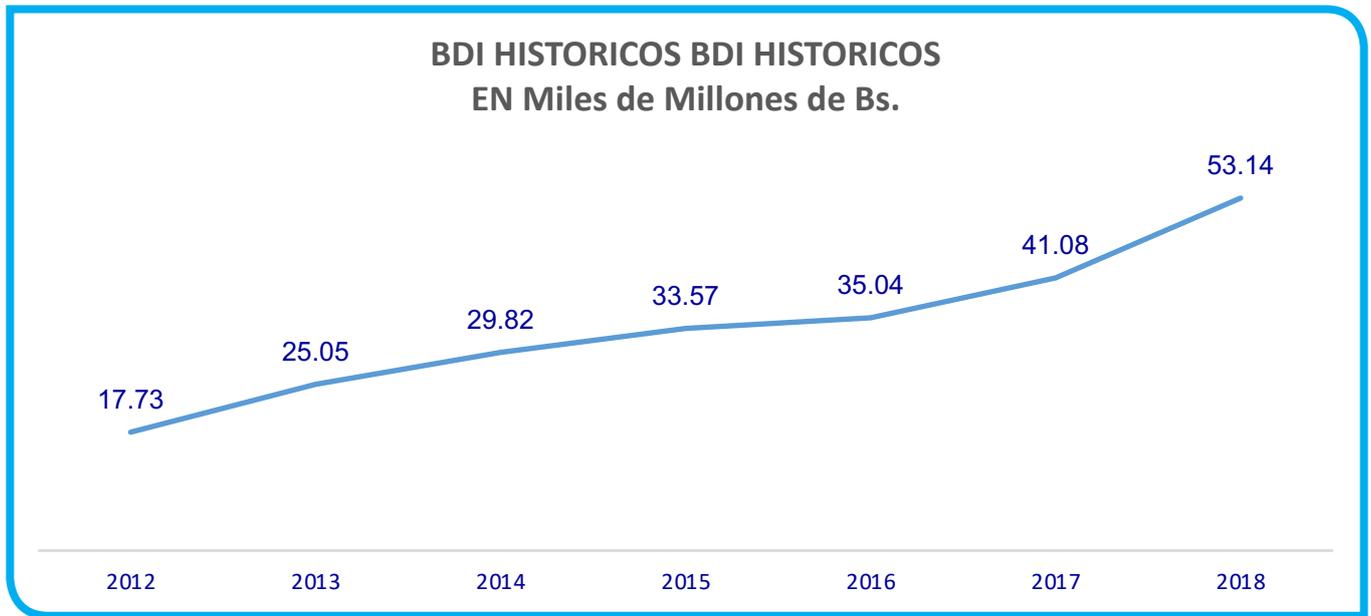
## Resultados e Indicadores de Negocio

• Número de Afiliados:	1.219.420
• Número de Jubilados:	70.343
• Recaudación:	Bs. 6.088.156.497
• TAM:	5,2%
• Acreditación:	Bs. 6.006.130.803
• TAM:	2,7%
• Rentabilidad del SIP:	1,89%
• Portafolio de Inversiones :	Bs. 62.818.531.938
• Ing. Comisiones por Servicios:	Bs. 201.004.250
• TAM:	5,6%
• Gastos de Explotación:	Bs. 123.688.098
• Mora del Sistema:	Bs. 334.977.119
• Mora del Sistema con Intereses:	Bs. 628.496.043

Los Indicadores de Negocio antes mencionados, han permitido obtener el siguiente BDI:

• Presupuesto:	Bs. 32.792.456
• Ejecución:	Bs. 53.141.717
• TAM:	29,3%

# CONTROL DE GESTIÓN



Fuente: Elaboración propia

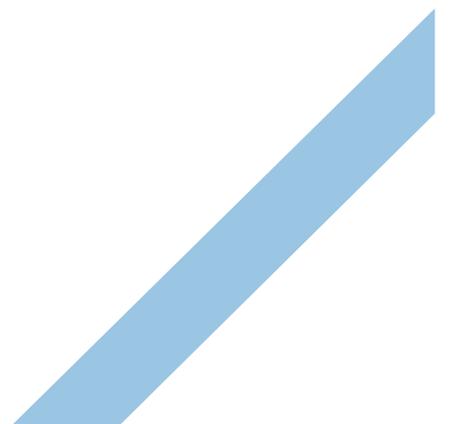
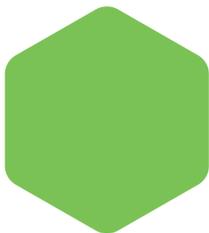
El BDI obtenido en la gestión 2018 es el mejor resultado histórico logrado por la administradora desde el inicio de sus actividades, lo cual demuestra que a pesar de las dificultades externas se efectuó un buen manejo financiero; así mismo el compromiso de todo el equipo fue determinante para el extraordinario resultado obtenido.

Durante la gestión 2018 los esfuerzos se orientaron a la simplificación de procesos con el propósito de reducir los tiempos de respuesta del área; permitiendo así la remisión oportuna de reportes e informes esenciales para España y además para la toma de decisiones por parte de la Gerencia. Además, se trabajó en la producción de nueva información estratégica generada a partir de la Base de Datos como un nuevo aporte del Área al Cuadro de Mando Integral.

Se mantuvo un flujo continuo de información sobre la evolución presupuestaria hacia las áreas ejecutoras para controlar desempeño del presupuesto de cada una de ellas, logrando ahorros significativos en las principales líneas de gasto.

Por otro lado, en lo que refiere al Archivo Documental, el 2018 se desconcentró el proceso de Digitalización incrementando de forma extraordinaria los niveles de eficiencia y además se automatizó proceso de carguío del Archivo Digital para todas las entidades disponibles. El resultado es más que satisfactorio pues la producción anual de imágenes se incrementó en más del 500%.

GERENCIA  
**COMERCIAL**  
Y DE  
**OPERACIONES**



# OPERACIONES

## ACREDITACIONES

La eficiencia en la acreditación durante la gestión 2018 fue del 98.79% sobre la recaudación, consiguiendo un importe acreditado de 6,014.73 millones de bolivianos sobre 6,088.16 millones de bolivianos recaudados durante el año.

En el cuadro siguiente se puede apreciar el comportamiento mensual de la acreditación respecto a la recaudación.

### Eficiencia en la Acreditación Gestión 2018

Mes	Recaudación del Mes (A)	Total Acreditación (E)	Eficiencia Acreditación Rec. Mes (A) / (E)
Enero	472,551,925.10	427,781,699.48	90.53%
Febrero	459,906,398.77	430,899,599.24	93.69%
Marzo	481,698,615.00	540,999,445.88	112.31%
Abril	488,866,224.58	461,919,242.92	94.49%
Mayo	520,873,223.99	501,088,050.02	96.20%
Junio	537,790,343.34	486,387,453.33	90.44%
Julio	513,697,202.02	546,207,855.47	106.33%
Agosto	530,424,458.83	527,267,863.57	99.40%
Septiembre	507,876,487.17	516,533,635.81	101.70%
Octubre	524,946,656.04	534,956,285.47	101.91%
Noviembre	522,069,516.91	516,714,550.31	99%
Diciembre	527,455,446.09	523,974,872.97	99.34%
<b>Total</b>	<b>6,088,156,497.84</b>	<b>6,014,730,554.47</b>	<b>98.79%</b>

# OPERACIONES

Por otro lado, se tiene la Evolución Anual de Afiliados Vs. Cuentas Acreditadas, la misma que mantiene un nivel del 99.11% con corte al 31 de diciembre de 2018 como se muestra a continuación:

Gestión 2018: **Afiliados Registrados: 1,230 mil**  
**Cuentas Acreditadas: 1,219 mil**

## Evolución Anual de Cuentas Registradas vs Cuentas Acreditadas Gestión 2018

Gestión	Cuentas Acreditadas	Afiliados Registrados	%
1997	139	165	84%
1998	227	251	90%
1999	254	274	93%
2000	316	331	95%
2001	354	369	96%
2002	391	409	96%
2003	428	448	96%
2004	460	481	96%
2005	492	513	96%
2006	529	546	97%
2007	582	594	98%
2008	617	630	98%
2009	676	694	97%
2010	722	744	97%
2011	763	776	98%
2012	813	839	97%
2013	875	902	97%
2014	936	964	97%
2015	1,022	1,043	98%
2016	1,112	1,121	99%
2017	1,168	1,178	99%
2018	1,219	1,230	99.11%

Fuente: Área Operaciones Nacional BBVA Previsión AFP S.A.

# OPERACIONES

La cuota de mercado de BBVA Previsión AFP sobre el total de la acreditación generada en el sistema durante la gestión 2018, es equivalente al 52.58%, lo cual demuestra un importante grado de eficiencia en el proceso.

A continuación, se muestra un cuadro con el comportamiento mensual de la cuota.

## Cuota de Mercado de Acreditación Gestión 2018

Mes	BBVA Previsión AFP S.A.		Futuro de Bolivia AFP S.A.		Total Mercado	
	Miles de Bs.	%	Miles de Bs.	%	Miles de Bs.	%
Enero	427,782	48.10%	461,499	51.90%	889,281	100.00%
Febrero	430,899	54.41%	361,105	45.59%	792,004	100.00%
Marzo	540,999	53.23%	475,293	46.77%	1,016,292	100.00%
Abril	461,919	51.18%	440,644	48.82%	902,563	100.00%
Mayo	501,088	54.59%	416,741	45.41%	917,829	100.00%
Junio	486,387	54.61%	404,277	45.39%	890,665	100.00%
Julio	546,208	51.30%	518,612	48.70%	1,064,820	100.00%
Agosto	527,268	51.19%	502,794	48.81%	1,030,062	100.00%
Septiembre	516,534	54.31%	434,465	45.69%	950,999	100.00%
Octubre	534,956	52.53%	483,444	47.47%	1,018,400	100.00%
Noviembre	516,715	52.66%	464,475	47.34%	981,190	100.00%
Diciembre	523,975	53.25%	460,071	46.75%	984,046	100.00%
<b>Total</b>	<b>6,014,730</b>	<b>52.58%</b>	<b>5,423,420</b>	<b>47.42%</b>	<b>11,438,150</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Área Operaciones Nacional BBVA Previsión AFP S.A.

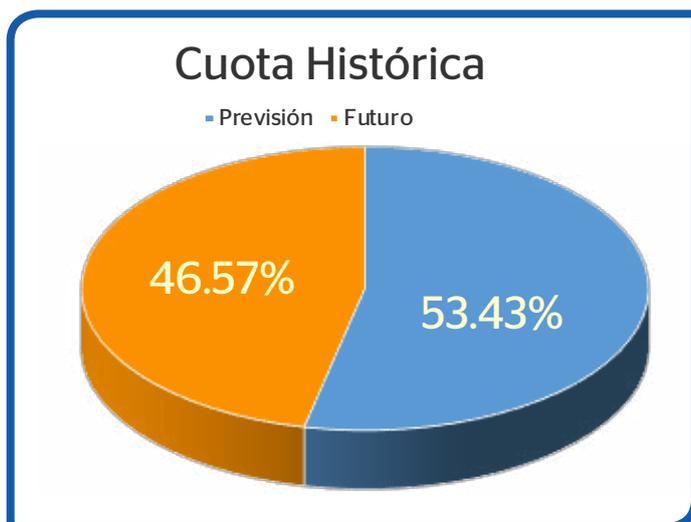
# DESARROLLO COMERCIAL

## ASEGURADOS AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES - SIP

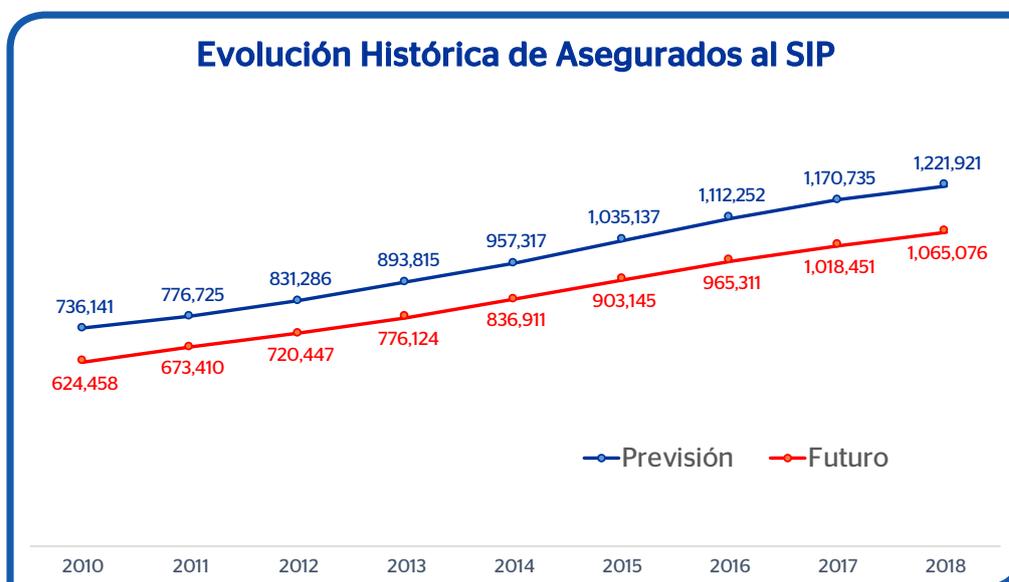
En el 2018, **BBVA Previsión AFP SA**, llegó a registrar 51.186 Asegurados, obteniendo una cuota anual del 52.3%.

### CUOTA HISTÓRICA

**BBVA Previsión AFP SA**, obtuvo una cuota histórica de 53.43%, registrando a 1.221.921 personas en el Sistema Integral de Pensiones - SIP.



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS

# MARKETING Y SERVICIOS

## SERVICIO AL CLIENTE

El 2018 se atendieron 581.969 clientes a nivel nacional en las plataformas de Atención al Cliente en **BBVA Previsión AFP SA**, quienes realizaron diferentes consultas y tramites, siendo la atención por área, la siguiente:

**Prestaciones 301.051 - Operaciones 168.393 - Cobranzas 92.400**



Fuente: BBVA Previsión AFP SA

## RECAUDO ELECTRÓNICO

A nivel nacional se siguen realizando las capacitaciones a las Empresas, Consultores e Independientes respecto al Recaudo Electrónico, dando a conocer las ventajas de esta herramienta y su fácil funcionamiento.

# MARKETING Y SERVICIOS

## MARKETING

**BBVA Previsión AFP SA**, a partir del mes de noviembre cuenta con nueva imagen corporativa en el WebSite

Sucursal Virtual  
[www.prevision.com.bo](http://www.prevision.com.bo)

en la misma se han realizado actualizaciones y mejoras haciendola más amigable y de fácil acceso para el usuario.

Con la finalidad de brindar respuestas inmediatas y oportunas, el Asegurado/ Empleador cuenta con nuestros Servicios en Línea:

Correo Electrónico:  
servicioalcliente@prevision.com.bo

 /bbvaprevisionafp

Línea Gratuita  
**800-10-7979**  
Servicio al cliente

**BBVA**  
**AFP Móvil**

Asimismo, se ha cumplido a cabalidad con el Plan de Medios 2018, el mismo que contiene información de interés de las diferentes áreas de la Administradora, del Sistema Integral de Pensiones - SIP, Beneficios, Recaudo Electrónico, entre otros.

# MARKETING Y SERVICIOS

## RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

**BBVA Previsión AFP SA**, ha sido galardonada con la **Premiación de Gestión Empresarial** por la Empresa Latin American Quality Institute.



**BBVA Previsión AFP SA**, fue galardonada en el rubro de **Excelencia en Gestión Empresarial**.

Punta del Este - Uruguay  
Noviembre 2018



**BBVA Previsión AFP SA**, participo en la **4ta Feria Educativa de Pensiones y Seguros** realizada en la ciudad de La Paz.

Agosto 2018

# MARKETING Y SERVICIOS

**BBVA Previsión AFP SA,** promoviendo el deporte, apoyo la **Carrera Integración Warneña.**  
Mayo 2018



**BBVA Previsión AFP SA,** colaboró con el Hogar Teresa de los Andes en la **Campaña 1 MILLÓN.**  
Mayo 2018



# MARKETING Y SERVICIOS



**BBVA Previsión AFP SA**, colaboró en la **Donación de Sillas de Ruedas** para la Enconada.

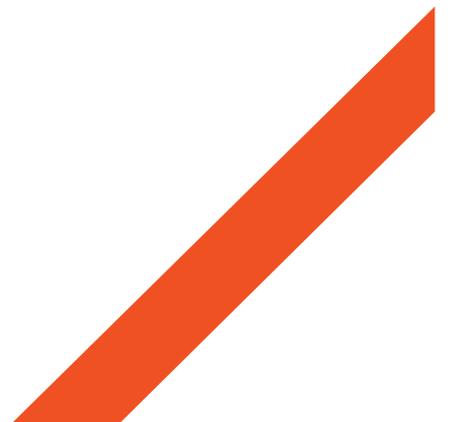
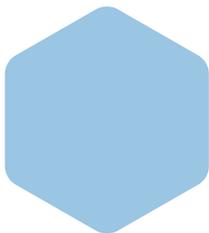
Abril 2018

# ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Durante la gestión 2018, las actividades desarrolladas por el Área de Recursos Humanos fueron:

- Ejecutar actividades de Reclutamiento, Evaluación, Gestión, Formación y Administración.
- Trabajar en la valoración de objetivos y la valoración de competencias, que sirvieron como marco para el pago del modelo DOR y el ajuste salarial de la gestión.
- Reducir el pasivo vacacional, se logró que el personal disfrute en gran medida sus vacaciones, reduciendo en más de un 50% del pasivo generado en el año.
- Realizar capacitaciones de Normativas y Atención al Cliente en las Oficinas Regionales, con la finalidad que el personal se encuentre preparado sobre los diferentes cambios normativos determinados por el Regulador y poder habilitarse en el examen de la APS.
- Dar continuidad al programa de profesionalización de la plantilla, beneficiando a funcionarios tanto en la culminación de su carrera universitaria, así como estudios superiores como Maestrías.

JEFATURA DE  
**ORGANIZACIÓN  
Y SISTEMAS**



# SISTEMAS

## INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SQA

**E**n la gestión se ha atendido a marchas forzadas las permanentes solicitudes del Regulador para la atención de temas relacionados con la preparación de la transferencia de información a la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, entre las que se ha cumplido a cabalidad con las Iteraciones relacionadas con migración masiva de información desde nuestras bases de datos; extremando la optimización de recursos, sin descuidar los continuos requerimientos ordinarios y extraordinarios de la APS, así como la permanente evolución normal de los sistemas a partir de las necesidades e iniciativas gestionadas de manera conjunta con las distintas áreas operativas de la Administradora (Operaciones, Cobranzas, Contabilidad, Prestaciones, Comercial), implementando soluciones y mejoras permanentes en busca de optimización e integración, que han

permitido agilizar y perfeccionar los procedimientos operativos, así como brindar mayor independencia a los distintos usuarios, obteniéndose beneficios tales como mayor eficiencia en los procesos y adaptación de los sistemas a condiciones actuales; integrando nuevas soluciones a la automatización, e incrementando herramientas para el cliente interno en nuestra Oficina Virtual, Ofinet.

Asimismo, se han efectuado adiciones y actualizaciones significativas en los aplicativos Web (AFP Móvil y Sucursal Virtual) que permiten acceder a nuestros servicios en forma remota vía Internet a nuestros Asegurados, Empleadores y público en general; en forma ágil, y sobre todo con mayor seguridad.

## INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CIBERSEGURIDAD

Se han incorporado en el servidor de Producción, recursos que elevaron nuestra capacidad de almacenamiento en 30%, y en cuanto a procesamiento se han aplicado cambios con los que nuestros tiempos de respuesta se han reducido en 40%; asimismo, se han efectuado mejoras, además de haberse efectuado actualizaciones y afinamiento, a nuestros servidores virtuales.

En cuanto a la seguridad de nuestros datos, hemos adquirido mejor tecnología para respaldo automático de información, acorde al crecimiento de nuestros servidores auxiliares, sin descuidar la permanente actualización del stock de equipos de usuario final, previa evaluación de sus necesidades.

Respecto a comunicaciones y redes, se han efectuado cambios significativos en cuanto a segmentación y cableados certificados, a fin de asegurar no solo su eficiencia y continuidad, sino también nuevas capacidades de comunicación (voz, video y seguridad); asimismo, se han adecuado nuevas oficinas en El Alto, y renovado/actualizado centrales telefónicas a nivel nacional, asegurando calidad en el servicio integrado, tanto interno como externo.

La ciberseguridad se ha incrementado con una nueva suite de punto final, con mejores prestaciones y de mayor cobertura; reforzando además la seguridad perimetral con actualización tanto de hardware como de software. Se ha acrecentado la seguridad web para los servicios de Producción (conexiones SSL), con la implementación de un certificado de confianza

# SISTEMAS

para el protocolo https, mediante el que prestamos servicios remotos vía Internet, a nuestros usuarios.

Por otra parte, en la gestión se efectuó permanente evaluación a los proveedores, atendiendo diferentes factores tales como tiempo de entrega/respuesta, sostenibilidad de la solución, calidad, costo, soporte y garantía; lo que permitió efectuar ajustes necesarios

acorde a las circunstancias actuales, asegurando no solo la efectividad de servicios y calidad de las adquisiciones; sino también la continuidad de proceso. Asimismo, se han efectuado mejoras en el Soporte al usuario, en cuanto a control de tiempos de respuesta integral, con actualizaciones adicionales a otros procedimientos, adecuándolos, además, a las exigencias de seguridad y control del riesgo.

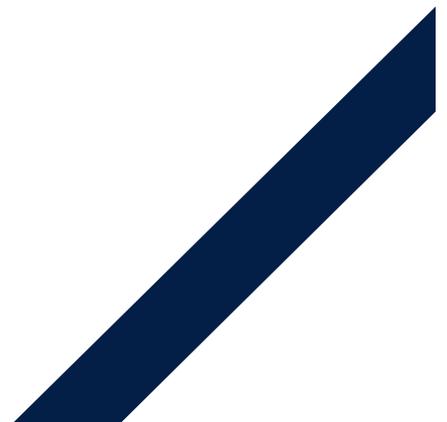
# ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

En la gestión el desafío se centró en migración de la Certificación ISO 9001:2008 a la obtención de la Certificación ISO en la versión 9001:2015, objetivo conseguido satisfactoriamente gracias al trabajo en equipo de todas las áreas, y con la gestión y seguimiento de Organización y Métodos; lográndose además la ampliación del Alcance, con la incorporación del Proceso de Prestaciones. Por lo que se mantiene incólume el compromiso de la Alta Dirección y todo el personal de la AFP, con el Sistema de Gestión de Calidad y su progreso.

Con el fin de señalar lineamientos que sirvan para orientar respecto a los objetivos Institucionales, así como facilitar su cumplimiento y control, se atendió

la necesidad de elaboración, y también actualización permanente por evolución, de Normas Internas, Instructivas y manuales de usuario; así como de los distintos Procedimientos correspondientes a cada proceso, para los que en coordinación con todas las Áreas se ha efectuado adecuaciones y reformas acorde a su perfeccionamiento, y la de los aplicativos. Paralelamente, se cumplió con los análisis correspondientes a la Evaluación de Dotación Tecnológica para nuevas solicitudes de ese tipo, y también se mantuvo actualizado el control de seguridad para las autorizaciones de acceso telefónico.

JEFATURA DE  
**SERVICIOS  
GENERALES**



**E**l Área de Servicios Generales, gracias a un trabajo minucioso y perseverante, en la gestión 2018 se han obtenido ahorros muy importantes en beneficio de **BBVA Previsión AFP S.A.**, al reducir el gasto en todas las líneas de la Administradora.

En la gestión 2018 de la misma manera que las gestiones que la precedieron, la principal tarea del Área de SERVICIOS generales, fue controlar de manera minuciosa y eficiente el gasto de materiales de cada una de las Oficinas Regionales y Áreas de la Oficina Nacional, evitando las compras innecesarias y también el almacenamiento desmedido de materiales.

El trabajo se enfocó principalmente en el control de las compras y gastos en materiales de imprenta, que presentan el 62% de la línea de Impresos y Materiales de Oficina, en especial en lo que se refiere a los formularios que tienen el riesgo de quedar obsoletos ante cualquier cambio de normativa del Ente Regulador.

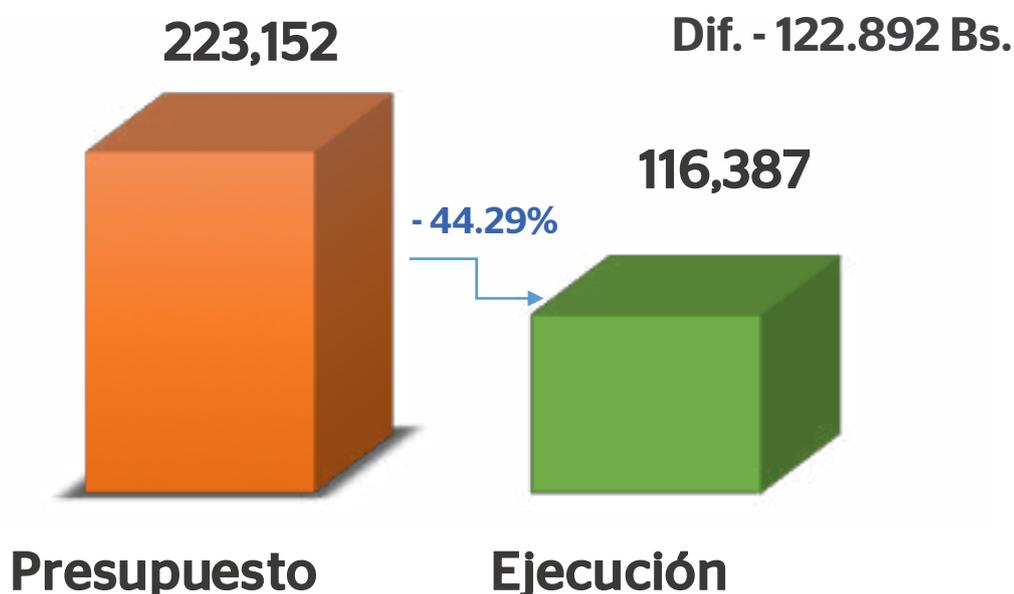
En la línea de Impresos y Material de Oficina, se

ejecutó un 12.01 % menos de lo presupuestado para la gestión, que monetariamente significa que no se llegó a ejecutar Bs. 623.354 gracias a eficiencia en los controles de almacén.

En la línea de Entretenimiento inmovilizado que corresponde a los mantenimientos de muebles, maquinarias, vehículos, mantenimiento de edificios alquilados y propios, servicios y materiales de limpieza, pagos de gastos comunes, se gastó Bs. 825.498 menos de acuerdo a lo presupuestado.

De igual manera, en lo que respecta a Servicios Básicos (agua, energía eléctrica y gas), en la gestión 2018 se ejecutó Bs. 149.182 por debajo del presupuesto.

El envío de valijas nacional, corresponde a las cartas normadas por el Ente Regulador que se envían mensualmente de forma masiva, principalmente lo que corresponde al Área de Cobranzas, Prestaciones y Operaciones, en la gestión 2018 se ejecutó **Bs. 503.562 es decir 35.23 %** menos de lo presupuestado, a continuación, se muestra:



Con la reducción en la compra y en el envío de materiales a las distintas oficinas, también se redujo el Gasto de Envío de Materiales en la gestión 2018, la ejecución fue de Bs. 70.036 por debajo del presupuesto.

Como se puede apreciar las líneas de gasto administradas por Servicios Generales, han mostrado resultados satisfactorios de reducción de costos en función a lo presupuestado.

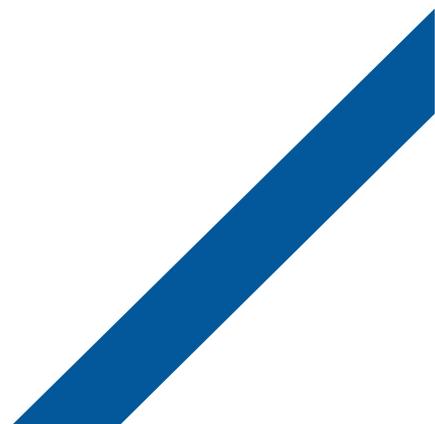
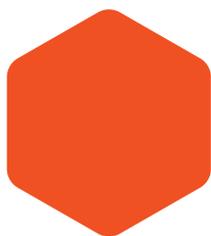
## Proceso de correspondencia:

Durante la gestión 2018 se tuvo un envío de 128.958 cartas de correspondencia masiva (Cobranzas, Operaciones, Prestaciones, kits de Bienvenida), de las cuales tenemos el retorno o constancia del 100% En correspondencia externa se tuvo un envío de 106 y correspondencia interna 1.774 teniendo también un retorno y constancia del 100%.

Así mismo para una mejora en los procesos de correspondencia, se implementaron algunas acciones de control y verificación en los envíos y recepción de correspondencia interna, externa y masiva, obteniendo una mejor gestión en las entregas de las cartas.

Se implementaron seguimientos a las gestiones que realiza el Courier, controlando tiempos de entrega, costos, peso, volumen, entregas locales y provinciales, además se realizaron verificaciones aleatorias de las cartas con direcciones incorrectas, con la finalidad de ser más efectivo en la entrega, estos controles ayudaron a garantizar que los gastos por los servicios sean los correctos y conciliar la presentación de constancias en su debido tiempo, otro punto fundamental es que se logró negociar con el Courier para pagar solo lo entregado y no así el pago del 100% ayudando a que la entrega sea más eficiente y economizando a favor de nuestra Institución, finalmente para regularizar y cumplir los procedimientos de envíos y recepción de correspondencia se elaboró una Norma Interna al alcance de todo el personal de la empresa.

JEFATURA DE  
**RIESGOS Y  
CAPITALIZADAS**



# 1.- RIESGO DE INVERSIONES

El Área de Riesgos y Capitalizadas de BBVA Previsión AFP se encarga de identificar, medir, controlar y dar seguimiento al riesgo de mercado y de crédito al que se encuentran expuestos los portafolios administrados, bajo un criterio de independencia con relación a la gestión de inversiones. Para ello utiliza técnicas y herramientas que le permiten generar un valor agregado.

De igual manera, realiza análisis periódicos del contexto internacional con la finalidad de anticipar y/o medir los efectos tangibles en la economía nacional. Asimismo, se destaca que las elaboraciones de éstos análisis coadyuvan al monitoreo y seguimiento de los riesgos inherentes a los sectores de la economía en los que se desenvuelven las inversiones de los portafolios.

Entre las principales herramientas aplicadas para la gestión del riesgo de inversiones, tenemos las siguientes:

## • RIESGO DE CRÉDITO:

El modelo CAMELS (Capital, Assets, Management, Earnings, Liquidity and Sensitivity), elaborado y adoptado por el área de Riesgos y Capitalizadas, se encarga de identificar, calcular y medir los principales ratios financieros que subyacen de la condición actual de cada una de las instituciones financieras (Bancos Múltiples y Bancos Pymes), que conforman el Sistema Financiero Nacional (SFN), siendo el propósito esencial, la determinación de niveles de exposición razonables que coadyuven a una diversificación de las inversiones y la liquidez existente en cada uno de los portafolios administrados.

En tal sentido, se ha introducido el concepto de límites internos enmarcados en un escenario conservador frente a los límites normativos, que regulan nuestro funcionamiento como entidad supervisada, siendo ambos monitoreados y controlados de forma periódica.

Las evaluaciones y análisis técnicos específicos de los instrumentos corporativos y diversos productos financieros que son ofertados en el mercado de

valores, se realizan a través de los informes de Análisis de Riesgo (análisis fundamental), bajo un concepto ejecutivo que permite optimizar los recursos del Área, manteniendo inalterable los criterios de prudencia que caracterizan nuestra gestión. A su vez, estos informes son utilizados como apoyo para la toma de decisiones del Comité de Inversiones y Riesgos para la inversión en instrumentos para el Fondo de Capitalización Individual (FCI).

Del mismo modo, a través de la elaboración de análisis de seguimiento a las inversiones del Portafolio administrado, se procede a mandar señales respecto al desempeño de las emisiones ya realizadas, pudiendo de esta manera remitir una retroalimentación oportuna que permita incrementar posiciones, o en su defecto, desinvertir posiciones, según corresponda. Actividad complementada con la revisión de temas específicos a efectos de participar en las Asambleas convocadas por los diferentes emisores o Administradores de Fondos de Inversión.

## 2.- EMPRESAS CAPITALIZADAS

El Área de Riesgos y Capitalizadas en cumplimiento a los compromisos contractuales que tiene **BBVA Previsión AFP S.A.** referente a la administración del Fondo de Capitalización Colectiva (FCC), del cual son beneficiarios todos los ciudadanos bolivianos mayores de 21 años al 31 de diciembre de 1995, está a cargo del tratamiento de temas relacionados con las Empresas Capitalizadas, los cuales son manejados bajo estrictos criterios de diligencia y de “buen padre de familia”, haciendo prevalecer el objetivo de velar por el patrimonio de cada una de dichas sociedades y consecuentemente del FCC.

En este sentido, se ha dado cumplimiento al marco legal general y específico relacionado con el FCC, y la calidad de accionista que ejercita de acuerdo al Código de Comercio y los Estatutos de cada Empresa.

Durante la gestión 2018, el FCC estuvo compuesto por tres empresas: Ferrovial Oriental S.A., Ferrovial Andina S.A. y el Lloyd Aéreo Boliviano S.A.

El valor de la Cartera del Fondo de Capitalización Colectiva (FCC) al 31 de diciembre del 2018, asciende a USD. 43.4 millones, de los cuales USD 42.6 millones corresponden al valor de las acciones de las Empresas Capitalizadas, valuadas a precios de capitalización. El saldo remanente se mantiene entre dinero líquido e inversiones en el FCI, de acuerdo con el siguiente cuadro:

### Diversificación de la Cartera del Fondo de Capitalización Colectiva al 31 de diciembre de 2018

Empresa	Tipo de Instrumento	Cantidad	Participación Accionaria	Valor En US\$ (a)	Valor En Bs (b)
Ferrovial Oriental	Acciones	573.221	24.96%	12,903,487.50	88,517,924.25
Ferrovial Andina	Acciones	330.141	24.96%	6,616,061.11	45,386,179.21
Lloyd Aéreo Boliviano	Acciones	557.787	24.32%	23,089,505.13	158,394,005.21
Inversiones en el FCI	Cuotas	2,132.7320		205,831.51	1,412,002.46
Liquidez				538,606.39	3,694,839.83
<b>TOTAL</b>				<b>43,353,491.39</b>	<b>297,404,950.95</b>

Fuente: BBVA Previsión AFP S.A.

Notas: a) El precio por acción es a valor de capitalización  
b) Se utilizaron el tipo de cambio de Bs./US\$ 6.86

A continuación, se detalla los representantes en las empresas capitalizadas propuestos en Juntas de Accionistas por BBVA Previsión AFP para el Fondo de Capitalización Colectiva:

#### REPRESENTANTES EN EMPRESAS CAPITALIZADAS - GESTION 2018

EMPRESA	Cargo	Nombre
Ferroviaria Oriental S.A.	Director Titular	José Antonio de Chazal Palomo
	Síndico Titular	Pablo Alberto Herrera Suárez
	Síndico Suplente	Mario Torrico Montaña
Ferroviaria Andina S.A.	Director Titular	Jorge Alberto Ortiz Saucedo
Lloyd Aéreo Boliviano S.A.	Director Titular	Walter Cortez Vallejos
	Sindico Titular	Carlos Gonzalo Urquidi Selaya

(\*) Asignados y/o ratificados en la Junta General de Accionistas Ordinaria.

## 3.- RIESGO OPERACIONAL

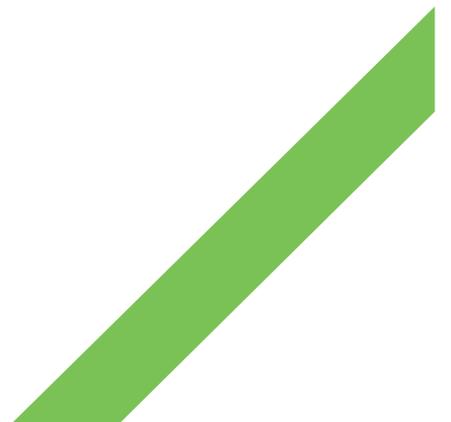
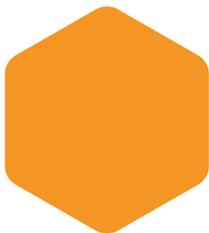
La gestión del riesgo operacional es la actividad orientada a la identificación, medición, valoración, seguimiento y sobre todo a la mitigación del riesgo operacional de la institución.

Las actividades de Riesgo Operacional son realizadas a través de herramientas cuya metodología está establecida por la Unidad Corporativa de Riesgo Operacional. Estas herramientas son las siguientes:

- **TRANSVAR:** Reporte que permite señalar las causas que provocan el riesgo operacional en el que incurre la actividad a través de la medición y seguimiento trimestral de sus 22 indicadores (cualitativos y cuantitativos) para distintas clases de riesgos a los que está sometida la operativa de la administradora, a partir de lo cual se asigna una calificación de riesgo operacional para nuestra entidad.
- **El SIRO (Sistema Integrado de Riesgo Operacional):** Base de datos para el registro y almacenamiento sistemático de información histórica relativa a eventos o quebrantos de riesgo operacional, con impacto y/o reflejo contable, las cuales coadyuvan a la labor de identificación de riesgos y su priorización para los planes de mitigación de la Empresa.

Complementando el análisis de Riesgo Operacional, el área de Riesgos realiza los análisis de reclamos correspondientes a clientes externos, que provienen de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS. Además, realiza el seguimiento y medición de los Productos No Conformes (PNC), los cuales son emitidos por cada incidencia por incumplimiento a la normativa legal vigente, instrucciones del Ente Regulador y normativa interna correspondiente a la ISO. Para tal fin, se procede a la elaboración de estadísticas mensuales (preliminares y finales) de los PNC, para que las áreas donde se originaron las incidencias puedan proponer acciones correctivas y de mitigación de riesgos, ante eventos recurrentes.

# AUDITORÍA



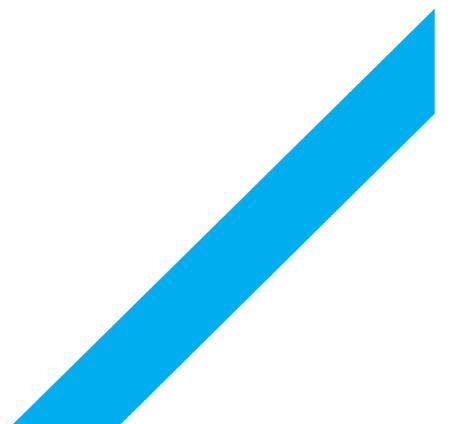
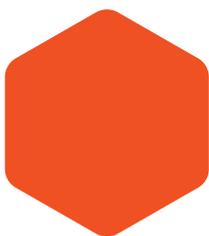
**A**uditoría Interna tiene la Misión de apoyar a la Alta Dirección en el logro de los objetivos estratégicos, asesorando y evaluando con las mejores prácticas aplicables, la efectividad y eficiencia del gobierno corporativo, el control interno y la administración de riesgos; mediante la evaluación y adecuación de las actividades desarrolladas en los distintos procesos que se encuentran normados por el Organismo Regulador de Pensiones.

El Plan de Trabajo y las actividades de Auditoría Interna en la gestión 2018, se orientaron principalmente a la revisión y evaluación de procesos y subprocesos relacionados con Recaudación y Acreditación, Verificación de Estados de Cuentas, Devolución de Pagos en Exceso, las Cuentas del Exigible de la Administradora como de los Fondos gestionados, el Servicio del Contac Center y de Oficina Regional Santa Cruz.

De igual manera se realizó seguimiento a las recomendaciones identificadas en las auditorías externas e internas, verificando el grado de implementación de las mismas y su nivel de impacto en la AFP.

Adicionalmente, se realizó en dos oportunidades evaluaciones al cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad, coadyuvando de ésta manera con la detección de debilidades previamente al proceso de **Certificación ISO 9001-2015**.

JEFATURA DE  
**CONTABILIDAD**



La contabilidad de la Administradora de Fondos de Pensiones **BBVA PREVISION AFP SA** como Sociedad, realiza el registro de las operaciones exclusivamente como Sociedad Anónima: Control y seguimiento a las operaciones de las disponibilidades de las cuentas bancarias mediante una programación, ejecución y conciliación bancaria, control de ingresos y gastos de la sociedad, validación de cifras y resultados económicos de la empresa, cumplimiento de obligaciones tributarias.

El beneficio después de impuestos de la gestión 2018 alcanza a 53.14 millones de bolivianos, refleja un crecimiento continuo, lo cual muestra la sostenibilidad de las políticas financieras, operaciones presupuestales, aplicación de leyes, normas y reglamentos impuestos por el organismo regulador, entidades del Estado, Principios y Normas contables bolivianas aplicadas en la administración

de la Sociedad, que ratifican la plena consolidación de nuestra eficiencia operativa y nuestro compromiso con los afiliados y los accionistas.

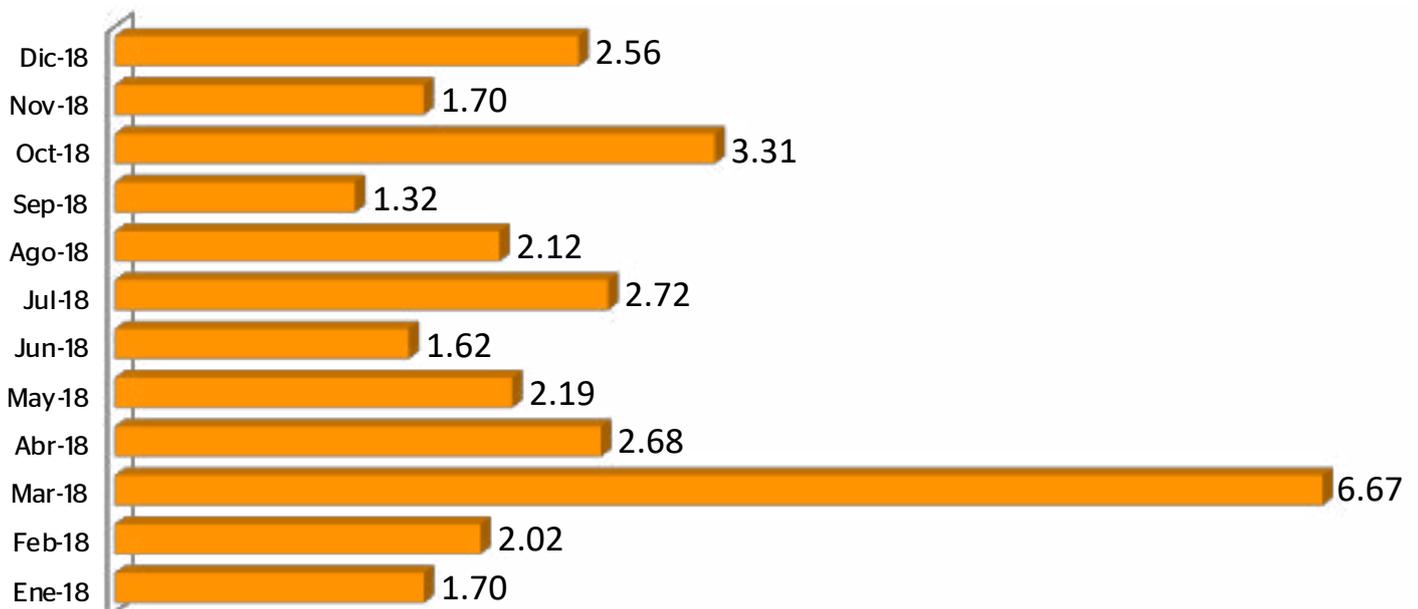
Durante la Gestión 2018 se procedió al cumplimiento de obligaciones tributarias mensuales (IVA, RCIVA dependientes, RCIVA independientes, IT retenciones, IUE-BENEX, IUE retenciones e IT) por un monto anual de 30.61 millones de bolivianos con el Servicio de Impuestos Nacionales.

El pago del Impuesto a las Utilidades de las Empresas de la gestión 2017 cancelado en la gestión 2018 alcanzó a 18.82 millones de bolivianos y para la gestión 2018 es de 20.48 millones de bolivianos a pagar en el mes de abril 2019.

Lo que se ve reflejado en el detalle siguiente:

## IMPUESTOS PAGADOS GESTIÓN 2018

(Expresado en millones de Bs.)



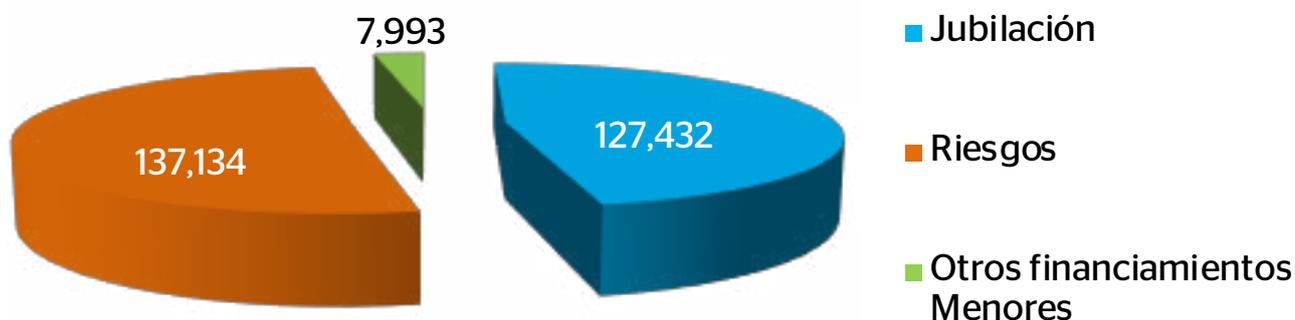
Fuente: Elaboración propia

## • FINANCIAMIENTO AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL (FCI).

El financiamiento que realiza la administradora al Fondo de Capitalización Individual (FCI) con recursos propios al 31 de diciembre del 2018 fue de 130.27 millones de bolivianos, para financiar los pagos de prestaciones de Jubilación, Riesgos con Sentencia Judicial, de los cuales Bs.130 millones son destinado al financiamiento para el pago de pensión de jubilados en los primeros días del mes hasta posterior desembolso de su cuota parte del SENASIR.

La composición de los Bs 0.27 Millones se detalla en las siguientes prestaciones:

### FINANCIAMIENTOS AL FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL al 31 de Diciembre del 2018 (Expesado en Bolivianos)



Fuente: Elaboración propia

## • DIVERSOS FINANCIAMIENTOS:

Adicional **BBVA PREVISION AFP SA** contribuye a la recuperación de aportes al Fondo de Capitalización Individual (FCI) de los afiliados a través de la dotación de recursos económicos para la prosecución de trámites judiciales que implican el control y gestión de cobro administrativo y judicial, (redacción de oficios, publicación de edictos, certificaciones de Derechos Reales, Fundempresa, SIN, etc.). En la gestión 2018 demandó un gasto por estos procesos de 1.97 millones de bolivianos y al cierre de gestión queda pendiente de rendición un saldo de aproximadamente 165 mil bolivianos.

# CONTABILIDAD DE FONDOS

El Fondo de Capitalización Individual (FCI), presenta operaciones contables de manera independiente y autónoma, compuesto por el Fondo de Capitalización Individual, Fondo de Capitalización Colectiva, Riesgo Profesional, Laboral y Común, Fondo de Mensualidad Vitalicia Variable y Cuenta Básica Previsional - Fondo Solidario.



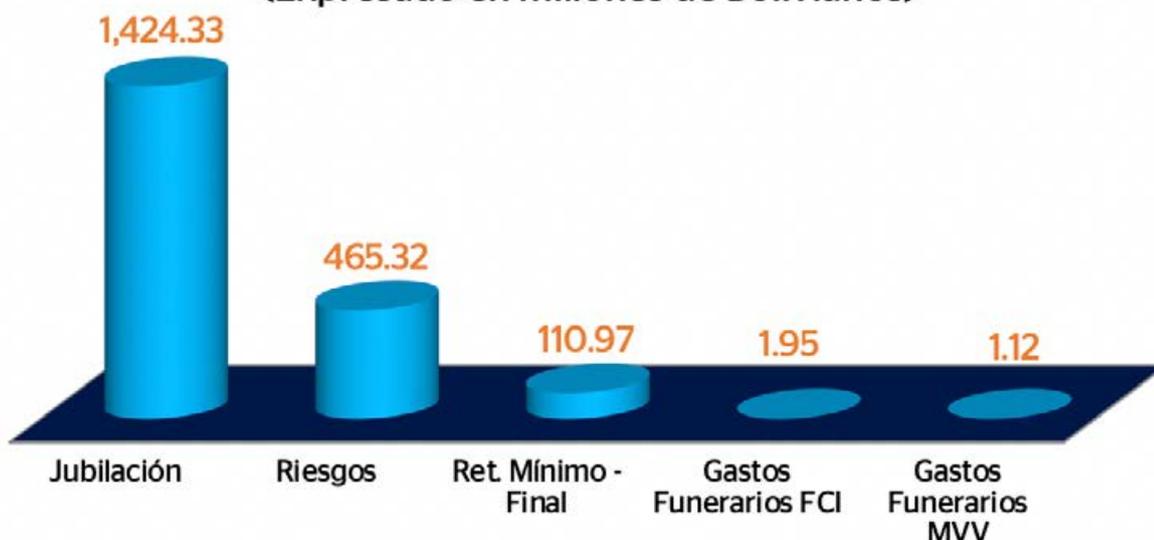
Fuente: Elaboración propia

# Actividades generales de registros contables de Fondo de Capitalización Individual (FCI)

Entre las distintas actividades y procesos realizados en la contabilidad de los fondos cabe mencionar lo siguiente:

- Registro mediante interface de las operaciones realizadas en el portafolio de Inversiones (compras, ventas y vencimientos), con saldo en su cartera de 62.166 millones de bolivianos para el cierre de la gestión 2018. Además del pago y registro a las Entidades de intermediación Bursátil y de Depósito de Valores por custodio de títulos.
- Control, supervisión y registro del movimiento de las operaciones de las disponibilidades de las cuentas bancarias de Recaudación, Administración Cartera y Desembolso en un promedio aproximado de 959 millones de bolivianos mensuales, a través del manejo de 72 cuentas bancarias, distribuidas en 19 entidades financieras con cobertura a nivel nacional.
- Control y Registro de los pagos por Prestaciones y Beneficios (Jubilación, Riesgos, Retiros Mínimos - Final, Masa Hereditaria, Devolución de Pagos en Exceso, Gastos Funerarios FCI, MVV y FCC, reposiciones de Gastos Médicos por tramites de Pensiones de Riesgos) por medio de la Red de Entidades Financieras (Ventanilla), por abono en cuenta y por medio de la emisión de cheques.
- Control y provisión de fondos a cada entidad financiera para el pago de las diferentes Prestaciones y Beneficios que se cancelan por esta vía (Jubilación, Riesgos, Retiros Mínimos Final - Gastos Funerarios FCI y Gastos Funerarios MVV). En la gestión 2018 se han realizado las siguientes provisiones - transferencia de fondos para el pago de dichas prestaciones:

## PROVISIÓN DE FONDOS A ENTIDADES FINANCIERAS PARA PAGO DE PRESTACIONES al 31 de Diciembre del 2018 (Expresado en millones de Bolivianos)



Fuente: Elaboración propia

## Control Contable

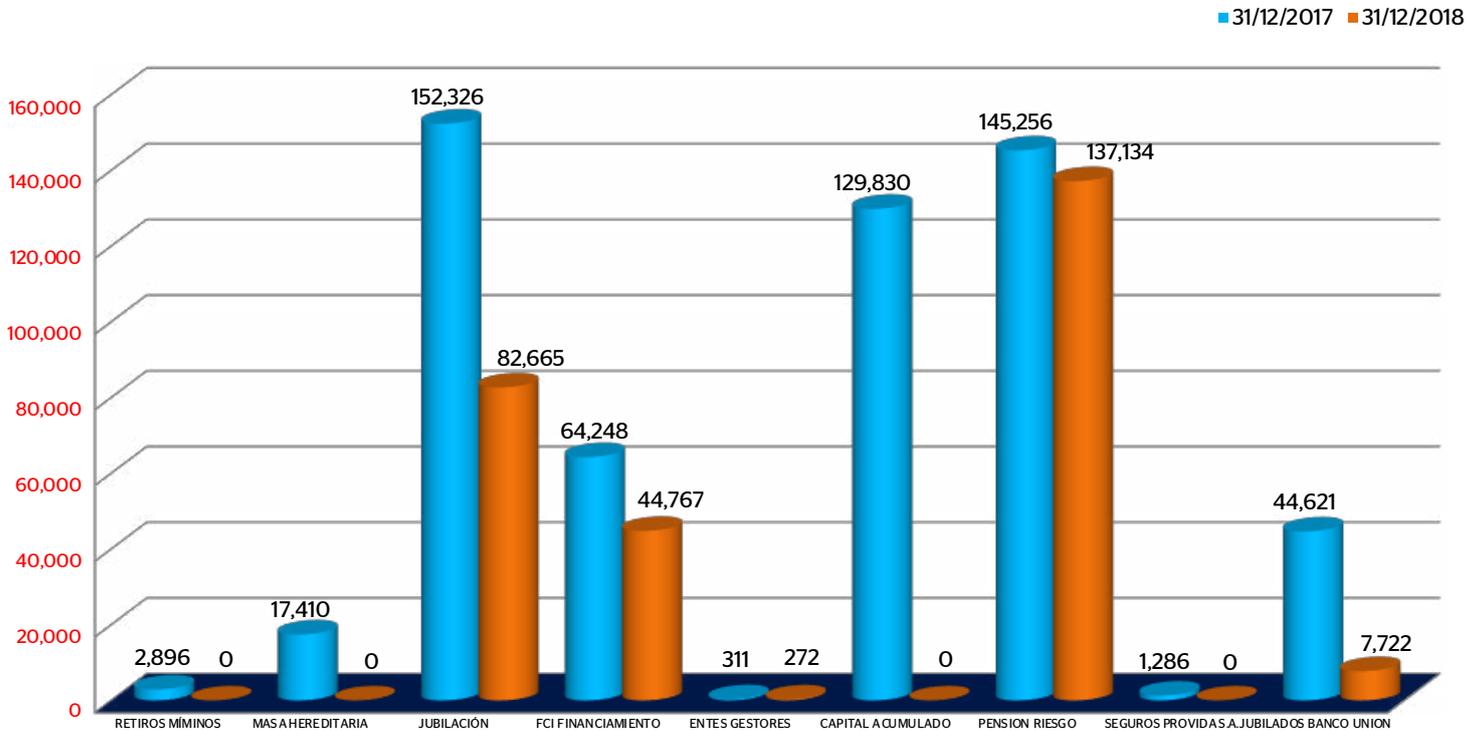
Dentro de la estructura del área de contabilidad existe una división llamada Control Contable la cual se crea a raíz de Auditoría de BBVA España, donde establecen que el modelo es considerado necesario debido al crecimiento en el Fondo de Capitalización Individual (FCI).

Dentro de los controles siguiendo las normativas legales vigentes podemos encontrar el seguimiento a las partidas pendientes de las conciliaciones bancarias, las depuraciones de las cuentas por cobrar y por pagar, control y pago de la planilla de jubilados, entre otros.

### Reporte de variaciones de cuenta por pagar a la administradora respecto a la gestión 2018-2017

CUENTAS POR PAGAR A LA ADM.	SALDO AL 31/12/2018 en Bs.	SALDO AL 31/12/2017 en Bs.	%
RETIROS MÍNIMOS	0	2,896	-100%
MASA HEREDITARIA	0	17,410	-100%
JUBILACIÓN	82,665	152,326	-46%
FCI FINANCIAMIENTO	44,767	64,248	-30%
ENTES GESTORES	272	311	-13%
CAPITAL ACUMULADO	0	129,830	-100%
PENSION RIESGO	137,134	145,256	-6%
SEGUROS PROVIDA S.A.	0	1,286	-100%
JUBILADOS BANCO UNÓN	7,722	44,621	-83%

Reporte de variaciones de cuentas por pagar a la administradora  
Gestión 2018-2017  
(Expresado en Bs.)

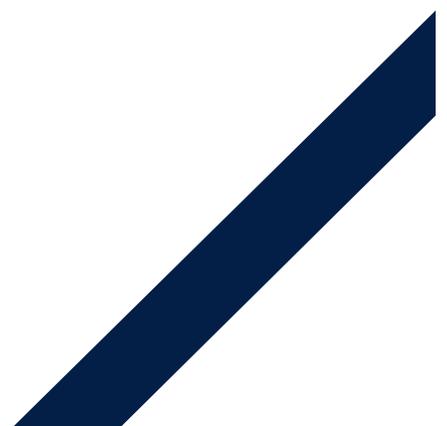
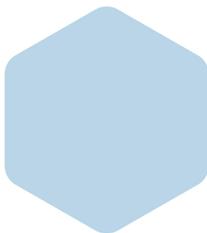


Fuente: Estados de cuenta 2018-2017 / Elaboración propia

Adicionalmente control contable es el responsable de la valoración del portafolio de inversiones del FCI, con el que cuenta con un procedimiento:

- Registrar en el módulo de inversiones las operaciones detalladas en la boleta instructiva elaborada por el área de Inversiones.
- Autorizar las instrucciones de ingreso o retiro de títulos valores con base en el reporte de vencimientos del módulo de inversiones.
- Realizar el reporte de valoración en base a la normativa de metodología de valoración vigente.
- Emitir el nuevo valor del portafolio del día, con información confiable y fidedigna.
- Contrastar la cartera de inversiones del FCI con la cartera del custodio de títulos (Entidad de Deposito de Valores) para similitud de información.
- El resultado final del portafolio diario tiene incidencia en el valor cuota y por consiguiente en la rentabilidad del FCI.

CARTA DEL  
**SÍNDICO**



Santa Cruz de la Sierra, 20 de febrero de 2019

Señores

Junta General Ordinaria de Accionistas

**BBVA Prevision AFP S.A.**

Presente.-

De mi mayor consideración:

De acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, a los Estatutos vigentes de la sociedad **BBVA Prevision AFP S.A.** y en mi condición de Síndico designado por la Junta Ordinaria de Accionistas, presento a ustedes un dictamen sobre los Estados Financieros de la sociedad por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018 así como las notas correspondientes.

En tal sentido, he revisado la documentación remitida a mi persona por la sociedad **BBVA Prevision AFP S.A.** sobre el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujo Efectivo y las Notas 1 a 24 explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.

De forma complementaria, he procedido a revisar el Informe de Auditoría emitido por el auditor independiente, Acevedo & Asociados Consultores de Empresas S.R.L. miembro de Grant Thornton International Ltd., que en conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA) y las normas contables emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, dictaminan que los estados financieros de la sociedad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018.

El mencionado informe, hace un llamado de atención sobre la Nota 23 g) a los estados financieros, ya que de acuerdo con la nueva Ley de Pensiones, la administración del Sistema Integral de Pensiones estará a cargo de la entidad denominada Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo, y que según el último Decreto Supremo N° 3333 de fecha 20 de septiembre de 2017, se definió un período de transición de hasta 18 meses, que vence el 20 de marzo de 2019, para el inicio de sus actividades en lo referente a los Fondos Contributivo y Semiccontributivo del Sistema Integral de Pensiones. Asimismo, establece que durante el período de transición, las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán continuar realizando todas las obligaciones descritas en los contratos suscritos con la ex Superintendencia de Pensiones y la Ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros. Finalizado dicho período, establece que estos contratos quedarán resueltos.

De acuerdo al informe, con el cual concuerdo, la situación genera una incertidumbre material en relación a la capacidad de la Sociedad para continuar como una empresa en marcha, no pudiéndose determinar los efectos que esta situación podría generar en los estados

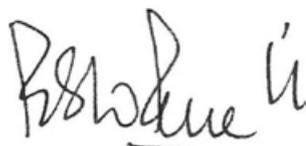
financieros. En consideración a lo antes mencionado, los estados financieros presentados no incluyen ajustes que pudieran resultar de la resolución de dicha incertidumbre.

Sobre el tema, recomiendo que la sociedad realice las gestiones correspondientes para confirmar la fecha de inicio de operaciones Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo para que en base a ello, planifique la continuidad (o no) de sus contratos suscritos con la ex Superintendencia de Pensiones y la Ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.

Por otro lado, el mencionado informe contiene un segundo llamado de atención sobre la Nota 23. i) a los estados financieros, en la cual se informa que en fecha 10 de marzo de 2015 la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (en adelante APS), ha emitido la Nota de Cargo APS-EXT.DE/DJ/UI/749-2015 en relación a la compra de Bonos y Cupones fragmentados del TGN, en la cual observa un sobreprecio en la compra de valores y una afectación significativa a los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, por las operaciones del período que comprende la gestión 2013 y hasta junio de 2014. Asimismo, en fecha 27 de enero de 2017, la APS, notificó a **BBVA PREVISION AFP SA**, la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/ No. 1856/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016 mediante la cual resuelve; PRIMERO sancionar a **BBVA PREVISION AFP S.A.** con una multa de Bolivianos equivalentes de \$us 100.000 (Cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), por infracción a lo dispuesto en los incisos e) y v) del artículo 149 de la Ley No. 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010 y en los artículos 142,276 y 284 del Decreto Supremo No. 24469 de 17 de enero de 1997; y SEGUNDO, determinar la reposición del monto total del sobreprecio pagado por **BBVA PREVISION AFP SA** que asciende a Bs.434.940.980 (cuatrocientos treinta y cuatro millones, novecientos cuarenta mil novecientos ochenta bolivianos 00/100). Los abogados de la Sociedad, sostienen que existen elementos suficientes para demostrar que las operaciones mencionadas fueron efectuadas dentro del marco legal y regulatorio, y que por lo tanto, no existen fundamentos para sostener las observaciones realizadas. En ese sentido se han presentado ante la APS los descargos correspondientes e incluso un estudio pericial. Considerando que se trata de una controversia de significativo impacto material y que afectaría considerablemente la situación financiera de la empresa, se recomienda dar continuidad con la defensa de las descargas y análisis pericial presentados a la APS así como un reporte permanente del estado de situación de dicha coantroversia al Directorio.

Tomando en cuenta estas consideraciones, recomiendo a la Junta General Ordinaria de Accionistas aprobar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y los correspondientes Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo y las Notas a los Estados Financieros.

Atentamente,

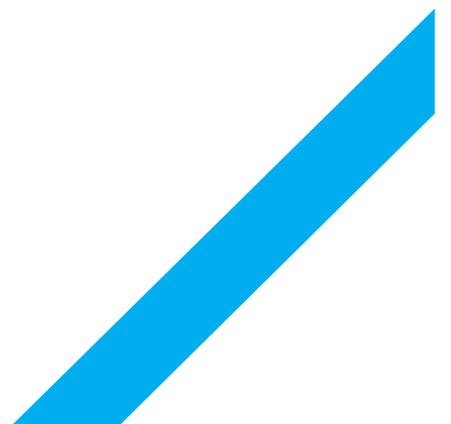
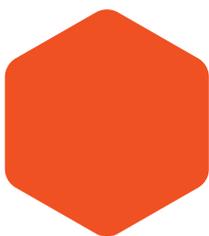


Pablo Mauricio Pinell Prado

Síndico

**BBVA Prevision AFP S.A.**

ESTADOS  
**FINANCIEROS**



# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES



## INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Directores y Accionistas de:

**BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES**

Santa Cruz de la Sierra – Bolivia. -

### Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la BBVA PREVISION AFP S.A., que comprenden el balance general (estado de situación financiera) al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el estado de ganancias y pérdidas, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, así como las notas 1 a 24 explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 y 2017, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, de conformidad con las normas contables emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Bolivia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### Párrafo de énfasis

1. Llamado de atención sobre la Nota 23 g) a los estados financieros, de acuerdo con la nueva Ley de Pensiones, la administración del Sistema Integral de Pensiones estará a cargo de la entidad denominada Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo, para lo cual se ha emitido una serie de Decretos Supremos, el último Decreto Supremo N° 3333 de fecha 20 de septiembre de 2017, donde definió un periodo de transición de hasta 18 meses (el cual vence el 20 de marzo de 2019) para el inicio de sus actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social en lo referente a los Fondos Contributivo y Semiccontributivo del Sistema Integral de Pensiones. Durante el periodo de transición, las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán continuar realizando todas las obligaciones descritas en los contratos suscritos con la ex Superintendencia de Pensiones y la Ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, finalizado dicho periodo los contratos quedarán resueltos. Esta situación genera una incertidumbre material, en relación a la capacidad de la Sociedad para continuar como una empresa en marcha, no pudiéndose determinar los efectos que esta situación podría generar en los estados financieros. En consideración a lo antes mencionado, los estados financieros que se acompañan no incluyen ajustes que pudieran resultar de la resolución de esta incertidumbre.
2. Llamado de atención sobre la Nota 23. i) a los estados financieros, en la cual se informa que en fecha 10 de marzo de 2015 la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS., ha emitido la Nota de Cargo APS-EXT.DE/DJ/UI/749-2015 en relación a la compra de Bonos y Cupones fragmentados del TGN, en la cual observa un sobreprecio en la compra de valores y además una afectación significativa a los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, por las operaciones del periodo que comprende la gestión 2013 y hasta junio de 2014. Asimismo en fecha 27 de enero de 2017, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS., notificó a BBVA PREVISION AFP S.A., la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/No. 1856/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016 mediante el cual la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS Resuelve; PRIMERO sancionar a BBVA PREVISION AFP S.A. con una multa de Bolivianos equivalentes de \$us 100.000 (Cien mil 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), por infracción a lo dispuesto en los inciso e) y v) del artículo 149 de la Ley No. 065 de Pensiones de 2010 y en los artículos 142, 276 y 284 del Decreto Supremo No. 24469 de 17 de enero de 1997. La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS., Resuelve; SEGUNDO determinar la reposición del monto total del sobreprecio pagado por BBVA PREVISION AFP S.A. que asciende a Bs.434.940.980 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA BOLIVIANOS 00/100). Los abogados de la Sociedad, sostienen que existen elementos suficientes para demostrar que las operaciones mencionadas fueron efectuadas dentro del marco legal y regulatorio; por lo tanto no existen fundamentos para sostener las observaciones realizadas, en ese sentido se han presentado ante la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS los descargos correspondientes e incluso un estudio pericial.

### Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

## BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

**ACEVEDO & ASOCIADOS  
CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.  
MIEMBRO DE GRANT THORNTON INTERNATIONAL Ltd.**



Lic. Aud. Enrique Pastrana D. **(Socio)**  
**CDA – 98 – D27 CAUB - 2934**

Santa Cruz, 01 de Febrero de 2019

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES



### **ANEXO AL INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE**

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuadas en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionado con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en Bolivianos)

	Nota	2018	2017
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Disponibilidades	6	27,797,595	82,430,946
Cuentas por cobrar	7	142,366,572	65,462,333
Pagos Anticipados	8	5,767,980	5,711,277
Otros activos corrientes		467,640	466,790
<b>Total activo corriente</b>		<b>176,399,787</b>	<b>154,071,346</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Inversiones permanentes	9	12,739,564	12,798,113
Bienes de uso	10	16,495,144	16,038,590
Cargos diferidos	11	3,774,839	6,320,573
<b>Total activo no corriente</b>		<b>33,009,547</b>	<b>35,157,276</b>
<b>Total activo</b>		<b>209,409,334</b>	<b>189,228,622</b>
<b>Cuentas de orden deudoras</b>	<b>15</b>	<b>62,480,808,745</b>	<b>57,236,509,833</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Cuentas por pagar comerciales	12	1,319,319	2,664,022
Cuentas por pagar fiscales y sociales	13	24,750,818	22,369,724
Provisiones y provisiones	14	78,584,426	69,183,200
<b>Total pasivo corriente</b>		<b>104,654,563</b>	<b>94,216,946</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Prevision para beneficios sociales		12,310,575	14,622,679
<b>Total pasivo no corriente</b>		<b>12,310,575</b>	<b>14,622,679</b>
<b>Total pasivo</b>		<b>116,965,138</b>	<b>108,839,625</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital social	17	21,500,000	21,500,000
Reserva legal	18	11,074,215	11,074,215
Reserva facultativa	18	1,642,295	1,642,295
Ajuste de capital	18	3,014,189	3,014,189
Ajuste global al patrimonio	18	846,666	846,666
Ajuste de reserva patrimonial	18	1,225,114	1,225,114
Resultados acumulados		53,141,717	41,086,518
<b>Total patrimonio</b>		<b>92,444,196</b>	<b>80,388,997</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>		<b>209,409,334</b>	<b>189,228,622</b>
<b>Cuentas de orden acreedoras</b>	<b>15</b>	<b>62,480,808,745</b>	<b>57,236,509,833</b>

Las notas 1 a 24 que se acompañan, forman parte integrante de este estado.



Álvaro Fernández Gonzalo  
Gerente General



Ronnie Aráoz Rodríguez  
Contador General

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras Expresadas en Bolivianos)

	Nota	2018	2017
Ingresos operativos	19	199,919,662	188,945,299
Ingresos financieros		3,496,842	2,085,305
Ingresos diversos		3,312,816	4,560,111
<b>Total ingresos</b>		<b>206,729,320</b>	<b>195,590,715</b>
Gastos de administración		(123,809,585)	(131,097,329)
Gastos financieros		(159,159)	(317,934)
Otros gastos operativos		(16,442,682)	(12,279,345)
Egreso por AITB, diferencia de cambio y mantenimiento de valor		(18,124)	(102,805)
<b>Total gastos</b>		<b>(140,429,550)</b>	<b>(143,797,413)</b>
<b>Resultado de operación neto antes de impuestos</b>		<b>66,299,770</b>	<b>51,793,302</b>
Impuesto sobre las utilidades de las empresas		(17,484,317)	(15,820,758)
<b>Resultado de operación neto después de impuestos</b>		<b>48,815,453</b>	<b>35,972,544</b>
Ingreso de gestiones anteriores		4,451,553	5,154,057
Gastos de gestiones anteriores		(125,289)	(40,083)
<b>Resultado neto del ejercicio</b>		<b>53,141,717</b>	<b>41,086,518</b>

Las notas 1 a 24 que se acompañan, forman parte integrante de este estado.



Álvaro Fernández Gonzalo  
Gerente General



Ronnie Aráoz Rodríguez  
Contador General

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

**BBVA PREVISIÓN AFP S.A.- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO**  
**POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

	Capital social	Reserva legal	Reserva facultativa	Ajuste de capital	Ajuste global del patrimonio	Ajuste de reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2016	21,500,000	11,074,215	1,642,295	3,014,189	846,666	1,225,114	35,049,447	74,351,926
Distribución de utilidades de acuerdo a la Resolución emitida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de febrero de 2017	-	-	-	-	-	-	(35,049,447)	(35,049,447)
Resultado neto del ejercicio	-	-	-	-	-	-	41,086,518	41,086,518
Saldo al 31 de diciembre de 2017	21,500,000	11,074,215	1,642,295	3,014,189	846,666	1,225,114	41,086,518	80,388,997
Distribución de utilidades de acuerdo a la Resolución emitida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de febrero de 2018	-	-	-	-	-	-	(41,086,518)	(41,086,518)
Resultado neto del ejercicio	-	-	-	-	-	-	53,141,717	53,141,717
Saldo al 31 de diciembre de 2018	21,500,000	11,074,215	1,642,295	3,014,189	846,666	1,225,114	53,141,717	92,444,196

Las notas 1 a 24 que se acompañan, forman parte integrante de este estado.



Alvaro Fernández Gonzalo  
**Gerente General**



Ronnie Aráoz Rodríguez  
**Contador General**

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A.- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
<b>Flujo de efectivo de actividades de operación</b>		
<b>Resultado neto del ejercicio</b>	53,141,717	41,086,518
Partidas que han afectado el resultado del ejercicio y que no han generado movimiento de efectivo:		
Previsión para beneficios sociales	4,706,232	5,543,028
Provisión para primas	3,851,942	3,730,244
Depreciación del activo fijo	2,248,279	1,691,793
Amortización de cargos diferidos	1,224,938	1,629,069
Resultado en inversiones permanentes	58,548	249,962
	<u>65,231,656</u>	<u>53,930,613</u>
<b>Cambio en activos y pasivos</b>		
Cuentas por cobrar	(76,904,240)	(1,463,266)
Pagos anticipados	(56,703)	(1,043,192)
Otros activos corrientes	(850)	(86,700)
Provisiones y provisiones	5,549,286	7,369,774
Beneficios sociales netos	(7,018,336)	(5,509,438)
Cuentas por pagar comerciales y otros pasivos	(1,344,703)	1,703,373
Cuentas por pagar fiscales y sociales	2,381,093	2,313,517
	<u>(12,162,797)</u>	<u>57,214,681</u>
<b>Total flujo de efectivo originado en actividades de operación</b>		
<b>Flujo de efectivo de actividades de inversión</b>		
Adquisición de bienes de uso	(2,728,584)	(2,180,227)
Bajas de bienes de uso	23,752	147,547
(Incremento) neto en cargos diferidos	1,320,796	(1,626,361)
<b>Total flujo de efectivo (aplicado) en actividades de inversión</b>	<u>(1,384,036)</u>	<u>(3,659,040)</u>
<b>Flujo de efectivo de actividades de financiamiento</b>		
Incremento de reserva legal	-	-
Incremento de reserva voluntaria o facultativa	-	-
Distribución de dividendos	(41,086,518)	(35,049,447)
<b>Total flujo de efectivo (aplicado) en actividades de financiamiento</b>	<u>(41,086,518)</u>	<u>(35,049,447)</u>
<b>Incremento/Disminución neto de efectivo</b>	(54,633,351)	18,506,194
<b>Disponibilidades al inicio del ejercicio</b>	82,430,946	63,924,752
<b>Disponibilidades al cierre del ejercicio</b>	<u>27,797,595</u>	<u>82,430,946</u>

Las notas 1 a 24 que se acompañan, forman parte integrante de este estado.



Alvaro Fernández Gonzalo  
Gerente General



Ronnie Aráoz Rodríguez  
Contador General

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### NOTA 1 - CONSTITUCION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

La Sociedad fue constituida en la ciudad de Cochabamba en fecha 25 de febrero de 1997, según Testimonio de la escritura pública de constitución N° 429/97. Se estableció como domicilio principal de la Sociedad la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

El funcionamiento de la Sociedad fue autorizado mediante Resolución Administrativa N° 2-9531 de fecha 28 de febrero de 1997, otorgada por la Dirección General del Registro de Comercio y Sociedades por acciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico, actual Ministerio de Desarrollo Económico.

El objeto social definido en los estatutos de la Sociedad es:

- a) Administrar y representar los fondos de pensiones,
- b) Cumplir con las prestaciones y servicios establecidos en la Ley de Pensiones (Ley N° 1732 de fecha 29 de noviembre de 1996), y sus reglamentos,
- c) Contratar servicios necesarios para la realización de sus actividades,
- d) Invertir sus propios recursos en entidades que presten servicios de custodia de títulos valores, de sistemas computarizados, de procesamiento de planillas de recaudación, cobro de mora y pago de prestaciones del seguro social obligatorio de largo plazo bajo su responsabilidad y similares,
- e) Ofertar mensualidades vitalicias variables a los afiliados de los fondos que administre y sus derechohabientes, cuando legalmente corresponda,
- f) Cobrar las comisiones o primas que correspondan, en la medida autorizada legalmente, como remuneración por sus servicios de administración de fondos y en general, realizar todos los actos jurídicos, contratos, operaciones, negocios, negociaciones, gestiones y similares.

Mediante Testimonio N° 520/01 de fecha 20 de febrero de 2002, se procedió a modificar la razón social de PREVISION BBV ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES S.A. (BBV PREVISION AFP S.A.), por la de PREVISION BBVA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES S.A. (BBVA PREVISION AFP S.A.), aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de noviembre de 2001.

Los fondos de pensiones y las cuentas establecidas por la Ley de Pensiones y su decreto reglamentario administrados por la Sociedad son los siguientes:

#### a) Fondo de Capitalización Individual (FCI)

Es el fondo compuesto por las cuentas individuales, las inversiones de Cuenta de Siniestralidad, Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta de Riesgo Profesional, la Cuenta de Riesgo Laboral, Cuenta Básica Previsional y recursos provenientes del Fondo de Capitalización Colectiva.

El FCI está compuesto por:

##### i. Cuenta de Siniestralidad

Son los recursos provenientes de las primas para la cobertura de Riesgo Común que conforman una cuenta en el FCI, durante el periodo en que las Administradoras de Fondos de Pensiones no transfieren el saldo de los recursos administrados a las entidades aseguradoras para la cobertura de estos riesgos.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### ii. Cuenta de Riesgo Profesional

Son los recursos provenientes de las primas para la cobertura del Riesgo Profesional que conforman una cuenta en el FCI, durante el período en que las Administradoras de Fondos de Pensiones no transfieren el saldo de los recursos administrados a las entidades aseguradoras para la cobertura de estos riesgos.

#### iii. Cuenta de Riesgo Laboral

Son los recursos provenientes de las primas para la cobertura del Riesgo Laboral que conforman una cuenta en el FCI, durante el período en que las Administradoras de Fondos de Pensiones no transfieren el saldo de los recursos administrados a las entidades aseguradoras para la cobertura de estos riesgos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Pensiones N° 1732, de 29 de noviembre de 1996 y en la Ley de Reactivación Económica N° 2064, de 3 de abril de 2000, en la gestión 2001 Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, ha dispuesto la transferencia de las coberturas por Riesgo Común y Profesional, desde las Administradoras de Fondos de Pensiones a entidades aseguradoras adjudicatarias mediante Licitación Pública Internacional.

Producto de la mencionada licitación, en fecha 1° de noviembre de 2001, las administradoras de fondos de pensiones han firmado un contrato de seguro (pólizas de seguro) con La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A. y un contrato de prestación de servicios con Seguros Provida S.A., con una participación de mercado de 75% y 25%, respectivamente.

En fecha 15 de noviembre de 2006, el Gobierno de Bolivia emitió el Decreto Supremo N° 28926, que dispone: "que las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP's, administren totalmente las prestaciones por Riesgo Común y por Riesgo Profesional/Laboral, conforme establece la Ley N° 1732 - Ley de Pensiones, en forma transitoria hasta la fecha a ser determinada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros. Se determina como fecha de inicio de cobertura del período administrado por las AFP's, el 1 de noviembre de 2006". A partir de esa fecha, solamente se transfiere a las entidades aseguradoras, las primas acreditadas hasta el 31 de octubre de 2006.

#### iv. Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable

Son los recursos provenientes del Capital Acumulado a ser transferido por todos aquellos afiliados, o sus derecho habientes cuando corresponda, que opten por la modalidad de la prestación de jubilación de Mensualidades Vitalicias Variables. Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la cuenta presenta un saldo para el pago de este beneficio de Bs. 6.473.525.443 y Bs. 5.466.004.843, respectivamente.

#### v. Cuenta Básica Previsional

Son los recursos provenientes de: a) el veinte por ciento (20%) de las Primas de Riesgo Común y Riesgo Profesional, de forma mensual, b) Cinco Millones 00/100 de dólares estadounidenses (US\$ 5.000.000) obtenidos de la Cuenta de Siniestralidad, por única vez, c) Cinco Millones 00/100 de dólares estadounidenses (US\$ 5.000.000) obtenidos de la Cuenta de Riesgos Profesionales, por única vez, d) el diez por ciento (10%) de la diferencia entre el Total Ganado menos sesenta (60) salarios mínimos nacionales, cuando la diferencia sea positiva y e) otras fuentes normadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 3785.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Las Administradoras de Fondos de Pensiones, deberán transferir el monto correspondiente a los porcentajes establecidos de todas las primas pagadas y acreditadas hasta el último día hábil administrativo del mes siguiente al que corresponda el pago, desde el periodo de aporte diciembre 2007.

Estas transferencias serán la fuente de financiamiento de la Cuenta Básica Previsional, para el pago de la pensión mínima.

La Pensión Mínima es la prestación semicontributiva pagada por el Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo a los titulares que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, y a su fallecimiento a sus derechohabientes hasta el segundo grado, en las proporciones que les corresponda según normativa.

La Pensión Mínima está constituida por la fracción que el afiliado ha logrado generar con sus aportes en Cuenta Individual, sumada a la Compensación de Cotizaciones cuando corresponda, a cuyo resultado se añadirá una fracción complementaria a cargo de la Cuenta Básica Previsional, hasta completar el monto de la Pensión Mínima.

La Ley No. 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, establece que el Régimen Semicontributivo, que contempla la Prestación Solidaria de Vejez, Pensión por Muerte derivada de estas y Gastos Funerarios administrará el Fondo Solidario, compuesto con recursos provenientes de:

- El 20% de las Primas de Riesgo Común, Riesgo Profesional y Riesgo Laboral.
- El 0,5% del Aporte Solidario del Asegurado (dependiente é independiente).
- El 3% en calidad de Aporte Patronal.
- El 2% en calidad de Aporte Patronal del Sector Minero Metalúrgico.

Los recursos constituidos en la Cuenta Básica Previsional, a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta la fecha de constitución del Fondo Solidario.

Los siguientes Aportes Solidarios que el Órgano Ejecutivo podrá actualizar cada 5 años:

- El 10% de la diferencia entre su total solidario menos Bs. 35.000, cuando la diferencia sea positiva.
- El 5% de la diferencia entre su total solidario menos Bs. 25.000, cuando la diferencia sea positiva.
- El 1% de la diferencia entre su total solidario menos Bs. 13.000, cuando la diferencia sea positiva.

La transferencia y recaudación de estos recursos financiarán la Pensión Solidaria.

La Ley No. 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones en su artículo 177 hace conocer que las Administradoras de Fondos de Pensiones continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de prestación de servicios suscrito con el Estado Boliviano en el marco de la Ley No. 1732, de Pensiones, Decretos Supremos y normativa regulatoria reglamentaria, así como lo dispuesto en dicha Ley y disposiciones reglamentarias del Sistema Integral de Pensiones, asumiendo

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el periodo de transición, debiendo tomar en cuenta, principalmente, lo que el inciso vi) indica Transitoriamente, la recaudación del Aporte Solidario del Asegurado, el Aporte Patronal Solidario y el Aporte Nacional Solidario del Asegurado Dependiente deberán ser registradas y acreditadas en la Cuenta Básica Previsional administrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

La Ley No. 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones (artículo 167), establece que la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones – AP, se denominará Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI en un plazo de 60 días hábiles luego de aprobada esta Ley. En tal sentido, en las anteriores y siguientes notas a los estados financieros, en lugar de nombrar a la ex Superintendencia de Pensiones, la ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, y a su sucesora Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones - AP, señalaremos a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

Tal como se describe en la Nota 23 g) durante la gestión 2010 se emitió la Nueva Ley de Pensiones y en fecha 14 de enero de 2015, se emitió el Decreto Supremo 2248, que reglamenta la creación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

#### **vi. Recursos provenientes del FCC**

Corresponden a inversiones que el Fondo de Capitalización Colectiva ha efectuado en el FCI.

#### **b) Fondo de Capitalización Colectiva (FCC)**

Es el Fondo conformado con los recursos constituidos en fideicomiso, provenientes de las acciones que anteriormente eran propiedad del Estado a través de la participación en las sociedades de economía mixta, que al ser capitalizadas fueron transferidas a título gratuito en beneficio de los ciudadanos bolivianos residentes en el país, que al 31 de diciembre de 1995 hubieran alcanzado la mayoría de edad, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1544 de 21 de marzo de 1994 (Ley de Capitalización) y Ley de Propiedad y Crédito Popular N° 1864 de 15 de junio de 1998.

Al respecto, en fecha 28 de noviembre de 2007, se promulgó la Ley de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) N° 3791, que en el artículo 12 establece la derogación de los artículos 1 al 21 de la Ley del Bonosol N° 2427. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 29400 de fecha 29 de diciembre de 2007, reglamentario de la Ley de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) N° 3791, en su capítulo VI, reglamenta las condiciones y procedimientos para el pago del Bonosol y gastos funerarios. Es decir que para los beneficiarios rezagados, el pago del Bonosol y los gastos funerarios a cargo del Fondo de Capitalización Colectiva tienen vigencia efectiva hasta el 31 de diciembre de 2008.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### NOTA 2 - ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD

Por medio del Decreto Supremo N° 24471 de fecha 23 de enero de 1997, la Sociedad se adjudicó la prestación de servicios de administración de los fondos de pensiones definidos en la ley de pensiones.

En fecha 18 de marzo de 1997, la Sociedad suscribió un contrato de prestación de servicios con la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, por medio del cual se formalizaron las condiciones del pliego de especificaciones de la licitación pública internacional N° MC/AFP – 01/96. De acuerdo con este contrato, la administración de estos fondos es exclusividad de la Sociedad para un área específica y por el lapso de cinco años a partir del 1° de mayo de 1997. Esta administración se realizaba en territorios de explotación común y áreas de exclusividad.

Dicho período de exclusividad concluyó el 30 de abril de 2002. Al respecto, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS emitió el procedimiento para el otorgamiento de Licencias a Administradoras de Fondos de Pensiones y autorizó el inicio del proceso de "Licitación Pública Internacional". A la fecha, las dos administradoras de fondos de pensiones: BBVA Previsión AFP S.A. y Futuro de Bolivia AFP S.A. son las únicas entidades autorizadas para la administración del Fondo de Capitalización Individual, Fondo de Capitalización Colectiva y las Cuentas Colectiva de Siniestralidad, Cuenta de Riesgo Laboral, Cuenta de Riesgo Profesional, la Cuenta Básica Previsional y la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable.

Con posterioridad al periodo de exclusividad, la AFP puede cobrar comisiones de acuerdo con las condiciones del mercado o de acuerdo con las condiciones que se determinen en forma conjunta con la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS mediante mecanismos permitidos por la Ley de Pensiones y sus normas reglamentarias. Estas comisiones han permanecido en el mismo porcentaje percibido durante el período de exclusividad.

De acuerdo con el contrato de prestación de servicios suscrito con la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros y la Ley de Pensiones - APS, a partir del mes de mayo de 2002, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS estableció la apertura del mercado y la finalización del período de exclusividad del manejo de los fondos provenientes del Seguro Social Obligatorio, brindando a los afiliados la posibilidad de escoger la entidad que administrará sus aportes. El índice de transferencias ocurridas a la fecha alcanza al 2,18% en relación al total de afiliados al 31 de diciembre de 2007.

El decreto supremo N° 24585 de fecha 29 de abril de 1997, estableció la transferencia de los recursos provenientes de la capitalización de las empresas del Estado, a favor de los Fondos de Capitalización Colectiva administrados por la Administradora de Fondos de Pensiones. Estos recursos, que se encontraban en Fideicomiso, fueron transferidos a este Fondo en fecha 1° de mayo de 1997.

La Resolución SP N° 001/97 de fecha 29 de abril de 1997, establece el 1° de mayo de 1997 como la fecha de inicio de actividades de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

El 15 de junio de 1998 se promulga la Ley N° 1864 "Ley de Propiedad y Crédito Popular", la que establece nuevas normas en la participación de los bolivianos en los beneficios provenientes del Fondo de Capitalización Colectiva, crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y establece una serie de nuevas normas relativas a la administración de los Fondos de Pensiones y el objeto social de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Entre las actividades nuevas que se les permiten a las Administradoras de Fondos de Pensiones está la de poder recaudar y administrar cualquier aporte laboral, patronal y voluntario de acuerdo con el reglamento específico emitido por el Poder Ejecutivo.

Resultado de una licitación pública internacional llevada a cabo por los Ministerios de Comercio Exterior e Inversión y de Vivienda y Servicios Básicos, BBVA Previsión AFP S.A. en consorcio con la Administradora de Fondos de Pensiones Futuro de Bolivia AFP S.A. se adjudican el servicio de recaudación y administración de aportes laborales y patronales para vivienda, para lo cual constituyen la Sociedad Provivienda Entidad Recaudadora y Administradora de Aportes S.A., que inicia actividades el 1° de diciembre de 1998. En fecha 18 de abril de 2001 el Directorio de la AFP Futuro de Bolivia S.A. decide la venta y posterior transferencia de dichas acciones a la Administradora de Fondos de Pensiones BBVA Previsión AFP S.A., dicha venta fue autorizada mediante Decreto Supremo N° 26222 de fecha 21 de junio de 2001 y fue efectivizada en fecha 13 de julio de 2001.

Tal como se describe en la Nota 23 g) durante la gestión 2010 se emitió la Nueva Ley de Pensiones.

### NOTA 3 - NORMAS CONTABLES

Las normas y prácticas contables aplicados por la Sociedad en la preparación de los estados financieros son los siguientes:

#### 3.1 Presentación de estados financieros

##### a) Presentación de los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017 presentan cifras en bolivianos "Bs." que constituye la moneda de cuenta y de curso legal en Bolivia. Dichos estados financieros consolidan las operaciones de las oficinas de la Sociedad situadas en las ciudades de La Paz, Santa Cruz de la Sierra, Cochabamba, Sucre, Tarija, Oruro, Potosí, Trinidad y Cobija.

Los estados financieros de BBVA Previsión AFP S.A.- Administradora de Fondos de Pensiones han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales a las que está sujeta la Sociedad como ente independiente. Por tanto, no incluyen la consolidación de los estados financieros de la empresa subsidiaria de la Sociedad, dicha inversión se presenta valuada a su valor patrimonial proporcional. Los presentes estados financieros han sido preparados para exponer la situación económica y financiera de la Sociedad. El patrimonio de la Sociedad es independiente y distinto del patrimonio de los diferentes Fondos que están bajo su administración y sobre los cuales no tiene derecho de propiedad alguno.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Tal como se indica en la nota 23 g); los presentes estados financieros han sido preparados considerando que la Sociedad continuará como empresa en marcha, y consecuentemente, no incluyen ningún ajuste adicional que pudiera resultar de la aplicación de la nueva Ley de Pensiones ni del Decreto Supremo N° 2248, debido a que la transferencia de la administración del sistema integral de pensiones a la Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo, se producirá una vez que se cumplan todos los pasos establecidos por el Decreto Supremo Reglamentario y finalice el periodo de transición.

#### **b) Base normativa-contable de preparación de los estados financieros**

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017, han sido formulados para ser presentados a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 y siguientes del Decreto Supremo N° 24469, de 17 de enero de 1997 (Capítulo III, Parte III, Sistema Contable), lo determinado en los artículos 149, 161, 162 y 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, lo determinado en la Ley 1732 y sus normas reglamentarias en lo que corresponda, lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 0078 de 26 de enero de 2011 y otras disposiciones vigentes relacionadas a la preparación, formulación y presentación de información referente al cierre contable de gestión. Estos lineamientos concuerdan con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas aprobadas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, excepto por lo que se menciona en la Nota 4 a los estados financieros.

#### **c) Uniformidad en la preparación de los estados financieros**

Las normas contables han sido aplicadas por la Sociedad en la elaboración de sus estados financieros de manera consistente en los ejercicios de 12 meses, que finalizaron el 31 de diciembre de 2018 y 2017.

#### **d) Estimaciones contables**

La preparación de estados financieros de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia y las prácticas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, requiere que la Gerencia de la Sociedad realice algunas estimaciones que afectan los montos de activos y pasivos, y la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los montos de ingresos y gastos del ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones realizadas. Sin embargo, estas estimaciones fueron realizadas en estricto cumplimiento del marco contable y normativo vigente.

### **3.2 Consideración de los efectos de la inflación**

Por disposición de la Autoridad de Supervisión y Control de Pensiones y Seguros – APS a través de la Resolución Administrativa SPVS-IS N° 087 del 25 de febrero de 2009, el ajuste por inflación que permite reconocer el efecto de la pérdida en el poder adquisitivo de la moneda sobre los estados financieros, ha sido suspendido a partir del ejercicio económico 2009.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

### 3.3 Criterios de valuación

#### a) Moneda extranjera y moneda nacional con mantenimiento de valor y Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV)

Los activos y pasivos en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor y las operaciones indexadas a la Unidad de Fomento a la Vivienda UFV, se valúan a su valor nominal en la moneda de origen y son convertidas a los tipos de cambio y/o cotizaciones informadas por el Banco Central de Bolivia a la fecha de cierre de cada ejercicio. Las operaciones indexadas al dólar estadounidense se registran utilizando el tipo de cambio de compra de esa divisa. Las diferencias de cambio y mantenimiento de valor resultantes se registran en los resultados de cada ejercicio, bajo el rubro Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes – Diferencia de Cambio.

#### b) Comisiones por cobrar

- Comisiones por administración de portafolio

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, las comisiones por cobrar por administración del portafolio de inversiones del FCI y del FCC, son contabilizadas por el criterio de lo devengado.

- Comisiones por administración de cuentas individuales

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, de acuerdo con instrucciones emitidas por la ex Intendencia de Pensiones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, a través de la Resolución Administrativa SPVS/IP N°125/99 de fecha 29 de junio de 1999, el reconocimiento de los ingresos estimados de comisiones por la administración de cuentas individuales, se realiza por el método de lo devengado, sobre la base de las recaudaciones efectivas de cada mes.

Por otra parte, la Sociedad, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, ha revertido las comisiones por administración de cuentas, que aún no fueron acreditadas en cuentas individuales después de transcurridos tres meses de la fecha de recaudación efectiva.

- Comisiones por administración de prestaciones de Riesgo Común, Riesgo Profesional y Riesgo Laboral

Mediante Resolución Administrativa/SPVS/IP N° 820 de fecha 10 de octubre de 2007, el Gobierno boliviano, estableció que la comisión por la administración de prestaciones de Riesgo Común y Riesgo Profesional/Laboral que podrán cobrar las AFP's a partir del 1° de noviembre de 2006, es del 0,85% sobre el monto de las primas recaudadas y acreditadas, en reemplazo del 11% que se venía cobrando anteriormente.

- Comisiones por administración, procesamiento, control, gestión y pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales

Al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo al contrato suscrito entre la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y las Entidades Gestoras en fecha 13 de octubre de 2008, estos últimos perciben una comisión por administración, procesamiento, control, gestión y pago de la Renta Dignidad y Gastos Funerales.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### c) Otras cuentas por cobrar al FCI – Fondo Liquidez

En esta cuenta se contabiliza los préstamos realizados al FCI, para el pago mensual de la compensación de cotizaciones de los jubilados. Asimismo se contabilizan los pagos efectuados por cuenta del FCI por concepto de jubilación, gastos judiciales y gastos funerarios. Sobre estos últimos pagos efectuados por cuenta del FCI, si los mismos no son regularizados en un plazo de 60 días a partir de la fecha de pago, la Sociedad tiene la política de constituir la correspondiente provisión por incobrabilidad al 100%, la cual se registra en la cuenta de pasivo "provisiones varias".

#### d) Inversiones permanentes

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la Sociedad mantiene una participación accionaria en Provienda Entidad Recaudadora y Administradora de Aportes S.A. del 90%. Dicha tenencia accionaria fue valuada de acuerdo con el método de Valor Patrimonial Proporcional de dicha empresa.

Asimismo al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la Sociedad mantiene una inversión en Entidad Encargada de Calificación A.C. (EEC), sobre la cual no existe una influencia significativa. Dicha inversión representa el 25% del patrimonio neto de EEC y se encuentra valuada a su costo de adquisición ajustado por inflación hasta el 31 de diciembre de 2008.

Las inversiones en certificados telefónicos están valuadas a su costo de adquisición ajustados por inflación hasta el 31 de diciembre de 2008.

#### e) Bienes de uso

Los bienes de uso de la Sociedad están valuados a su costo de adquisición ajustados por inflación hasta el 31 de diciembre de 2008. Las incorporaciones realizadas a partir del ejercicio 2009 se exponen a valor de adquisición. La depreciación es calculada utilizando el método de línea recta aplicando tasas anuales suficientes para extinguir los valores al final de la vida útil estimada.

Los mantenimientos, reparaciones, renovaciones y mejoras que no extienden la vida útil de los bienes son cargados a los resultados del ejercicio en el que se incurren.

#### f) Cargos diferidos

Los cargos diferidos registrados por la Sociedad están valuados a su valor de costo ajustado por inflación hasta el 31 de diciembre de 2008. Las incorporaciones posteriores se valúan al costo incurrido. Los conceptos contabilizados y los criterios de amortización, son los siguientes:

- Mejoras y remodelaciones en inmuebles alquilados, se amortizan en función del tiempo de duración de los contratos de alquiler.
- Programas de computación adquiridos por la Sociedad para la prestación de sus servicios, se amortizan en un período de cinco años.

#### g) Provisión para beneficios sociales

La provisión para indemnizaciones al personal de la Sociedad es para todo el personal por el total del pasivo devengado al cierre de cada ejercicio. Según las disposiciones legales vigentes, transcurridos los noventa días de trabajo en su empleo, el personal ya es acreedor a la indemnización, equivalente a un mes de sueldo por año de servicio, incluso en los casos de retiro voluntario.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### **h) Patrimonio neto**

Las cuentas del Patrimonio neto se presentan a valores ajustados por inflación hasta el 31 de diciembre de 2008 tomando como índice de actualización la variación en la cotización de la Unidad de Fomento a la Vivienda UFV respecto al boliviano (hasta la gestión 2007 se usó el dólar estadounidense como índice de actualización). El ajuste de capital pagado y las reservas patrimoniales se han registrado en el grupo "Ajuste de reservas patrimoniales". El ajuste del capital y de las reservas de capital se registró en la cuenta de patrimonio neto "Ajuste global del patrimonio", mientras que la actualización de resultados acumulados se ajustó en su misma línea.

#### **i) Impuesto sobre las utilidades de las empresas**

La Sociedad, en lo que respecta al Impuesto a las Utilidades de las Empresas, está sujeta al régimen tributario establecido en la Ley N° 843, modificada con la Ley N° 1606. La tasa de impuestos es del 25%, y es considerado como pago a cuenta del Impuesto a las Transacciones.

La Sociedad registra la porción estimada de este impuesto, que podrá ser compensada con el Impuesto a las Transacciones de la siguiente gestión, como un anticipo y registra la diferencia como un gasto del ejercicio.

Cabe mencionar que el Gobierno ha emitido en fecha 19 de diciembre de 2007 el D.S. N° 29387, el cual tiene por objeto la modificación del D.S. 24051, reglamentario del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), en lo que corresponde a la reexpresión en moneda extranjera y valores en moneda constante en los estados financieros de las empresas, para fines de la determinación de la utilidad neta imponible.

En ese sentido, se modifica el Artículo N° 38 del D.S. 24051, determinándose que los estados financieros que constituyen la base para la determinación de la utilidad neta imponible, serán expresados en moneda constante, admitiéndose para el efecto únicamente la reexpresión por la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) de acuerdo a publicación oficial, aplicando el segundo párrafo de apartado N° 6 de la Norma Contable N° 3 (estados financieros a moneda constante – ajuste por inflación), revisada y modificada en septiembre de 2007, por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad – CTNAC del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia.

#### **j) Ingresos por comisiones por pago de jubilaciones, interés incremental y otros ingresos operativos**

- Administración de cuentas individuales

Los ingresos por comisiones por administración de cuentas individuales, cobradas a los participantes del Fondo de Capitalización Individual, se contabilizan de acuerdo con lo descrito en la Nota 19.

- Administración de portafolio, servicios prestados a Compañías Aseguradoras y Riesgos

Los ingresos por comisiones por administración del portafolio, de los Fondos de Capitalización Individual, Fondo de Capitalización Colectiva, Compañías Aseguradoras y Riesgos, se contabilizan por el método de lo devengado.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Las comisiones por pago de jubilaciones, el interés incremental, cuenta básica previsional, mensualidad vitalicia variable, compensación de cotizaciones y los otros ingresos operativos se contabilizan por el sistema de lo devengado.

#### **NOTA 4 - DIFERENCIAS CON NORMAS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADAS EN BOLIVIA**

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017, han sido formulados de acuerdo con normas contables establecidas por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones y Seguros - APS.

Estas normas difieren de las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia, en los siguientes aspectos:

De acuerdo con la Norma Contable N°3 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, los estados financieros deben ser ajustados reconociendo el efecto integral de la inflación para lo cual la se establece utilización de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) como índice del ajuste. Sin embargo la Resolución N° SPVS – IS N° 087 de fecha 25 de febrero de 2009, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, establece suspender a partir del ejercicio económico 2009, la reexpresión de los rubros no monetarios de sus estados financieros a moneda constante en función a la Utilidad de Fomento a la Vivienda (UFV).

La Norma Contable N°8 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, establece que siempre que exista control permanente por parte de la Sociedad, se debe proceder a la consolidación de los estados financieros; sin embargo, tal como se indica en la nota 3.1; los estados financieros de BBVA Previsión AFP S.A.- Administradora de Fondos de Pensiones han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales a las que está sujeta la Sociedad como ente independiente. Por tanto, no incluyen la consolidación de los estados financieros de la empresa subsidiaria de la Sociedad, dicha inversión se presenta valuada a su valor patrimonial proporcional.

Por instrucciones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones y Seguros – APS y de acuerdo a lo que se menciona en la nota 23 j), los saldos disponibles en las cuentas bancarias en las cuales se manejan los recursos recibidos de la Gestora del Fondo de la Renta Universal de Vejez solamente precisan ser revelados en una nota a los estados financieros de la AFP, en lugar de ser contabilizados como activos disponibles en su balance, como lo requieren las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia.

#### **NOTA 5 - CAMBIOS EN LAS POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES**

Al 31 de diciembre de 2018 no existieron cambios en las políticas, prácticas y estimaciones contables, respecto a las gestiones anteriores.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### NOTA 6 - DISPONIBILIDADES

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es la siguiente:

	2018	2017
Bancos en Moneda Nacional	20,425,707	75,548,593
Bancos en Moneda Extranjera	7,371,888	6,882,353
	<u>27,797,595</u>	<u>82,430,946</u>

#### NOTA 7 - CUENTAS POR COBRAR

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es la siguiente:

	2018	2017
Comisiones por cobrar	10,554,054	12,612,936
Trámites Judiciales con el FCI	165,066	241,428
Anticipos a proveedores	512,292	568,802
Importes entregados en garantía	347,672	757,485
Cuentas por Cobrar al personal	132,662	316,195
Cuentas por Cobrar al FCI	130,272,558	50,566,526
Otras cuentas Por Cobrar	382,268	398,961
	<u>142,366,572</u>	<u>65,462,333</u>

#### NOTA 8 - PAGOS ANTICIPADOS

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es la siguiente:

	2018	2017
Impuestos Pagados por Anticipado	5,201,215	5,200,000
Seguros Pagados por Anticipado	204,135	172,771
Alquileres Pagados por Anticipado	362,630	338,506
	<u>5,767,980</u>	<u>5,711,277</u>

#### NOTA 9 - INVERSIONES PERMANENTES

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es la siguiente:

	2018	2017
Certificados Telefónicos de Aportación	321,391	321,391
Acciones en Empresa Provienda	12,315,273	12,373,822
Acciones en Empresa E.E.C.	102,900	102,900
	<u>12,739,564</u>	<u>12,798,113</u>

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### NOTA 10 - BIENES DE USO

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es la siguiente:

Detalle	2018			2017
	Valor	Depreciación	Importe	Importe
	Original	Acumulada	Neto	Neto
Terrenos	1,824,940	-	1,824,940	1,824,940
Edificios	17,890,762	8,384,653	9,506,109	9,953,378
Mobiliario y Enseres	3,866,327	3,400,379	465,948	520,238
Equipos e Instalaciones	4,044,376	3,660,080	384,296	474,944
Equipos de Comunicación	2,624,793	2,276,033	348,760	475,127
Equipos de computación	17,614,511	13,872,109	3,742,402	2,468,793
Vehículos	492,409	336,479	155,930	254,411
Obras de Arte	66,759	-	66,759	66,759
	<u>48,424,877</u>	<u>31,929,733</u>	<u>16,495,144</u>	<u>16,038,590</u>

#### NOTA 11 - CARGOS DIFERIDOS

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es la siguiente:

Detalle	2018			2017
	Valor	Amortización	Importe	Importe
	original	acumulada	neto	neto
Estudios y Proyectos	1,977,861	-	1,977,861	3,450,114
Programas computarizados	18,903,386	17,106,408	1,796,978	2,760,580
Mejoras en Inmuebles Alquilado	447,784	447,784	-	109,879
	<u>21,329,031</u>	<u>17,554,192</u>	<u>3,774,839</u>	<u>6,320,573</u>

#### NOTA 12 - CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es la siguiente:

	2018	2017
Consumo de Tarjeta de Crédito	74,052	109,638
Cheques por pagar M/N	48,994	62,874
Otras cuentas por pagar M/N	843,291	2,273,524
Diversas comisiones por pagar	352,982	217,981
Otras cuentas por pagar M/E	-	5
	<u>1,319,319</u>	<u>2,664,022</u>

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### NOTA 13 - CUENTAS POR PAGAR FISCALES Y SOCIALES

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es la siguiente:

	2018	2017
Deudas fiscales por pagar	23,315,040	21,070,770
Deudas Sociales por pagar	1,435,778	1,298,954
	<u>24,750,818</u>	<u>22,369,724</u>

#### NOTA 14 - PROVISIONES Y PREVISIONES

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es la siguiente:

	2018	2017
Primas por Pagar	3,851,941	3,730,243
Otras Provisiones y Previsiones	74,732,485	65,452,957
	<u>78,584,426</u>	<u>69,183,200</u>

#### NOTA 15 - CUENTAS DE ORDEN

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es la siguiente:

	2018	2017
Portafolio de Inversiones en el FCI	62,166,594,971	56,925,787,155
Portafolio de Inversiones del FCC	293,710,111	292,298,108
Cuentas deudoras/acreedoras prestaciones	1,105,117	1,105,117
Cuentas deud./acreed. retenciones judiciales	1,428,853	1,428,853
Recursos Ent.Prove.infor EPI	17,969,693	15,890,600
	<u>62,480,808,745</u>	<u>57,236,509,833</u>

#### NOTA 16 - POSICION EN MONEDA EXTRANJERA

Los estados financieros expresados en bolivianos incluyen saldos en moneda extranjera (dólares estadounidenses principalmente) de acuerdo con el siguiente detalle:

	2018	2017
Activos	7,782,852	7,263,667
Pasivos	(60,541)	(90,996)
TOTAL	<u>7,722,311</u>	<u>7,172,671</u>

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido convertidos a bolivianos al tipo de cambio oficial vigente al 31 de diciembre de 2018 y 2017 de Bs. 6,86 por US\$ 1.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### NOTA 17 - CAPITAL SOCIAL

El capital autorizado en la Sociedad asciende a Bs. 41.680.000 dividido en 416.800 acciones con un valor nominal de Bs. 100 cada una.

La composición del capital social al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es la siguiente:

Accionistas	Nº de acciones	Valor nominal	Capital social Bs	Porcentaje %
BBVA S.A.	161.250	100	16.125.000	75%
BBVA. Pensiones S.A.	10.750	100	1.075.000	5%
Vistaur Inc. S.A.	8.600	100	860.000	4%
Ferpac Holding Corp.	10.750	100	1.075.000	5%
Panezco Enterprises Inc.	10.750	100	1.075.000	5%
Stocel Corporation	6.450	100	645.000	3%
Gisborne Enterprises	6.450	100	645.000	3%
	<u>215.000</u>		<u>21.500.000</u>	<u>100%</u>

Al momento de la constitución se habían suscrito y pagado 260.500 acciones equivalentes a Bs26.050.000.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de julio de 1998 decidió incrementar al capital pagado de Bs. 26.050.000 a Bs. 29.803.000 mediante el aporte de capital de los accionistas, quienes aportaron de manera proporcional a su participación en la Sociedad, conformando al 31 de diciembre del 2000, un capital social dividido en 298.000 acciones emitidas y 30 acciones a emitir, cada una por un valor nominal de Bs. 100.

Mediante testimonio 237/02 de fecha 17 de diciembre de 2002 y a través de Resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, se resolvió aprobar la capitalización de la cuenta patrimonial "Actualización del capital social" por un total de Bs. 10.297.000. Asimismo, mediante Testimonio 238/02 de fecha 17 de diciembre de 2002, por Resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, se resolvió aprobar la reducción de capital en un valor de Bs.18.600.000.

En fecha 13 de junio de 2006 la Sociedad Fénix Inversiones S.A., accionista en BBVA Previsión AFP S.A., comunicó la transferencia del 16% de sus acciones de la siguiente forma: 3% a Stocel Corporation, 3% a Gisborne Ferpac Holdings Corp, 5% a Ferpac Holdings Corp. y 5% a Panezco Enterprises Inc.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### NOTA 18 - OTRAS CUENTAS DE PATRIMONIO

##### a) Reserva legal

De acuerdo con la legislación vigente y los estatutos de la Sociedad, debe destinarse una suma no inferior al 5% de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio a la constitución de una reserva legal, hasta alcanzar el 50% del capital pagado. Al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad alcanzó este límite.

El saldo de esta reserva puede ser capitalizado o utilizado para absorber pérdidas acumuladas.

##### Ajuste global del patrimonio, ajuste de capital y ajuste de reservas patrimoniales

Hasta el 31 de diciembre de 2008 en este grupo se contabiliza el ajuste por inflación del capital y reservas patrimoniales. La Sociedad de acuerdo a lo instruido en la Resolución Administrativa SPVS-IS N° 087 de 25 de febrero de 2009, a partir del 1° de enero de 2009, ha dejado de ajustar por inflación su patrimonio neto en función a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda UFV.

El saldo de esta reserva puede ser capitalizado o utilizado para absorber pérdidas acumuladas.

##### c) Reservas facultativas

En fecha 16 de febrero de 2011, la Junta Ordinaria de Accionistas determinó la constitución de una reserva facultativa, por Bs1.642.295, dicha reserva fue descontada de la utilidad neta a distribuir de la gestión 2010. El propósito de dicha reserva es para asumir costos relacionados a la nueva Ley de Pensiones N° 065.

#### NOTA 19 - INGRESOS OPERATIVOS

La composición de este rubro al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es la siguiente:

	2018	2017
Comisiones por administración de portafolios (i)	13,909,036	13,909,036
Comisiones por administración de prestaciones de RC/RP/RL (ii)	8,588,573	8,346,823
Comisiones por administración de cuentas individuales (iii)	153,482,832	146,499,337
Comisiones por servicios prestados a cías. aseguradoras (iv)	76,146	104,678
Ingresos por comisiones (v)	23,863,075	20,085,424
	<u>199,919,662</u>	<u>188,945,299</u>

i) Los ingresos por comisiones por administración de portafolio, corresponden a la administración del portafolio de inversiones de los Fondos de Capitalización Individual y Fondo de Capitalización Colectiva.

ii) Mediante Resolución Administrativa/SPVS/IP N° 820 de fecha 10 de octubre de 2007, el Gobierno boliviano, estableció que la comisión por la administración de prestaciones de Riesgo Común y Riesgo Profesional/Laboral que podrán cobrar las AFP's a partir del 1° de noviembre de 2006, es del 0,85% sobre el monto de las primas recaudadas y acreditadas.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

- iii) Los ingresos por comisiones de administración de cuentas individuales corresponden a la administración de los aportes de los participantes del fondo de capitalización individual.
- iv) Los ingresos por comisiones por servicios prestados a compañías aseguradoras corresponden a la contraprestación por las siguientes tareas realizadas: recaudación de prima, pago de la prima, actualización transferencia de la información del grupo asegurado, atención o solicitudes de pensión, calificación de grado de invalidez y determinación de origen de muerte; servicios por los que la Sociedad percibió una comisión equivalente al 11% del monto de primas transferidas. La administración de las prestaciones por Riesgo Común y Riesgo Profesional/Laboral, a partir del 1° de noviembre de 2006, es responsabilidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones, temporalmente.
- v) Corresponden a comisiones por pago de jubilación ya sea por la modalidad de Mensualidad Vitalicia Variable o por Compensación de Cotizaciones, Cuenta Básica Previsional, según porcentajes establecidos en la resolución SPVS/IP/963/2002 del 11 de diciembre de 2002.

#### NOTA 20 - BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, los saldos en las cuentas de disponibilidades que se encuentran restringidas por orden judicial por un valor aproximado de Bs. 343.583 y Bs.366.884, respectivamente.

#### NOTA 21 - OPERACIONES CON SOCIEDADES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la Sociedad no mantiene operaciones con sociedades relacionadas con excepción del contrato de prestación de servicios para la operación del fondo de vivienda administrado por Provivienda Entidad Recaudadora y Administradora de Aportes S.A. y los servicios prestados por la Entidad Encargada de Calificar (EEC), en la elaboración de las calificaciones de invalidez de los afiliados.

#### NOTA 22 - CONTINGENCIAS

La Sociedad declara no tener contingencias al 31 de diciembre de 2018 de ninguna naturaleza más allá de las registradas contablemente o pasivos contingentes que por sus características o la fiabilidad de su estimación deba ser relevado en notas a los presentes estados financieros.

#### NOTA 23 - SITUACIONES RELACIONADAS CON LOS FONDOS ADMINISTRADOS

##### a) Excesos de inversión

A partir de la emisión del Programa de Bonos Ametex II, realizado en la gestión 2007, como producto del Proceso de Reestructuración Financiera que fuera iniciado por la empresa América Textil S.A. (Ametex), se registró la cancelación a BBVA Previsión AFP S.A. de un total de 13 cupones. Dichas cancelaciones contienen amortizaciones de capital e intereses.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Sin embargo, producto de aspectos negativos como el retraso en la devolución de impuestos (Cedeims), incrementos de los costos de mano de obra, restricciones de provisión de agua e incertidumbre de la continuidad del ATPDEA, provocaron un deterioro del flujo y situación financiera de la empresa, llegando a registrar incumplimientos en sus compromisos financieros, lo cual obligó a sus Acreedores a aprobar dispensas en el pago de sus amortizaciones de capital e intereses en dos ocasiones, en tanto se buscaban medidas que permitan restituir su viabilidad.

En este sentido, precautelando la unidad productiva y el pago del saldo de la deuda, en la Décimo Tercera Junta de Acreedores y Sexta Asamblea de Tenedores de Bonos Ametex II, celebradas en junio del 2008, se plantearon alternativas estructurales, las cuales después de exhaustivos análisis, fueron aprobadas en el mes de octubre del 2008, resolviendo de esta manera, flexibilizar las condiciones de la deuda por un plazo de dos años.

Por otro lado, como consecuencia de la aprobación y puesta en marcha de las medidas estructurales anteriormente señaladas, se consiguió mejoras importantes en las condiciones y garantías para los acreedores como BBVA Previsión AFP S.A., en representación del FCI que administra.

No obstante, en la gestión 2010, Ametex procedió a comunicar que, producto de aspectos negativos, como ser la reducción de la demanda de Estados Unidos a consecuencia de la crisis internacional y dificultades productivas, entre otros, no había podido recomponer su capital operativo en el plazo establecido, por lo cual sus Acreedores procedieron a aprobar una dispensa adicional en el pago de sus amortizaciones de capital e intereses, en tanto se analizaban alternativas que permitan restituir su viabilidad.

A lo largo de la gestión 2011, la Junta de Acreedores y la Asamblea General de Tenedores de Bonos asumieron medidas que reforzaron y ampliaron la iniciativa inicial de concesión de un plazo de gracia de dos años para el pago de capital y la reducción de la tasa de interés en un 90%, aprobada durante la gestión 2008. Estas medidas determinaron una importante reducción de la deuda de la empresa mediante daciones en pago de diversos activos de la empresa, a favor de varios acreedores, distintos al FCI, operaciones que en todos los casos incluyeron el reconocimiento de quitas superiores al 50% del monto de la deuda original. Con ello, no sólo se logró reducir la deuda de Ametex, con el alivio consiguiente en sus flujos de caja, sino también se logró la liberación de activos en garantía a favor de los acreedores restantes, mismos que pasan a formar parte del Paquete Colateral Libre definido en el respectivo Acuerdo de Transacción.

Por otro lado, la Junta de Acreedores y la Asamblea General de Tenedores de Bonos también aprobó, por unanimidad, la escisión de activos y pasivos de la empresa, para su posterior aporte a la empresa Hilanderías Laja S.A. (Hilasa). Con esta transacción, se supondría una transferencia a Hilasa todos los activos relacionados al negocio de hilandería, junto a los pasivos correspondientes a los Bonos Ametex II aún vigentes, entre otros, de manera que la nueva deudora para con los Tenedores de Bonos sea esta empresa, que goza de mejores perspectivas en cuanto a la generación de flujo de caja. Desafortunadamente, los trámites de registro y escisión de Hilasa no permitieron continuar con esta iniciativa, entre tanto la situación de Ametex procedía a debilitarse aún más.

En este sentido, pese a los esfuerzos realizados para levantar los flujos de la empresa, durante la gestión 2012, considerando la delicada situación financiera y económica por la que atravesaba la empresa, derivada principalmente de las dificultades de accesos a mercados internacionales para la colocación de su producción y otros factores, en fecha 4 de julio de 2012, la Junta de Acreedores procedió a recomendar la suscripción de un contrato de arrendamiento de las unidades productivas de Ametex (planta, maquinaria y equipo) a la empresa pública nacional textil ENATEX, creada bajo el

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Decreto Supremo No. 1253 del 11 de junio de 2012. Con este contrato, con vencimiento hasta el 24 de enero de 2013 y prorrogable por acuerdo de partes, ENATEX se comprometía a pagar a AMETEX, un canon de alquiler que garantiza el pago del cronograma de la deuda a sus Acreedores.

Paralelamente a la firma del contrato con ENATEX, Ametex en la gestión 2012 procedió a iniciar los procedimientos para su disolución y liquidación voluntaria, llevada adelante conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Transacción y el Código de Comercio.

Durante toda la gestión 2013 se renovó en dos ocasiones el contrato de arrendamiento de las unidades productivas de Ametex (planta, maquinaria y equipo) a la empresa pública textil ENATEX, por tanto nuestra institución percibió de forma mensual el monto de interés del saldo adeudado proveniente de la única fuente de ingresos de la empresa, el canon del alquiler pagado por ENATEX, sin embargo, éstos pagos se manejaron con un retraso de hasta dos meses, cerrando la gestión con pagos pendientes de los meses de noviembre y diciembre, debido a que ENATEX no procedió a cancelar el monto pactado de los meses indicados de forma oportuna, pese a las gestiones vía administrativa realizadas por el Síndico Liquidador de AMETEX. La última renovación de contrato de conocimiento de la AFP, tiene vigencia hasta el 24 de enero de 2014.

En lo que respecta a la Liquidación Voluntaria, iniciada en la gestión 2012, desafortunadamente no ha tenido grandes avances durante la gestión 2013, ya que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas (AEMP) habría indicado que no procedería a homologar el Acuerdo de Liquidación Voluntario que fuera presentado por la Junta de Acreedores al existir indicios de evasión de impuestos por parte de Ametex y una supuesta quiebra fraudulenta. En este sentido, la Junta de Acreedores ha procedido a contratar a una auditoría externa para que proceda a revisar las observaciones de AEMP, cuyo informe hasta el cierre de la gestión 2015 está pendiente de entrega.

En la gestión 2013, se tomó conocimiento de la publicación del Decreto Supremo No. 1844 de fecha 24 de diciembre 2013, en la cual se autorizaba al MDPyEP la constitución de un Fideicomiso por Bs104.400.000 (Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos) en beneficio de ENATEX, fideicomiso que tenía como finalidad y destino la compra de activos por parte de dicha empresa pública. En este sentido, bajo lo dispuesto en dicho Decreto, en fecha 12 de Junio de 2014, ENATEX hizo conocer al Síndico Liquidador su interés para la compra de los activos de AMETEX, por la misma suma del fideicomiso constituido, Bs104.400.000 (Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos), oferta que fue puesta en conocimiento y para consideración por el Síndico Liquidador de AMETEX, sus accionistas y de la Junta de Acreedores de AMETEX.

Por otro lado, luego del resultado negativo del proceso de oferta pública a nivel nacional e internacional a cargo de Pricewaterhouse Coopers S.R.L. se evidenció la no existencia de oportunidad de mercado para estos activos de AMETEX, ni interés por parte de otras empresas para la adquisición de los mismos, solo se tenía como oferta la propuesta de ENATEX. Cabe mencionar que durante este proceso de oferta pública, existió manifestaciones por parte de los trabajadores de AMETEX exigiendo la ejecución de la transferencia de los activos a favor de ENATEX, a objeto de que puedan ser satisfechos el pago de los beneficios sociales que les adeuda AMETEX, solo se tenía como oferta la propuesta de ENATEX.

Paralelamente, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, emite la Resolución Administrativa APS/No.309-2014, de fecha 17 de abril de 2014, complementada y modificada por la Resolución Administrativa APS/No. 331-2014, de 7 de mayo de 2014, en donde dispone que las Administradoras de Fondos de Pensiones procedan al castigo de los excesos de

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

inversión involuntarios generados por los Bonos AMETEX II, estableciendo en su parte considerativa, que en virtud a los antecedentes sobre la realidad económica de la sociedad América Textil S.A., así como también producto de la nota ASFI/DSV/R-134093/2013 de fecha 10 de septiembre remitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), señala que la Metodología de Valoración no contempla condiciones para la valoración de valores donde el emisor se encuentra en cesación de pagos, con el fin de regularizar la situación contable de las cuentas objeto de castigo y evitar que se consigne en los Estados Financieros del Fondo del SIP (ex FCI) información incorrecta, se consideró necesario que Futuro de Bolivia S.A. AFP y BBVA AFP Previsión S.A. puedan proceder al castigo de los excesos de inversión involuntarios generados por las emisiones de bonos comprendidos dentro del Programa denominado Bonos AMETEX II, procedimiento de castigo que se ha venido cumpliendo por parte de nuestra institución durante el 2014 y concluyendo en marzo 2015.

Es en tal sentido, que ante ese escenario y actuando en consecuencia con el Decreto Supremo No. 1844 y la oferta económica que ENATEX remitió a AMETEX el pasado 12 de junio 2014, ratificada en fecha 8 de septiembre de 2014, y la notificación con la Resolución Ministerial No. 212/14, recibida el 5 de Septiembre 2014, mediante la cual autoriza que ENATEX proceda a la compra de los activos de AMETEX, teniendo en cuenta y cumpliendo lo previsto en la parte considerativa de tal Resolución, por el precio de Bs104.400.000 (Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos), conforme a lo señalado en los informes técnicos y legales correspondientes referidos en la misma, y en la cual se exponen los fundamentos de hecho y de derecho para sustentar la oferta realizada por ENATEX, además de considerar los antecedentes, avalúos y cálculos que sustentan el precio ofertado. Ante todo ello, considerando los hechos y acciones descritos, en nuestra calidad de Acreedores, miembros de la Junta de Acreedores de AMETEX, y el haber agotado todos los medios disponibles y realizado las gestiones posibles a nuestro alcance para que la Liquidación Voluntaria se realice en las mejores condiciones para la cobertura de AMETEX, el pasado 12 de septiembre de 2014, en la reinstalación de la Junta de Acreedores, se procedió a autorizar la venta de las unidades productivas de AMETEX a ENATEX, por el monto ofertado de Bs104.400.000 (Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos).

En el 2015, el Síndico Liquidador comunicó que continuó con las gestiones para el perfeccionamiento y suscripción de los contratos pendientes, por la venta del Complejo Industrial, los cuales, al cierre de la gestión no presentaron avances y/o están pendientes de informar.

Cabe mencionar que todo el accionar de BBVA Previsión AFP S.A. ha sido de conocimiento del regulador, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

#### **b) Caso Lloyd Aéreo Boliviano**

El Fondo de Capitalización Colectiva mantiene inversiones en el Lloyd Aéreo Boliviano (LAB), como resultado del proceso de capitalización de esta empresa. Las acciones en el LAB se encuentran valuadas al valor de capitalización.

A la fecha, la Normativa para la valoración de las acciones de las empresas capitalizadas continua vigente, situación por la cual no es posible realizar una valoración diferente a lo que estipula la Norma.

Ejerciendo nuestras labores de diligencia para poder obtener información financiera actualizada del LAB, es importante mencionar que, esta AFP durante la gestión 2011 y principios de 2012, cursó una serie de solicitudes al Directorio y Comisión Fiscalizadora, para que de acuerdo a lo estipulado en el

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Código de Comercio y los Estatutos del LAB, proceda a convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas para la correspondiente presentación y consideración de los Estados Financieros de las gestiones 2009, 2010 y 2011 que permitan dilucidar la situación financiera de la empresa. Habiendo agotado la vía administrativa, se procedió a realizar las respectivas denuncias a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas (AEMP), para que en el ejercicio pleno de sus competencias proceda a realizar las Juntas solicitadas.

Luego de realizar diversas reiteraciones ante la AEMP, el 9 de mayo de 2012 publicó la Resolución N. 065/2012, la cual resolvió que la Dirección Técnica de Fiscalización y Verificación del Cumplimiento de Obligaciones Comerciales proceda a convocar la Junta de Accionistas para la consideración de los Estados Financieros.

En este sentido, el 15 de agosto de 2012, se llevó a cabo la Junta de Accionistas, convocada por la AEMP, para dar tratamiento de los Estados Financieros de las gestiones 2009, 2010 y 2011. Luego de realizar un aplazamiento de votación amparados en el art. 298 del Código de Comercio, el 12 de septiembre de 2012, en la primera reinstalación de la Junta de Accionistas, se procedió a rechazar por unanimidad la documentación presentada, considerando las observaciones de Fondo que presentaba el dictamen del Auditor Externo, mismas que principalmente hacían mención a la falta de razonabilidad de las cifras allí expuestas, incluyendo las deficiencias que tuvieron para la aplicación de normas de auditoría.

Como resultado de este rechazo unánime, en la Junta de Accionistas del 9 de noviembre de 2012 se solicitó a la Administración y al Directorio de la Sociedad, se contrate una auditoría forense que coadyuve a dilucidar la situación financiera y económica por la cual atraviesa el LAB.

Por otro lado, con la finalidad de continuar operaciones, la Administración actual del LAB al querer retomar los procedimientos para la obtención de la matrícula de comercio de la Sociedad, advirtió observaciones para concluir tal procedimiento, situación por la cual convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el 20 de diciembre de 2012 para su regularización.

En dicha instancia, como parte de las acciones para regularizar la situación del LAB, se determinó por unanimidad revocar la Junta de Accionistas del 23 de octubre de 2008, sobre la cual BBVA Previsión AFP mantiene un proceso de arbitraje. De igual manera, se realizó un aumento del capital pagado, todo esto sin presentar los informes técnicos legales y financieros que la sustenten. Asimismo, se resalta que estos ajustes fueron realizados considerando los Estados Financieros de la gestión 2011, los cuales fueron rechazados por la unanimidad en una Junta previa, situación por la cual BBVA Previsión AFP expresó su disidencia, y posteriormente procedió a impugnar.

Durante la gestión 2013, como resultado de una serie de solicitudes al Directorio y Comisión Fiscalizadora para conocer la situación financiera del LAB, el 23 de octubre de 2013 se realizó una Junta de Accionistas en la cual fueron aprobados por mayoría (accionistas mayoritarios, la Federación de Trabajadores del LAB) los Estados Financieros de la gestión 2012, instancia en la cual la AFP hizo constar su disidencia, ya que estos balances habían sido realizados sobre Estados Financieros anteriores (gestión 2009, 2010 y 2011) que habrían sido rechazados en la Junta del 12 de septiembre de 2012, así como tampoco no se había realizado la auditoría forense tal cual se determinó en la Junta del 9 de noviembre de 2012. Por tanto, BBVA Previsión AFP el 17 de diciembre de 2013 procedió a interponer una demanda de impugnación en contra de las determinaciones tomadas en la Junta del 23 de octubre del 2013, es decir, puntualmente sobre la aprobación de los EFFF's de la gestión 2012.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

En cuanto a la gestión 2014, producto nuevamente de solicitudes al Directorio y Comisión Fiscalizadora sobre la situación financiera del LAB, se procedió a realizar la Junta Ordinaria de Accionista, en fecha 28 de Julio de 2014, instancia en la cual se aprobó por mayoría la información financiera de la gestión 2013, ante esto, la AFP hizo constar su disidencia, por la irregularidad desde la convocatoria, hasta la violación del ejercicio de los derechos de los accionistas minoritarios. En este sentido, el 26 de septiembre de 2014 se procedió a interponer una demanda de impugnación en contra de las determinaciones tomadas en la Junta del 28 de julio del 2014.

Por otra parte, el 30 de julio del 2015 se celebraron las Juntas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, con participación de un nuevo accionista, como resultado del endoso de acciones de la Federación Sindical de Trabajadores del LAB a Olimpia & York.

En la Junta Ordinaria se aprueban por mayoría los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2014, con el voto en contra de las AFPs, por las irregularidades en el proceso de convocatoria y la falta de atención a las solicitudes de información.

En lo que se refiere a la Junta Extraordinaria, considerando que el orden del día establecía principalmente el Aumento de Capital y la Emisión de Nuevas Acciones., las AFPs, solicitaron que en cumplimiento al artículo 298 de Código de Comercio, se aplase la votación y se proporcione toda información que permita asumir una posición en la Junta, sin embargo, no se dio curso con las solicitudes de las AFPs, aprobando por mayoría el orden del día. Bajo este escenario se procedió a interponer una demanda de impugnación en contra de las determinaciones tomadas en ambas juntas de accionistas celebradas el 30 de julio de 2014.

Al cierre de la gestión 2015, la Administración del LAB no ejecutó ninguna resolución de ésta Junta Extraordinaria por el contrario, la empresa Olimpia & York declino su posición para suscribir el contrato con la Federación Sindical de Trabajadores del LAB, como inversionista.

En la gestión 2016 la administración del Lloyd Aéreo Boliviano convocó a Junta General Ordinaria de Accionistas la cual se realizó en fecha 14 de Julio, donde se consideró entre otros la aprobación de los Estados Financieros auditados por la firma Auditores Integrados GL SRL, correspondientes a la gestión 2015.

Al respecto en base al Dictamen de los Auditores Externos, la recomendación del Directorio, el informe de la Comisión de Fiscalización se efectuaron varias observaciones de fondo y forma, reflejadas en extenso en el Acta correspondiente, sin embargo, los Estados Financieros de la compañía fueron aprobados por la mayoría con el voto en contra de las AFP's.

Durante la gestión 2018, la Administración del Lloyd Aéreo Boliviano S.A., convocó a la Junta de Accionistas en fecha 08 de junio del año en curso, para considerar entre otros la aprobación de los Balances y Estados Financieros al 31 de diciembre del 2017, auditados por la firma Auditores Integrados G.L. SRL., los cuales fueron aprobados por mayoría con el voto en contra de las AFP's en base a las observaciones expuestas en el Dictamen del auditor Externo, mismas que darían cuenta de una serie de debilidades e irregularidades e incluso cuestionan la salud financiera y continuidad de las operaciones afectando el principio de empresa en marcha, asimismo, por las debilidades en los Balances y Estados Financieros de gestiones anteriores transmitidas en anteriores Juntas de Accionistas, que a la fecha no fueron subsanadas.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

En esta oportunidad actuó como accionista mayoritario el Sr. Miguel Angel Barragan Ibarguen, dado el endoso de las acciones de la Federación Sindical de Trabajadores del LAB en su favor.

Finalmente, cabe mencionar que todo el accionar ha sido puesto en conocimiento del Regulador, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

#### c) Administración de los Seguros Previsionales

Mediante Decreto Supremo N° 28926 de 15 de noviembre de 2006, se dispone que las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP's, administren totalmente las prestaciones por Riesgo Común y por Riesgo Profesional/Laboral. Administración que por el quinquenio, noviembre 2001 a octubre 2006 fue adjudicada a las empresas aseguradoras "La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Personas S.A." y "Seguros Provida S.A." y que al haber concluido el período de vigencia del primer contrato y declarada desierta, por la Comisión Calificadora, la Licitación para la contratación de entidades aseguradoras certificadas por el segundo período, cuyo proceso de certificación, licitación y adjudicación ha sido normado por Decreto Supremo N° 28812, por los antecedentes expuestos y de acuerdo a la disposición señalada, en forma transitoria hasta la fecha a ser determinada por la APS, las AFP's a partir del 1° de noviembre de 2006, administrarán las prestaciones de invalidez y muerte por Riesgo Común y por Riesgo Profesional/Laboral, mediante las cuentas colectivas denominadas, respectivamente, "Cuenta de Siniestralidad" y "Cuenta de Riesgos Profesionales", administradas por las AFP's, así como el pago de las rentas por Riesgo Profesional del Sistema de Reparto. A partir de esa fecha, solamente se transfiere a las Entidades Aseguradoras las primas acreditadas hasta el 31 de octubre de 2006.

En fecha 29 de diciembre de 2007, el Decreto Supremo N° 29400 señala que la comisión máxima que cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones, podrán cobrar por el servicio que prestan dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 28926 del 15 de noviembre de 2006 y durante el período establecido en el mismo, será de 0.85% sobre el monto de las primas recaudadas y acreditadas.

En fecha 16 de octubre de 2012, mediante Resolución Administrativa 809-2012, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, consigna en Resolución Administrativa la nota APS/DPS/7287/2012, de 21 de septiembre de 2012, la cual indica que a partir de la nueva recaudación de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones, no corresponde el cobro de la comisión del 0.85% por Riesgo Común, Riesgo Profesional y Riesgo Laboral.

Mediante Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N° 077/2013 de 19 de noviembre de 2013, se ratifica el cobro de la comisión del 0,85%, producto del Recurso Jerárquico interpuesto por la Sociedad, contra la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/N° 548-2013 de 17 de junio de 2013, que en Recurso de Revocatoria confirmó la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC N° 809/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, que suspendía dicha comisión.

#### d) Transferencias a las Empresas de Seguro

Los montos transferidos a las Entidades Aseguradoras en las gestiones 2018 y 2017, corresponden a recuperaciones producto de los procesos de mora llevados a cabo por la AFP.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Al 31 de diciembre de 2018, se efectuaron las siguientes transferencias:

	Monto transferido		Total
	La Vitalicia	Seguros Provida	
Riesgo Común	295.415.299	92.509.386	387.924.685
Riesgo Profesional	295.786.758	92.553.537	388.340.295
	<u>591.202.057</u>	<u>185.062.923</u>	<u>776.264.980</u>

Los saldos transferidos durante el ejercicio 2018, fueron expresados en cuotas, al momento de la transferencia, de acuerdo con las resoluciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

Al 31 de diciembre de 2017, se efectuaron las siguientes transferencias:

	Monto transferido		Total
	La Vitalicia	Seguros Provida	
Riesgo Común	295.190.637	92.450.453	387.641.090
Riesgo Profesional	295.562.978	92.498.673	388.061.651
	<u>590.753.615</u>	<u>184.949.126</u>	<u>775.702.741</u>

Los saldos transferidos durante el ejercicio 2017, fueron expresados en cuotas, al momento de la transferencia, de acuerdo con las resoluciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

#### e) Transferencia de la Reserva Financiera

La Resolución Administrativa/SPVS/IP N° 1338 de fecha 30 de noviembre de 2006 instruye la transferencia de las Reservas Financieras de las Entidades Aseguradoras La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A. y Seguros Provida S.A. a las Administradoras de Fondos de Pensiones BBVA Previsión AFP S.A. y Futuro de Bolivia S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo 28926 de 15 de noviembre de 2006. Además, menciona que las Entidades Aseguradoras deberán transferir con carácter preliminar la totalidad del saldo de las Reservas Financieras al 31 de octubre de 2001 a su cargo, a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) en proporciones iguales, es decir 50% para cada AFP.

En cumplimiento a la Resolución Administrativa/SPVS/IP N° 1338 y en aplicación al Decreto Supremo N° 28926, las compañías aseguradoras La Vitalicia S.A. y Provida S.A. solicitaron a la Entidad de Depósito de Valores (EDV), el traspaso de los títulos valores que respaldan la Reserva Financiera para su respectivo cambio de titularidad. Los títulos fueron traspasados a nombre BBVA Previsión AFP S.A. para el Fondo de Capitalización Individual en fecha 14 de diciembre de 2006 por los siguientes importes: La Vitalicia transfirió Bs84.606.249 y Provida Bs28.602.424, los cuales fueron acreditados en la cuenta analítica patrimonial del FCI 3.5.1.02.1.05 "Devolución Reserva Financiera".

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Tal como lo establece la Resolución Administrativa/SPVS/IP N° 1338, los importes transferidos son preliminares y los mismos se encontraban sujetos a los resultados de la auditoría que ha realizado la firma Ernst & Young, previa no objeción de la APS, se instruirá el ajuste de los montos transferidos que pueden ser a favor o en contra de BBVA Previsión AFP S.A.

Mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DS/N° 051 – 2013 de 16 de enero de 2013, se aprueba la transferencia del saldo final de la Reserva Financiera a Seguros Provida S.A. La Sociedad ha informado a la APS mediante cite PREV. CONT. FDS 0963/03/2013 de 5 de marzo de 2013, que ha procedido a la transferencia de Bs1.385.988 en fecha 22 de febrero de 2013.

#### f) Trabajadores Estacionales

En fecha 23 de noviembre de 2007, se ha emitido la Ley N° 3785 "Trabajadores Estacionales" con el objeto de adecuar la participación de los trabajadores estacionales en el Seguro Social Obligatorio de largo plazo y establecer la pensión mínima en el país.

El Decreto Supremo N° 29423 del 16 de enero de 2008 Reglamenta la Ley N° 3785, dicho Decreto ha sido emitido con la finalidad de reglamentar los alcances de la Ley N° 3785 en cuanto a los trabajadores estacionales de los sectores agrícolas, pecuarios y de silvicultura, los retiros temporales y la pensión mínima, así como normar otros aspectos del Seguro Social Obligatorio de largo plazo.

#### g) Nueva Ley de Pensiones y proceso de transición

En el marco de la adecuación a la nueva Constitución Política del Estado aprobada por el Congreso Nacional y promulgada el 7 de febrero de 2009, el Gobierno Boliviano, a través del Poder Ejecutivo, ha promulgado la nueva "**Ley 065 de Pensiones**" en fecha 10 de diciembre de 2010, los principales aspectos de la presente Ley que tienen un impacto en la Sociedad son los siguientes: El capítulo II del Título I (Disposiciones generales) establece que en el Sistema Integral de Pensiones se administrarán los siguientes fondos:

- I. En el régimen contributivo, el a) Fondo de Ahorro Previsional, b) Fondo de Vejez y c) Fondo Colectivo de Riesgos, este último estará compuesto con los recursos provenientes de las primas de Riesgo Común, Riesgo profesional y Riesgo Laboral.
- II. En el régimen semicontributivo, el Fondo solidario, estará compuesto con recursos provenientes del 20% de las primas por Riesgo Común, por Riesgo Profesional y por Riesgo Laboral, del aporte del asegurado, del Aporte Nacional Solidario, del Aporte Patronal Solidario, del Aporte Solidario Minero y de otras fuentes de financiamiento.
- III. En el régimen no contributivo, el Fondo de la Renta Universal de Vejez.

Cada uno de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones se constituye como un patrimonio autónomo y diverso del patrimonio de la Entidad que los administra, son indivisos, imprescriptibles e inafectables por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie y sólo pueden disponerse de conformidad a la presente Ley. Los Fondos del Sistema Integral de Pensiones serán administrados y representados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

El capítulo I del Título VII (Gestora de la Seguridad Social a Largo Plazo) de la Ley establece que la administración del sistema integral de pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo, la cual tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones.

El capítulo único del Título VIII (Transición) de la Ley, establece los siguientes aspectos:

Transición: El periodo de transición para el inicio de la nueva Gestora, será establecido por Decreto Supremo.

Transferencia de información y datos: Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán transferir a la gestora toda la información, documentos, expedientes, bases de datos y otros, siendo responsables de la documentación e información que transfieran. La Gestora deberá dar su no objeción luego de revisar la documentación e información recibida.

Transferencia del Fondo de Capitalización Individual: Las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimiento a ser determinado en reglamento. Previa a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, estas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan.

Continuidad de servicios: Las Administradoras de Fondos de Pensiones, continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de Prestación de Servicios suscrito con el Estado Boliviano en el marco de la Ley 1732, así como lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones del Sistema Integral de Pensiones, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el periodo de transición.

El capítulo I del Título IX (Disposiciones varias finales) de la Ley establece que los procesos ejecutivos sociales instaurados por las Administradoras de Fondos de Pensiones, con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, deberán ser concluidos por éstas bajo su entera y absoluta responsabilidad y que deberán informar periódicamente al Organismo de Fiscalización, el estado de los procesos conforme al reglamento.

El capítulo II del Título IX (Disposiciones varias finales) de la Ley establece que finalizado el periodo de transición los contratos y adendas suscritos por las Administradoras de Fondos de Pensiones con la Ex Superintendencia de Pensiones y la Ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, quedarán resueltos, y a su vez se aboga la Ley 1732, de 29 de noviembre de 1996, de Pensiones y todas las disposiciones contrarias a la "**Ley 065 de Pensiones**".

En fecha 26 de enero de 2011, se emitió el Decreto Supremo 778 de Reglamento de Desarrollo Parcial de la nueva Ley de Pensiones, la cual establece que hasta que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo asuma la administración del Sistema Integral de Pensiones - SIP, prevista en el Artículo 176 de la "**Ley N° 065 de Pensiones**", se aplicará lo siguiente:

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

- Las obligaciones establecidas en la "**Ley N° 065 de Pensiones**" y sus reglamentos serán asumidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP.
- Las AFP deberán garantizar la eficiencia, eficacia y cobertura en la recaudación del SIP.
- Una vez acreditadas las Contribuciones del Asegurado al SIP, las AFP harán efectivo el cobro de la Comisión del SIP, establecida sobre el Total Ganado o Ingreso Cotizable.
- El Fondo de Capitalización Individual – FCI continuará con todas las operaciones y cuentas contables vigentes antes de la promulgación de la "**Ley N° 065 de Pensiones**".
- Para el inicio de las recaudaciones del SIP, las AFP deberán aperturar y operativizar cuentas y analíticos contables para la recaudación, acreditación y recuperación de mora de las Contribuciones del SIP, según corresponda.
- Las AFP se sujetarán a la normativa y esquemas contables establecidos para el Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo – SSO, debiendo adecuarlos a las Contribuciones del SIP conforme lo establecido en la "**Ley N° 065 de Pensiones**" y normativa reglamentaria.
- El ingreso de las Contribuciones del SIP se efectuará a través de las Cuentas de Recaudación del FCI, de acuerdo al Manual de Cuentas, plazos y procedimientos establecidos para el SSO.
- Las Contribuciones destinadas al Fondo Solidario establecidas en la "**Ley N° 065 de Pensiones**", deberán ser registradas y acreditadas en la Cuenta Básica Previsional administrada por las AFP.

De acuerdo con la nueva Ley de Pensiones las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimiento a ser determinado en reglamento. Previo a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, estas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan.

Asimismo, el artículo 179, establece que las acciones de las empresas capitalizadas que a la fecha de publicación de la nueva Ley de Pensiones se encuentren en el Fondo de Capitalización Colectiva, deberán ser transferidas a título gratuito a un Fideicomiso que será administrado por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

El "**Decreto Supremo N° 778**" además aprueba el Reglamento Parcial de la "**Ley N° 065 de Pensiones**", en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora. Esta disposición jurídica establece como fecha de inicio de recaudación de contribuciones del SIP el mes de enero de 2011 para Asegurados Dependientes y el mes de febrero de 2011 para Asegurados Independientes y Consultores por Producto, Consultores en Línea y Consultores.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Reglamenta las obligaciones de los Empleadores, la deducción, retención y pago de Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios al Sistema Integral de Pensiones en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que devengan los salarios.

Reglamenta el pago de Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios al Sistema Integral de Pensiones por los Asegurados Independientes, Consultores por Producto, Consultores en Líneas y Consultores.

Norma sobre el cálculo de la mora, la obligatoriedad de iniciar las acciones procesales en el plazo de 120 días a partir de la fecha de la constitución en mora por el Empleador y el inicio de la acción penal de "Apropiación Indevida" y la facultad de la Entidad Gestora Pública de Seguridad Social de largo plazo de suscribir Convenios de pago con los Empleadores constituidos en mora.

El Órgano Ejecutivo promulgó y publicó el "*Decreto Supremo N° 822*" de 16 de marzo de 2011, mediante el cual aprueba el Reglamento Parcial de la "*Ley N° 065 de Pensiones*", en materia de Prestaciones de Vejez, Prestaciones Solidarias de Vejez, Prestaciones por Riesgos, por Muerte derivadas de éstas y otros beneficios; asimismo, norma sobre la vigencia de derechos conforme a los preceptos legales del Sistema Integral de Pensiones a partir de la fecha de publicación de la "*Ley N° 065 de Pensiones*", además, establece el derecho de mantener la Pensión por Muerte del cónyuge o conviviente supérstite que hubiere contraído un nuevo matrimonio o relación de equivalencia.

La citada disposición jurídica norma sobre los requisitos, plazos, condiciones y procedimientos de cálculo de las Prestaciones de Vejez, Invalidez y Muerte, el cálculo del Referente Salarial, la Compensación de Cotizaciones (Mensual y Global), la retención del tres (3) por ciento de la Pensión Mensual para el Ente Gestor de Salud, la fecha de devengamiento de las pensiones, el pago de los beneficios de Retiros Mínimos y/o Retiro Final y el pago de la Masa Hereditaria. El 01 de agosto de 2013 se promulgó el "*Decreto Supremo N° 1570*", disposición jurídica que regula sobre la actualización anual de la Fracción Solidaria, el recálculo de pensión y el acceso a Retiro Mínimo o Retiro Final de las Contribuciones acreditaciones con fecha posterior a la fecha de suscripción de la Declaración de Jubilación.

El 14 de enero de 2015, se ha emitido el "*Decreto Supremo N° 2248*", el cual aprueba la constitución, los estatutos y la escala salarial de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Este decreto determina entre otros temas, que el inicio de las operación de la nueva Gestora será no mayor a 18 meses a partir de su publicación; durante este periodo se deberá designar al Gerente General, quien estará a cargo de la elaboración y presentación del cronograma de actividades a desarrollar y la contratación de todo el personal jerárquico y operativo para el funcionamiento de la gestora. La APS se constituye como la responsable del proceso de transferencia entre cada AFP y la Gestora, para tal efecto deberá emitir la normativa reglamentaria para el proceso de transferencia por cada materia; este cronograma no podrá superar el plazo de dieciséis meses computados a partir de la fecha de publicación de este Decreto, resguardando no afectar las actividades que se desarrollan en el marco de la "*Ley N° 065 de Pensiones*", por lo que los Fondos de Capitalización Colectiva – FCC y Capitalización Individual – FCI compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas, aún continúan siendo administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Adicionalmente, el "Decreto Supremo N° 2248" establece que una vez finalizado el proceso de traspaso, la APS deberá, bajo su responsabilidad, emitir una Certificación de Conformidad de traspaso y remitir una copia legalizada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Gestora para su conocimiento.

Sin perjuicio del proceso de traspaso, este Decreto establece que es obligación de la APS realizar fiscalizaciones a todos y cada uno de los procesos y trámites de las AFP sin excepción, tomando una muestra no menor al cincuenta por ciento de cada uno de ellos; considerando que las fiscalizaciones realizadas en fecha anterior a la publicación del presente Decreto, podrán ser consideradas como válidas a efecto de cumplimiento de este Decreto. Esta fiscalización deberá contemplar los procesos y trámites realizados por las AFP, hasta el día anterior al inicio de las actividades de la Gestora.

La APS emitirá un Informe Final de las Auditorías realizadas, debiendo determinarse los casos que tengan observación con especificación del error o incumplimiento de la normativa por parte de la AFP, en caso de no haber sido regularizada hasta la fecha del informe. Además, emitir el procedimiento de regularización correspondiente para dichos casos. La AFP deberá regularizar los casos observados conforme a procedimiento y plazos que vaya a determinar la APS, siempre y cuando sea atribuible a la misma, caso contrario le corresponderá asumir la responsabilidad a la institución o instituciones involucradas en el mal procesamiento de acuerdo al procedimiento de regularización establecido por el Organismo de Fiscalización.

La Gestora deberá revisar la documentación e información transferida por las AFP en el plazo de cinco años a partir de su recepción, a fin de determinar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales, conforme al procedimiento a ser establecido por la APS.

Los procesos judiciales instaurados en contra de las AFP, distintos a la Seguridad Social de Largo Plazo, deberán ser asumidos por éstas hasta su conclusión, debiendo dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de dichos procesos.

La APS, deberá realizar Auditorías Legales de todos los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales instaurados por las AFP. Dichas Auditorías deberán ser entregadas al Directorio de la Gestora, conforme al siguiente cronograma:

- El 30 de diciembre de 2015, la Auditoría practicada al 30 de junio de 2015;
- El 30 de diciembre de 2016, la Auditoría practicada hasta antes del traspaso de los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales a la Gestora.

Conforme al Artículo 188 de la "**Ley N° 065 de Pensiones**", los Procesos Ejecutivos Sociales instaurados por las AFP, deberán ser concluidos por éstas bajo su entera y absoluta responsabilidad, debiendo ser entregados a la APS una vez finalizados, y ésta última auditarlos legalmente; y en caso de no existir observación pasar a la Gestora con visto bueno e informe individual correspondiente firmado por el Director Ejecutivo, caso contrario ordenará su regularización.

La APS deberá realizar una Auditoría de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, administrados por las AFP. Esta Auditoría deberá ser realizada conforme al siguiente cronograma:

- Al 31 de mayo de 2015, la Auditoría practicada con fecha de corte 31 de diciembre de 2014;
- Al 31 de mayo de 2016, la Auditoría practicada con fecha de corte 31 de diciembre de 2015;
- Al 30 de septiembre de 2016, la Auditoría practicada hasta el día de transferencia de los recursos.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

El 15 de junio de 2016 el órgano Ejecutivo emitió el "Decreto Supremo N° 2802", que tiene por objeto modificar el "Decreto Supremo N° 2248", de 14 de enero de 2015, en cuanto a: el alcance del régimen laboral, inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora), los plazos establecidos en las Disposiciones Transitorias, así como sus Anexos.

- (i) Régimen Laboral: modifica el citado Decreto Supremo N° 2248 estableciendo que "El personal técnico y demás dependientes de la Gestora se sujetarán a la Ley General del Trabajo, excepto el Directorio y el Plantel Gerencial.
- (ii) Inicio de actividades: "La Gestora iniciará sus actividades en un período no mayor a quince (15) meses a partir de la publicación del Decreto Supremo N° 2802."
- (iii) Cronograma de traspaso: "La APS, en coordinación con la Gestora, deberá ajustar el cronograma de traspaso que no podrá extenderse en su fecha final más allá de quince (15) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo."
- (iv) Responsabilidad de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensión y Seguros – APS: "... es obligación de la APS realizar fiscalizaciones o controles a todos y cada uno de los procesos y trámites a cargo de las AFP sin excepción, tomando una muestra estadística con un grado de confiabilidad no menor al noventa y cinco por ciento (95%) de cada uno de ellos. Las fiscalizaciones o controles realizados en fecha anterior a la publicación del presente Decreto Supremo, podrán ser consideradas como válidas a efecto del cumplimiento del presente Parágrafo. Dichas fiscalizaciones o controles podrán efectuarse a través de procesos manuales y automáticos. La APS deberá resguardar que las fiscalizaciones o controles contemplen los procesos y trámites realizados por las AFP hasta el inicio de actividades de la Gestora."
- (v) Emisión de Informe: "La APS emitirá un informe final de las fiscalizaciones o controles realizados, mismo que deberá ser firmado por su Director(a) Ejecutivo(a), debiendo determinarse en éste, los casos que tengan observaciones con especificación del error o incumplimiento de la normativa por parte de la AFP. Asimismo, deberá emitir el procedimiento de regularización correspondiente para dichos casos, procedimiento que será emitido a partir de los resultados obtenidos en las fiscalizaciones o controles señalados, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir del plazo dispuesto en el Parágrafo III de la presente disposición. El informe mencionado deberá ser entregado a la Gestora."
- (vi) Regularización de casos observados: Las AFP deberán regularizar los casos observados y/o con error, conforme a procedimiento y plazos a ser determinados por la APS. Asimismo, cuando la observación o error sea atribuible a las AFP, éstas deberán asumir la regularización con cargo a sus recursos propios en el periodo señalado en el Parágrafo X siguiente y conforme al procedimiento de regularización; si el error u observación fuera atribuible a otra entidad o entidades que proporcionan datos para el proceso de otorgamiento de las Prestaciones y/o Beneficios, ésta o éstas deberán asumir la responsabilidad que les corresponda, conforme al procedimiento de regularización a ser establecido por la APS."
- (vii) Modificación de las fechas de presentación de Informes de Auditoría manifiesta:
  - a) El 31 de mayo de 2017, la Auditoría o Fiscalización Legal practicada al 31 de diciembre de 2016;

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

- b) El 31 de enero de 2018, la Auditoría o Fiscalización Legal practicada hasta antes del traspaso de los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales a la Gestora."
- (viii) Contratación de Auditorías: autoriza a la APS, contratar bajo su responsabilidad una o más personas naturales o jurídicas para la realización de la(s) Auditoría(s) o Fiscalización(es) Legal(es) establecida(s) debiendo emitir un Informe de cada Auditoría(s) o Fiscalización(es) Legal(es) realizada(s)"
- (ix) Contratación de una consultoría externa para la valoración de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones conforme al siguiente cronograma:
1. Hasta el 31 de diciembre de 2016, la valoración con fecha de corte al 30 de junio de 2016;
  2. Hasta el 30 de junio de 2017, la valoración practicada con fecha de corte al 31 de diciembre de 2016;
  3. Hasta seis (6) meses después del inicio de actividades de la Gestora, la valoración a fecha de transferencia de los recursos.

Para el efecto, las AFP deberán remitir toda la información requerida por la APS en los plazos que esta disponga. Cualquier diferencia en contra de los Fondos del SIP atribuible a las AFP deberá ser repuesta con cargo a sus recursos propios."

El 20 de septiembre de 2017, el Órgano Ejecutivo promulgo y publicó el "*Decreto Supremo N° 3333*" cuyo objeto es establecer la transferencia del pago de la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerales a la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

La Disposición Transitoria Cuarta de este Decreto, norma en cuanto a las obligaciones respecto al traspaso del Sistema Integral de Pensiones disponiendo:

- I. Encomienda a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros que en coordinación con la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo el establecimiento de un cronograma de traspaso y la emisión de regulación correspondiente en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de su promulgación.
- II. La realización de auditorías por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones en un plazo a ser determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas sobre:
  - a. Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales instaurados por las AFP.
  - b. La contratación de una empresa para que realice la valoración de los Fondos de Pensiones del Sistema Integral de Pensiones.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Asimismo, el numeral II de la Disposición Final Única dispone: un periodo de hasta dieciocho (18) meses para el inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social en lo referente a los Fondos Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones, lapso en el que las AFP deberán continuar con sus operaciones hasta el inicio de actividades de la Gestora Pública.

#### **h) Pago de gastos de funerarios con recursos del Fondo de Capitalización Colectiva.**

Según Resolución Administrativa 007-2011, de fecha 10 de mayo de 2011, que instruye la transferencia de fondos del FCC al FCI para el pago de Gastos Funerarios a todos aquellos afiliados que tengan en su cuenta individual un monto menor al mínimo actuarial requerido para que se financie el Gasto Funerario por el Seguro Vitalicio o Mensualidad Vitalicia Variable, dicha transferencia de fondos es realizada a fecha 7 de junio de 2011, por la suma de Bs. 1.145.979.

Al 31 de diciembre de 2018, se ha cancelado por este concepto la suma de Bs284.348.

#### **i) Compra de Títulos Desfragmentados.**

En fecha 10 de marzo de 2015 la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) ha emitido la Nota de Cargo APS-EXT.DE/DJ/UI/749-2015 en relación a la compra de Bonos y Cupones fragmentados del TGN, donde la APS comunica un sobreprecio en la compra de valores. En esta notificación la APS determinó además, que por las operaciones de la gestión 2013 y hasta junio de 2014, se originó una afectación acumulada significativa a los Fondos del Sistema Integral de Pensiones administrados por BBVA Previsión AFP S.A.

BBVA Previsión AFP S.A. (AFP) solicita ampliación de plazo en fecha 13 de abril de 2015 con nota PREV-INV 0313/04/2015. Solicitud atendida con Auto de fecha 20 de abril de 2015.

En fecha 30 de abril de 2015, BBVA Previsión AFP S.A. solicita la copia del informe de la Unidad de Inversiones UI/60/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, pedido que fue atendido en fecha 4 de mayo de 2015 con nota APS-EXT.DE/1322/2015.

BBVA Previsión AFP S.A. contrató los servicios de un perito especialista en la materia y en fecha 8 de mayo de 2015 presenta descargos con la nota PREV-INV 0404/05/2015 y además solicita audiencia de explicación oral de fundamentos, con el propósito de justificar las operaciones de compra de Bonos y Cupones fragmentados del TGN. Solicitud atendida, mediante Auto de fecha 12 de mayo de 2015, fijando la fecha y hora para la correspondiente audiencia.

Mediante nota de fecha 20 de mayo de 2015, la AFP hace conocer a la APS, la representación que asistirá a la audiencia de explicación oral de fundamentos, constituida por ejecutivos de la empresa y el asesor legal contratado.

En fecha 21 de mayo de 2015 se realiza la exposición oral, con fundamentos técnicos y legales firmando el acta correspondiente.

En fecha 22 de mayo de 2015 se hace llegar el formato digital copia de la presentación expuesta, en la audiencia de explicación oral de fundamentos.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

El 5 de junio de 2015, la sociedad ha sido notificada con el Auto del 1 de junio de 2015, donde la APS determina apertura de término de prueba de diez (10) días hábiles y solicita, un informe documentado de en el que se establezca si en gestiones pasadas la AFP había realizado adquisición es en mercado primario de Bonos del Tesoro General de la Nación y si posteriormente efectuó ventas en mercado secundario de cupones o valores principales fragmentados, las características de su negociación y los resultados de estas operaciones.

En fecha 10 de junio de 2015, AFP presenta memorial de aclaración y complementación delimitando a) el periodo que debe contemplar dicho informe a fin de reunir toda la documentación pertinente y b) establecer si el informe requerido debe referirse únicamente a los Bonos del Tesoro General de la Nación (TGN) emitidos a 50 años plazo o por el contrario a todos los Bonos del TGN adquiridos por BBVA Previsión AFP S.A. para el FCI. Solicitando a su vez plazo de vez ampliación de plazo por diez (10) días más, por una sola vez y por motivos justificados.

Al no recibir respuesta al memorial antes mencionado, en fecha 19 de junio de 2015 BBVA Previsión AFP S.A. a fin de cumplir con el plazo otorgado por la APS según el Auto de 1 de junio de 2015, presentó el informe documentado requerido.

En fecha 22 de junio de 2015, con el Auto de fecha 17 de junio de 2015, se declara procedente la solicitud de aclaración y complementación de BBVA Previsión AFP S.A., en lo que respecta al Auto de 01 de junio de 2015, para lo cual la AFP debe presentar el informe documentado requerido aclarando que las gestiones son a partir del 2010 al 2015 y referirse a todos los Bonos del TGN adquiridos por la AFP en los periodos citados anteriormente y se dispone la ampliación de plazo por veinte (20) días hábiles administrativos.

BBVA Previsión S.A. en fecha 21 de julio de 2015 envía un Informe Complementario del Informe Documentado, documentos referidos a las adquisiciones de Bonos del TGN realizadas en las gestiones 2010, 2011 y 2013 e informe documentado de las ventas efectuadas en el mercado secundario de cupones fragmentados y Bonos completos.

Pasada la audiencia y recibidos los descargos técnicos y legales, debidamente fundamentados, la APS aplica el artículo 4 inciso d) de la Ley 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, en el que establece el principio de verdad material, el cual es plenamente válido en el proceso considerando que, a través de la documentación de descargo que se presente y los fundamentos a exponer, el regulador podrá contar con los elementos para refrendar su determinación definitiva.

Así también se dispone lo indicado en el artículo 50 del Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, que faculta a las Entidades Sectoriales del SIREFI, disponer de oficio o a solicitud de parte, la producción de diferentes actos donde se de la posibilidad del Regulado de poder presentar mayores fundamentos y pruebas que establezcan su presentación.

En fecha 14 de julio de 2015 BBVA Previsión AFP S.A. envía memorial de Prueba de Reciente Obtención adjuntando la Nota de prensa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Financiero (ASFI) el 1 de julio de 2015, acerca de la Modificación del Reglamento para las Transacción de Cupones de Bonos, en la cual señala: "Por otra parte, los cupones y/o bonos sin cupones vigentes en el mercado, que se hayan originado en operaciones de desprendimiento realizadas con anterioridad a la modificación de la norma, pueden ser libremente negociados, al haber adquirido la condición de nuevos valores, independientemente del plazo de los mismos".

Noticia publicada en el periódico "Pagina Siete" en fecha 01 de julio de 2015 referida a la aprobación por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, de la Resolución ASFI N° 493/2015 de 26 de junio de 2015. Mediante dicha resolución, la ASFI limita la negociación de cupones fragmentados, prohibiendo la negociación de los mismos, cuyo plazo de vencimiento sea superior a cinco años.

Esta prueba documental de reciente obtención, respalda plenamente lo ya demostrado por BBVA Previsión AFP S.A.

En fecha 12 de agosto de 2015, BBVA Previsión AFP S.A. recibe el Auto de fecha 4 de agosto de 2015 en la que la APS abre término de prueba de oficio a efectos de un mejor y experto proveer de conformidad con los fundamentos del nuevo Auto, resolviendo también la contratación por excepción de un especialista profesional internacional conforme a las disposiciones legales establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y demás normas reglamentarias. Por último indica que se cerrará el término de prueba a partir de la notificación del presente auto y finalizará una vez entregado el informe final del profesional independiente a ser contratado.

En fecha 17 de agosto de 2015, BBVA Previsión AFP S.A. envía memorial solicitando que dicho informe sea puesto en conocimiento de BBVA Previsión AFP S.A. para que alegue sobre la prueba producida, convocando a una audiencia pública con la presencia de las partes y sus peritos, a fin de que las partes, en virtud a los principios de verdad material, de informalismo y de buena fe, dispuestos en la Ley de Procedimiento Administrativo, puedan pedir aclaraciones y justificaciones a ambos peritos. Aclarando que BBVA Previsión AFP S.A. también está facultada a presentar prueba dentro del nuevo término de prueba abierto de oficio por la APS.

BBVA Previsión en fecha 15 de septiembre de 2015 mediante memorial pide a la APS acceso al informe pericial ordenado por la APS, así como también se solicita la consignación de una audiencia en el SIREFI.

El 21 de octubre de 2015, BBVA Previsión solicitó copias legalizadas de los informes o documentación emitidos por la Unidad de Inversiones u otra unidad técnica de la APS, sobre las marcaciones inusuales que fueron expresamente comunicados por la Sociedad a la APS. La APS rechazó esta solicitud- sin mayores argumentos mediante Auto de 28 de octubre de 2015, que fue declarado improcedente por la APS a través de Auto de 16 de diciembre de 2015. BBVA Previsión interpuso recurso jerárquico contra el referido Auto el 06 de enero de 2016.

El 13 de noviembre de 2015, BBVA Previsión solicitó copias legalizadas de los informes o documentación emitidos por la Unidad de Inversiones u otra unidad técnica de la APS, sobre las marcaciones inusuales que fueron expresamente comunicados por la Sociedad a la APS. Esta solicitud fue rechazada mediante auto de 20 de noviembre de 2015.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

El 26 de febrero de 2016, BBVA Previsión presentó prueba documental (certificación de la ASFI), mediante la que se acredita que las operaciones de Bonos Fragmentados observados por la Nota de Cargo se realizaron bajo mecanismos autorizados y enmarcados en la normativa vigente, en vigencia del término probatorio –sui generis- abierto a través del Auto de 4 de agosto de 2015.

El 08 de marzo de 2016, la APS notificó con el Auto de 7 de marzo de 2016 en virtud del cual evitó dar respuesta sobre la admisión o no de la prueba presentada el 26 de febrero de 2016. BBVA Previsión interpuso recurso de revocatoria contra el Auto de 7 de marzo de 2016 que fue declarado improcedente mediante auto de 6 de mayo de 2016. Contra esa última decisión de la APS, la sociedad interpuso recurso jerárquico el 6 de junio de 2016. El ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Auto de 14 de junio de 2016, declaró improcedente el recurso jerárquico por tratarse de un acto de mero trámite, sin embargo ordenó a la APS que dicte nuevamente un acto administrativo expreso que diera una respuesta fundada a la presentación de prueba efectuada mediante el escrito de 26 de febrero de 2016. El 13 de julio de 2016, BBVA Previsión solicitó a la APS que diera cumplimiento a lo previsto en el Auto de 14 de junio de 2016 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. La APS dio respuesta, mediante Auto de 18 de julio de 2016, señalando que tomaría conocimiento de la prueba aportada por la Sociedad mediante el escrito de 26 de febrero de 2016, y que sería valorada en su oportunidad.

En fecha 28 de junio de 2016, la APS mediante nota CITE APS-EXT.DE/2274/2016 de la misma fecha, solicitó a la Sociedad especificar la documentación requerida para que franqueara copias legalizadas en cumplimiento a la Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N° 035/2016. BBVA Previsión dio respuesta mediante escrito de 1° de julio de 2016, especificando los informes técnicos que fueron emitidos por la Unidad de Inversiones a tiempo de conocer las marcaciones producidas en las gestiones 2012 y 2013.

El 15 de julio de 2016, la APS notificó a la Sociedad con el Auto de 13 de julio de 2016 por el que determinó la procedencia de la solicitud de información y se extendió las copias legalizadas de los siguientes informes: Informe/UII08/2013 de 3 de abril de 2013, Informe/UI/043/2012 de 23 de octubre de 2012 e Informe/UI/045/2012 de 30 de noviembre de 2012.

El 29 de Julio de 2016. BBVA Previsión presentó como prueba documental los informes técnicos de la APS y el informe pericial emitido por el Lic. Arnold Saldias. La APS, mediante Auto de 2 de agosto de 2016, admitió la prueba presentada y señaló que sería valorada en su oportunidad.

El 4 de agosto de 2016, la APS notificó con el Auto de 28 de julio de 2016, por el que deja establecido que: i) se encontraba en proceso de contratación del especialista profesional internacional para que efectuara la evaluación del proceso sancionador; y ii) el plazo probatorio dispuesto por el Auto de 4 de agosto de 2015 se encontraba plenamente vigente.

El 7 de octubre de 2016, la APS notificó a la Sociedad con el Auto de 6 de octubre de 2016, determinando nuevo término probatorio remitiendo una copia del informe final "Evaluación de Operaciones de Compra de Bonos y Cupones Fragmentados en Mercado Secundario realizadas por BBVA PREVISIÓN AFP S.A.", emitido por The Brattle Group (en adelante "TBG").

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

En fecha 18 de octubre 2016, BBVA Previsión AFP S.A. envía memorial solicitando la complementación y aclaración de la evaluación de bonos y cupones fragmentados en mercado secundario realizadas por BBVA Previsión AFP S.A. elaborado por The Brattle Group dentro del proceso sancionatorio iniciado sobre cargos imputados con cite APS-EXT.DE/DJ./UI/749/2016 de 10 de marzo de 2015.

La APS, mediante Auto de 19 de octubre de 2016, notificado el 20 de octubre de 2016, ordenó a TBG que atendiera a las aclaraciones y complementaciones de BBVA Previsión, señalando que las mismas serían puestas en conocimiento de la Sociedad.

El 18 de noviembre de 2016, BBVA Previsión produjo prueba documental y pericial y solicitó audiencia para formular alegaciones y se emplazara a los peritos, incluido TBG, para absolver dudas sobre las opiniones técnicas manifestadas con relación a las operaciones observadas en la Nota de Cargo.

El 22 de noviembre de 2016, la APS mediante Auto de la misma fecha declaró procedente la solicitud de audiencia para formular alegaciones y rechazó la realización de una audiencia para los peritos. BBVA Previsión solicitó a la APS el 23 de noviembre de 2016, que: i) aclare y complemente el Auto de 22 de noviembre de 2016, señalando cuál fue el fundamento jurídico para rechazar la realización de la audiencia con la participación de los peritos; y ii) consigne el Auto de 22 de noviembre de 2016 en una resolución administrativa fundada y motivada.

La APS notificó a la Sociedad con el Auto de 6 de diciembre de 2016, en virtud del cual se Rechazaron las solicitudes de aclaración y consignación en Resolución Administrativa del Auto de 22 de noviembre de 2016. Contra ese rechazo la Sociedad interpuso el 29 de diciembre de 2016 recurso de revocatoria, Que fue declarado improcedente mediante Auto de 27 de enero de 2017. Finalmente, la Sociedad interpuso recurso jerárquico en fecha 15 de febrero de 2017, contra el Auto de 27 de enero de 2017.

El 28 de noviembre de 2016, la APS mediante Auto de 21 de noviembre de 2016 determinó ampliar el periodo de prueba por 10 días hábiles adicionales.

El 12 de diciembre de 2016, BBVA Previsión presenta prueba documental y pericial adicional, solicitando nuevamente la realización de una nueva audiencia de exposición de fundamentos de la prueba presentada y de una audiencia con los peritos, incluido TBG, en la que se absolvieran dudas sobre las opiniones técnicas manifestadas con relación a las operaciones observadas en la Nota de Cargo.

El 16 de diciembre de 2016, la APS notificó a la Sociedad con el Auto de 15 de diciembre de 2016, por el que declaró procedente la solicitud de audiencia para formular alegaciones y rechazó la realización de una audiencia con los peritos. Contra este rechazo la Sociedad presentó recurso de revocatoria el 18 de enero de 2017, el mismo que fue declarado improcedente mediante Auto de 30 de enero de 2017. La Sociedad ha interpuesto recurso Jerárquico en el 17 de febrero de 2017, contra el Auto de 30 de enero de 2017.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

El 23 de diciembre de 2016, BBVA Previsión presentó prueba documental de reciente obtención, concerniente a una certificación emitida por la ASFI sobre la metodología de valoración de bonos y cupones fragmentados.

En fecha 18 de octubre 2016, BBVA Previsión AFP S.A. envía memorial solicitando la complementación y aclaración de la evaluación de bonos y cupones fragmentados en mercado secundario realizadas por BBVA Previsión AFP S.A. elaborado por The Brattle Group dentro del proceso sancionatorio iniciado sobre cargos imputados con cite APS-EXT.DE/DJ./UI/749/2016 de 10 de marzo de 2015.

El 04 de enero de 2017, la sociedad ha sido notificada con nota APS-EXT.I.DJ/4584/2016, citando a BBVA Previsión para que se apersonase a las oficinas del ente regulador y se notificase con la Resolución Administrativa en relación a las operaciones observadas en la Nota de Cargo, conforme al artículo 26 de Reglamento de SIREFI.

El 16 de enero de 2017, la sociedad ha sido notificada con Auto de 13 de enero 2017, donde APS atiende solicitud realizada por BBVA Previsión AFP SA en fecha 18 de octubre 2016 y remite copia simple de las aclaraciones y complementaciones realizadas por el profesional especialista internacional The Brattle Group.

El 19 de enero de 2017, la sociedad ha sido notificada mediante cite APS-EXT.I.DJ/206/2017, correspondiente a la segunda citación con la Resolución Administrativa en relación a la compra.

El 19 de enero de 2017, la sociedad ha sido notificada con Auto de 13 de enero 2017, donde APS atiende solicitud realizada por BBVA Previsión AFP SA en fecha 18 de octubre 2016 y remite copia simple de las aclaraciones y complementaciones realizadas por el profesional especialista internacional The Brattle Group.

El 27 de enero de 2017, la sociedad ha sido notificada con la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 1856/2016 del 27 diciembre 2016, donde la APS sanciona a BBVA PREVISION AFP SA por infracción a lo dispuesto en los incisos e) y v) del artículo 149 de la Ley N° 065 de 10 de Diciembre de 2010 y los artículos 142,276 y 284 del Decreto Supremo N° 24469 de 17 de Enero de 1997. La APS determina la reposición del monto total del sobrepago pagados por BBVA Previsión AFP SA en base al Informe Final del especialista profesional internacional The Brattle Group.

El 01 de febrero de 2017, BBVA Previsión solicitó aclaración y complementación a la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 1856/2016 del 27 diciembre 2016.

El 10 de febrero de 2017, la APS notificó a la Sociedad con el Auto de 8 de febrero de 2017, por el cual "aclarar y complementa" la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 1856/2016 del 27 diciembre 2016.

En fecha 07 de marzo de 2017, BBVA Previsión AFP S.A. envía memorial de solicitud de revocatoria de Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 1856/2016, declarar nulidad de pleno derecho de la RA APS/DJ/UI/N° 1856/2016; adjuntando informe de Análisis y Características del Entorno de Mercado y sus efectos.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

En fecha 12 de abril de 2017, BBVA Previsión AFP S.A. envía memorial de solicitud de copias legalizadas de los informes técnicos: APS UI/272/2016, APS UI/377/2016 e informe legal INF.DJ/1461/2016.

El 24 de abril de 2017, la sociedad ha sido notificada con auto de 21 de abril 2017, donde la APS determina la procedencia de la solicitud de BBVA Previsión AFP S.A. y proporciona copias legalizadas de los informes técnicos solicitados.

EL 03 de mayo de 2017, la sociedad ha sido notificada con la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 503/2017 del 28 abril de 2017, donde la APS confirma la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 1856/2016.

En fecha 08 de mayo 2017, BBVA Previsión AFP S.A. envía memorial solicitando se aclare y complemente la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 503/2017, acerca de: Supuesto cumplimiento de norma sustantiva-adjetiva para imponer sanción contra BBVA Previsión, supuesta vigencia del régimen sancionador previsto en el Decreto Supremo N° 244569 para la imposición de sanciones ante acciones u omisiones inherentes al régimen de inversión de los Fondos de Pensiones, supuesto alcance de las medidas de mejor proveer para respaldar la exclusión del cumplimiento del plazo máximo para resolver, previsto en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, supuesto acceso oportuno al informe complementario emitido por The Brattle Group a solicitud de BBVA Previsión.

En fecha 20 de junio de 2017, BBVA Previsión AFP S.A. mediante memorial presenta informe pericial al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicita asuma conocimiento de causa y ordene la suspensión de la ejecución de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 1856/2016.

El 30 de mayo se presentó Recurso Jerárquico ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, quien tiene el plazo de 60 días hábiles ampliables a 90

En fecha 6 de julio de 2017 se notificó a la AFP con la Resolución Administrativa Jerárquica MEFP/VPSF/URS-SIREFI N036/2017, determinó la contratación de un experto en materia bursátil sea internacional o nacional, con el fin de poder pronunciarse sobre lo determinado por Brattle Group y los argumentos técnicos emitidos por ambas AFP. El proceso queda suspendido hasta la presentación del informe técnico.

En fecha 6 de julio de 2017 notificaron a la AFP con el Auto de fecha 30 de junio de 2017, en el que determinan la suspensión de las obligaciones impuestas por el artículo 1ro. y 2do. de la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/NRO. 1856/2016 de 27 de diciembre de 2016. que es justamente los 100.000 \$us. y la consiguiente reposición del daño al Fondo de 434.940.980 millones de bolivianos.

En fecha 10 de octubre de 2017, la sociedad ha sido notificada con la Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N° 063/2017 de 05 de octubre de 2017, misma que declara improcedentes los recursos jerárquicos interpuestos por PREVISIÓN BBVA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA contra el auto de 27 de enero de 2017, contra el auto

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

de 30 de enero de 2017, contra el auto de 23 de mayo de 2017, contra el auto de 1° de junio de 2017 y contra el auto de 7 de julio de 2017. De la misma forma anula el proceso administrativo hasta la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 1856/2016 de 27 de diciembre de 2016, inclusive, debiendo en consecuencia la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, emitir una nueva Resolución Administrativa, ajustándola a derecho y en sujeción a los fundamentos establecidos en la presente Resolución Ministerial Jerárquica

En fecha 13 de octubre de 2017, BBVA Previsión AFP SA, mediante memorial solicita se aclare y complemente la Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N° 063/2017: 1) en referencia a la norma que obliga a BBVA Previsión AFP SA a la aplicación del artículo 20 del Reglamento del SIREFI como requisito previo de admisión y resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos administrativos de fecha 27 y 30 de enero de 2017, de 23 de mayo de 2017, de 1° de junio de 2017 y de 7 de julio de 2017, 2) en referencia al respaldo jurídico para que la RMJ 063/2017 se separe y contradiga los argumentos que permitieron abrir competencia a la Autoridad Jerárquica para pronunciarse en el fondo y dictar la Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N° 024/2016 de 25 de abril de 2016.

En fecha 31 de octubre de 2017, la APS notificó a BBVA Previsión AFP SA con Auto de fecha 24/10/17 a través del cual remite los Informes efectuados por The Brattle Group: Informe de 23 de diciembre de 2016, para la "Complementación y Aclaración de la Evaluación de Operaciones de Compra de Bonos y Cupones Fragmentados en Mercado Secundario realizadas por BBVA Previsión" e informe: "Contestación a la presentación de ciertas pruebas presentadas por BBVA Previsión AFP SA con respecto a la Nota de Cargos APS-EXT.DE/DJ/UI/749/2015 de 10 de marzo de 2015".

En fecha 07 de noviembre de 2017, BBVA Previsión AFP SA presenta memorial a través del cual formula alegatos respecto a los informes periciales emitidos por The Brattle Group, ratifica pruebas presentadas dentro del procedimiento que cursa en el expediente correspondiente al trámite 12606 que fue dejado sin efectos por la Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N° 063/2017 de 05 de octubre de 2017, presenta prueba pericial "Informe de Peritaje Técnico sobre Informe para la Complementación y aclaración de la evaluación de operaciones de compra de bonos y cupones Fragmentados en mercado secundario realizado por BBVA Previsión AFP SA" e "Informe sobre Contestación a la presentación de ciertas pruebas presentadas por BBVA Previsión AFP SA con respecto a la nota de cargos APS-EXT.DE/DJ/UI/749/2015 de 10 de marzo de 2015" y solicita a la APS señale día y hora para que se lleve a cabo una audiencia con los peritos que se pronunciaron sobre las operaciones observadas en la Nota de Cargo para absolver preguntas sobre sus opiniones técnicas.

El 09 de noviembre de 2017, la APS notifica con Auto de la misma fecha en el cual resuelve tener por presentado el memorial de 07 de noviembre de 2017 por BBVA Previsión AFP SA y señala día y hora para realización de audiencia sobre exposición oral de fundamentos.

En fecha 11 de noviembre de 2017, la AFP presenta memorial de solicitud de nuevo día y hora para exposición oral.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

En fecha 13 de noviembre de 2017, BBVA Previsión AFP SA fue notificada con Auto de la misma fecha en la cual se amplía el plazo establecido para Exposición Oral de Fundamentos para fecha 23 de noviembre de 2017.

En fecha 23 de noviembre de 2017, BBVA Previsión AFP SA fue notificada con Auto de 22 de noviembre de 2017, a través del cual la APS determina improcedente la solicitud de BBVA Previsión AFP SA que solicita la consignación de en Resolución Administrativa el auto del 09 de noviembre de 2017, amplía plazo de Exposición Oral de Fundamentos para fecha 06 de diciembre de 2017 con presencia de The Brattle Group, y notifica a BBVA Previsión AFP SA con los informes efectuados por The Brattle Group. Finalmente otorga a través del auto mencionado 20 días hábiles administrativos para el pronunciamiento de BBVA Previsión AFP SA sobre los informes otorgados.

En fecha 20 de diciembre de 2017, se notificó a la AFP con auto de 18 de diciembre de 2017, con el cual la APS pone en conocimiento de The Brattle Group los textos que contienen los fundamentos jurídicos y técnicos desarrollados en la Audiencia de Exposición Oral de Fundamentos llevada a cabo el 06 de diciembre de 2017 y le otorga 10 días hábiles para el pronunciamiento de The Brattle Group.

En fecha 21 de diciembre de 2017, BBVA Previsión AFP SA presenta memorial de formulación de alegatos, ofrece y presenta prueba pericial "Respuesta del especialista TGB a la presentación de ciertas pruebas presentadas por BBVA Previsión ASFP S.A. con respecto a la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/1856/2016" que corrobora las alegaciones expuestas por BBVA Previsión AFP.

En fecha 28 de diciembre de 2017, BBVA Previsión AFP SA mediante escrito pide se tenga presente aclaraciones dentro del proceso y pide sea puesto en conocimiento de la Sociedad el pronunciamiento de The Brattle Group en relación a los fundamentos jurídicos y técnicos desarrollados en la audiencia de 06 de diciembre de 2017.

En fecha 03 de Enero de 2018, BBVA Previsión AFP fue notificada en referencia al escrito presentado por AFP de fecha 28 de diciembre de 2017, por la cual la APS indica que se tendrá presente una vez cuente con el informe emitido por el perito internacional The Brattle Group.

En fecha 30 de Enero de 2018, la APS amplía veinte (20) días hábiles administrativos al plazo estipulado mediante Auto de 29 de diciembre de 2017, a efecto de que The Brattle Group emita el pronunciamiento correspondiente en relación las observaciones presentadas por BBVA Previsión AFP SA en memorial de 21 de diciembre de 2017.

En fecha 08 de Marzo de 2018, la APS notifico a BBVA Previsión AFP SA con los informes efectuados por el especialista profesional internacional y otorga el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos para el pronunciamiento de BBVA Previsión AFP SA.

El 12 de Marzo de 2018, la APS notifica con Auto de la misma fecha en la cual resuelve no ha lugar a la solicitud de nulidad de obrados efectuados por BBVA Previsión AFP SA, mediante memorial de fecha 06 de marzo de 2018.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

En fecha 19 de marzo de 2018, BBVA Previsión AFP SA Presenta memorial donde solicita a la APS admita la prueba testifical y señale el día y hora para que se lleve a cabo la audiencia de declaraciones de testigos, a fin de que se compruebe como verdad material que BBVA Previsión en ningún momento incumplió lo establecido en el artículo 149, incisos e) y v), de la Ley N° 065 de Pensiones, ni los artículos 142, 276 y 284 del Decreto Supremo N° 24469.

En fecha 20 de marzo de 2018, BBVA Previsión AFP SA presenta memorial donde solicita a la APS que consigne el Auto Administrativo de 12 de marzo de 2018, en una Resolución Administrativa debidamente fundada y motivada, en virtud a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del mencionado Reglamento.

El 28 de Marzo de 2018, la APS notifica a BBVA Previsión AFP SA con Auto de la misma fecha en la cual resuelve señalar el día y hora para la realización de la audiencia de declaración de testigos solicitada por BBVA Previsión AFP SA mediante memorial de 19 de marzo de 2018.

En fecha 29 de Marzo de 2018, la APS notifico a BBVA Previsión AFP SA en la cual resuelve consignar en R.A. el Auto de 12 de marzo de 2018.

En fecha 29 de marzo de 2018, BBVA Previsión AFP SA presenta memorial donde solicita una postergación de diez (10) días hábiles adicionales a la fecha prevista por el Auto Administrativo de 27 de marzo de 2018, es decir lunes 16 de Abril de 2018 para que en una sola actuación administrativa se tomen las declaraciones de los dos testigos.

En fecha 02 de Abril de 2018, la APS notifico a BBVA Previsión AFP SA en la cual señala la nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de declaración de testigos para lunes 23 de abril de 2018.

En fecha 04 de Abril de 2018, BBVA Previsión AFP SA presenta memorial donde solicita a la APS que amplíe el plazo para la presentación de alegaciones por veinticinco días (25) días hábiles adicionales a los previstos en el Auto Administrativo de 2 Marzo de 2018.

En fecha 05 de Abril de 2018, mediante Resolución Administrativa APS/DJ N° 411/2018, la APS notifica a BBVA Previsión AFP SA indicando que se consigna en auto del 12 de marzo de 2018 en Resolución Administrativa.

En fecha 06 de Abril de 2018, BBVA Previsión AFP SA presenta memorial donde solicita a la APS que admita la prueba pericial Informe Pericial elaborado por el señor Lic. Armando Álvarez Arnal sobre "Informes del especialista TBG de fechas 14 de noviembre de 2017, 5 de enero de 2018 y 28 de febrero de 2018", para que sea considerada por la APS como verdad material que BBVA Previsión: prestó sus servicios velando por un trato equitativo y oportuno de los afiliados buscando estrategias que otorguen protección y rentabilidad en el momento y a lo largo de la administración, cumplió con la diligencia de buen padre de familia y en ningún momento incumplió lo establecido en el artículo 149, incisos e) y v), de la Ley N° 065 de Pensiones, ni los artículos 142, 276 y 284 del Decreto Supremo N° 24469.

En fecha 10 de Abril de 2018, la APS notifico a BBVA Previsión AFP SA en la cual amplía el plazo establecido mediante Auto de 02 de marzo de 2018 a veinticinco (25) días hábiles administrativos.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

En fecha 23 de Abril de 2018, se llevo a cabo Audiencia de declaración de testigos correspondientes a Santa Cruz Securities Agencia de Bolsa y Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

En fecha 24 de abril de 2018, BBVA Previsión AFP SA presenta memorial donde solicita a la APS revocar íntegramente el acto administrativo contenido en la carta CITE APS-EXT.I/DJ/1476/2018 de 22 de marzo de 2018, declarar la nulidad de pleno derecho del acto administrativo contenido en la carta cite APS-EXT.I/DJ/1476/2018 de 22 de marzo de 2018 y asumir conocimiento de la causa, dictando la resolución administrativa ordenada en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 26392 para que se proceda con la liquidación del FCIV.

En fecha 24 de abril de 2018, BBVA Previsión AFP SA presenta memorial donde solicita a la APS revocar íntegramente la R.S APS/DJ/N° 411/2018 de 29 de marzo de 2018 y anular el procedimiento hasta el vicio más antiguo debiendo asumir conocimiento de la causa.

En fecha 16 de Mayo de 2018, BBVA Previsión AFP SA presenta memorial donde solicita a la APS considere los argumentos expuestos de alegatos, pondere y se base en la prueba documental, pericial y testifical señalada en el presente memorial, admita la prueba documental de "Análisis de comparabilidad entre tasas negociadas y tasas portafolio de bonos y cupones fragmentados" y prueba pericial: "Informe de peritaje técnico sobre el análisis de comparabilidad entre tasas negociadas y tasas portafolio de bonos y cupones fragmentados" y asuma conocimiento de la causa dejando sin efecto la nota de Cargo cite APS-EXT.DE/DJ/UI/749/2015.

En fecha 30 de Mayo de 2018, la APS notifico a BBVA Previsión AFP SA en la cual resuelve poner en conocimiento los memoriales de 06 de abril de 2018 y 16 de mayo de 2018, y otorgar el plazo de diez (10) días para que se emita un pronunciamiento.

En fecha 30 de Mayo de 2018, la APS notifico a BBVA Previsión AFP SA en la cual confirma totalmente la R.A. APS/DJ/N°411-2018 de 29 de marzo de 2018.

En fecha 05 de Junio de 2018, BBVA Previsión AFP SA presenta memorial donde solicita a la APS aclarar y complementar cada uno de los aspectos observados en este memorial respecto a la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 653-2018 de 23 de mayo 2018.

En fecha 07 de Junio de 2018, BBVA Previsión AFP SA presenta memorial donde solicita a la APS que consigne el Auto Administrativo de 23 de mayo de 2018.

En fecha 22 de Junio de 2018, la APS notifica con improcedencia de la solicitud de consignación en Resolución Administrativa del Auto Administrativo de 23 de mayo de 2018.

En fecha 27 de Junio de 2018, la APS notifica a BBVA Previsión AFP SA, con auto de 20 de junio de 2018, la copia de la nota de 14 de junio de 2018, presentada por The Brattle Group, correspondiente a: "Respuesta a los Memoriales e Informes de Peritaje de Abril y Mayo 2018 presentadas por BBVA Previsión AFP SA".

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

En fecha 11 de julio de 2018, BBVA Previsión AFP SA, presenta memorial presentando alegatos e informe pericial elaborado por el perito Armando Alvarez sobre "Informe del especialista TBG de fecha 14 de junio de 2018".

En fecha 18 de Julio de 2018, la APS notifica a Previsión con auto del 12 de julio de 2018, resuelve no ha lugar la solicitud de remisión de contrato suscrito por la APS con el especialista profesional Internacional The Brattle Group.

En fecha 24 de julio de 2018, BBVA Previsión solicita a través de memorial, se consigne en RA el auto del 12 de Julio de 2018.

En fecha 14 de Agosto de 2018, la APS notifica a Previsión con la Resolución Administrativa APS/DJ/N° 1031/2018 a través de la cual declara improcedente la solicitud de consignación en Resolución Administrativa del auto del 12 de Julio de 2018 referente al memorial del 24 de julio 2018.

En fecha 15 de Agosto de 2018, la APS notifica a BBVA Previsión AFP SA, con la Resolución Administrativa APS/DJ/N° 1035/2018 del 09 de Agosto de 2018, a través de la cual declara improcedente la solicitud de Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Auto de 23 de Mayo de 2018.

En fecha 20 de agosto de 2018, Previsión solicita aclaración y complementación de auto administrativo RA 1035/2018.

En fecha 30 de Agosto de 2018, BBVA Previsión es notificada con la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 1000/2018 del 02 de Agosto de 2018; a través de la cual la APS, resuelve sancionar a la AFP por el cargo imputado en la Nota de Cargos APS-EXT.DE/DJ/UI/749/2015 por Usd. 100.000,00 y determina la reposición al con recursos propios del monto total del supuesto sobreprecio a decir de la APS por Bs 434.940.980,00.

En fecha 03 de Septiembre de 2018, la APS notifica con Auto de 27 de Agosto de 2018 a través de la cual declara improcedente la solicitud realizada por BBVA Previsión AFP SA mediante su memorial del 20 de agosto de 2018.

El 04 de septiembre BBVA Previsión AFP SA, presenta memorial a través del cual se solicita se aclare y complemente la R.A.1000, respecto a cuál es la norma expresa que permite a la APS calificar y cuantificar la existencia de daño al Fondo de Pensiones del SIP que administra.

En fecha 04 de septiembre de 2018, BBVA Previsión AFP SA es notificada con la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 1151/2018 del 30 de agosto de 2018; a través de la cual la APS, resuelve determinar la improcedencia de la solicitud de consignación en Resolución Administrativa del Auto de 07 de agosto de 2018 presentado por BBVA Previsión AFP SA.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

En fecha 14 de septiembre de 2018, la APS notifica mediante Auto de 10 de septiembre de 2018 declarar improcedente la solicitud realizada por BBVA Previsión AFP SA mediante memorial de 04 de septiembre de 2018 a través del cual se solicitó la Aclaración y Complementación de la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 1000/2018 del 02 de agosto de 2018.

En fecha 24 de septiembre de 2018, BBVA Previsión AFP SA es notificada con la Resolución Administrativa Jerárquica VPSF/URJ-SIREFI N°092/2018; a través de la cual el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, resuelve ampliar el plazo hasta un máximo de 90 días hábiles administrativos para resolver el Recurso Jerárquico interpuesto por PREVISIÓN BBVA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, contra la Resolución Administrativa APS/DJ/UI/N° 653/2018 de 23 de mayo de 2018, confirmo totalmente la Resolución Administrativa APS/DJ/N° 411/2018 de 29 de marzo de 2018, ambas pronunciadas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

En fecha 27 de septiembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas notifica mediante Auto de 24 de septiembre de 2018 admitir el Recurso Jerárquico interpuesto por PREVISIÓN BBVA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, contra la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 1035/2018 del 09 de agosto de 2018 que declara improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Auto de 23 de mayo de 2018.

En fecha 03 de octubre de 2018, BBVA Previsión AFP SA es notificada con la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 1320/2018 del 02 de octubre de 2018, a través de la cual la APS resuelve, declarar improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por BBVA Previsión AFP SA contra el Auto de 12 de julio de 2018; segundo, no ha lugar la solicitud de audiencia para la exposición oral de fundamentos, efectuada en el Otrosí 3 de su Recurso de Revocatoria.

El 05 de octubre de 2018, Previsión presenta memorial a través del cual solicita Aclaración y Complementación de la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 1320/2018.

En fecha 05 de octubre de 2018, BBVA Previsión AFP SA interpone recurso de revocatoria contra la RA 1000/2018, adjuntando informes de fundamentación técnica : "Análisis del efecto del cambio en la norma de Metodología de Valoración y su efecto en la concentración del portafolio del SIP", "Análisis de operaciones de Compra/Venta de Cupones Fragmentados en la gestión 2015", "Actualización de Informe de Análisis del efecto de Valoración de los Bonos y Cupones Fragmentados respecto a la valoración de los Bonos Completos y tendencia del comportamiento de los precios de los Bonos y Cupones Fragmentados", "Informe de protección del Fondo a tiempo de la realización de las operaciones de compra de Bonos y Cupones Fragmentados", "Informe de participación de BBVA Previsión AFP SA en las emisiones de valores del Sector Privado".

En fecha 16 de octubre de 2018, la APS notifica mediante Auto de 12 de octubre de 2018 declarar la procedencia de la solicitud de Exposición Oral de Fundamentos, solicitada por BBVA Previsión AFP SA, señalando la misma para el día viernes 19 de octubre de 2018 a hrs. 15:30 en las oficinas de la APS.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

En fecha 17 de octubre de 2018, BBVA Previsión AFP SA es notificada con la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/N° 1380/2018 del 12 de octubre de 2018, a través de la cual la APS resuelve, declarar improcedente la solicitud de aclaración y complementación de la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 1320/2018 realizada por BBVA Previsión AFP SA mediante su memorial de 05 de octubre de 2018.

En fecha 22 de octubre de 2018, la APS notifica mediante Auto de 19 de octubre de 2018 resolver señalamiento de nueva fecha cambiando la audiencia convocada para el 19 de octubre, para la realización de la Audiencia de Exposición Oral de Fundamentos del Recurso de Revocatoria para el día martes 23 de octubre de 2018 a horas 15:30.

En fecha 23 de octubre de 2018, BBVA Previsión presenta memorial incluyendo como prueba, informe elaborado por el perito internacional Compass Lexecon "Análisis a las críticas de Brattle sobre las operaciones de BBVA Previsión AFP SA"; asimismo se presenta prueba pericial elaborada por Armando Alvarez : "Análisis del efecto del cambio en la norma de Metodología de Valoración y su efecto en la concentración del portafolio del SIP", "Análisis de operaciones de Compra/Venta de Cupones Fragmentados en la gestión 2015", "Actualización de Informe de Análisis del efecto de Valoración de los Bonos y Cupones Fragmentados respecto a la valoración de los Bonos Completos y tendencia del comportamiento de los precios de los Bonos y Cupones Fragmentados", "Informe de protección del Fondo a tiempo de la realización de las operaciones de compra de Bonos y Cupones Fragmentados", "Informe de participación de BBVA Previsión AFP SA en las emisiones de valores del Sector Privado".

En fecha 23 de octubre de 2018, se lleva a cabo audiencia de exposición oral de fundamentos dentro del proceso administrativo en curso.

En fecha 24 de octubre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas notifica mediante Resolución Administrativa Jerárquica VPSF/URJ-SIREFI N° 096/2018 del 18 de octubre de 2018, disponer la interrupción del plazo del trámite correspondiente al Recurso Jerárquico interpuesto por PREVISIÓN BBVA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, contra la R.A. APS/DJ/UI/N° 653/2018 de 23 de mayo de 2018, mientras que la R.A. APS/DJ/DI/N° 1000/2018 de 02 de agosto de 2018, no adquiera firmeza en sede administrativa.

En fecha 25 de octubre de 2018, BBVA Previsión AFP SA es notificada con la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 1422/2018 del 19 de octubre de 2018, a través de la cual la APS resuelve declarar improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por BBVA Previsión AFP SA contra el Auto de 07 de agosto de 2018.

En fecha 07 de noviembre de 2018, BBVA Previsión AFP SA es notificada con la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 1499/2018 del 06 de noviembre de 2018, a través de la cual la APS resuelve declarar improcedente la solicitud de aclaración y complementación de la R.A. APS/DJ/DI/N° 1422/2018 realizada por BBVA Previsión AFP SA mediante el memorial de 30 de octubre de 2018.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

En fecha 20 de noviembre 2018, Previsión a través de memorial de la misma fecha, interpone recursos jerárquico contra la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/ N° 1422-2018.

En fecha 21 de noviembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas notifica mediante nota MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N° 160/2018 del 20 de noviembre de 2018 señalamiento de Audiencia de Exposición Oral de Fundamentos, a desarrollarse el día lunes 03 de diciembre de 2018 a hrs. 10:00 a.m. en atención al Otrosí 3° de memorial de 15 de noviembre de 2018 realizada por BBVA Previsión AFP S.A.

En fecha 21 de noviembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas notifica mediante Auto de 20 de noviembre de 2018 la atención al Otrosí 2° del memorial presentado el 15 de noviembre de 2018 por BBVA Previsión AFP SA.

En fecha 28 de noviembre de 2018, BBVA Previsión AFP SA es notificada con la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 1580/2018 del 21 de noviembre de 2018, a través de la cual la APS confirma la R.A. APS/DJ/DI/N° 1000/2018 del 02 de agosto de 2018 emitida por la APS y declarar la improcedencia de la solicitud de nulidad efectuada por BBVA Previsión AFP en el memorial del Recurso de Revocatoria.

En fecha 03 de diciembre de 2018, Previsión solicita se Aclara y Complemente la RA 1580/2018.

En fecha 06 de diciembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas notifica mediante Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N° 100/2018 de 04 de diciembre de 2018 resolver confirmar totalmente la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 1035/2018, que declara improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Auto de 23 de mayo de 2018 pronunciado por la APS.

En fecha 06 de diciembre de 2018, Previsión solicita a la APS la inclusión del memorial para demostrar que la RA 1422/2018, vulnera el derecho a acceder a información pública referida al Pliego de Condiciones para la contratación de TBG.

En fecha 12 de diciembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas notifica mediante Auto de 10 de diciembre de 2018, la atención al memorial presentado en fecha 06 de diciembre de 2018 por PREVISIÓN BBVA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA.

En fecha 12 de diciembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas notifica mediante nota MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N° 166/2018 del 10 de diciembre de 2018 señalamiento de Audiencia de Exposición Oral de Fundamentos, a desarrollarse el día martes 18 de diciembre de 2018 a hrs. 10:30 a.m. en atención al memorial presentado el 06 de diciembre de 2018 dentro del Recurso Jerárquico interpuesto por BBVA Previsión AFP SA contra la R.A. APS/DJ/DI/N° 1422/2018 del 19 de octubre de 2018.

En fecha 17 de diciembre de 2018, BBVA Previsión AFP SA es notificada con la Resolución Administrativa APS/DJ/DI/N° 1671/2018 del 17 de diciembre de 2018, a través de la cual la APS resuelve declarar improcedente la solicitud realizada por BBVA Previsión AFP SA del memorial de 03 de diciembre de 2018 y enmendar la R.A. APS/DJ/DI/N° 1580/2018 del 21 de noviembre de 2018.

En fecha 18 de diciembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas notifica mediante nota MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N° 170/2018 del 17 de diciembre de 2018 señalamiento de Audiencia de Exposición Oral de Fundamentos, a desarrollarse el día jueves 20 de diciembre de 2018 a hrs. 10:30 a.m. en atención al memorial presentado el 14 de diciembre de 2018 dentro del Recurso Jerárquico interpuesto por BBVA Previsión AFP SA contra la R.A. APS/DJ/DI/N° 1422/2018 del 19 de octubre de 2018.

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

## BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### j) Saldos en efectivo del Fondo Universal de Vejez – Entidad Proveedora de Información y pagadora (EPI).

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la Sociedad mantiene saldos disponibles en una cuenta corriente a nombre de "Previsión BBVA AFP- FCI-R.UNIV.VEJ.-FUT." Así como cuentas por pagar, correspondientes a los fondos desembolsados por la Gestora del Fondo Universal de Vejez (FRUV), cuyo control es realizado en registros auxiliares independientes de los registros contables de la AFP y de los fondos que esta administra. Debido a que a la fecha, no se tiene una norma regulatoria que establezca la forma de contabilización de estos recursos, la AFP ha efectuado consultas a la APS sobre el tratamiento contable de estas cuentas. La respuesta de la carta de la APS CITE: APS-EXT.DPC/330/2016 de fecha 23 de febrero de 2016, señala, que el saldo de estas cuentas que no se encuentran registradas en los estados financieros de la AFP ni de ninguno de los fondos que administra, deben ser revelados en una nota a los estados financieros.

En cumplimiento a la circular APS/DPNC 178-2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, son creadas cuentas de orden en el Balance General de la Administradora en las que son registrados los recursos recibidos del Fondo de Renta Universal de Vejez (FRUV) para el pago de Renta Dignidad, cuyos saldos coinciden con los saldos reflejados en el Estado de Activos y Pasivos – Entidad Proveedora de Información (EPI) al 31 de diciembre de 2018.

A continuación se expone el estado de activos y pasivos relacionado con estas cuentas:

	2018	2017
<u>ACTIVO</u>		
BCO.NAL.FCI-REC-RD 200-0111514	17.965.949	15.886.856
BCO.GAN.FCI-PAG-RD 1041-087841	3.315	3.315
Total disponible	17.969.264	15.890.171
Cuentas por cobrar - Banco Ganadero	300	300
Cuentas por cobrar - FRUV	129	129
Total activo	<u>17.969.693</u>	<u>15.890.600</u>
<u>PASIVO</u>		
REC.RENT.UNIV. VEJ.JUB.FCI PREV	17.969.300	15.890.222
INT. GANADOS CTAS.CTES.DEV.FRD	393	378
Total Pasivo	<u>17.969.693</u>	<u>15.890.600</u>

# BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

## - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

**BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

### **NOTA 24 - HECHOS POSTERIORES**

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, no se han producido hechos o circunstancias que afecten en forma significativa los presentes estados financieros.



Álvaro Fernández Gonzalo  
**Gerente General**



Ronnie Aráoz Rodríguez  
**Contador General**

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL



## INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Directores y Accionistas de:

**BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES**

Santa Cruz de la Sierra – Bolivia.-

### Opinión

Hemos auditado los estados financieros del Fondo de Capitalización Individual, que comprenden el balance general (estado de situación financiera) al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el estado de ganancias y pérdidas, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, así como las notas 1 a 22 explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 y 2017, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, de conformidad con las normas contables emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Bolivia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

### Párrafo de énfasis

1. Tal como se menciona en la Nota 20 a) a los estados financieros, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, emite la Resolución Administrativa APS/No.309-2014, de fecha 17 de abril de 2014, complementada y modificada por la Resolución Administrativa APS/No. 331-2014, de 7 de mayo de 2014, en donde dispone que las Administradoras de Fondos de Pensiones procedan al castigo de los excesos de inversión involuntarios generados por los Bonos AMETEX II, estableciendo en su parte considerativa, que en virtud a los antecedentes sobre la realidad económica de la sociedad América Textil S.A., el emisor de dichos valores, presente dificultades financieras importantes para el pago de sus obligaciones, así como también producto de la nota ASFI/DSV/R-134093/2013 de fecha 10 de septiembre remitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), señala que puedan proceder al castigo de los excesos de inversión involuntarios generados por las emisiones de bonos comprendidos dentro del Programa denominado Bonos AMETEX II. Consecuentemente, el saldo de los excesos de inversión al 31 de diciembre de 2018, ha sido castigado en su totalidad.
2. Tal como se menciona en la Nota 20 f) a los estados financieros, de acuerdo con la nueva Ley de Pensiones, las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las cuentas Individuales, la cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta colectiva de Riesgos Profesionales, y otras cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidas a los fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo. En forma previa a la transferencia de la cuenta colectiva de Siniestralidad y cuenta colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, éstas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan. En fecha 14 de enero de 2015 mediante el Decreto Supremo N° 2248 se establecía un plazo de 18 meses para la creación de la Gestora Pública y también para el período de transición correspondiente. Al haberse vencido este plazo, el Gobierno Nacional emite un nuevo Decreto Supremo N° 2802 de fecha 15 de junio de 2016, donde definió un periodo de transición de 15 meses para el inicio de sus operaciones y también para el periodo de transición correspondiente. Posteriormente el Gobierno Nacional al haber culminado el plazo emite un nuevo Decreto Supremo N° 3333 de fecha 20 de septiembre de 2017, donde definió un periodo de transición de 18 meses para el inicio de sus de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social en lo referente a los Fondos Contributivo y Semiccontributivo del Sistema Integral de Pensiones.

### Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

**ACEVEDO & ASOCIADOS  
CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.  
MIEMBRO DE GRANT THORNTON INTERNATIONAL Ltd.**



Lic. Aud. Enrique Pastrana D. **(Socio)**  
**CDA – 98 – D27 CAUB - 2934**

Santa Cruz, 01 de Febrero de 2019

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL



## **ANEXO AL INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE**

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuadas en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionado con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

	Nota	2018	2017
<b>1 ACTIVO</b>			
<b>1.1 Disponibilidades</b>			
1.1.1.01 Cuentas recaudadoras M/N		284,261	4,844
1.1.1.02 Cuenta de administración de cartera en el país		604,070,479	488,837,425
1.1.1.04 Cuentas de desembolso		47,582,228	167,878,439
<b>Total Disponibilidades</b>	5	651,936,968	656,720,708
<b>1.2 Inversiones en el País</b>			
1.2.1.01 Inversiones en el Tesoro General de la Nación		16,554,593,337	14,933,162,057
1.2.1.02 Inversiones en el Banco Central de Bolivia		-	-
1.2.2.01 Inversiones en Instituciones Financieras del País		32,644,279,966	29,238,192,992
1.2.3.01 Inversiones en Entidades Comerciales del País		4,720,477,577	5,195,430,709
1.2.4.01 Otras Inversiones en el País		5,095,575,790	4,079,754,447
<b>Total Inversiones en el País</b>	7	59,014,926,670	53,446,540,205
<b>1.3 Otras inversiones en el Exterior</b>			
1.3.5.01 Otras Inversiones en el Exterior		3,151,668,301	3,479,246,949
<b>Total otras inversiones en el exterior</b>	6	3,151,668,301	3,479,246,949
<b>1.6 Cuentas por Cobrar</b>			
1.6.1.01 Cuentas por cobrar a la administradora	9	4,208,737	47,987,662
1.6.1.03 Cuentas por cobrar a entidades financieras		16,421,175	14,615,829
1.6.1.04 Valores Pendientes de cobro Custodio		-	6,033,222
<b>Total Cuentas por Cobrar</b>		20,629,912	68,636,713
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>62,839,161,851</b>	<b>57,651,144,575</b>
<b>6 Cuentas de Orden Deudoras</b>			
6.1.1.01 Cotizaciones en gestión de cobro	17 Y 19	19,220,027	20,872,612
6.1.1.02 Cotizaciones en cobranza judicial	17 Y 19	275,527,832	304,587,625
6.1.2.01 Gestión de cobro CBP	19	4,490,580	5,066,732
6.1.2.02 Cobranza judicial CBP	19	35,738,679	40,476,818
6.2.1.01 Deudores por entregas a la DGP	19	832,537,983	778,082,757
6.3.1.01 Valores en custodia	8 y 19	58,549,392,935	53,397,173,864
6.6.1.01 Inversiones Catigadas	20 a)	63,619,176	63,619,176
<b>Total Cuentas de Orden Deudoras</b>		59,780,527,212	54,609,879,584
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>			
<b>2 PASIVO</b>			
<b>2.1 Cuentas por Pagar</b>			
2.1.1.02 Recaudación clasificada		955,214	687,474
2.1.1.03 Recaudación no aclarada	10	24,374,427	21,379,930
2.1.1.04 Recaudación de renta CC mensual		49,688	323,955
2.1.1.06 Recaudación no aclarada último mes reportado	10	245,777,669	191,344,886
2.1.2.01 Traspasos desde otras AFP		-	11,476
2.1.3.01 Comisiones por pagar al custodio	12 b)	187,555	141,025
2.1.3.02 Comisiones por pagar portafolio	11 b)	217,624	174,026
2.1.3.03 Comisiones por pagar cuentas individuales	11 b)	3,905,054	7,265,510
2.1.3.04 Comisiones por pagar renta de compensación de cotizaciones mensuales	11 b)	1,674,925	1,499,200
2.1.3.06 Comisiones por pagar por contratos MVV	11 b)	501,215	410,288
2.1.3.08 Comisiones por pagar por fracción básica	11 b)	520,071	383,303
2.1.4.01 Otras cuentas por pagar AFP		29,000,704	1,383,488
2.1.4.02 Cuentas por pagar operadores		23,713	47,600
2.1.4.03 Cuentas por pagar entidades financieras		345,345	285,537
2.1.5.01 Prestaciones por pagar	13	147,641,815	126,917,433
2.1.5.06 Prestaciones y Beneficios no cobradas	13	594,442	578,870
2.1.6.02 Retenciones por pagar a entes gestores de salud	14	8,920,251	6,767,278
2.1.6.03 Devolución de aportes		347,444	426,895
2.1.8.01 Devoluciones de cotizaciones en exceso	15	95,519	41,274
<b>Total Cuentas por Pagar</b>		465,132,675	360,069,448
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>465,132,675</b>	<b>360,069,448</b>

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL

ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

	Nota	2018	2017
<b>3 PATRIMONIO</b>			
<b>3.1 Recaudos en Proceso</b>			
3.1.1.01 Recaudos en proceso		200,075	1,845,437
3.1.1.02 Recusos por acreditarse en cuentas individuales		6,180,841	5,449,025
<b>Total Recaudos en Proceso</b>	16	<u>6,380,916</u>	<u>7,294,462</u>
<b>3.2 Cuentas Individuales</b>			
3.2.1.01 Cotizaciones mensuales		40,369,632,543	37,827,871,160
3.2.1.02 Cotizaciones adicionales		56,605,263	55,311,458
3.2.1.03 Compensación global de cotizaciones		79,901,800	69,029,683
3.2.1.04 Otros Aportes en Cuentas Individuales		424,298,939	435,241,867
<b>Total Cuentas Individuales</b>	16	<u>40,930,438,545</u>	<u>38,387,454,168</u>
<b>3.3 Rezagos</b>			
3.3.1.01 Cotizaciones en rezagos		127,694,142	149,446,195
<b>Total Rezagos</b>	16	<u>127,694,142</u>	<u>149,446,195</u>
<b>3.4 Traspasos</b>			
3.4.1.01 Traspasos en Proceso		1,208,659	-
<b>Total Traspasos</b>	16	<u>1,208,659</u>	<u>-</u>
<b>3.5 Cuotas de otros Fondos y Cuentas</b>			
3.5.1.01 Cuotas de otros fondos y cuentas		6,474,937,445	5,467,433,030
3.5.1.02 Cuotas del fondo riesgo profesional		2,791,028,702	2,522,850,093
3.5.1.03 Cuotas del fondo riesgo comun		2,679,850,720	2,557,293,453
3.5.1.04 Cuotas del fondo riesgo laboral		130,544,100	110,401,409
3.5.1.05 Cuenta básica previsional		9,227,275,386	8,083,161,015
<b>Total Cuotas de otros Fondos y Cuentas</b>	16	<u>21,303,636,353</u>	<u>18,741,139,000</u>
<b>3.6 Cotizaciones en Exceso</b>			
3.6.1.01 Cotizaciones en exceso		3,223,578	2,785,254
<b>Total Cotizaciones en Exceso</b>	16	<u>3,223,578</u>	<u>2,785,254</u>
<b>3.7 Descuadraturas Menores</b>			
3.7.1.01 Descuadraturas menores en recaudaciones		1,446,983	2,956,048
<b>Total Descuadraturas Menores</b>	16	<u>1,446,983</u>	<u>2,956,048</u>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<u>62,374,029,176</u>	<u>57,291,075,127</u>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<u>62,839,161,851</u>	<u>57,651,144,575</u>
<b>7 Cuentas de Orden Acreedoras</b>			
7.1.1.01 Cuenta de control de cotizaciones en control de cobro	17 Y 19	19,220,027	20,872,612
7.1.1.02 Cuenta de control de cotizaciones en cobranza judicial	17 Y 19	275,527,832	304,587,625
7.1.2.01 Cuenta de control gestión de cobro	19	4,490,580	5,066,732
7.1.2.02 Cuenta de control cobranza judicial CBP	19	35,738,679	40,476,818
7.2.1.01 Cuenta de control de entregas a la DGP	19	832,537,983	778,082,757
7.3.1.01 Valores en custodia	8 y 19	58,549,392,935	53,397,173,864
7.6.1.01 Inversiones Castigadas	20 a)	63,619,176	63,619,176
<b>Total Cuentas de Orden Acreedoras</b>		<u>59,780,527,212</u>	<u>54,609,879,584</u>

Las notas 1 a 22 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.



Álvaro Fernández Gonzalo  
Gerente General



Ronnie Aráoz Rodríguez  
Contador General

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL  
ADMINISTRADO POR BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

	2018		2017	
	Cuotas	Bs	Cuotas	Bs
<b>20 SALDO INICIAL DEL PATRIMONIO</b>	<b>87,904,794.8999</b>	<b>57,291,075,127</b>	<b>81,213,387.1779</b>	<b>51,003,166,601</b>
21.01 Recaudos en proceso	9,305,034.6741	6,094,819,722	9,334,505.5190	5,943,077,634
21.01.1 Contribuciones	9,200,136.0573	6,028,738,440	9,182,255.5824	5,846,167,705
21.01.2 Compensación global de cotizaciones	56,479.0390	34,362,352	55,214.5458	35,047,036
21.01.3 Traspaso en proceso desde otras AFP's	48,419.5778	31,718,930	97,035.3908	61,862,894
21.01.5 Transferencias de capital desde otras AFP's	-	-	-	-
21.99 Otros aumentos	37,460.2024	5,675,400	19,976.0505	4,670,041
<b>Total Aumentos del Patrimonio</b>	<b>9,342,494.8765</b>	<b>6,100,495,122</b>	<b>9,354,481.5695</b>	<b>5,947,747,675</b>
<b>22 Disminuciones del Patrimonio:</b>				
22.01 Devengamiento de comisiones por administración cuentas	241,779.8300	175,093,465	252,515.2534	169,393,782
22.02 Traspasos en proceso hacia otras AFP	68,720.4479	44,883,365	99,533.8725	63,392,912
22.03 Devengamiento de prestaciones y beneficios:	1,906,534.2002	1,250,640,870	1,696,801.0403	1,082,355,819
22.03.1 Devengamiento de prestaciones y beneficios riesgo común	636,913.0533	419,312,590	560,835.2946	357,727,179
22.03.2 Devengamiento de prestaciones y beneficios riesgo	319,540.6002	209,187,545	321,698.7656	205,153,588
22.03.3 Devengamiento de Prestaciones y Beneficios por Riesgo	67.8368	44,529	-	-
22.03.4 Devengamiento de prestaciones y beneficios cuenta	236,045.5562	154,534,802	224,187.1440	142,874,783
22.03.5 Devengamiento de prestaciones y beneficios MVV	713,967.1537	467,561,404	590,079.8361	376,600,270
22.04 Devolución de aportes	21,496.5336	14,075,119	18,047.2125	11,495,255
22.05 Transferencias de Saldos de CI a Entidades Aseguradoras	582.3664	382,850	1,691.2583	1,091,439
22.06 Transferencias de primas a entidades aseguradoras	16,031.5425	10,492,822	14,522.1565	9,261,099
22.07 Rescate de cuotas del FCC	37.0836	24,300	36.8039	23,400
22.08 Devengamiento devolución de pagos en exceso	5,547.1880	3,567,379	5,574.1109	3,504,700
22.09 Interés Incremental	552.5970	328,489	742.8492	439,518
22.11 Pago de Compensaciones de Cotizaciones CC	-	-	-	-
22.99 Otras disminuciones	774,355.0963	499,926,906	573,609.2900	364,704,018
<b>Total Disminuciones del Patrimonio</b>	<b>3,035,636.8855</b>	<b>1,999,415,565</b>	<b>2,663,073.8475</b>	<b>1,705,661,942</b>
<b>23 Resultado del Fondo en el mes</b>	<b>-</b>	<b>981,874,492</b>	<b>-</b>	<b>2,045,822,793</b>
23.01 Resultado inversiones y recursos alta liquidez	-	1,008,947,093	-	2,072,980,285
23.01.1 Rendimiento por valoración	-	969,689,969	-	2,078,903,813
23.01.3 Resultado por actualización de saldos de cuentas corrientes	-	5,803,949	-	(2,462,550)
23.01.4 Rendimiento por intereses sobre saldos en cuentas	-	22,244,147	-	10,079,191
23.01.5 Rendimiento por dividendos	-	89,938	-	-
23.01.9 Otros resultados por inversiones y recursos alta liquidez	-	11,119,090	-	(13,540,169)
23.02 Devengamiento de comisiones y gastos	-	(28,386,595)	-	(27,534,393)
23.02.1 Devengamiento comisión por administración de portafolio	-	(15,882,785)	-	(15,874,205)
23.02.2 Devengamiento comisión custodia	-	(12,210,864)	-	(11,186,230)
23.02.3 Devengamiento gastos de transacciones	-	(292,946)	-	(473,958)
23.99 Resultado por conceptos distintos a los anteriores	-	1,313,994	-	376,901
23.99.2 Otros resultados no considerados en los ítems anteriores	-	1,313,994	-	376,901
<b>24 SALDO FINAL DEL PATRIMONIO</b>	<b>94,211,652.8909</b>	<b>62,374,029,176</b>	<b>87,904,794.8999</b>	<b>57,291,075,127</b>
<b>25 VALOR CUOTA AL CIERRE DE OPERACIONES</b>		<b>662.0628</b>		<b>651.7400</b>

Las notas 1 a 22 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.



Álvaro Fernández Gonzalo  
Gerente General



Ronnie Aráoz Rodríguez  
Contador General

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISIÓN AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

	<b>2018</b>	<b>2017</b>
<b>10 SALDO INICIAL</b>	<b>656,720,708</b>	<b>398,459,097</b>
11. Ingresos	-	-
11.01 Recaudación	6,085,859,366	5,789,297,351
11.02 Traspasos netos desde otras AFP 's	6,015,420	17,798,067
11.05 Intereses percibidos sobre cuentas corrientes	22,370,194	10,083,195
11.07 Cortes de cupón	1,333,640,666	1,316,375,639
11.09 Recaudación de días anteriores, no informados oportunamente	2,466,469	1,160,705
11.10 Rescate de inversiones	4,652,250,679	4,937,062,220
11.99 Otros ingresos	2,534,482,998	3,366,986,297
<b>Total ingresos</b>	<b>14,637,085,792</b>	<b>15,438,763,474</b>
12. Egresos		
12.01 Total comisiones	<b>237,074,926</b>	<b>219,976,823</b>
12.01.1 Comisiones pagadas a la AFP por administración de cuentas individuales	178,206,065	165,664,951
12.01.2 Comisiones pagadas a la AFP por administración de portafolio	15,839,187	15,700,151
12.01.3 Comisiones pagadas al custodio	12,005,230	10,728,017
12.01.4 Comisiones pagadas a la AFP por pago de la renta de CC mensual	15,448,192	13,942,554
12.01.5 Comisiones pagadas por pago pensiones M.V.V.	5,544,277	4,449,150
12.01.6 Comisiones pagadas a la AFP trans. Primas cias. Aseguradora	61,846	120,076
12.01.8 Comisiones pagadas a la AFP por primas RC-RP-RL	9,970,129	9,371,924
12.02 Traspasos netos hacia otras AFP 's	5,983,971	19,537,141
12.03 Gastos de transacción	396,343	432,597
12.04 Devolución de pagos en exceso	3,934,873	3,553,157
12.05 Cargos bancarios	-	-
12.06 Rescate de cuotas FCC	1,800	3,275
12.07 Intereses pagos a la AFP	573,243	688,920
12.07.1 Interés por mora asociado a la comisión	243,082	255,601
12.07.2 Interés incremental	330,160	433,319
12.08 Total de prestaciones y beneficios pagados	2,325,060,176	2,061,357,481
12.08.1 Por riesgo común	346,705,662	300,630,555
12.08.2 Por riesgo profesional	173,323,156	169,594,856
12.08.2.1 Por riesgo profesional	117,616,380	105,223,920
12.08.2.2 Desembolso a la Dirección General de Pensiones	55,706,776	64,370,935
12.08.4 Por cuenta individual	166,947,329	157,135,922
12.08.4.1 Pgo de retiros mínimos	151,063,779	144,322,559
12.08.4.2 Pago de masa hereditaria	15,883,550	12,813,362
12.08.5 Pagos beneficios MVV	443,713,295	357,112,202
12.08.6 Pagos renta de CC mensual	1,194,370,734	1,076,883,946
12.10 Transferencia de saldos de ctas. Individuales a entidades aseguradoras	-	438,572
12.11 Pagos a entes gestores de salud	76,043,340	63,577,614
12.12 Financiamiento de gastos médico	414,762	-
12.13 Traspasos de primas a compañías aseguradoras	500,393	971,539
12.15 Inversiones realizadas	10,417,198,849	9,690,123,596
12.16 Transferencias saldo cotizaciones mensuales fallecidos	434,820	441,251
12.17 Transferencia de capital de otras AFP 's	-	10
12.99 Otros egresos	1,574,252,036	3,119,399,887
<b>Total egresos</b>	<b>14,641,869,532</b>	<b>15,180,501,863</b>
<b>13 SALDO FINAL</b>	<b>651,936,968</b>	<b>656,720,708</b>

Las notas 1 a 22 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.



Álvaro Fernández Gonzalo  
Gerente General



Ronnie Aráoz Rodríguez  
Contador General

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## **FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM.DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

### **NOTA 1 - ASPECTOS LEGALES DEL FONDO**

BBVA Previsión AFP S.A. fue constituida en la ciudad de Cochabamba en fecha 25 de febrero de 1997, según Testimonio de la Escritura Pública de Constitución N° 429/97. Se estableció como domicilio principal de la Sociedad la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

El funcionamiento de la Sociedad fue autorizada mediante Resolución Administrativa N° 2-9531 de fecha 28 de febrero de 1997, otorgada por la Dirección General del Registro de Comercio y Sociedades por acciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico, actual Ministerio de Desarrollo Económico.

El objeto social definido en los estatutos de la Sociedad es el de administrar y representar los fondos de pensiones, cumplir con las prestaciones y servicios establecidos en la Ley de Pensiones (Ley N° 1732 de fecha 29 de noviembre de 1996), y sus reglamentos, contratar servicios necesarios para la realización de sus actividades, invertir sus propios recursos en entidades que presten servicios de custodia de títulos valores, de sistemas computarizados, de procesamiento de planillas de recaudación cobro de mora y pago de prestaciones del seguro social obligatorio de largo plazo bajo su responsabilidad y similares, ofertar mensualidades vitalicias variables a los afiliados de los fondos que administre y sus derecho habientes, cuando legalmente corresponda, cobrar las comisiones o primas que correspondan, en la medida autorizada legalmente, como remuneración por sus servicios de administración de fondos y en general, realizar todos los actos jurídicos, contratos, operaciones, negocios, negociaciones, gestiones y similares.

El objetivo del Fondo de Capitalización Individual, es el de recaudar las contribuciones que efectúan sus afiliados con la finalidad de otorgar los beneficios establecidos en la Ley de Pensiones (Ley N° 1732). Los beneficios mencionados consisten básicamente, en la posibilidad de acceder a una jubilación ordinaria, un retiro por invalidez o una pensión por fallecimiento, contratadas bajo una de las siguientes modalidades: Seguro Vitalicio contratado con entidades aseguradoras calificadas o Mensualidad Vitalicia Variable por medio de una de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Los recursos del Fondo de Capitalización Individual, administrado por BBVA PREVISION AFP S.A., han sido invertidos en instrumentos de inversión autorizados por la Ley de Pensiones, Reglamento de la Ley de Pensiones D.S. N° 24469 y la ex Intendencia de Pensiones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, entidad creada por Decreto Supremo N° 071/2009 de 9 de abril de 2009.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Pensiones N° 1732, de fecha 29 de noviembre de 1996 y en la Ley de Reactivación Económica N° 2064, de fecha 3 de abril de 2000, en la gestión 2001 la ex Intendencia de Pensiones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, mediante Resolución Administrativa N° 572/2001 de fecha 1 de noviembre de 2001, ha dispuesto la transferencia de las coberturas por riesgo común y profesional desde las Administradoras de Fondos de Pensiones a las entidades aseguradoras adjudicatarias en la Licitación Pública Internacional, La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A. y Seguros Próvida S.A. con una participación de mercado de 75% y 25%, respectivamente.

En fecha 1 de noviembre de 2001, las Administradoras de Fondos de Pensiones han firmado un contrato de seguro (póliza de seguro) con la Vitalicia de Seguros y Reaseguros de Vida S.A. y un contrato de prestación de servicios con Seguros Próvida S.A. de acuerdo con lo establecido la Resolución Administrativa 564/01 del 30 de octubre de 2001.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

El 3 de julio de 2003, se realiza la primera transferencia de capital acumulado a la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable que es un patrimonio independiente y distinto del patrimonio del fondo y pertenece a los afiliados que han suscrito el Contrato de Mensualidad Vitalicia Variable. Los bienes y derechos que componen el patrimonio de la Cuenta son indivisos, imprescriptibles e inafectables por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie.

De acuerdo con la Resolución Administrativa SPVS-IP N° 647, al 31 de diciembre de 2016 y 2015, el Fondo de Capitalización Colectiva invirtió las acciones de las empresas capitalizadas en cuotas de participación del Fondo de Capitalización Individual por un monto de Bs1.424.631 y Bs1.387.218 para mantener un nivel de liquidez suficiente para el pago del beneficio del Bonosol, a la fecha este beneficio se encuentra suspendido por la Ley 3791 de Renta Dignidad que en su art. 12 deroga el Decreto Supremo 2427.

Mediante Decreto Supremo N° 28926 de 15 de noviembre de 2006, se dispone que las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP's, a partir del 1 de noviembre de 2006, administren totalmente las prestaciones por Riesgo Común y por Riesgo Profesional/Laboral, conforme establece la Ley N° 1732 Ley de Pensiones, en forma transitoria hasta la fecha a ser determinada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS. Esta administración fue adjudicada a las empresas aseguradoras "La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A." y "Seguros Provida S.A." por el quinquenio, noviembre 2001 a octubre 2006.

La Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP, se denominará Autoridad de Control Social de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI en un plazo de 60 días hábiles luego de aprobada esta Ley. En tal sentido, en las anteriores y siguientes notas a los estados financieros, en lugar de nombrar a la ex Superintendencia de Pensiones, la ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, y a su sucesora Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP, señalaremos a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

Tal como se describe en la Nota 21 f) durante la gestión 2010 se emitió la Nueva Ley de Pensiones y en fecha 14 de enero de 2015, se emitió el Decreto Supremo 2248, que reglamenta la creación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

### NOTA 2 - NORMAS CONTABLES

A continuación se describen las normas aplicables más significativas:

#### 2.1 Bases para la preparación y presentación de los Estados Financieros

##### a) Presentación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentan cifras expresadas en Bolivianos "Bs" que constituye la moneda de cuenta y de curso legal en Bolivia, han sido formulados para ser presentados a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 y siguientes del Decreto Supremo N° 24469, de 17 de enero de 1997 (Capítulo III, Parte III, Sistema Contable), lo determinado en los artículos 149, 161, 162 y 168 de la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, lo determinado en la Ley 1732 y sus normas reglamentarias en lo que corresponda, lo establecido en la Disposición Transitoria

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Única del Decreto Supremo N° 0078 de 26 de enero de 2011 y otras disposiciones vigentes. Estos lineamientos concuerdan con los Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas aprobadas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, excepto por lo que se menciona en la Nota 3 a los estados financieros.

Para la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la Administradora del Fondo de Capitalización Individual, ha adoptado los formatos establecidos por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, mediante circular APS /DP/243-2018 y APS–DPC-150/2017.

Se mantiene la Estructura Contable en aplicación a las siguientes disposiciones:

- Ley N° 065 de Pensiones: "Artículo 176. (Transferencia del Fondo de Capitalización Individual).
  - I. Las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidas a los Fondos administrados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimientos a ser determinado en reglamento".
    - Decreto Supremo No. 0778 de 26 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora, establece: "DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - Hasta que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo asuma de administración del Sistema Integral de Pensiones – SIP, prevista en el Artículo 176 de la Ley N° 065 de Pensiones, se aplicará lo siguiente:
      4. El Fondo de Capitalización Individual – FCI continuará con todas las operaciones y cuentas contables vigentes antes de la promulgación de la Ley No. 065 de pensiones."

### 2.2 Período cubierto por los estados financieros

Los presentes estados financieros del Fondo de Capitalización Individual corresponden al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, los mismos que son comparados con los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017.

### 2.3 Valoración de Inversiones

La valoración de las inversiones mantenidas por el Fondo de Capitalización Individual – FCI, se realiza diariamente en bolivianos a precio de mercado, de acuerdo a las transacciones observadas en los distintos mercados autorizados.

### Valores elegibles

De acuerdo con las normas establecidas en la Ley N° 065 de Pensiones, los recursos del Fondo de Capitalización Individual están invertidos exclusivamente en los Valores y en los mercados financieros de oferta pública, a nombre de los respectivos Fondos, a través de mercados primarios y secundarios autorizados, considerando los siguientes límites:

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

### **FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

- a) No más del diez por ciento (10%) del valor de cada fondo de Valores o Instrumentos Financieros de un solo emisor o un grupo de emisores vinculados, de acuerdo al reglamento.
- b) No más del sesenta por ciento (60%) del monto de una misma emisión o de Valores o Instrumentos Financieros del Fondo.
- c) No más del cinco por ciento (5%) de cada fondo podrá ser invertido en Valores o Instrumentos Financieros sin calificación de riesgo emitidos por pequeñas y medianas empresas, constituidas legalmente en el país, de acuerdo al reglamento.
- d) Cada fondo no podrá invertir en más del veinte por ciento (20%) del capital social de una sociedad anónima.

El noventa y cinco por ciento (95%) de las inversiones de cada Fondo Administrado por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, deberán mantenerse en Entidades de Depósito de Valores – EDV debidamente autorizadas, con quienes debe existir la suscripción de un contrato en conformidad a la norma vigente.

Los Valores emitidos por el Tesoro General de la Nación o el Banco Central de Bolivia no estarán sujetos a los límites establecidos en la Ley y sus reglamentos.

La Ley No. 065 de Pensiones, en su Artículo 143. (INVERSIONES EN EL EXTRANJERO), señala que las mismas no deberán ser mayores al cincuenta por ciento (50%) de cada Fondo administrado.

La Ley No. 065 de Pensiones, en su Artículo 146. (PROHIBICIONES), señala lo siguiente:

- I. Queda prohibida la inversión con recursos de los Fondos administrados, en la propiedad o patrimonio de entidades sin fines de lucro cualquiera sea su régimen legal y de forma directa o bienes raíces.
- II. Queda prohibida la compra de Valores o Instrumentos financieros que sean propiedad de directores y ejecutivos de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo o del Organismo de Fiscalización.
- III. Queda prohibida la venta de Valores o Instrumentos financieros a favor de los directores y ejecutivos de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo o del Organismo de Fiscalización.
- IV. Queda prohibida la inversión en Valores o Instrumentos Financieros emitidos por entidades vinculadas a directores y ejecutivos de la Entidad Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo o del Organismo de Fiscalización.

El Decreto Supremo No. 0778 de fecha 26 de enero de 2011, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 065 de Pensiones, en su Disposición Transitoria Única, numeral 6, estipula que las AFP's observarán la normativa y esquemas contables establecidos para el Seguro Social Obligatorio – SSO, debiendo adecuarlos a las Contribuciones del SIP conforme lo establece en la Ley N° 065 y normativa reglamentaria.

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

### FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Por lo expuesto, a la fecha se encuentran vigentes las normas establecidas en la Ley No. 1732, cuyo reglamento establece los siguientes Valores elegibles para invertir los recursos del FCI, que son los siguientes:

- a) Títulos Valores representativos de deuda emitidos por el Tesoro General de la Nación de Bolivia y Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia.
- b) Bonos, bonos convertibles en acciones antes de su conversión, depósitos a plazo fijo y otros Valores representativos de deuda distintos de cédulas hipotecarias, emitidas o garantizadas por bancos constituidos en Bolivia.
- c) Cédulas hipotecarias emitidas o garantizadas por bancos constituidos en Bolivia.
- d) Títulos Valores representativos de deuda, incluidos los bonos convertibles en acciones antes de su conversión, emitidos por sociedades comerciales constituidas en Bolivia diferentes de bancos y autorizadas para hacer oferta pública por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.
- e) Títulos Valores representativos de deuda, emitidos por municipios locales y que cuenten con clasificación de riesgo.
- f) Cuotas de Fondos de Inversión constituidos en Bolivia.
- g) Acciones de sociedades anónimas constituidas en Bolivia.
- h) Otros Títulos Valores no especificados en los incisos precedentes de emisores constituidos en Bolivia o de instituciones estatales cuya compra sea autorizada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros y que cuenten con la clasificación de riesgo permitida para el Seguro Social Obligatorio.
- i) Títulos Valores representativos de deuda, emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o sus equivalentes, por organismos internacionales, bonos, acciones, bonos convertibles en acciones emitidos por empresas constituidas en el extranjero, cuotas de Fondos de Inversión constituidos en el extranjero y otros títulos valores autorizados expresamente por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS
- j) Valores representativos de deuda emitidos a partir de un proceso de titularización, que cuenten con clasificación de riesgo.
- k) Las inversiones con los recursos del Fondo de Capitalización Individual - FCI en los Valores antes indicados, deberán observar los límites máximos establecidos para cada tipo genérico de valor. Estos límites son fijados por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, para aquellos emitidos por emisores locales y por el Directorio del Banco Central de Bolivia, en el caso de Valores emitidos por emisores extranjeros, dentro de los rangos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 065 de Pensiones.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

### Inversiones renta fija

La valoración de las inversiones mantenidas por el FCI se realiza diariamente en bolivianos a precios de mercado, de acuerdo a las transacciones observadas en los distintos mercados autorizados.

### Inversiones de renta variable

Las inversiones de renta variable están valuadas a su valor neto de realización, expresados en número de cuotas y bolivianos equivalentes.

### 2.4 Patrimonio del Fondo

El Fondo de Capitalización Individual (FCI), es un patrimonio independiente y diverso del patrimonio de la Administradora. El patrimonio del Fondo está constituido por: los valores recaudados destinados a las Cuentas Individuales por concepto de Cotizaciones Mensuales y Cotizaciones Adicionales, sobre remuneraciones o rentas imponibles de los afiliados a la Administradora; además de la Compensación Global de Cotizaciones y otros Aportes a Cuentas Individuales; a lo que se agregan las primas para cubrir los Riesgos Común, Profesional, Laboral y Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Básica Previsional, y otros conceptos menores; además de la rentabilidad de las inversiones realizadas con dichos recursos. De los valores indicados se deducen: las comisiones de la Administradora y del custodio; las pensiones y otras prestaciones que hubieren sido otorgadas a los afiliados, de conformidad con la legislación vigente y otros conceptos menores.

Los Valores destinados a las Cuentas Individuales son abonados en éstas, expresándolos en cuotas de igual valor.

Amerita señalar que la Ley No. 065 de Pensiones, promulgada el 10 de diciembre de 2010, en su Capítulo II, Fondos del Sistema Integral de Pensiones, Art.5 (Fondos del Sistema Integral de Pensiones numeral I, inciso a), estipula:

a) "El Fondo de Ahorro Previsional estará compuesta por las Cuentas Personales Previsionales".

Por tanto, lo que con anterioridad a la mencionada Ley N° 065 de Pensiones se denominaba Cuentas Individuales, a partir de la vigencia de dicha Ley se denomina; Cuentas Personales Previsionales.

### NOTA 3 - DIFERENCIAS CON NORMAS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADAS

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017, han sido preparados de acuerdo con normas contables establecidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS. Estas normas difieren de las normas de contabilidad generalmente aceptados en Bolivia, en los siguientes aspectos:

a) La recaudación no aclarada es contabilizada como una cuenta del pasivo hasta que dicha recaudación cuente con toda la documentación correspondiente para ser acreditada, en lugar de ser contabilizada como una cuenta del patrimonio. El pasivo registrado por el Fondo, que debió haber sido registrado como patrimonio al 31 de diciembre de 2018 y 2017 asciende a Bs270.152.096 y Bs212.724.816, respectivamente.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

- b) El fondo no presenta el estado de rendimientos.
- c) Se reconoce la comisión por administración cuando la misma es abonada en las cuentas individuales. De acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia, esta comisión debería ser reconocida contablemente cuando se devenga. Esta diferencia en normas de contabilidad, no genera un efecto material, considerando los estados financieros en su conjunto.
- d) De acuerdo con lo establecido en la Resolución Administrativa SPVS/IP/266/08 de fecha 19 de marzo de 2008, a partir del primero de enero de 2008, el Fondo de Capitalización Individual (FCI) deberá dejar de ajustar los estados financieros a moneda constante, por efecto de la variación del tipo de cambio del dólar estadounidense. De acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia, los rubros no monetarios de los estados financieros del FCI deberían ser actualizados utilizando como índice de actualización a la variación en el valor de la Unidad de Fomento para la Vivienda (UFV). Los estados financieros del fondo al 31 de diciembre de 2018 y 2017 no han sido actualizados, siguiendo lo establecido en la SPVS/IP/266/08.

### NOTA 4 - CAMBIOS EN LAS POLITICAS CONTABLES

Durante el periodo 2018 no existieron cambios significativos en las políticas, prácticas y estimaciones contables, respecto a las gestiones anteriores, con excepción de lo siguiente:

En fecha 17 de abril de 2014, la APS, emitió la Resolución Administrativa APS/No.309-2014, la cual fue complementada y modificada por la Resolución Administrativa APS/No. 331-2014, de 7 de mayo de 2014, que disponen que las Administradoras de Fondos de Pensiones procedan al castigo de los excesos de inversión involuntarios generados por los Bonos AMETEX II. Los castigos de excesos de inversión realizados al 31 de diciembre de 2018 y 2017 ascienden a Bs63.619.176.-

### NOTA 5 - DISPONIBILIDADES

La composición del capítulo al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es la siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Cuentas recaudadoras M/N	284.261	4.844
Cuentas administradora de cartera en país M/N	269.137.542	302.469.528
Cuentas administradora de cartera en país M/E	334.932.937	186.367.897
Cuentas de desembolso M/N	47.582.228	167.878.439
	<u>651.936.968</u>	<u>656.720.708</u>

### NOTA 6 – OTRAS INVERSIONES EN EL EXTERIOR

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, corresponden a inversiones en Bonos de deuda soberana de Bolivia emitidos en el exterior del país.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Al 31 de diciembre de 2018:

Fecha remesa	País Origen	País destino	Moneda	No. Unidades	Valor en Bolivianos
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	33,300,498
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	15,000	99,901,494
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	33,300,498
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,200	14,652,219
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	9,177	61,119,734
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	6,935	46,187,791
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	300	1,998,030
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	10,200	67,933,016
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	648	4,315,745
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,075	7,159,607
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	600	3,996,060
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	6,840	45,555,081
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	200	1,332,020
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,066	7,099,666
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	19,980,299
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	6,000	39,960,598
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	4,184	27,865,857
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	13,320,199
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	10,000	66,600,996
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	33,300,498
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	741	4,935,134
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	300	1,998,030
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	19,980,299
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	6,660,100
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,475	36,464,045
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,222	21,458,841
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,100	13,986,209
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	13,320,199
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	19,980,299
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	13,320,199
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	365	2,430,936
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	13,320,199
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	6,200	41,292,618
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	33,300,498
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	700	4,662,070
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	33,300,498
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	19,980,299
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	6,660,100
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	19,980,299
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,200	34,632,518
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	6,660,100
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	6,660,100
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	6,660,100
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	400	2,664,040
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	6,660,100
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	33,300,498
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,400	9,324,139
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,400	9,324,139
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	8,450	56,277,842

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Fecha remesa	País Origen	País destino	Moneda	No. Unidades	Valor en Bolivianos
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	6,660,100
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	930	6,193,893
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	550	3,663,055
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	4,000	26,640,398
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	6,660,100
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	13,320,199
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	19,980,299
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	19,980,299
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	6,660,100
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,973	19,800,476
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	13,320,199
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	250	1,665,025
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	19,980,299
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	13,320,199
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	4,000	26,640,398
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	200	1,387,051
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	7,400	51,320,881
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,700	11,789,932
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	300	2,080,576
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	10,970	76,079,739
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	670	4,646,620
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	34,676,271
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,500	17,338,136
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	57,500	398,777,117
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	34,676,271
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	34,676,271
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,050	14,217,271
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	479	3,321,987
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,455	17,026,049
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	20,805,763
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	7,000	48,546,779
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	224	1,553,497
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	4,335	30,064,327
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,050	21,152,525
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,845	26,666,052
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,910	20,181,590
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	4,951	34,336,444
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,085	14,460,005
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	6,000	41,611,525
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	13,870,508
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	800	5,548,203
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	4,400	30,515,118
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,410	9,778,708
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	13,870,508
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	34,676,271
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,500	17,338,136
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	13,870,508
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,390	16,575,258
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,580	38,698,718

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

### FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

20/03/2017	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	250	1,492,513
Fecha remesa	País Origen	País destino	Moneda	No. Unidades	Valor en Bolivianos
20/03/2017	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	29,850,261
20/03/2017	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	29,850,261
20/03/2017	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	11,940,104
20/03/2017	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	17,910,157
20/03/2017	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	10,000	59,700,522
20/03/2017	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	8,000	47,760,418
20/03/2017	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	10,000	59,700,522
20/03/2017	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	10,000	59,700,522
20/03/2017	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	10,000	59,700,522
20/03/2017	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	29,850,261
20/03/2017	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	41,500	247,757,166
20/03/2017	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,300	7,761,068
		Total Valores en Tránsito			3,151,668,301

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Al 31 de diciembre de 2017:

Fecha remesa	País Origen	País destino	Moneda	No. Unidades	Valor en Bolivianos
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	9,177	66,470,213
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	6,935	50,231,113
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	300	2,172,939
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	10,200	73,879,936
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	648	4,693,549
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,075	7,786,366
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	600	4,345,879
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	6,840	49,543,016
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	200	1,448,626
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,066	7,721,178
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	21,729,393
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	6,000	43,458,786
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	4,184	30,305,260
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	14,486,262
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	10,000	72,431,310
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	36,215,655
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	741	5,367,160
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	21,729,393
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	7,243,131
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	300	2,172,939
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,475	39,656,142
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,222	23,337,368
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,100	15,210,575
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	14,486,262
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	21,729,393
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	14,486,262
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	365	2,643,743
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	14,486,262
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	6,200	44,907,412
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	36,215,655
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	700	5,070,192
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	36,215,655
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	21,729,393
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	7,243,131
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	21,729,393
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,200	37,664,281
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	7,243,131
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	7,243,131
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	7,243,131
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	400	2,897,252
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	7,243,131
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	36,215,655
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,400	10,140,383
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,400	10,140,383
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	8,450	61,204,457
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	7,243,131
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	930	6,736,112
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	550	3,983,722
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	4,000	28,972,524

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Fecha remesa	País Origen	País destino	Moneda	No. Unidades	Valor en Bolivianos
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	7,243,131
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	14,486,262
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	21,729,393
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	21,729,393
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,000	7,243,131
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,973	21,533,828
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	14,486,262
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	250	1,810,783
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	21,729,393
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	14,486,262
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	15,000	108,646,965
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	36,215,655
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	4,000	28,972,524
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	36,215,655
29/10/2012	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,200	15,934,888
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,845	29,645,828
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,500	19,275,571
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	38,551,142
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	670	5,165,853
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	10,970	84,581,206
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	300	2,313,069
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,700	13,107,388
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	7,400	57,055,690
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	200	1,542,046
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,580	43,023,074
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,390	18,427,446
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	15,420,457
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,500	19,275,571
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	38,551,142
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	38,551,142
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,050	15,805,968
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	479	3,693,199
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,455	18,928,611
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	23,130,685
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	224	1,727,091
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	7,000	53,971,599
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	4,335	33,423,840
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,050	23,516,197
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	57,500	443,338,133
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,910	22,436,765
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	4,951	38,173,341
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,085	16,075,826
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	6,000	46,261,370
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	15,420,457
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	800	6,168,183
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	4,400	33,925,005
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,410	10,871,422
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	15,420,457
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	38,551,142

**FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL  
ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

Fecha remesa	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	No. Unidades	Valor en Bolivianos
	<b>País Origen</b>	<b>País destino</b>	<b>Moneda</b>		
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	8,000	53,648,493
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	41,500	278,301,556
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	10,000	67,060,616
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	1,300	8,717,880
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	33,530,308
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	10,000	67,060,616
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	250	1,676,515
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	10,000	67,060,616
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	3,000	20,118,185
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	2,000	13,412,123
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	33,530,308
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	5,000	33,530,308
22/08/2013	Bolivia	Estados Unidos	Dólares Americanos	10,000	67,060,616
		Total Valores en Tránsito			3,479,246,949

**NOTA 7 – DIVERSIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES**

Las inversiones al 31 de diciembre de 2018 y 2017, se hallan divididas de la siguiente manera:

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISIÓN AFP S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)  
Al 31 de diciembre de 2018

EMISOR POR SECTOR DE LA ECONOMÍA	BBB	BPB	BLP	BSE	BTS	CFC	CUP	DPF	BMS	VTD	PORTAFOLIO EXPRESADO M/N	% EMISOR / RUBRO
GOBIERNO												
TESORO GENERAL DE LA NACION				-	12.562.434.004,88		3.933.297.228,32				16.495.731.233,20	26,53%
TESORO GENERAL DE LA NACION DE BOLIVIA EN EL EXTERIOR				3.151.668.301,02							3.151.668.301,02	5,07%
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ									58.862.104,00		58.862.104,00	0,09%
TOTAL GOBIERNO				-	3.151.668.301,02	12.562.434.004,88	3.933.297.228,32		58.862.104,00		19.706.261.638,22	31,70%
FINANCIERO BANCARIO NACIONAL												
BANCO BISA S.A.	102.150.465,20							3.900.379.005,36			4.002.529.470,56	6,44%
BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.	27.170.153,20							2.984.784.820,26			3.011.954.973,96	4,84%
BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SAM	34.115.804,00							101.224.949,80			135.340.753,80	0,22%
BANCO DE LA COMUNIDAD	2.976.878,14										2.976.878,14	0,00%
BANCO ECONOMICO S.A.	26.486.811,75							1.440.841.421,56			1.467.328.233,31	2,36%
BANCO FASSTIL S.A.								5.880.023.894,56			5.882.213.702,56	9,46%
BANCO FIE S.A.	242.593.929,00							1.529.943.238,19			1.772.537.167,19	2,85%
BANCO FORTALEZA S.A.	27.632.348,00							276.512.367,94			304.144.715,94	0,49%
BANCO GANADERO S.A.	110.892.812,72							2.058.288.749,76			2.169.181.562,48	3,49%
BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.	283.821.909,26							4.663.971.823,88			4.947.793.733,14	7,96%
BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.	143.749.842,47							3.353.208.488,37			3.496.958.330,84	5,63%
BANCO PRODEM S.A.								1.512.212.722,91			1.512.212.722,91	2,43%
BANCO PYME ECOFUTURO S.A.								284.774.591,26			288.699.114,94	0,46%
BANCO SOLIDARIO S.A.								1.733.616.875,57			2.007.349.212,34	3,23%
BANCO UNION S.A.	273.732.336,77							2.924.497.016,56			2.924.497.016,56	4,70%

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

EMISOR POR SECTOR DE LA ECONOMÍA	BBB	BPB	BLP	BSE	BTS	CFC	CUP	DPF	BMS	VTD	PORTAFOLIO EXPRESADO M/N	% EMISOR / RUBRO
TOTAL FINANCIERO BANCARIO NACIONAL	1.275.323.291,01	-	6.114.331,68	-	-	-	-	32.644.279.965,98	-	-	33.925.717.588,67	54,57%
FINANCIERO NO BANCARIO NACIONAL												
ACELERADOR DE EMPRESAS FIC						253.709.952,00					253.709.952,00	0,41%
BISA LEASING			126.740.248,90								126.740.248,90	0,20%
BNB LEASING S.A.			7.985.358,00								7.985.358,00	0,01%
CRECIMIENTO FIC						298.947.936,00					298.947.936,00	0,48%
CREDITFONDOS GARANTIZA-FIC						70.396.064,64					70.396.064,64	0,11%
FIBRA FIC						252.788.914,00					252.788.914,00	0,41%
GLOBAL FIC						368.481.771,84					368.481.771,84	0,59%
IMPULSOR FIC						110.084.160,00					110.084.160,00	0,18%
INCLUSION EMPRESARIAL FIC - CAPCEM						120.156.372,00					120.156.372,00	0,19%
MICROFIC FIC						226.379.810,80					226.379.810,80	0,36%
MSC ESTRATEGICO FIC						30.236.610,71					30.236.610,71	0,05%
PATRIMONIO AUTONOMO BISA ST-DIACONIA FRIF										12.455.297,95	12.455.297,95	0,02%
PATRIMONIO AUTONOMO BISA ST-DIACONIA II										40.180.960,08	40.180.960,08	0,06%
PATRIMONIO AUTONOMO CRECER - BDP ST 032										24.133.666,11	24.133.666,11	0,04%
PATRIMONIO AUTONOMO CRECER - IFD -BDP ST 034										19.905.828,77	19.905.828,77	0,03%
PATRIMONIO AUTÓNOMO BISA ST FUBODE IFD										3.154.349,83	3.154.349,83	0,01%

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISIÓN AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolívianos)

EMISOR POR SECTOR DE LA ECONOMÍA	BBB	BPB	BLP	BSE	BTS	CFC	CUP	DPF	BMS	VTD	PORTAFOLIO EMISOR EXPRESADO M/M	% EMISOR RUBRO
PATRIMONIO AUTONOMO GRECER IFD BDP ST 036										29.592.258,12	29.592.258,12	0,05%
PATRIMONIO AUTONOMO GRECPAL BDP ST 035										20.072.314,66	20.072.314,66	0,03%
PATRIMONIO AUTONOMO MICROCREDITO IFD-BDP ST 037										50.493.299,19	50.493.299,19	0,08%
PATRIMONIO AUTONOMO MICROCREDITO IFD-GRECR ST 031										17.322.932,64	17.322.932,64	0,03%
PATRIMONIO AUTONOMO UNIPARTE - BDP ST030										4.683.669,73	4.683.669,73	0,01%
PROPYME UNION FIC						126.167.620,00				126.167.620,00	0,20%	
PROQUINUA UNION FIC						193.356.216,00				193.356.216,00	0,31%	
PVME II FIC						153.173.482,00				153.173.482,00	0,25%	
PVME PROGRES FIC						75.319.290,00				75.319.290,00	0,12%	
RENTA ACTIVA EMERGENTE FIC						247.325.725,50				247.325.725,50	0,40%	
RENTA ACTIVA PVME FIC						136.699.766,50				136.699.766,50	0,22%	
RENTA ACTIVA PUENTE FIC						743.254.120,00				743.254.120,00	1,20%	
SEMBRAR ALIMENTARIO FIC						178.605.833,56				178.605.833,56	0,29%	
SEMBRAR MICRO CAPITAL FIC						259.231.182,60				259.231.182,60	0,42%	
SEMBRAR PRODUCTIVO FIC						273.946.166,00				273.946.166,00	0,44%	
SEM EXPORTADOR FIC - CAPITAL + SAFI						696.592.890,00				696.592.890,00	1,12%	
INSC EXPANSIÓN FONDO DE INVERSIÓN CERRADO						280.721.966,00				280.721.966,00	0,45%	
VALORES DE TITULARIZACIÓN CHAVEZ - BDP ST 044						42.779.297,65				42.779.297,65	0,07%	
VALORES DE TITULARIZACIÓN PRO WIDER IFD-BDP ST 038						32.736.297,00				32.736.297,00	0,05%	

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

EMISOR POR SECTOR DE LA ECONOMÍA	BBB	BPB	BLP	BSE	BTS	CFC	CUP	DPF	BMS	VTD	PORTAFOLIO EXPRESADO M/N	% EMISOR RUBRO
Valores de Titularización CRECER IFD - BDP ST 041										64.824.707,18	64.824.707,18	0,10%
VALORES DE TITULARIZACIÓN CRECER IFD - BDP ST 043										39.111.795,94	39.111.795,94	0,06%
TOTAL FINANCIERO NO BANCARIO NACIONAL			134.725.606,90			5.095.575.790,15				401.446.674,84	5.631.748.071,89	9,06%
ELECTRICA												
COMPANÍA BOLIVIANA DE ENERGIA ELECTRICA-COBEE			166.173.443,30								166.173.443,30	0,27%
ELECTROPAZ			75.864.780,00								75.864.780,00	0,12%
GAS Y ELECTRICIDAD			67.813.577,35								67.813.577,35	0,11%
TOTAL ELECTRICO			309.851.800,65								309.851.800,65	0,50%
INDUSTRIAL												
AGUAI S.A.			697.858.627,31								697.858.627,31	1,12%
INDUSTRIA DE ACETTE S.A. IASA (FINO)			102.182.346,50								102.182.346,50	0,16%
GRANJA AVICOLA INTEGRAL SOFIA LTDA.			31.306.507,95								31.306.507,95	0,05%
GRAVETAL BOLIVIA S.A.			33.589.951,58								33.589.951,58	0,05%
INDUSTRIA TEXTIL TSM S.A.		21.343.004,80									21.343.004,80	0,03%
INDUSTRIAS OLEAGINOSAS S.A.			53.807.015,38								53.807.015,38	0,09%
INTI - DIN			27.504.946,16								27.504.946,16	0,04%
LA PAPELERA S.A.												0,00%
PARQUE INDUSTRIAL LATINOAMERICANO SRL PILAT			196.506.078,20								196.506.078,20	0,32%
PROLEGA S.A.			82.527.444,80								82.527.444,80	0,13%
SOCIEDAD INDUSTRIAL NUTRIOL S.A.			58.402.429,36								58.402.429,36	0,09%

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISIÓN AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

EMISOR POR SECTOR DE LA ECONOMÍA	BBB	BPB	BLP	BSE	BTS	CFC	CUP	DPF	BMS	VTD	PORTAFOLIO EXPRESADO M/N	% EMISOR / RUBRO
TOYOSA S.A.			17.130.639,50								17.130.639,50	0,03%
TOTAL INDUSTRIAL	- 21.343.004,80		1.300.815.986,74	-	-	-	-	-	-	-	1.322.158.991,54	2,13%
HIDROCARBUROS												
TRANSIERRA S.A.			184.660.484,41								184.660.484,41	0,30%
EQUIPOS PETROLEROS S.A.			16.438.692,29								16.438.692,29	0,03%
TOTAL HIDROCARBUROS	-	-	201.099.176,70	-	-	-	-	-	-	-	201.099.176,70	0,32%
CONSTRUCCION												
FABRICA DE CEMENTO FANESCA			265.988.280,60								265.988.280,60	0,43%
SOBOCE SOC. BOL. DE CEMENTO			15.046.644,44								15.046.644,44	0,02%
TOTAL CONSTRUCCION	-	-	281.034.925,04	-	-	-	-	-	-	-	281.034.925,04	0,45%
TRANSPORTES												
EMPRESA FERROVIARIA ORIENTAL S.A.			18.122.415,37								18.122.415,37	0,03%
TOTAL TRANSPORTE	-	-	18.122.415,37	-	-	-	-	-	-	-	18.122.415,37	0,03%
TELECOMUNICACION												
TELECEL S.A.			770.600.363,10								770.600.363,10	1,24%
TOTAL TELECOMUNICACIONES	-	-	770.600.363,10	-	-	-	-	-	-	-	770.600.363,10	1,24%
TOTALES	1.275.323.291,01	21.343.004,80	3.021.364.606,18	3.151.668.301,02	12.562.434.004,88	5.095.575.790,15	3.993.297.228,32	32.644.279.965,98	58.862.104,00	401.446.674,84	62.166.594.971,18	100,00%

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

**FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL  
ADMINISTRADO POR BBVA PREVISIÓN AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos).

Al 31 de diciembre de 2017

EMISOR POR SECTOR DE LA ECONOMÍA	BBB	BPB	BLP	BSE	BTS	CFC	CUP	DPF	PGB	VTD	PORTAFOLIO EXPRESADO MN	EMISOR /
GOBIERNO												
TESORO GENERAL DE LA NACIÓN				-	11,086,647,229.58	3,846,314,827.38					14,933,162,056.96	26.23%
TESORO GENERAL DE LA NACIÓN DE BOLIVIA EN EL EXTERNO	-			3,479,246,949.49							3,479,246,949.49	6.11%
BANCO DE BOLIVIA											-	0.00%
TOTAL GOBIERNO	-	-		3,479,246,949.49	11,086,647,229.58	3,846,314,827.38					18,412,409,006.45	32.34%
FINANCIERO BANCARIO												
BANCO BISA S.A.	96,609,262.50							2,969,594,277.27			3,066,203,539.77	5.39%
BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA	27,361,816.46							29,153,303,094.61			2,942,664,911.07	5.17%
BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO S.A.M.	86,928,238.00										86,928,238.00	0.15%
BANCO DE LA COMUNIDAD	3,654,358.02										3,654,358.02	0.01%
BANCO ECONOMICO S.A.	3,621,255.75							1,607,155,304.95			1,610,776,560.70	2.83%
BANCO FASIL S.A.			4,375,944.00					5,444,731,608.57			5,449,107,552.57	9.57%
BANCO FIE S.A.	193,252,356.00							1,576,090,166.52			1,769,342,522.52	3.11%
BANCO FORTALEZA S.A.	31,702,816.50							271,064,574.07			302,767,390.57	0.53%
BANCO GANADERO S.A.	42,841,331.52							1,759,272,394.13			1,802,113,725.65	3.17%
BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ	330,153,325.71							4,691,296,895.71			5,021,450,221.42	8.62%
BANCO NACIONAL DE BOLIVIA	195,950,920.91							3,171,645,877.92			3,367,596,798.83	5.92%
BANCO PROMESA S.A.								1,111,342,599.93			1,111,342,599.93	1.95%
BANCO PYME ECOFUTURO S.A.	5,254,850.25		5,927,383.00					386,736,911.92			397,919,145.17	0.70%
BANCO SOLIDARIO S.A.	322,139,194.10							1,371,289,090.48			1,693,428,284.58	2.97%
BANCO UNION S.A.								1,962,670,196.29			1,962,670,196.29	3.45%
TOTAL FINANCIERO BANCARIO FINANCIERO NO BANCARIO	1,339,469,725.72	-	10,303,327.00	-	-	-	-	29,238,192,892.37	-	-	30,587,966,045.09	53.73%
ACCELERADOR DE EMPRESAS FIC						247,934,244.00					247,934,244.00	0.44%
BISA LEASING			67,011,093.70								67,011,093.70	0.12%
BISA LEASING S.A.			12,214,680.50								12,214,680.50	0.02%
CRECIMIENTO FIC						289,546,756.00					289,546,756.00	0.51%
CREDITO FIC						66,891,631.36					66,891,631.36	0.12%
FIBRA FIC						247,944,046.00					247,944,046.00	0.44%
GLOBAL FIC						366,223,912.60					366,223,912.60	0.64%
IMPULSOR FIC						107,117,640.00					107,117,640.00	0.19%
INCLUSION EMPRESARIAL FIC -CAPCEM						114,516,108.00					114,516,108.00	0.20%
MICROFIC FIC						222,623,645.20					222,623,645.20	0.39%
MSC ESTRATEGICO FIC						30,241,379.78					30,241,379.78	0.05%
PATrimonio AUTONOMO BISA S.A.										23,914,122.00	23,914,122.00	0.04%
PATrimonio AUTONOMO BISA S.A. - DIACONIA FRIF										50,705,730.00	50,705,730.00	0.09%
PATrimonio AUTONOMO BISA S.A. - DIACONIA II										28,993,796.00	28,993,796.00	0.05%
PATrimonio AUTONOMO CRECER - BDP - ST 035										24,994,373.00	24,994,373.00	0.04%
PATrimonio AUTONOMO CRECER - NAFIBO 017										1,102,803.12	1,102,803.12	0.00%
PATrimonio AUTONOMO CRECER - NAFIBO 025										8,302,473.60	8,302,473.60	0.01%
PATrimonio AUTONOMO CRECER - IFD BDP - ST 036										37,030,332.64	37,030,332.64	0.07%

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISIÓN AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolívianos)

EMISOR POR SECTOR DE LA ECONOMÍA	BBB	BPB	BLP	BSE	BTS	CFC	CUP	DPF	PGB	VTD	PORTAFOLIO EXPRESADO MN	EMISOR / RUBRO
PATRIMONIO AUTONOMO												
CRESPAL BDP ST 035										20.073.633,40	20.073.633,40	0,04%
PATRIMONIO AUTONOMO										14.886.400,00	14.886.400,00	0,03%
MICRO CREDITO HP-BDP ST										55.546.510,80	55.546.510,80	0,10%
MICRO CREDITO HP-BDP ST										21.730.536,20	21.730.536,20	0,04%
PATRIMONIO AUTONOMO										6.282.761,12	6.282.761,12	0,01%
PATRIMONIO AUTONOMO										123.465.020,00	123.465.020,00	0,22%
UNIPARTE -BDP ST030										191.695.584,00	191.695.584,00	0,34%
PRO-PME UNION FIC										150.512.194,00	150.512.194,00	0,26%
PRO-PME UNION FIC										73.773.810,00	73.773.810,00	0,13%
PYME II FIC										242.907.661,50	242.907.661,50	0,43%
PYME PROGRES FIC										133.776.285,50	133.776.285,50	0,24%
RENTA ACTIVA EMERGENTE FIC										751.184.700,00	751.184.700,00	1,32%
RENTA ACTIVA PYME FIC										173.022.272,50	173.022.272,50	0,30%
SC SAI S.A.- RENTA ACTIVA PUENTE FIC										251.411.013,20	251.411.013,20	0,44%
SEMIARR MICRO CAPITAL FIC										266.654.726,00	266.654.726,00	0,47%
SEMIARR PRODUCTIVO FIC										79.228.774,20	79.228.774,20	0,14%
TOTAL FINANCIERO NO BANC										4.051.444.629,04	4.051.444.629,04	7,77%
ELÉCTRICA												
COMPAÑIA BOLIVIANA DE ENERGÍA ELÉCTRICA										185.070.191,34	185.070.191,34	0,33%
ELÉCTRIPAZ										124.720.652,00	124.720.652,00	0,22%
EMPRESA LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA EL FIC										1.847.491,20	1.847.491,20	0,00%
GAS Y ELECTRICIDAD										40.948.122,55	40.948.122,55	0,07%
TOTAL ELÉCTRICO										352.586.457,09	352.586.457,09	0,62%
INDUSTRIAL												
AGUA S.A										896.532.141,07	896.532.141,07	1,57%
INDUSTRIA DE ACEITE S.A										15.987.460,95	15.987.460,95	0,24%
INDUSTRIA DE ACEITE S.A (ASA FINO)										138.480.262,87	138.480.262,87	0,24%
INDUSTRIA DE ACEITE S.A (SOJA LITDA)										40.551.633,10	40.551.633,10	0,07%
GRAVETAL BOLIVIANA S.A										101.944.166,02	101.944.166,02	0,18%
INDUSTRIAL TEXTIL TSM S.A										21.345.188,80	21.345.188,80	0,04%
INDUSTRIAS OL EAGNOSAS S.A										63.626.624,31	63.626.624,31	0,11%
INTI - DIN										25.881.828,36	25.881.828,36	0,05%
LA PAPELERAS S.A										25.723.030,72	25.723.030,72	0,05%
PARQUE INDUSTRIAL LATINOAMERICANO SRL										212.911.899,50	212.911.899,50	0,37%
PROIEGA S.A										46.684.063,00	46.684.063,00	0,08%
SOCIEDAD INDUSTRIAL NUTRIOL S.A										53.409.939,60	53.409.939,60	0,09%

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISIÓN AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

EMISOR POR SECTOR DE LA ECONOMÍA	BBB	BBP	BLP	BSE	BTS	CFC	CUP	DPF	PGB	VTD	PORTAFOLIO EXPRESADO MN	% EMISOR / RUBRO
TOYOSA S.A.	-	21.345.188,80	17.979.087,00	-	-	-	-	-	12.322.356,12	-	30.301.443,12	0,05%
TOTAL INDUSTRIAL	-	21.345.188,80	1.607.737.214,60	-	-	-	-	-	28.309.817,07	-	1.657.392.220,47	2,91%
HIDROCARBUROS	-	-	226.741.394,27	-	-	-	-	-	-	-	226.741.394,27	0,40%
TRANSIERRA S.A.	-	-	19.560.059,91	-	-	-	-	-	-	-	19.560.059,91	0,03%
EQUIPO PETROLERO S.A.	-	-	246.301.454,18	-	-	-	-	-	-	-	246.301.454,18	0,43%
TOTAL HIDROCARBUROS	-	-	246.301.454,18	-	-	-	-	-	-	-	246.301.454,18	0,43%
CONSTRUCCIÓN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FABRICA DE CEMENTO S.A.	-	-	262.926.468,40	-	-	-	-	-	-	-	262.926.468,40	0,46%
FANCESA S.A.	-	-	5.842.646,70	-	-	-	-	-	-	-	5.842.646,70	0,01%
SOBOCE SOCIEDAD BOLIVIANA	-	-	268.769.115,10	-	-	-	-	-	-	-	268.769.115,10	0,47%
TOTAL CONSTRUCCIÓN	-	-	268.769.115,10	-	-	-	-	-	-	-	268.769.115,10	0,47%
TRANSPORTES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EMPRESA FERROVIARIA ORIENTAL	-	-	63.736.419,89	-	-	-	-	-	-	-	63.736.419,89	0,11%
TOTAL TRANSPORTE	-	-	63.736.419,89	-	-	-	-	-	-	-	63.736.419,89	0,11%
TELECOMUNICACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TELECEL S.A.	-	-	912.412.588,70	-	-	-	-	-	-	-	912.412.588,70	1,60%
TOTAL TELECOMUNICACION	-	-	912.412.588,70	-	-	-	-	-	-	-	912.412.588,70	1,60%
TOTAL LIQUIDEZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	656.720.707,37	1,15%
TOTALES	1.339.469.725,72	21.345.188,80	3.541.072.320,76	3.479.246.949,49	11.086.847.229,58	4.051.444.829,64	3.846.314.827,38	29.238.192.992,37	28.309.817,07	299.543.473,88	56.925.787.154,69	100,00%

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM.DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

### NOTA 8 – CUSTODIA DE LA CARTERA DE INVERSIONES

De acuerdo con lo establecido en las normas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, y en el contrato de custodia global, los títulos representativos de las inversiones del Fondo de Capitalización Individual, administrado por BBVA Previsión AFP S.A., se encuentran depositados en custodia en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. y han representado en el ejercicio, como mínimo el 95% del total de la cartera de inversiones del Fondo de Capitalización Individual, expresado en títulos valores, que a la fecha de cierre de los estados financieros del 31 de diciembre de 2018 y 2017, equivalía a Bs58.549.392.935 y Bs53.397.173.864.

Dando cumplimiento a la citada norma, a la fecha de cierre de los referidos ejercicios, la Administradora mantenía en custodia los siguientes valores:

<b>Institución</b>	<b>2018</b>		<b>2017</b>	
	<b>Bs</b>	<b>Valor Fdo. %</b>	<b>Bs</b>	<b>Valor Fdo. %</b>
Entidad de Depósito de Valores S.A.	58.549.392.935	100,00%	53.397.173.864	100,00%

Los valores en custodia se encuentran registrados a su valor nominal.

### NOTA 9 - CUENTAS POR COBRAR A LA ADMINISTRADORA

Registra las cuentas por cobrar a la Administradora de Fondos de Pensiones – AFP por los cargos bancarios efectuados en las cuentas corrientes que mantiene el Fondo de Capitalización Individual – FCI y por los aportes regularizadores que ésta debe realizar, de acuerdo con las normas vigentes, asimismo se registra la contraparte pendiente de cobro al SENASIR para pago de jubilados y financiamiento por diversas prestaciones. El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2018 y 2017 asciende a Bs4.208.737 y Bs47.987.662, respectivamente.

### NOTA 10 - RECAUDACION NO ACLARADA

Corresponde a la transferencia de la recaudación desde la cuenta "Recaudación del mes", para la cual no se ha recibido documentación de respaldo o se ha recibido en forma incompleta o incorrecta. El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2018 y 2017 asciende a Bs270.152.096 y Bs212.724.816, respectivamente.

### NOTA 11 - COMISIONES POR PAGAR A LA ADMINISTRADORA

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el Fondo de Capitalización Individual paga a la Administradora dos tipos de comisiones:

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

### a) Comisiones por administración del Portafolio

Registra diariamente el valor de las comisiones devengadas a favor de la Administradora, por concepto de Administración de Portafolio, de acuerdo con el contrato de prestación de servicios de las Administradoras de Fondos de Pensiones. Esta comisión es del 0,2285% para montos del portafolio inferiores o iguales a USD 1.000.000.000; del 0,0140% para montos del portafolio mayores a USD 1.000.000.000, pero inferiores o iguales a USD 1.200.000.000; del 0,0067% para montos del portafolio mayores a USD 1.200.000.000, pero inferiores o iguales a USD 1.500.000.000 y del 0.000% para montos del portafolio superiores a USD 1.500.000.000.

### b) Comisiones por administración de cuentas individuales

Registran las comisiones por concepto de afiliación, procesamiento de datos y pago de beneficios, las cuales han sido previamente disminuidas de las cuentas individuales, cuando estas han sido acreditadas en cuentas individuales. Esta comisión alcanza al 0,5% del total ganado o ingreso cotizante del afiliado y esta tasa tiene vigencia indefinida.

Las comisiones por pagar a la Administradora, corresponden a las comisiones devengadas, de conformidad a la normativa vigente, que al cierre del ejercicio permanecen pendientes de pago. El saldo al cierre de cada uno de los ejercicios se explica como sigue:

Tipo de comisión	2018	2017
Comisiones por pagar administración portafolio	217.624	174.026
Comisiones por pagar cuentas individuales	3.905.054	7.265.510
Comisiones por pagar renta CC mensual	1.674.925	1.499.200
Comisiones por pagar MVV	501.215	410.288
Comisiones por pagar por fracción básica	520.071	383.303
	<u>6.818.889</u>	<u>9.732.327</u>

## NOTA 12 - COMISIONES POR PAGAR AL CUSTODIO

### a. Contratos vigentes con Entidades de Custodia

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40º de la Ley de Pensiones, la Administradora de Fondos de Pensiones deberá mantener en entidades de custodia de títulos valores o depósitos de valores autorizados por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, las inversiones del Fondo de Capitalización Individual.

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

### FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

En fecha 21 de abril de 2003, la Administradora firmó un contrato de servicios de Depósitos de Valores con la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV S.A.), para la desmaterialización e inscripción de los títulos de renta fija y renta variable en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta, de los valores que componen las Carteras del FCI y FCC. Este contrato finalizó en fecha 21 de abril del 2006. El mencionado contrato fue renovado en fecha 10 de octubre del 2006 con una vigencia de tres años. Durante el período 21 de abril a 10 de octubre de la gestión 2006, la EDV ha continuado prestando sus servicios a la AFP en forma continua dentro de los horarios y períodos establecidos al efecto.

Posteriormente en fecha 5 de octubre de 2009 se suscribe una adenda prorrogando la vigencia del contrato a partir del 10 de octubre de 2009 hasta el 10 de octubre de 2012.

En fecha 10 de octubre de 2012, las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de dicho contrato, hasta su cumplimiento, o en su caso hasta que las Partes determinen expresamente su modificación o exista una disposición legal que establezca el inicio de operaciones de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. La culminación del contrato no representará un problema para el inicio de las operaciones de Gestora Pública.

Mediante Adenda de fecha 09 de octubre de 2015, las partes han determinado extender la vigencia del Contrato de Servicios por un plazo adicional de tres años.

Finalmente mediante Adenda de fecha 09 de octubre de 2018, las partes deciden extender nuevamente la vigencia del contrato hasta el 10 de octubre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, los títulos valores de renta variable y de renta fija se encuentran en custodia de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

#### b. Comisiones por pagar

Corresponde a las comisiones devengadas en favor de las Entidades que prestan el servicio de custodia, de conformidad con la legislación vigente y los contratos suscritos, que al cierre del ejercicio permanecen pendiente de pago. El saldo al cierre de cada uno de los ejercicios se explica como sigue:

<b>Entidad de custodia</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>
Entidad de Depósito de Valores S.A.	187.555	141.025
	<u>187.555</u>	<u>141.025</u>

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

### NOTA 13 - PRESTACIONES Y BENEFICIOS POR PAGAR

Representan los montos a pagar por concepto de beneficios devengados que a la fecha de cierre del ejercicio no han sido girados. Estos saldos incluyen prestaciones por pagar y prestaciones y beneficios no cobrados.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, esta cuenta muestra un saldo de Bs148.236.257 y de Bs127.496.303, respectivamente. Los analíticos que componen esta partida son los siguientes:

Prestación	2018	2017
Prestaciones por pagar retiros mínimos	14,735,965	12,074,632
Prestaciones por pagar masa hereditaria	393,234	349,579
Prestaciones por invalidez Riesgo Común	18,656,158	15,828,212
Prestaciones por muerte Riesgo Común	28,889,319	24,051,916
Gastos funerarios RC	52,885	67,285
Prestaciones por invalidez Riesgo Profesional	4,284,367	4,810,597
Prestaciones por muerte Riesgo Profesional	9,073,322	7,901,757
Gastos funerarios RP	5,400	5,400
Pensión de Jubilación Mensualidad Vitalicia Variable	16,584,844	13,653,158
Gastos funerarios Mensualidad Vitalicia Variable	79,529	69,378
Prestaciones por compensación de cotizaciones mensual	51,790	509,585
Prestaciones por compensación de cotizaciones global		1,659
Prestaciones por compensación de cotizaciones mensuales neto	36,033,520	33,159,673
Prestaciones por pagar fracción básica	18,799,682	14,433,700
Prestaciones por pagar Gastos Funerarios	1,800	900
Prestaciones y beneficios no cobrados Riesgo Común	14,154	1,677
Prestaciones y beneficios no cobrados Cotizaciones Individuales	46,822	154,275
Prestaciones y beneficios no cobrados Jubilación	412,247	397,140
Prestaciones y beneficios no cobrados GF RC	2,522	900
Prestaciones y beneficios no cobrados GF FCC	24,952	24,878
Prestaciones y beneficios no cobrados M.Hereditaria	93,745	-
<b>Total prestaciones por pagar</b>	<b>148,236,257</b>	<b>127,496,303</b>

Los pagos de Jubilaciones con Compensación de Cotizaciones (CC), correspondientes a trámites iniciados en las gestiones 2018 y 2017 atendidos por la Sociedad, se incrementaron durante dichas gestiones hasta alcanzar un total de 5.752 y 5.288, respectivamente. Estos pagos incluyen 100 y 104 casos de Jubilación exclusivamente con CC cuyos pagos equivalen a Bs7.192.720 y Bs6.795.666 al 31 de diciembre de 2018 y 2017, respectivamente; 66.934 y 58.331 casos de Jubilación de CC con Mensualidad Vitalicia Variable, cuyos pagos realizados equivalen a Bs170.554.889 y Bs145.293.005 al 31 de diciembre de 2018 y 2017, respectivamente.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

### NOTA 14 - RETENCIONES POR PAGAR A ENTES GESTORES DE SALUD

El saldo de esta cuenta representa las retenciones que se han efectuado de las pensiones o rentas pagadas por cuenta de Riesgo Común, Riesgo Profesional, Riesgo Laboral y Mensualidades Vitalicias Variables a los entes gestores de salud, que al cierre de los ejercicios se encontraban pendientes de pago. El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es de Bs8.920.251 y Bs6.767.278, respectivamente.

### NOTA 15 - DEVOLUCION DE COTIZACIONES EN EXCESO

Corresponde al monto de los pagos efectuados en exceso por los empleadores y afiliados, que están respaldados por la aceptación definitiva de las solicitudes de devolución correspondientes y que aún no han sido cobrados por éstos, a la fecha de cierre del ejercicio. El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es Bs95.519 y Bs41.274, respectivamente.

### NOTA 16 - PATRIMONIO

El patrimonio del Fondo de Pensiones se encuentra dividido en siete grupos de cuentas, presentando el siguiente desglose:

Los saldos de los citados grupos y cuentas corresponden a los siguientes conceptos:

Cuentas	2018			2017		
	Cuotas	Bs	% del Patrimon.	Cuotas	Bs	% del Patrimon.
<b>A RECAUDOS EN PROCESO</b>						
Recaudos en Proceso	302.1993	200,075	0.00%	2,831.5544	1,845,437	0.00%
Recursos por acreditarse	9,335.7318	6,180,841	0.01%	8,360.7332	5,449,025	0.01%
<b>B CUENTAS INDIVIDUALES</b>						
Cotizaciones Mensuales	60,975,535.1501	40,369,632,543	64.72%	58,041,348.4731	37,827,871,160	66.03%
Cotizaciones Adicionales	83,458.0980	55,254,501	0.09%	82,657.2501	53,871,040	0.09%
Cot.Adicionales y Bs. Sociales	2,040.2328	1,350,762	0.00%	2,210.1105	1,440,417	0.00%
Comp.Global de Cotizaciones	120,686.1377	79,901,800	0.13%	105,915.9761	69,029,683	0.12%
Distrib. de excedentes RC	625,819.3957	414,331,731	0.66%	653,251.4948	425,750,160	0.74%
Aportes en Exceso por RC	15,054.7775	9,967,208	0.02%	14,563.6396	9,491,707	0.02%
<b>C REZAGOS</b>						
Cotizaciones en Rezagos	192,873.1611	127,694,142	0.20%	229,303.3785	149,446,195	0.26%
<b>D TRASPASOS EN PROCESO</b>						
Trasposos en Proceso	1,825.5962	1,208,659	0.00%	-	-	0.00%
<b>E CUOTAS DE OTROS FONDOS Y CUENTAS</b>						
Cuotas del FCC	2,132.7320	1,412,002	0.00%	2,191.3444	1,428,187	0.00%
Cuotas del Fondo de MVV	9,777,812.0167	6,473,525,443	10.38%	8,386,786.8355	5,466,004,843	9.54%

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

	4,215,655.6302	2,791,028,702	4.47%	3,870,945.3352	2,522,850,093	4.40%
Cuotas del Fondo de RC	4,047,728.9849	2,679,850,720	4.30%	3,923,793.6456	2,557,293,453	4.46%
Cuotas del Fondo de RL	197,177.8255	130,544,100	0.21%	169,394.8517	110,401,409	0.19%
Cuenta Básica Previsional	13,937,160.6623	9,227,275,386	14.79%	12,402,431.0871	8,083,161,015	14.11%
<b>F COTIZACIONES EN EXCESO</b>						
Cot.Exceso Empleador	2,671.7973	1,768,897	0.00%	2,413.0341	1,572,671	0.00%
Cotiz. en exceso Afiliados	2,197.1945	1,454,681	0.00%	1,860.5321	1,212,583	0.00%
Cotizac.en Exceso CBP	-	-	0.00%	-	-	0.00%
<b>G DESCUADRATURAS MENORES</b>						
Desc.Menors en Recaudación	2,185.5675	Cuotas del Fondo de RP	0.00%	4,535.6242	2,956,048	0.01%
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>	<b>94,211,652.8911</b>	<b>62,374,029,176</b>	<b>100.00%</b>	<b>87,904,794.9002</b>	<b>57,291,075,127</b>	<b>100.00%</b>

Los saldos de los citados grupos y cuentas corresponden a los siguientes conceptos:

### A. Recaudos en proceso

Corresponde a la recaudación destinada al Patrimonio del Fondo de Capitalización Individual para la cual se dispone de la totalidad de su documentación conciliada y que al 31 de diciembre de 2018 y 2017 no ha sido imputada a las Cuentas Individuales, Rezagos, Riesgo Común, Riesgo Profesional o Riesgo Laboral.

### B. Cuentas individuales

Representa el saldo de todas las cuentas de capitalización individual de propiedad de los trabajadores registrados en la Administradora, expresados en cuotas y bolivianos equivalentes.

El número total de cuentas de capitalización individual determinadas al 31 de diciembre de 2018 y 2017, ascendió a 1.229.524 y a 1.178.264, respectivamente.

Este grupo está conformado por las siguientes cuentas:

#### B.1 Cotizaciones Mensuales

Corresponde a los aportes del 10% del Total Ganado o Ingreso Cotizable realizado por los afiliados, con tope de 60 salarios mínimos. Adicionalmente incluye la rentabilidad ganada por las inversiones realizadas.

#### B.2 Cotizaciones Adicionales

Corresponde a los montos que los afiliados pagan periódicamente y en forma voluntaria con destino a su Cuenta Individual proveniente del Total Ganado o Ingreso Cotizable, en forma adicional a su Cotización Mensual. Adicionalmente incluye la rentabilidad ganada por las inversiones realizadas.

#### B.3 Cotizaciones Adicionales Beneficios Sociales

Corresponde a los montos de Beneficios sociales que los afiliados depositan en forma voluntaria a su Cuenta Individual provenientes del pago de sus beneficios sociales, adicional a su Cotización

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISIÓN AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Mensual. Adicionalmente incluye la rentabilidad ganada por las inversiones realizadas.

### **B.4 Compensación Global de Cotizaciones**

Corresponde a la compensación de cotizaciones única, otorgada por el estado al Afiliado que hubiese realizado menos de sesenta (60) cotizaciones en el Sistema de Reparto y que pertenece al nuevo sistema.

### **B.5 Otros Aportes a Cuentas Individuales**

Corresponde a otros aportes a Cuentas Individuales realizados de conformidad a la normativa vigente en cada período. (Distribución de excedentes y aportes de rentistas mayores de 65 años al Fondo de Riesgo Común).

### **C. Cotizaciones en Rezago**

Corresponde a aquella recaudación que no ha sido posible identificar, de acuerdo con la información consignada en los Formularios de Pago de Contribuciones, con ningún afiliado a la Administradora y por lo tanto no ha sido posible acreditarla oportunamente a las Cuentas Individuales.

### **D. Traspasos en Proceso**

Corresponde al monto por pagar a otros Fondos de Pensiones por concepto de traspasos de Cuentas Individuales y Rezagos, aceptados en forma definitiva.

### **E. Cuotas de otros Fondos y Cuentas**

Corresponde a fondos recaudados e ingresados al Fondo de Capitalización Individual y que a la fecha de los Estados Financieros tienen un fin distinto a ser ingresados a las Cuentas Individuales, tales como los fondos destinados a financiar los seguros de Riesgo Común, Riesgo Profesional, Riesgo Laboral, Cuenta Básica Previsional, Mensualidad Vitalicia Variable y recursos del Fondo de Capitalización Colectiva.

En fecha 15 de noviembre de 2006, el Gobierno de Bolivia emitió el Decreto Supremo N° 28926, que dispone: que las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP's, administren totalmente las prestaciones por Riesgo Común y por Riesgo Profesional/Laboral, conforme establece la Ley N° 1732 - Ley de Pensiones, en forma transitoria hasta la fecha a ser determinada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS. Se determina como fecha de inicio de cobertura del período administrado por las AFP's, el 1 de noviembre de 2006. A partir de esta fecha solamente se transfiere a las entidades aseguradoras las primas acreditadas hasta el 31 de octubre de 2006.

### **F. Cotizaciones en Exceso**

Representa los pagos realizados en excesos por los empleadores y afiliados que se encuentran pendientes de devolución.

### **G. Descuadraturas menores**

Corresponde al saldo resultante de registrar las diferencias, en valor absoluto, menores al 2% del salario nacional, que se producen entre el total pagado según el resumen del Formulario de Pago de Contribuciones y lo calculado de acuerdo con la información proporcionada por el empleador o trabajador independiente en el detalle del mismo formulario, en conformidad a las normas vigentes.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

### H. Resultado del Fondo

Representa el registro en bolivianos de los rendimientos diarios obtenidos por las inversiones del Fondo de Capitalización Individual – FCI, deducidas las comisiones del custodio y de la administración del Portafolio, para ser distribuido entre las restantes cuentas integrantes del patrimonio. Esta cuenta es saldada diariamente.

### NOTA 17 - DEUDORES POR COTIZACIONES EN MORA

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, se tiene registrados del Fondo de Capitalización Individual – FCI:

	<b>2018</b>	<b>N° de casos</b>	<b>2017</b>	<b>N° de casos</b>
Mora presunta	191.317.946	5.107	226.469.212	5.624
Mora por pagos en defecto	5.426.338	346	5.271.601	409
Mora por no pago	95.804.968	420	91.355.034	443
Mora por diferencia	2.198.607	324	2.364.389	385
	<u>294.747.859</u>	<u>6.197</u>	<u>325.460.236</u>	<u>6.861</u>

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, se tiene como saldos registrados de la Cuenta Básica Previsional – CBP y Aporte Nacional Solidario - ANS:

	<b>2018</b>	<b>N° de casos</b>	<b>2017</b>	<b>N° de casos</b>
Mora presunta	34.514.137	2.422	40.746.521	2.571
Mora por pagos en defecto	132.427	31	159.086	48
Mora por no pago	5.439.595	93	4.470.870	108
Mora por diferencia	143.100	59	167.073	73
	<u>40.229.259</u>	<u>2.605</u>	<u>45.543.550</u>	<u>2.800</u>

De acuerdo con la Circular SPVS-IP-DC 105/2000 de fecha 11 de diciembre de 2000, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, ha definido las normas contables sobre las cotizaciones en mora, las que son aplicadas a partir del mes de enero de 2001.

De acuerdo con la Circular SPVS-IP-DC 096/2000 de 24 de agosto de 2000, el registro de las Cotizaciones en "Mora Presunta" se realiza una vez al mes, según los saldos actualizados del "Archivo General de Mora". En este sentido los saldos de las cuentas descritas corresponden al último "Archivo General de Mora".

El procedimiento utilizado a la fecha para la estimación de la "Mora Presunta" es el establecido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, en el Punto Tercero: "Presunción de Contribuciones en Mora" de la Resolución Administrativa N° SPVS-IP 259 de fecha 23 de junio de 2000.

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

### FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Dentro las gestiones administrativas, se han remitido dos notificaciones de deuda a los distintos empleadores en mora en cada Oficina Regional en los plazos y fechas establecidas para este fin, de acuerdo al Punto Décimo Tercero: "Cronograma" de la Resolución Administrativa N° SPVS-IP 259 de fecha 23 de junio de 2000.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y de acuerdo al último "Archivo General de Mora" se identificaron a 6.197 y 6.861 empleadores respectivamente, que se encuentran en gestión de Cobranza Administrativa y Cobranza Judicial del Fondo de Capitalización Individual – FCI

La composición de las cotizaciones en mora del Fondo de Capitalización Individual – FCI, al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es la siguiente:

Al 31 de diciembre de 2018:

	<b>Cobranza judicial</b>	<b>Proceso administrativo</b>	<b>Total</b>
Mora presunta	173.628.706	17.689.240	191.317.946
Mora por pagos en defecto	5.177.559	248.779	5.426.338
Mora por no pago	94.797.679	1.007.289	95.804.968
Mora por diferencia	1.923.888	274.719	2.198.607
	<u>275.527.832</u>	<u>19.220.027</u>	<u>294.747.859</u>

Al 31 de diciembre de 2017:

	<b>Cobranza judicial</b>	<b>Proceso administrativo</b>	<b>Total</b>
Mora presunta	206.484.777	19.984.435	226.469.212
Mora por pagos en defecto	4.949.321	322.280	5.271.601
Mora por no pago	91.086.039	268.995	91.355.034
Mora por diferencia	2.067.487	296.902	2.364.389
	<u>304.587.624</u>	<u>20.872.612</u>	<u>325.460.236</u>

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y de acuerdo al último "Archivo General de Mora" se identificaron a 2.605 y 2.800 empleadores respectivamente, que se encuentran en gestión de Cobranza Administrativa y Cobranza Judicial de la Cuenta Básica Previsional y Aporte Nacional Solidario.

La composición de las cotizaciones en mora de la Cuenta Básica Previsional – CBP y Aporte Nacional Solidario - ANS, al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es la siguiente:

Al 31 de diciembre de 2018:

	<b>Cobranza judicial</b>	<b>Proceso administrativo</b>	<b>Total</b>
Mora presunta	30.228.077	4.286.060	34.514.137
Mora por pagos en defecto	127.532	4.895	132.427
Mora por no pago	5.305.217	134.378	5.439.595
Mora por diferencia	77.853	65.247	143.100

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

	35.738.679	4.490.580	40.229.259
Al 31 de diciembre de 2017:			
	Cobranza judicial	Proceso administrativo	Total
Mora presunta	35.830.960	4.915.561	40.746.521
Mora por pagos en defecto	138.145	20.941	159.086
Mora por no pago	4.412.182	58.688	4.470.870
Mora por diferencia	95.531	71.542	167.073
	<u>40.476.818</u>	<u>5.066.732</u>	<u>45.543.550</u>

### NOTA 18 - VALOR DE LA CUOTA

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el valor de la cuota alcanza a Bs662.06278376 y Bs651.74004663, respectivamente.

El valor cuota se obtiene de la división del saldo en bolivianos, del Patrimonio del Fondo, entre el número de cuotas del Fondo al momento del cierre de las transacciones diarias. Al 31 de diciembre de 2018 y 2017 el número de cuotas asciende a 94.211.652.8911 y 87.904.794.9002 respectivamente.

### NOTA 19 - CUENTAS DE ORDEN

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la composición de las cuentas de orden es la siguiente:

	2018	2017
Deudores por cotizaciones deuda efectiva	1,256,068	591,275
Deudores por cotizaciones deuda presunta	17,963,959	20,281,337
Cotizaciones cobranza judicial deuda efectiva	99,975,238	96,035,360
Cotizaciones cobranza judicial deuda presunta	175,552,594	208,552,264
Deudores por cotizaciones deuda efectiva Cuenta Básica Prev.	-	1,251
Deudores por cotizaciones deuda presunta Cuenta Básica Prev.	-	-
Deudores por cotizaciones deuda efectiva Fdo. Solidario.	139,273	78,378
Deudores por cotizaciones deuda presunta Fdo. Solidario	4,351,307	4,987,103
Cotizaciones cobranza judicial deuda efectiva Cuenta Básica Prev.	834	834
Cotizaciones cobranza presunta deuda efectiva Cuenta Básica Prev.	7,111	42,767
Cotizaciones cobranza judicial deuda efectiva Fdo. Solidario.	5,431,915	4,549,493
Cotizaciones cobranza presunta deuda efectiva Fdo. Solidario	30,298,820	35,883,723
Subtotal deudores por cotizaciones en mora	<b>334,977,119</b>	<b>371,003,787</b>
Deudores por entregas a la DGP	832,537,983	778,082,757
Valores en custodia	58,549,392,935	53,397,173,864
Inversiones Castigadas	63,619,176	63,619,176
<b>Total</b>	<b>59,780,527,212</b>	<b>54,609,879,584</b>

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISIÓN AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

### NOTA 20 - HECHOS RELEVANTES

#### a) Excesos de inversión

A partir de la emisión del Programa de Bonos Ametex II, realizado en la gestión 2007, como producto del Proceso de Reestructuración Financiera que fuera iniciado por la empresa América Textil S.A. (Ametex), se registró la cancelación a BBVA Previsión AFP S.A. de un total de 13 cupones. Dichas cancelaciones contienen amortizaciones de capital e intereses.

Sin embargo, producto de aspectos negativos como el retraso en la devolución de impuestos (Cedeims), incrementos de los costos de mano de obra, restricciones de provisión de agua e incertidumbre de la continuidad del ATPDEA, provocaron un deterioro del flujo y situación financiera de la empresa, llegando a registrar incumplimientos en sus compromisos financieros, lo cual obligó a sus Acreedores a aprobar dispensas en el pago de sus amortizaciones de capital e intereses en dos ocasiones, en tanto se buscaban medidas que permitan restituir su viabilidad.

En este sentido, precautelando la unidad productiva y el pago del saldo de la deuda, en la Décimo Tercera Junta de Acreedores y Sexta Asamblea de Tenedores de Bonos Ametex II, celebradas en junio del 2008, se plantearon alternativas estructurales, las cuales después de exhaustivos análisis, fueron aprobadas en el mes de octubre del 2008, resolviendo de esta manera, flexibilizar las condiciones de la deuda por un plazo de dos años.

Por otro lado, como consecuencia de la aprobación y puesta en marcha de las medidas estructurales anteriormente señaladas, se consiguió mejoras importantes en las condiciones y garantías para los acreedores como BBVA Previsión AFP S.A., en representación del FCI que administra.

No obstante, en la gestión 2010, Ametex procedió a comunicar que, producto de aspectos negativos, como ser la reducción de la demanda de Estados Unidos a consecuencia de la crisis internacional y dificultades productivas, entre otros, no había podido recomponer su capital operativo en el plazo establecido, por lo cual sus Acreedores procedieron a aprobar una dispensa adicional en el pago de sus amortizaciones de capital e intereses, en tanto se analizaban alternativas que permitan restituir su viabilidad.

A lo largo de la gestión 2011, la Junta de Acreedores y la Asamblea General de Tenedores de Bonos asumieron medidas que reforzaron y ampliaron la iniciativa inicial de concesión de un plazo de gracia de dos años para el pago de capital y la reducción de la tasa de interés en un 90%, aprobada durante la gestión 2008. Estas medidas determinaron una importante reducción de la deuda de la empresa mediante daciones en pago de diversos activos de la empresa, a favor de varios acreedores, distintos al FCI, operaciones que en todos los casos incluyeron el reconocimiento de quitas superiores al 50% del monto de la deuda original. Con ello, no sólo se logró reducir la deuda de Ametex, con el alivio consiguiente en sus flujos de caja, sino también se logró la liberación de activos en garantía a favor de los acreedores restantes, mismos que pasan a formar parte del Paquete Colateral Libre definido en el respectivo Acuerdo de Transacción.

Por otro lado, la Junta de Acreedores y la Asamblea General de Tenedores de Bonos también aprobó, por unanimidad, la escisión de activos y pasivos de la empresa, para su posterior aporte a la empresa Hilanderías Laja S.A. (Hilasa). Con esta transacción, se supondría una transferencia a Hilasa

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

todos los activos relacionados al negocio de hilandería, junto a los pasivos correspondientes a los Bonos Ametex II aún vigentes, entre otros, de manera que la nueva deudora para con los Tenedores de Bonos sea esta empresa, que goza de mejores perspectivas en cuanto a la generación de flujo de caja. Desafortunadamente, los trámites de registro y escisión de Hilasa no permitieron continuar con esta iniciativa, entre tanto la situación de Ametex procedía a debilitarse aún más.

En este sentido, pese a los esfuerzos realizados para levantar los flujos de la empresa, durante la gestión 2012, considerando la delicada situación financiera y económica por la que atravesaba la empresa, derivada principalmente de las dificultades de accesos a mercados internacionales para la colocación de su producción y otros factores, en fecha 4 de julio de 2012, la Junta de Acreedores procedió a recomendar la suscripción de un contrato de arrendamiento de las unidades productivas de Ametex (planta, maquinaria y equipo) a la empresa pública nacional textil ENATEX, creada bajo el Decreto Supremo No. 1253 del 11 de junio de 2012. Con este contrato, con vencimiento hasta el 24 de enero de 2013 y prorrogable por acuerdo de partes, ENATEX se comprometía a pagar a AMETEX, un canon de alquiler que garantiza el pago del cronograma de la deuda a sus Acreedores.

Paralelamente a la firma del contrato con ENATEX, Ametex en la gestión 2012 procedió a iniciar los procedimientos para su disolución y liquidación voluntaria, llevada adelante conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Transacción y el Código de Comercio.

Durante toda la gestión 2013 se renovó en dos ocasiones el contrato de arrendamiento de las unidades productivas de Ametex (planta, maquinaria y equipo) a la empresa pública textil ENATEX, por tanto nuestra institución percibió de forma mensual el monto de interés del saldo adeudado proveniente de la única fuente de ingresos de la empresa, el canon del alquiler pagado por ENATEX, sin embargo, éstos pagos se manejaron con un retraso de hasta dos meses, cerrando la gestión con pagos pendientes de los meses de noviembre y diciembre, debido a que ENATEX no procedió a cancelar el monto pactado de los meses indicados de forma oportuna, pese a las gestiones vía administrativa realizadas por el Síndico Liquidador de AMETEX. La última renovación de contrato de conocimiento de la AFP, tiene vigencia hasta el 24 de enero de 2014.

En lo que respecta a la Liquidación Voluntaria, iniciada en la gestión 2012, desafortunadamente no ha tenido grandes avances durante la gestión 2013, ya que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas (AEMP) habría indicado que no procedería a homologar el Acuerdo de Liquidación Voluntario que fuera presentado por la Junta de Acreedores al existir indicios de evasión de impuestos por parte de Ametex y una supuesta quiebra fraudulenta. En este sentido, la Junta de Acreedores ha procedido a contratar a una auditoría externa para que proceda a revisar las observaciones de AEMP, cuyo informe hasta el cierre de la gestión 2015 está pendiente de entrega.

En la gestión 2013, se tomó conocimiento de la publicación del Decreto Supremo No. 1844 de fecha 24 de diciembre 2013, en la cual se autorizaba al MDPyEP la constitución de un Fideicomiso por Bs104.400.000 (Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos) en beneficio de ENATEX, fideicomiso que tenía como finalidad y destino la compra de activos por parte de dicha empresa pública. En este sentido, bajo lo dispuesto en dicho Decreto, en fecha 12 de Junio de 2014, ENATEX hizo conocer al Síndico Liquidador su interés para la compra de los activos de AMETEX, por la misma suma del fideicomiso constituido, Bs104.400.000 (Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos), oferta que fue puesta en conocimiento y para consideración por el Síndico Liquidador de AMETEX, sus accionistas y de la Junta de Acreedores de AMETEX.

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

### FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISIÓN AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Por otro lado, luego del resultado negativo del proceso de oferta pública a nivel nacional e internacional a cargo de Pricewaterhouse Coopers S.R.L. se evidenció la no existencia de oportunidad de mercado para estos activos de AMETEX, ni interés por parte de otras empresas para la adquisición de los mismos, solo se tenía como oferta la propuesta de ENATEX. Cabe mencionar que durante este proceso de oferta pública, existió manifestaciones por parte de los trabajadores de AMETEX exigiendo la ejecución de la transferencia de los activos a favor de ENATEX, a objeto de que puedan ser satisfechos el pago de los beneficios sociales que les adeuda AMETEX, solo se tenía como oferta la propuesta de ENATEX.

Paralelamente, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, emite la Resolución Administrativa APS/No.309-2014, de fecha 17 de abril de 2014, complementada y modificada por la Resolución Administrativa APS/No. 331-2014, de 7 de mayo de 2014, en donde dispone que las Administradoras de Fondos de Pensiones procedan al castigo de los excesos de inversión involuntarios generados por los Bonos AMETEX II, estableciendo en su parte considerativa, que en virtud a los antecedentes sobre la realidad económica de la sociedad América Textil S.A., así como también producto de la nota ASFI/DSV/R-134093/2013 de fecha 10 de septiembre remitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), señala que la Metodología de Valoración no contempla condiciones para la valoración de valores donde el emisor se encuentra en cesación de pagos, con el fin de regularizar la situación contable de las cuentas objeto de castigo y evitar que se consigne en los Estados Financieros del Fondo del SIP (ex FCI) información incorrecta, se consideró necesario que Futuro de Bolivia S.A. AFP y BBVA AFP Previsión S.A. puedan proceder al castigo de los excesos de inversión involuntarios generados por las emisiones de bonos comprendidos dentro del Programa denominado Bonos AMETEX II, procedimiento de castigo que se ha venido cumpliendo por parte de nuestra institución durante el 2014 y concluyendo en marzo 2015.

Es en tal sentido, que ante ese escenario y actuando en consecuencia con el Decreto Supremo No. 1844 y la oferta económica que ENATEX remitió a AMETEX el pasado 12 de junio 2014, ratificada en fecha 8 de septiembre de 2014, y la notificación con la Resolución Ministerial No. 212/14, recibida el 5 de Septiembre 2014, mediante la cual autoriza que ENATEX proceda a la compra de los activos de AMETEX, teniendo en cuenta y cumpliendo lo previsto en la parte considerativa de tal Resolución, por el precio de Bs104.400.000 (Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos), conforme a lo señalado en los informes técnicos y legales correspondientes referidos en la misma, y en la cual se exponen los fundamentos de hecho y de derecho para sustentar la oferta realizada por ENATEX, además de considerar los antecedentes, avalúos y cálculos que sustentan el precio ofertado. Ante todo ello, considerando los hechos y acciones descritos, en nuestra calidad de Acreedores, miembros de la Junta de Acreedores de AMETEX, y el haber agotado todos los medios disponibles y realizado las gestiones posibles a nuestro alcance para que la Liquidación Voluntaria se realice en las mejores condiciones para la cobertura de AMETEX, el pasado 12 de septiembre de 2014, en la reinstalación de la Junta de Acreedores, se procedió a autorizar la venta de las unidades productivas de AMETEX a ENATEX, por el monto ofertado de Bs104.400.000 (Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos).

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

En el 2015, el Síndico Liquidador comunicó que continuó con las gestiones para el perfeccionamiento y suscripción de los contratos pendientes, por la venta del Complejo Industrial, los cuales, al cierre de la gestión no presentaron avances y/o están pendientes de informar.

Cabe mencionar que todo el accionar de BBVA Previsión AFP S.A. ha sido de conocimiento del regulador, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

### **b) Administración de los Seguros Previsionales**

Mediante Decreto Supremo N° 28926 de 15 de noviembre de 2006, se dispone que las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP's, administren totalmente las prestaciones por Riesgo Común y por Riesgo Profesional/Laboral. Administración que por el quinquenio, noviembre 2001 a octubre 2006 fue adjudicada a las empresas aseguradoras "La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Personas S.A." y "Seguros Provida S.A." y que al haber concluido el período de vigencia del primer contrato y declarada desierta, por la Comisión Calificadora, la Licitación para la contratación de entidades aseguradoras certificadas por el segundo período, cuyo proceso de certificación, licitación y adjudicación ha sido normado por Decreto Supremo N° 28812, por los antecedentes expuestos y de acuerdo a la disposición señalada, en forma transitoria hasta la fecha a ser determinada por la APS, las AFP's a partir del 1° de noviembre de 2006, administrarán las prestaciones de invalidez y muerte por Riesgo Común y por Riesgo Profesional/Laboral, mediante las cuentas colectivas denominadas, respectivamente, "Cuenta de Siniestralidad" y "Cuenta de Riesgos Profesionales", administradas por las AFP's, así como el pago de las rentas por Riesgo Profesional del Sistema de Reparto. A partir de esa fecha, solamente se transfiere a las Entidades Aseguradoras las primas acreditadas hasta el 31 de octubre de 2006.

En fecha 29 de diciembre de 2007, el Decreto Supremo N° 29400 señala que la comisión máxima que cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones, podrán cobrar por el servicio que prestan dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 28926 del 15 de noviembre de 2006 y durante el período establecido en el mismo, será de 0.85% sobre el monto de las primas recaudadas y acreditadas.

En fecha 16 de octubre de 2012, mediante Resolución Administrativa 809-2012, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, consigna en Resolución Administrativa la nota APS/DPS/7287/2012, de 21 de septiembre de 2012, la cual indica que a partir de la nueva recaudación de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones, no corresponde el cobro de la comisión del 0.85% por Riesgo Común, Riesgo Profesional y Riesgo Laboral.

Mediante Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N° 077/2013 de 19 de noviembre de 2013, se ratifica el cobro de la comisión del 0,85%, producto del Recurso Jerárquico interpuesto por la Sociedad, contra la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/N° 548-2013 de 17 de junio de 2013, que en Recurso de Revocatoria confirmó la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC N° 809/2012 de fecha 16 de octubre de 2012, que suspendía dicha comisión.

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

### FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### c) Transferencias a las Empresas de Seguro

Los montos transferidos a las Entidades Aseguradoras en las gestiones 2018 y 2017, corresponden a recuperaciones producto de los procesos de mora llevados a cabo por la AFP.

Al 31 de diciembre de 2018, se efectuaron las siguientes transferencias:

	<b>Monto transferido</b>		<b>Total</b>
	<b>La Vitalicia</b>	<b>Seguros Provida</b>	
Riesgo Común	295.415.299	92.509.386	387.924.685
Riesgo Profesional	295.786.758	92.553.537	388.340.295
	<u>591.202.057</u>	<u>185.062.923</u>	<u>776.264.980</u>

Los saldos transferidos durante el ejercicio 2018, fueron expresados en cuotas, al momento de la transferencia, de acuerdo con las resoluciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

Al 31 de diciembre de 2017, se efectuaron las siguientes transferencias:

	<b>Monto transferido</b>		<b>Total</b>
	<b>La Vitalicia</b>	<b>Seguros Provida</b>	
Riesgo Común	295.190.637	92.450.453	387.641.090
Riesgo Profesional	295.562.978	92.498.673	388.061.651
	<u>590.753.615</u>	<u>184.949.126</u>	<u>775.702.741</u>

Los saldos transferidos durante el ejercicio 2017, fueron expresados en cuotas, al momento de la transferencia, de acuerdo con las resoluciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

#### d) Transferencia de la Reserva Financiera

La Resolución Administrativa/SPVS/IP N° 1338 de fecha 30 de noviembre de 2006 instruye la transferencia de las Reservas Financieras de las Entidades Aseguradoras La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A. y Seguros Provida S.A. a las Administradoras de Fondos de Pensiones BBVA Previsión AFP S.A. y Futuro de Bolivia S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo 28926 de 15 de noviembre de 2006. Además, menciona que las Entidades Aseguradoras deberán transferir con carácter preliminar la totalidad del saldo de las Reservas Financieras al 31 de octubre de 2001 a su cargo, a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) en proporciones iguales, es decir 50% para cada AFP.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

En cumplimiento a la Resolución Administrativa/SPVS/IP N° 1338 y en aplicación al Decreto Supremo N° 28926, las compañías aseguradoras La Vitalicia S.A. y Provida S.A. solicitaron a la Entidad de Depósito de Valores (EDV), el traspaso de los títulos valores que respaldan la Reserva Financiera para su respectivo cambio de titularidad. Los títulos fueron traspasados a nombre BBVA Previsión AFP S.A. para el Fondo de Capitalización Individual en fecha 14 de diciembre de 2006 por los siguientes importes: La Vitalicia transfirió Bs84.606.249 y Provida Bs28.602.424, los cuales fueron acreditados en la cuenta analítica patrimonial del FCI 3.5.1.02.1.05 "Devolución Reserva Financiera".

Tal como lo establece la Resolución Administrativa/SPVS/IP N° 1338, los importes transferidos son preliminares y los mismos se encontraban sujetos a los resultados de la auditoría que ha realizado la firma Ernst & Young, previa no objeción de la APS, se instruirá el ajuste de los montos transferidos que pueden ser a favor o en contra de BBVA Previsión AFP S.A.

Mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DS/N° 051 – 2013 de 16 de enero de 2013, se aprueba la transferencia del saldo final de la Reserva Financiera a Seguros Provida S.A.. La Sociedad ha informado a la APS mediante cite PREV. CONT. FDS 0963/03/2013 de 5 de marzo de 2013, que ha procedido a la transferencia de Bs1.385.988 en fecha 22 de febrero de 2013.

### e) Trabajadores Estacionales

En fecha 23 de noviembre de 2007, se ha emitido la Ley N° 3785 "Trabajadores Estacionales" con el objeto de adecuar la participación de los trabajadores estacionales en el Seguro Social Obligatorio de largo plazo y establecer la pensión mínima en el país.

El Decreto Supremo N° 29423 del 16 de enero de 2008 Reglamenta la Ley N° 3785, dicho Decreto ha sido emitido con la finalidad de reglamentar los alcances de la Ley N° 3785 en cuanto a los trabajadores estacionales de los sectores agrícolas, pecuarios y de silvicultura, los retiros temporales y la pensión mínima, así como normar otros aspectos del Seguro Social Obligatorio de largo plazo.

### f) Nueva Ley de Pensiones y proceso de transición

En el marco de la adecuación a la nueva Constitución Política del Estado aprobada por el Congreso Nacional y promulgada el 7 de febrero de 2009, el Gobierno Boliviano, a través del Poder Ejecutivo, ha promulgado la nueva Ley de Pensiones 065 en fecha 10 de diciembre de 2010, los principales aspectos de la presente Ley que tienen un impacto en la Sociedad son los siguientes:

El capítulo II del Título I (Disposiciones generales) establece que en el Sistema Integral de Pensiones se administrarán los siguientes fondos:

- I. En el régimen contributivo, el a) Fondo de Ahorro Previsional, b) Fondo de Vejez y c) Fondo Colectivo de Riesgos, este último estará compuesto con los recursos provenientes de las primas de Riesgo Común, Riesgo profesional y Riesgo Laboral.
- II. En el régimen semicontributivo, el Fondo solidario, estará compuesto con recursos provenientes del 20% de las primas por Riesgo Común, por Riesgo Profesional y por Riesgo Laboral, del aporte del asegurado, del Aporte Nacional Solidario, del Aporte Patronal Solidario, del Aporte Solidario Minero y de otras fuentes de financiamiento.
- III. En el régimen no contributivo, el Fondo de la Renta Universal de Vejez.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISIÓN AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Cada uno de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones se constituye como un patrimonio autónomo y diverso del patrimonio de la Entidad que los administra, son indivisos, imprescriptibles e inafectables por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie y sólo pueden disponerse de conformidad a la presente Ley. Los Fondos del Sistema Integral de Pensiones serán administrados y representados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

El capítulo I del Título VII (Gestora de la Seguridad Social a Largo Plazo) de la Ley establece que la administración del sistema integral de pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo, la cual tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones.

El capítulo único del Título VIII (Transición) de la Ley, establece los siguientes aspectos:

Transición: El periodo de transición para el inicio de la nueva Gestora, será establecido por Decreto Supremo.

Transferencia de información y datos: Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán transferir a la gestora toda la información, documentos, expedientes, bases de datos y otros, siendo responsables de la documentación e información que transfieran. La Gestora deberá dar su no objeción luego de revisar la documentación e información recibida.

Transferencia del Fondo de Capitalización Individual: Las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimiento a ser determinado en reglamento. Previo a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, estas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan.

Continuidad de servicios: Las Administradoras de Fondos de Pensiones, continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de Prestación de Servicios suscrito con el Estado Boliviano en el marco de la Ley N° 1732, así como lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones del Sistema Integral de Pensiones, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el periodo de transición.

El capítulo I del Título IX (Disposiciones varias finales) de la Ley establece que los procesos ejecutivos sociales instaurados por las Administradoras de Fondos de Pensiones, con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, deberán ser concluidos por éstas bajo su entera y absoluta responsabilidad y que deberán informar periódicamente al Organismo de Fiscalización, el estado de los procesos conforme al reglamento.

El capítulo II del Título IX (Disposiciones varias finales) de la Ley establece que finalizado el periodo de transición los contratos y adendas suscritos por las Administradoras de Fondos de Pensiones con la Ex Superintendencia de Pensiones y la Ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, quedarán resueltos, y a su vez se abroga la Ley 1732, de 29 de noviembre de 1996, de Pensiones y todas las disposiciones contrarias a la Ley N° 065 de Pensiones.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

En fecha 26 de enero de 2011, se emitió el Decreto Supremo 778 de Reglamento de Desarrollo Parcial de la nueva Ley de Pensiones, la cual establece que hasta que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo asuma la administración del Sistema Integral de Pensiones - SIP, prevista en el Artículo 176 de la Ley N° 065 de Pensiones, se aplicará lo siguiente:

- Las obligaciones establecidas en la Ley N° 065 de Pensiones y sus reglamentos serán asumidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP.
- Las AFP deberán garantizar la eficiencia, eficacia y cobertura en la recaudación del SIP.
- Una vez acreditadas las Contribuciones del Asegurado al SIP, las AFP harán efectivo el cobro de la Comisión del SIP, establecida sobre el Total Ganado o Ingreso Cotizable.
- El Fondo de Capitalización Individual – FCI continuará con todas las operaciones y cuentas contables vigentes antes de la promulgación de la Ley N° 065 de pensiones.
- Para el inicio de las recaudaciones del SIP, las AFP deberán aperturar y operativizar cuentas y analíticos contables para la recaudación, acreditación y recuperación de mora de las Contribuciones del SIP, según corresponda.
- Las AFP se sujetarán a la normativa y esquemas contables establecidos para el Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo – SSO, debiendo adecuarlos a las Contribuciones del SIP conforme lo establecido en la Ley N° 065 y normativa reglamentaria.
- El ingreso de las Contribuciones del SIP se efectuará a través de las Cuentas de Recaudación del FCI, de acuerdo al Manual de Cuentas, plazos y procedimientos establecidos para el SSO.
- Las Contribuciones destinadas al Fondo Solidario establecidas en la Ley N° 065 de Pensiones, deberán ser registradas y acreditadas en la Cuenta Básica Previsional administrada por las AFP.

De acuerdo con la nueva Ley de Pensiones las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimiento a ser determinado en reglamento. Previo a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, estas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan.

Asimismo, el artículo 179, establece que las acciones de las empresas capitalizadas que a la fecha de publicación de la nueva Ley de Pensiones se encuentren en el Fondo de Capitalización Colectiva, deberán ser transferidas a título gratuito a un Fideicomiso que será administrado por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

El Decreto Supremo N° 778 además aprueba el Reglamento Parcial de la Ley N° 065 de Pensiones en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora. Esta disposición jurídica establece como fecha de inicio de recaudación de contribuciones del SIP el mes de enero de 2011 para Asegurados Dependientes y el mes de febrero de 2011 para Asegurados Independientes y Consultores por Producto, Consultores en Línea y Consultores.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Reglamenta las obligaciones de los Empleadores, la deducción, retención y pago de Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios al Sistema Integral de Pensiones en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que devengan los salarios.

Reglamenta el pago de Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios al Sistema Integral de Pensiones por los Asegurados Independientes, Consultores por Producto, Consultores en Líneas y Consultores.

Norma sobre el cálculo de la mora, la obligatoriedad de iniciar las acciones procesales en el plazo de 120 días a partir de la fecha de la constitución en mora por el Empleador y el inicio de la acción penal de "Apropiación Indevida" y la facultad de la Entidad Gestora Pública de Seguridad Social de largo plazo de suscribir Convenios de pago con los Empleadores constituidos en mora.

El Órgano Ejecutivo promulgó y publicó el Decreto Supremo N° 822 de 16 de marzo de 2011, mediante el cual aprueba el Reglamento Parcial de la Ley N° 065 de Pensiones en materia de Prestaciones de Vejez, Prestaciones Solidarias de Vejez, Prestaciones por Riesgos, por Muerte derivadas de éstas y otros beneficios; asimismo, norma sobre la vigencia de derechos conforme a los preceptos legales del Sistema Integral de Pensiones a partir de la fecha de publicación de la Ley N° 65 de Pensiones, además, establece el derecho de mantener la Pensión por Muerte del cónyuge o conviviente supérstite que hubiere contraído un nuevo matrimonio o relación de equivalencia.

La citada disposición jurídica norma sobre los requisitos, plazos, condiciones y procedimientos de cálculo de las Prestaciones de Vejez, Invalidez y Muerte, el cálculo del Referente Salarial, la Compensación de Cotizaciones (Mensual y Global), la retención del tres (3) por ciento de la Pensión Mensual para el Ente Gestor de Salud, la fecha de devengamiento de las pensiones, el pago de los beneficios de Retiros Mínimos y/o Retiro Final y el pago de la Masa Hereditaria. El 01 de agosto de 2013 se promulgó el Decreto Supremo N° 1570, disposición jurídica que regula sobre la actualización anual de la Fracción Solidaria, el recálculo de pensión y el acceso a Retiro Mínimo o Retiro Final de las Contribuciones acreditaciones con fecha posterior a la fecha de suscripción de la Declaración de Jubilación.

El 14 de enero de 2015, se ha emitido el Decreto Supremo N° 2248, el cual aprueba la constitución, los estatutos y la escala salarial de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Este decreto determina entre otros temas, que el inicio de las operación de la nueva Gestora será no mayor a 18 meses a partir de su publicación; durante este periodo se deberá designar al Gerente General, quien estará a cargo de la elaboración y presentación del cronograma de actividades a desarrollar y la contratación de todo el personal jerárquico y operativo para el funcionamiento de la gestora. La APS se constituye como la responsable del proceso de transferencia entre cada AFP y la Gestora, para tal efecto deberá emitir la normativa reglamentaria para el proceso de transferencia por cada materia; este cronograma no podrá superar el plazo de dieciséis meses computados a partir de la fecha de publicación de este Decreto, resguardando no afectar las actividades que se desarrollan en el marco de la Ley N° 065 de Pensiones, por lo que los Fondos de Capitalización Colectiva – FCC y Capitalización Individual – FCI compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas, aún continúan siendo administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISIÓN AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Adicionalmente, el Decreto Supremo N° 2248 establece que una vez finalizado el proceso de traspaso, la APS deberá, bajo su responsabilidad, emitir una Certificación de Conformidad de traspaso y remitir una copia legalizada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Gestora para su conocimiento.

Sin perjuicio del proceso de traspaso, este Decreto establece que es obligación de la APS realizar fiscalizaciones a todos y cada uno de los procesos y trámites de las AFP sin excepción, tomando una muestra no menor al cincuenta por ciento de cada uno de ellos; considerando que las fiscalizaciones realizadas en fecha anterior a la publicación del presente Decreto, podrán ser consideradas como válidas a efecto de cumplimiento de este Decreto. Esta fiscalización deberá contemplar los procesos y trámites realizados por las AFP, hasta el día anterior al inicio de las actividades de la Gestora.

La APS emitirá un Informe Final de las Auditorías realizadas, debiendo determinarse los casos que tengan observación con especificación del error o incumplimiento de la normativa por parte de la AFP, en caso de no haber sido regularizada hasta la fecha del informe. Además, emitir el procedimiento de regularización correspondiente para dichos casos. La AFP deberá regularizar los casos observados conforme a procedimiento y plazos que vaya a determinar la APS, siempre y cuando sea atribuible a la misma, caso contrario le corresponderá asumir la responsabilidad a la institución o instituciones involucradas en el mal procesamiento de acuerdo al procedimiento de regularización establecido por el Organismo de Fiscalización.

La Gestora deberá revisar la documentación e información transferida por las AFP en el plazo de cinco años a partir de su recepción, a fin de determinar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales, conforme al procedimiento a ser establecido por la APS.

Los procesos judiciales instaurados en contra de las AFP, distintos a la Seguridad Social de Largo Plazo, deberán ser asumidos por éstas hasta su conclusión, debiendo dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de dichos procesos.

La APS, deberá realizar Auditorías Legales de todos los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales instaurados por las AFP. Dichas Auditorías deberán ser entregadas al Directorio de la Gestora, conforme al siguiente cronograma:

- El 30 de diciembre de 2015, la Auditoría practicada al 30 de junio de 2015;
- El 30 de diciembre de 2016, la Auditoría practicada hasta antes del traspaso de los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales a la Gestora.

Conforme al Artículo 188 de la Ley N° 065 de Pensiones, los Procesos Ejecutivos Sociales instaurados por las AFP, deberán ser concluidos por éstas bajo su entera y absoluta responsabilidad, debiendo ser entregados a la APS una vez finalizados, y ésta última auditarlos legalmente; y en caso de no existir observación pasar a la Gestora con visto bueno e informe individual correspondiente firmado por el Director Ejecutivo, caso contrario ordenará su regularización.

La APS deberá realizar una Auditoría de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, administrados por las AFP. Esta Auditoría deberá ser realizada conforme al siguiente cronograma:

- Al 31 de mayo de 2015, la Auditoría practicada con fecha de corte 31 de diciembre de 2014;
- Al 31 de mayo de 2016, la Auditoría practicada con fecha de corte 31 de diciembre de 2015;
- Al 30 de septiembre de 2016, la Auditoría practicada hasta el día de transferencia de los recursos.

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

### FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

El 15 de junio de 2016 el órgano Ejecutivo emitió el Decreto Supremo N° 2802, que tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 2248, de 14 de enero de 2015, en cuanto a: el alcance del régimen laboral, inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora), los plazos establecidos en las Disposiciones Transitorias, así como sus Anexos.

- (i) Régimen Laboral: modifica el citado Decreto Supremo N° 2248 estableciendo que "El personal técnico y demás dependientes de la Gestora se sujetarán a la Ley General del Trabajo, excepto el Directorio y el Plantel Gerencial.
- (ii) Inicio de actividades: "La Gestora iniciará sus actividades en un período no mayor a quince (15) meses a partir de la publicación del Decreto Supremo N° 2802."
- (iii) Cronograma de traspaso: "La APS, en coordinación con la Gestora, deberá ajustar el cronograma de traspaso que no podrá extenderse en su fecha final más allá de quince (15) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo."
- (iv) Responsabilidad de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensión y Seguros – APS: "... es obligación de la APS realizar fiscalizaciones o controles a todos y cada uno de los procesos y trámites a cargo de las AFP sin excepción, tomando una muestra estadística con un grado de confiabilidad no menor al noventa y cinco por ciento (95%) de cada uno de ellos. Las fiscalizaciones o controles realizados en fecha anterior a la publicación del presente Decreto Supremo, podrán ser consideradas como válidas a efecto del cumplimiento del presente Parágrafo. Dichas fiscalizaciones o controles podrán efectuarse a través de procesos manuales y automáticos. La APS deberá resguardar que las fiscalizaciones o controles contemplen los procesos y trámites realizados por las AFP hasta el inicio de actividades de la Gestora."
- (v) Emisión de Informe: "La APS emitirá un informe final de las fiscalizaciones o controles realizados, mismo que deberá ser firmado por su Director(a) Ejecutivo(a), debiendo determinarse en éste, los casos que tengan observaciones con especificación del error o incumplimiento de la normativa por parte de la AFP. Asimismo, deberá emitir el procedimiento de regularización correspondiente para dichos casos, procedimiento que será emitido a partir de los resultados obtenidos en las fiscalizaciones o controles señalados, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir del plazo dispuesto en el Parágrafo III de la presente disposición. El informe mencionado deberá ser entregado a la Gestora."
- (vi) Regularización de casos observados: Las AFP deberán regularizar los casos observados y/o con error, conforme a procedimiento y plazos a ser determinados por la APS. Asimismo, cuando la observación o error sea atribuible a las AFP, éstas deberán asumir la regularización con cargo a sus recursos propios en el periodo señalado en el Parágrafo X siguiente y conforme al procedimiento de regularización; si el error u observación fuera atribuible a otra entidad o entidades que proporcionan datos para el proceso de otorgamiento de las Prestaciones y/o Beneficios, ésta o éstas deberán asumir la responsabilidad que les corresponda, conforme al procedimiento de regularización a ser establecido por la APS."
- (vii) Modificación de las fechas de presentación de Informes de Auditoría manifiesta:

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR BBVA PREVISIÓN AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

- a) El 31 de mayo de 2017, la Auditoría o Fiscalización Legal practicada al 31 de diciembre de 2016;
  - b) El 31 de enero de 2018, la Auditoría o Fiscalización Legal practicada hasta antes del traspaso de los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales a la Gestora."
- (viii) Contratación de Auditorías: autoriza a la APS, contratar bajo su responsabilidad una o más personas naturales o jurídicas para la realización de la(s) Auditoría(s) o Fiscalización(es) Legal(es) establecida(s) debiendo emitir un Informe de cada Auditoría(s) o Fiscalización(es) Legal(es) realizada(s)"
- (ix) Contratación de una consultoría externa para la valoración de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones conforme al siguiente cronograma:
- 1. Hasta el 31 de diciembre de 2016, la valoración con fecha de corte al 30 de junio de 2016;
  - 2. Hasta el 30 de junio de 2017, la valoración practicada con fecha de corte al 31 de diciembre de 2016;
  - 3. Hasta seis (6) meses después del inicio de actividades de la Gestora, la valoración a fecha de transferencia de los recursos.

Para el efecto, las AFP deberán remitir toda la información requerida por la APS en los plazos que esta disponga. Cualquier diferencia en contra de los Fondos del SIP atribuible a las AFP deberá ser repuesta con cargo a sus recursos propios."

El 20 de septiembre de 2017, el Órgano Ejecutivo promulgo y publicó el "Decreto Supremo N° 3333" cuyo objeto es establecer la transferencia del pago de la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerales a la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

La Disposición Transitoria Cuarta de este Decreto, norma en cuanto a las obligaciones respecto al traspaso del Sistema Integral de Pensiones disponiendo:

- I. Encomienda a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros que en coordinación con la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo el establecimiento de un cronograma de traspaso y la emisión de regulación correspondiente en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de su promulgación.
- II. La realización de auditorías por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones en un plazo a ser determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas sobre:
  - a. Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales instaurados por las AFP.
  - b. La contratación de una empresa para que realice la valoración de los Fondos de Pensiones del Sistema Integral de Pensiones.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

**FONDO DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL  
ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. ADM. DE FONDOS DE PENSIONES  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

Asimismo, el numeral II de la Disposición Final Única dispone: un periodo de hasta dieciocho (18) meses para el inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social en lo referente a los Fondos Contributivo y Semi contributivo del Sistema Integral de Pensiones, lapso en el que las AFP deberán continuar con sus operaciones hasta el inicio de actividades de la Gestora Pública.

### **g) Pago de Gastos Funerarios con recursos del Fondo de Capitalización Colectiva**

Según Resolución Administrativa 007-2011, de fecha 10 de mayo de 2011, que instruye la transferencia de fondos del FCC al FCI para el pago de Gastos Funerarios a todos aquellos afiliados que tengan en su cuenta individual un monto menor al mínimo actuarial requerido para que se financie el Gasto Funerario por el Seguro Vitalicio o Mensualidad Vitalicia Variable, dicha transferencia de fondos es realizada a fecha 7 de junio de 2011, por la suma de Bs1.145.979.

Al 31 de diciembre de 2018, se ha cancelado por este concepto la suma de Bs284.348.

### **NOTA 21 - CONTINGENCIAS**

La Administradora declara que el Fondo de Capitalización Individual no tiene contingencias probables significativas de ninguna naturaleza, más allá de las registradas contablemente y reveladas.

### **NOTA 22 - HECHOS POSTERIORES**

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, no se han producido hechos posteriores o circunstancias que afecten en forma significativa dichos estados financieros.



Alvaro Fernández Gonzalo  
**Gerente General**



Ronnie Aráoz Rodríguez  
**Contador General**

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA



## INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Directores y Accionistas de:

**BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES**  
Santa Cruz de la Sierra – Bolivia.-

### Opinión

Hemos auditado los estados financieros del Fondo de Capitalización Colectiva, que comprenden el balance general (estado de situación financiera) al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el estado de ganancias y pérdidas, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, el estado financiero es responsabilidad de la Gerencia de la Administradora, correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, así como las notas 1 a 11 explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 y 2017, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, de conformidad con las normas contables emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Bolivia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

### Párrafo de énfasis

1. Llamado de atención sobre las Notas 6.2 y 9 c) a los estados financieros, al 31 de diciembre de 2018, el Fondo mantiene en la cuenta "Inversiones" acciones del Lloyd Aéreo Boliviano S.A. por Bs158.394.011 que corresponden al valor de capitalización. Sin embargo, dicha empresa ha dejado de operar y presenta dificultades financieras y Legales que podrían afectar significativamente el valor de sus acciones. Al 31 de diciembre de 2018, la contabilización de este activo en los estados financieros del Fondo, ha sido realizada de acuerdo con disposiciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.. Consecuentemente, no se contabilizó ninguna previsión sobre dichas inversiones en los estados financieros que se acompañan.
2. Llamado de atención sobre la Nota 9 a los estados financieros, de acuerdo con la Ley de la Renta Universal de Vejez y la nueva Ley de Pensiones, las acciones de las empresas capitalizadas que se encuentran en el Fondo de Capitalización Colectiva deberán ser transferidas a título gratuito a un Fideicomiso que será administrado por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, los dividendos de las capitalizadas y la liquidez del Fondo, deberán ser transferidos al Fondo de Renta Universal de Vejez de acuerdo al reglamento, por lo que se entiende, que el Fondo de Capitalización Colectiva desaparecerá una vez que la Gestora Pública de Seguridad Social a Largo Plazo asuma la administración del Sistema Integral de Pensiones. En fecha 14 de enero de 2015 mediante el Decreto Supremo N° 2248 se establecía un plazo de 18 meses para la creación de la Gestora Pública y también para el período de transición correspondiente. Al haberse vencido este plazo, el Gobierno Nacional emite un nuevo Decreto Supremo N° 2802 de fecha 15 de junio de 2016, donde definió un periodo de transición de 15 meses para el inicio de sus operaciones y también para el periodo de transición correspondiente. Posteriormente el Gobierno Nacional al haber culminado el plazo emite un nuevo Decreto Supremo N° 3333 de fecha 20 de septiembre de 2017, donde definió un periodo de transición de 18 meses para el inicio de sus de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social en lo referente a los Fondos Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones. En consideración a lo antes mencionado, los estados financieros que se acompañan no incluyen ningún ajuste que pudiera resultar de la resolución de esta incertidumbre.

### Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

### Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

**ACEVEDO & ASOCIADOS**  
**CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.**  
**MIEMBRO DE GRANT THORNTON INTERNATIONAL Ltd.**



Lic. Aud. Enrique Pastrana D. (**Socio**)  
**CDA - 98 - D27 CAUB - 2934**

Santa Cruz, 01 de Febrero de 2019

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA



## **ANEXO AL INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE**

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuadas en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionado con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

## FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA

### ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

	<u>Nota</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
<b>ACTIVO</b>			
Disponibilidades	6.1	3,694,840	3,842,723
Inversiones	6.2	293,710,111	293,726,295
Otras cuentas por cobrar	6.3	-	-
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		<b>297,404,951</b>	<b>297,569,018</b>
Cuentas de orden deudoras	8	564,490,128	564,490,128
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>			
Cuentas por pagar	6.3	4,402	1,537
Otras cuentas por pagar		5,013	-
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>		<b>9,414</b>	<b>1,537</b>
Patrimonio del fondo	7	297,395,537	297,567,481
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>		<b>297,395,537</b>	<b>297,567,481</b>
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO Y PASIVO DEL FONDO</b>		<b>297,404,951</b>	<b>297,569,018</b>
Cuentas de orden acreedoras	8	564,490,128	564,490,128

Las notas 1 a 11 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.



Álvaro Fernández Gonzalo  
**Gerente General**



Ronnie Aráoz Rodríguez  
**Contador General**

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

## FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA

### ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Patrimonio inicial del fondo	<u>297,567,481</u>	<u>297,728,163</u>
<b>Aumentos del patrimonio</b>		
Transferencia de acciones de empresas capitalizadas	-	-
Actualización del Patrimonio al inicio del ejercicio		
Resultado por pago Bonosol		
Transferencia del FCI para pago GF	<u>(38,375)</u>	<u>(49,102)</u>
	(38,375)	(49,102)
<b>Total aumentos del patrimonio</b>	<b>(38,375)</b>	<b>(49,102)</b>
<b>Disminuciones del Patrimonio</b>		
Déficit neto del ejercicio	<u>(133,569)</u>	<u>(111,580)</u>
<b>Total disminuciones del Patrimonio</b>	<b>(133,569)</b>	<b>(111,580)</b>
<b>Patrimonio Final del Fondo</b>	<u><u>297,395,537</u></u>	<u><u>297,567,481</u></u>

Las notas 1 a 11 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.



Álvaro Fernández Gonzalo  
**Gerente General**



Ronnie Aráoz Rodríguez  
**Contador General**

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

## FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA

### ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

#### ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS

#### EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
<b>Flujo de efectivo por actividades de operación</b>		
Rendimientos netos del ejercicio	(133,569)	-
	(133,569)	-
<b>Cambio en activos y pasivos:</b>		
Otras cuentas por cobrar	-	(1)
Cuentas por pagar	2,864	304
Otras cuentas por pagar	5,013	-
Transferencias de fondos del FCI pago Gastos funerarios FCC	(38,376)	-
Beneficios del BONOSOL (Revers.de Devoluc.de Bonosol)	-	-
<b>Total flujo de efectivo originado en (aplicado a) actividades de operación</b>	<u>(164,068)</u>	<u>303</u>
<b>Flujo de efectivo por actividades de inversión</b>		
Inversiones en el FCI	(16,184)	3,555
Disminución de acciones transferidas	-	-
<b>Total flujo de efectivo originado en (aplicado a) actividades de inversión</b>	<u>(16,184)</u>	<u>3,555</u>
<b>Aumento (Disminución) de efectivo</b>	(147,883)	(163,932)
<b>Disponibilidades al inicio del ejercicio</b>	<u>3,842,723</u>	<u>4,006,655</u>
<b>Disponibilidades al cierre del ejercicio</b>	<u><u>3,694,840</u></u>	<u><u>3,842,723</u></u>

Las notas 1 a 11 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.



Álvaro Fernández Gonzalo  
Gerente General



Ronnie Aráoz Rodríguez  
Contador General

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

## FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA - FCC ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

### NOTA 1 - OBJETO DE LA CUENTA

El Fondo de Capitalización Colectiva, ha sido creado mediante "Ley N° 1732" de fecha 29 de noviembre de 1996, e iniciado sus operaciones el 1° de mayo de 1997; su patrimonio está conformado con la cuota parte de los recursos constituidos en fideicomiso y transferidos en forma definitiva al Fondo de Capitalización Colectiva, administrado por BBVA Previsión AFP S.A. - Administradora de Fondos de Pensiones de acuerdo al Artículo Segundo del D.S. N° 24585 de 29 de abril de 1997. Este Fondo administra los recursos y acciones transferidas por las Empresas Capitalizadas cuyo objetivo era de realizar el pago de una anualidad vitalicia denominada Bono Solidario (Bonosol) y el pago de Gastos Funerarios.

Los recursos del Fondo de Capitalización Colectiva son administrados por BBVA Previsión AFP S.A., de conformidad con las disposiciones legales, la que no tiene derecho de propiedad alguna sobre él.

El "Decreto Supremo N° 24885" de 29 de octubre de 1997 estableció que las Administradoras de Fondos de Pensiones no podrán pignorar, hipotecar ni dar en garantía las acciones de propiedad de ciudadanos bolivianos pertenecientes a este Fondo. Además, el mismo Decreto establece que las Administradoras solo pueden monetizar los títulos de la cartera original de este Fondo a través de "su conversión en recibos de depósito negociables en una bolsa de valores" o "mediante un listado convencional, por lo menos en una bolsa de valores local y otra extranjera". Al respecto, cabe señalar que el "Decreto Supremo N° 24667" de 21 de junio de 1997, autorizó al Fondo a otorgar en prenda, títulos-valores como garantía de las operaciones de financiamiento.

El Fondo de Capitalización Colectiva es un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de la administradora y pertenece a aquellas personas definidas en el Artículo N° 6° de la Ley de Capitalización y en los Artículos 9° y 10° de la Ley de Propiedad y Crédito Popular. La administradora no tiene derecho de propiedad alguna sobre él. Los bienes y derechos que componen el patrimonio del Fondo son indivisos, imprescriptibles e inafectables por gravámenes o medidas precautorias de cualquier naturaleza.

El 15 de junio de 1998 se promulga la "Ley N° 1864" (Ley de Propiedad y Crédito Popular), la cual entre otros deroga el pago del Bonosol y determina las formas de participación de los bolivianos en las empresas capitalizadas.

En fecha 28 de noviembre de 2002 se promulga la Ley del BONOSOL N° 2427 que deroga algunos artículos de la Ley N° 1864 y entre otros puntos establece lo siguiente:

1. Todos los ciudadanos bolivianos residentes en el territorio nacional que hubieran cumplido 21 años al 31 de diciembre de 1995, tienen derecho a partir de los 65 años de edad y hasta su muerte, al beneficio anual y vitalicio del BONOSOL, este beneficio fue fijado en Bs1.800 para el periodo comprendido, entre el 1° de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2007.
2. Se reconoce el pago de Gastos Funerarios a todos los ciudadanos bolivianos residentes en el territorio nacional que hubieran cumplido 21 años al 31 de diciembre de 1995 a su fallecimiento, el monto fijado para este beneficio es equivalente al 50% del monto fijado para el BONOSOL.
3. A partir del 1° de enero de 2008 y cada 5 años el monto del BONOSOL y de los Gastos Funerarios, serán fijados por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros mediante Resolución basada en un estudio actuarial sobre el valor del Fondo de Capitalización Colectiva y la mortalidad de los beneficiarios.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

## FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA - FCC ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

De acuerdo con el artículo 8 de esta ley, se dispone que, para obtener la liquidez necesaria para la realización de los pagos mencionados, las Administradoras podrán invertir a valor de capitalización, las acciones de las empresas capitalizadas que forman parte del activo del Fondo de Capitalización Colectiva en cuotas del Fondo de Capitalización Individual, que deberán ser redimidas al valor cuota vigente en el día de la redención. El Fondo de Capitalización Colectiva invirtió las acciones de las empresas capitalizadas en cuotas de participación del Fondo de Capitalización Individual, para mantener un nivel de liquidez suficiente para el pago del beneficio del Bonosol de acuerdo con la "Resolución Administrativa SPVS-IP N° 647", al 31 de diciembre de 2018 y 2017 dicha inversión asciende a Bs1.412.002 y Bs1.428.187, respectivamente (Ver Nota 6.2).

En fecha 28 de noviembre de 2007, se promulgó la Ley de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) N° 3791, que en el artículo 12 establece la derogación de los artículos 1 al 21 de la "Ley del Bonosol N° 2427". Asimismo, mediante "Decreto Supremo N° 29400", reglamentario de la Ley de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) N° 3791, en su capítulo VI, reglamenta las condiciones y procedimientos para el pago del Bonosol y gastos funerarios. Es decir que para los beneficiarios rezagados, el pago del Bonosol y los gastos funerarios a cargo del Fondo de Capitalización Colectiva tienen vigencia efectiva hasta el 31 de diciembre de 2008.

La "Ley No. 065 de Pensiones" de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP, se denominara Autoridad de Control Social de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI en un plazo de 60 días hábiles luego de aprobada esta Ley. En tal sentido, en las anteriores y siguientes notas a los estados financieros, en lugar de nombrar a la ex Superintendencia de Pensiones, la ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, y a su sucesora Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP, señalaremos a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

Tal como se describe en la Nota 9 d) durante la gestión 2010 se emitió la Nueva Ley de Pensiones y en fecha 14 de enero de 2015, se emitió el "Decreto Supremo 2248", que reglamenta la creación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

### NOTA 2 – NORMAS CONTABLES

A continuación se describen las normas aplicables más significativas:

#### 2.1 Bases para la preparación y presentación de los Estados Financieros

##### a) Presentación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentan cifras expresadas en bolivianos "Bs" que constituye la moneda de cuenta y de curso legal en Bolivia han sido formulados para ser presentados a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 y siguientes del "Decreto Supremo N° 24469", de 17 de enero de 1997 (Capítulo III, Parte III, Sistema Contable), lo determinado en los artículos 149, 161, 162 y 168 de la "Ley No. 065 de Pensiones" de 10 de diciembre de 2010, lo determinado en la Ley 1732 y sus normas reglamentarias en lo que corresponda, lo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Decreto Supremo N° 0078 de 26 de enero de 2011 y otras disposiciones vigentes relacionadas a la preparación, formulación y presentación de información referente al cierre contable de gestión. Estos lineamientos concuerdan con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas aprobadas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, excepto por lo que se menciona en la Nota 3 a los estados financieros.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA - FCC ADMINISTRADO POR BBVA PREVISIÓN AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Para la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la Administradora del Fondo de Capitalización Colectiva, ha adoptado los formatos establecidos por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

Se mantiene la Estructura Contable en aplicación a las siguientes disposiciones:

- “Ley No. 065 de Pensiones”: “Artículo 176. (Transferencia del Fondo de Capitalización Individual).
  - I. Las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidas a los Fondos administrados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimientos a ser determinado en reglamento.”
- “Decreto Supremo No. 0778” de 26 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la “Ley No. 065 de Pensiones” de 10 de diciembre de 2010, en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora, dispone:
  - “DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Hasta que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo asuma de administración del Sistema Integral de Pensiones – SÍP, prevista en el Artículo 176 de la “Ley No. 065 de Pensiones”, se aplicará lo siguiente:
    4. El Fondo de Capitalización Individual – FCI continuará con todas las operaciones y cuentas contables vigentes antes de la promulgación de la “Ley No. 065 de Pensiones”.

### 2.2 Período cubierto por los estados financieros

Los presentes estados financieros del Fondo de Capitalización Colectiva corresponden al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, los mismos que son comparados con los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017.

### 2.3 Criterios de Valuación

#### a) Inversiones

Las inversiones en acciones de las empresas capitalizadas están valuadas al precio ofertado y adjudicado al socio capitalizador, de acuerdo con lo establecido en el “Decreto Supremo N° 822” de 16 de febrero de 2011 y en el contrato para la prestación de servicios firmado entre la Administradora y la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, actualizado en función a la variación del dólar estadounidense respecto al boliviano. A la fecha, no se han realizado operaciones significativas en el mercado bursátil o extrabursátil, que brinden un marco de referencia del valor de mercado de las mismas. En caso de monetizar estas inversiones, el valor neto de realización estará en función de las condiciones de mercado en dicho momento, que pueden originar variaciones en el valor registrado.

Las inversiones por la participación en el Fondo de Capitalización Individual se valúan al valor de la cuota en dicho fondo, expresados en número de cuotas y bolivianos equivalentes.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

## **FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA - FCC ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

### **b) Patrimonio del fondo**

El patrimonio del Fondo está constituido por el valor asignado a las inversiones en acciones de las empresas capitalizadas, actualizado hasta el 31 de diciembre de 2007 en función a la variación del boliviano respecto al dólar estadounidense a esa fecha, más las acciones adquiridas en subasta pública de acciones, más las inversiones en el Fondo de Capitalización Individual y el rendimiento neto obtenido menos el pago del beneficio del Bonosol, Bolivida y de los gastos funerarios.

El ajuste de las acciones de las empresas capitalizadas, las inversiones en el Fondo de Capitalización Individual y el pago de beneficios del Bonosol, Bolivida y de los gastos funerarios se registran hasta el 31 de diciembre de 2007 en la cuenta "Ajustes al patrimonio", mientras que la actualización de los rendimientos acumulados se ajustan en su misma línea.

A partir del 1 de enero de 2008 tal como se describe en la Nota 3, no se registran las actualizaciones del patrimonio.

### **c) Ingresos del Fondo de Capitalización Colectiva**

Los dividendos ganados por las inversiones en acciones de empresas capitalizadas y los importes cobrados como resultado de reducciones de capital, se contabilizan por el sistema de lo percibido, los ingresos por las inversiones en el Fondo de Capitalización Individual y las ganancias en operaciones cambiarias y los intereses bancarios correspondientes al mantenimiento de saldos en cuentas corrientes de los bancos, se contabilizan por el sistema de lo devengado.

### **d) Gastos del Fondo de Capitalización Colectiva**

Las comisiones por administración de portafolio y custodia, se contabilizan por el sistema de lo devengado.

## **NOTA 3 - DIFERENCIA CON NORMAS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADAS EN BOLIVIA**

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017, han sido preparados de acuerdo con normas contables establecidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS. Estas normas difieren de las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia, en lo siguiente:

- a) Las inversiones en acciones de empresas capitalizadas se encuentran valuadas al precio ofertado y adjudicado al socio capitalizador, al momento de la capitalización, reexpresado al tipo de cambio de cierre de cada ejercicio. De acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia, estas inversiones deberán estar valuadas a su valor patrimonial proporcional, calculado sobre la última información contable disponible, tal como lo establece la Norma de Contabilidad N° 7.

De haberse valuado estas inversiones de acuerdo con Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia, es decir al valor patrimonial proporcional, el saldo total de las mismas al 31 de diciembre de 2017 y 2016 sería aproximadamente Bs 708.7 millones y Bs 140.2 millones, respectivamente.

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

### FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA - FCC ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Los estados financieros auditados de las empresas capitalizadas que han sido utilizados para realizar el cálculo de valor patrimonial proporcional antes mencionado, corresponden a la gestión 2016, siendo éstos los últimos estados financieros aprobados en Junta General Ordinaria de Accionistas para las empresas Ferroviarias Oriental, Andina y el Lloyd Aéreo Boliviano.

- b) El fondo no presenta el estado de rendimientos.
- c) De acuerdo con las normas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, los rendimientos ganados por las inversiones en acciones de empresas capitalizadas se contabilizan por método de lo percibido. De acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia, estos ingresos deberían ser reconocidos contablemente cuando se devengan.
- d) De acuerdo con lo establecido en la "*Resolución Administrativa SPVS/IP/266/08*" de fecha 19 de marzo de 2008, a partir del primero de enero de 2008, el Fondo de Capitalización Colectiva (FCC) deberá dejar de ajustar los estados financieros a moneda constante, por efecto de la variación del tipo de cambio del dólar estadounidense.

De acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia, los estados financieros del FCC deberían ser actualizados utilizando como índice de actualización a la variación en el valor de la Unidad de Fomento para la Vivienda (UFV). Los estados financieros del fondo al 31 de diciembre de 2016 y 2015 no han sido actualizados, siguiendo lo establecido en la SPVS/IP/266/08.

#### NOTA 4 - CAMBIOS EN LAS POLITICAS

Durante el periodo 2018 no existieron cambios significativos en las políticas, prácticas y estimaciones contables, respecto a los periodos anteriores.

#### NOTA 5 - CUSTODIA DE LOS TITULOS VALORES

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Pensiones, las normas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y el contrato de Servicios de Depósito de Valores suscrito con la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., los títulos representativos de las inversiones del Fondo de Capitalización Colectiva administrado por "BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES", se encuentran en custodia de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

## FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA - FCC ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

### NOTA 6 - COMPOSICION DE LOS GRUPOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

#### 6.1 DISPONIBILIDADES

La composición del capítulo al 31 de diciembre de 2018 y 2017, es la siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Bancos cuenta corriente moneda nacional	3.694.840	3.842.723
	<u>3.694.840</u>	<u>3.842.723</u>

#### 6.2 INVERSIONES

La composición del capítulo al 31 de diciembre de 2018 y 2017, es la siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Lloyd Aéreo Boliviano S.A. (LAB) (USD 23.089.506 en ambas gestiones) (1)	158.394.011	158.394.011
Empresa Ferroviaria Andina S.A. (USD 6.616.061 en ambas gestiones)	45.386.178	45.386.178
Empresa Ferroviaria Oriental S.A. (USD 12.903.487 en ambas gestiones)	88.517.920	88.517.920
	<u>292.298.109</u>	<u>292.298.109</u>
Inversiones en el FCI	1.412.002	1.428.186
	<u>293.710.111</u>	<u>293.726.295</u>

Las inversiones en las empresas capitalizadas están valuadas al precio ofertado y adjudicado al socio capitalizador, es decir al precio de capitalización.

(1) En fecha 23 de octubre de 2008, se llevó a cabo una Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto principal de realizar una ampliación de capital en el LAB. La misma tuvo una serie de irregularidades que vulneraron su desarrollo y los derechos de accionistas minoritarios como las AFP's. Las resoluciones fueron aprobadas por la mayoría, habiéndose negado el derecho a voto a las AFP's. Hasta el momento tampoco se nos ha informado sobre los alcances de dichas resoluciones, motivo por el cual no es posible precisar su efecto en la participación del FCC en la composición accionaria de la Empresa.

Por lo anterior, BBVA Previsión ha iniciado una demanda de Arbitraje contra la Empresa, realizando además las representaciones correspondientes ante la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, que ha abierto un proceso de investigación, como también ante la Comisión Fiscalizadora, y actualmente se encuentra desarrollando otras medidas, dentro de lo que la Ley permite, en defensa de sus derechos, en representación de los ciudadanos bolivianos que son accionistas del LAB. Cabe mencionar que todo nuestro accionar ha sido puesto en conocimiento del Regulador, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

### FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA - FCC ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

BBVA Previsión AFP, en su calidad de administrador y accionista minoritario del LAB, ante la marcada ausencia de información respecto a la situación de ésta Sociedad, procedió a realizar las correspondientes denuncias ante la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas (AEMP), misma que a través de la publicación de Resoluciones Administrativas de obligatorio cumplimiento para el LAB, ha tratado de dilucidar la situación actual y patrimonial de ésta Sociedad; sin embargo, las irregularidades persisten. En tal sentido, ésta AFP actualmente se encuentra desarrollando otras medidas, dentro de lo que la Ley permite, en defensa de sus derechos, en representación de los ciudadanos bolivianos que son accionistas del LAB.

#### 6.3 CUENTAS POR PAGAR

La composición del capítulo al 31 de diciembre de 2018 y 2017, es la siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Comisiones por pagar	3.326	1.179
Comisiones por pagar al custodio	1.076	358
	<u>4.402</u>	<u>1.537</u>

#### NOTA 7 - PATRIMONIO DEL FONDO

La composición del capítulo al 31 de diciembre de 2018 y 2017, es la siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Aporte de empresas capitalizadas	222.859.192	222.859.192
Ajuste global al patrimonio	146.095.450	146.095.450
Pago de Beneficio Bolivida	(306.110.854)	(306.110.854)
Pago de Beneficio Bonosol	(2.569.997.369)	(2.569.997.369)
Pago de Beneficio Gastos Funerarios	(45.725.870)	(45.687.495)
Resultados acumulados del fondo	2.850.274.988	2.850.408.557
	<u>297.395.537</u>	<u>297.567.481</u>

#### NOTA 8 - CUENTAS DE ORDEN

La composición del capítulo al 31 de diciembre de 2018 y 2017, es la siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Valores en custodia	142.333.446	142.333.446
Acciones de las empresas capitalizadas	422.156.682	422.156.682
	<u>564.490.128</u>	<u>564.490.128</u>

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, las acciones en las empresas capitalizadas, dentro de las cuentas de orden, se encuentran registradas a su valor de capitalización en dólares convertido al tipo de cambio oficial al cierre del ejercicio.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA - FCC ADMINISTRADO POR BBVA PREVISIÓN AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

### NOTA 9 - HECHOS RELEVANTES

#### a) Renta Universal de Vejez

En fecha 28 de noviembre de 2007, se promulgó la Ley de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) N° 3791, que en el artículo 12 establece la derogación de los artículos 1 al 21 de la Ley del Bonosol N° 2427. Asimismo, mediante "*Decreto Supremo N° 29400*" reglamentario, de la Ley de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) N° 3791, en su capítulo VI, reglamenta las condiciones y procedimientos para el pago del Bonosol y gastos funerarios. Es decir que para los beneficiarios rezagados, el pago del Bonosol y los gastos funerarios a cargo del Fondo de Capitalización Colectiva tienen vigencia efectiva hasta el 31 de diciembre de 2008.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Financiera, en un plazo no mayor a 5 días hábiles administrativos a partir del 31 de diciembre de 2008, las entidades administradoras del Fondo de Capitalización Colectiva (FCC) transferirán a cuentas del Fondo de la Renta Universal de Vejez (FRUV) la totalidad de la liquidez que el FCC mantiene en sus cuentas.

Por otra parte, dicho Decreto establece que los dividendos de las Sociedades capitalizadas (Empresa Eléctrica Corani S.A., Empresa Eléctrica Guaracachi S.A., Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A., Ferroviaria Andina S.A., Ferroviaria Oriental S.A., Entel S.A. y Lloyd Aéreo Boliviano S.A.) de la gestión 2007 permanecerán en el FCC. Asimismo, dicho Decreto establece que los dividendos de las empresas antes mencionadas, correspondientes a la gestión 2008, serán destinados al Fondo de Renta Universal de la Vejez (FRUV). Todos los dividendos recibidos por el FRUV serán divididos en la proporción accionaria correspondiente a cada boliviano.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 58 de la Ley Financiera, en fecha 20 de enero de 2009 se ha efectuado la transferencia de Bs53.602.787 al fondo de Renta Universal de Vejez y en fecha 31 de diciembre de 2010 se transfirió Bs144.322.751 a La Vitalicia – BISA SAFI como nueva entidad gestora de Renta Dignidad.

En fecha 22 de octubre de 2010 el BBVA Previsión AFP S.A. ha recibido en el Fondo de Capitalización Colectiva la suma de Bs141.786.621 por concepto de dividendos de los ejercicios 2007 y 2008 de YPFB Andina y en fecha 10 de noviembre de 2010 se realizó la transferencia al Fondo de Renta Universal de Vejez en cumplimiento al Artículo 35 del "*Decreto Supremo 29400*" y Art. 58 de la Ley Financiera.

#### b) Transferencia de acciones a favor de Empresa Nacional de Electricidad - ENDE

A través del Decreto Supremo No. 289 de 9 de septiembre de 2009, se instruye que las Administradoras de Fondos de Pensiones Futuro de Bolivia S.A. AFP y BBVA Previsión AFP S.A. deberán transferir a favor de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, a título gratuito y sin costo administrativo, las acciones de las Empresas Eléctricas Corani S.A., Valle Hermoso S.A. y Guaracachi S.A. Las Administradoras de Fondos de Pensiones realizarán la transferencia, instruyendo a la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV S.A.), sustituir la titularidad de las acciones que actualmente figuran como BBVA Previsión AFP S.A. para el Fondo de Capitalización Colectiva y AFP Futuro de Bolivia S.A. para el Fondo de Capitalización Colectiva a la titularidad de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE. Los dividendos obtenidos correspondientes al paquete accionario transferido por las Administradoras de Fondos de Pensiones a titularidad de ENDE serán depositados a la cuenta del Fondo de Renta Universal de Vejez.

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

### **FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA - FCC ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### **c) Caso Lloyd Aéreo Boliviano**

El Fondo de Capitalización Colectiva mantiene inversiones en el Lloyd Aéreo Boliviano (LAB), como resultado del proceso de capitalización de esta empresa. Las acciones en el LAB se encuentran valuadas al valor de capitalización.

A la fecha, la Normativa para la valoración de las acciones de las empresas capitalizadas continúa vigente, situación por la cual no es posible realizar una valoración diferente a lo que estipula la Norma.

Ejerciendo nuestras labores de diligencia para poder obtener información financiera actualizada del LAB, es importante mencionar que, esta AFP durante la gestión 2011 y principios de 2012, cursó una serie de solicitudes al Directorio y Comisión Fiscalizadora, para que de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio y los Estatutos del LAB, proceda a convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas para la correspondiente presentación y consideración de los Estados Financieros de las gestiones 2009, 2010 y 2011 que permitan dilucidar la situación financiera de la empresa. Habiendo agotado la vía administrativa, se procedió a realizar las respectivas denuncias a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas (AEMP), para que en el ejercicio pleno de sus competencias proceda a realizar las Juntas solicitadas.

Luego de realizar diversas reiteraciones ante la AEMP, el 9 de mayo de 2012, publicó la Resolución N. 065/2012, la cual resolvió que la Dirección Técnica de Fiscalización y Verificación del Cumplimiento de Obligaciones Comerciales proceda a convocar la Junta de Accionistas para la consideración de los Estados Financieros.

En este sentido, el 15 de agosto de 2012, se llevó a cabo la Junta de Accionistas, convocada por la AEMP, para dar tratamiento de los Estados Financieros de las gestiones 2009, 2010 y 2011. Luego de realizar un aplazamiento de votación amparados en el art. 298 del Código de Comercio, el 12 de septiembre de 2012, en la primera reinstalación de la Junta de Accionistas, se procedió a rechazar por unanimidad la documentación presentada, considerando las observaciones de Fondo que presentaba el dictamen del Auditor Externo, mismas que principalmente hacían mención a la falta de razonabilidad de las cifras allí expuestas, incluyendo las deficiencias que tuvieron para la aplicación de normas de auditoría.

Como resultado de este rechazo unánime, en la Junta de Accionistas del 9 de noviembre de 2012 se solicitó a la Administración y al Directorio de la Sociedad, se contrate una auditoría forense que coadyuve a dilucidar la situación financiera y económica por la cual atraviesa el LAB.

Por otro lado, con la finalidad de continuar operaciones, la Administración actual del LAB al querer retomar los procedimientos para la obtención de la matrícula de comercio de la Sociedad, advirtió observaciones para concluir tal procedimiento, situación por la cual convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el 20 de diciembre de 2012 para su regularización.

En dicha instancia, como parte de las acciones para regularizar la situación del LAB, se determinó por unanimidad revocar la Junta de Accionistas del 23 de octubre de 2008, sobre la cual BBVA Previsión AFP mantiene un proceso de arbitraje. De igual manera, se realizó un aumento del capital pagado, todo esto sin presentar los informes técnicos legales y financieros que la sustenten. Asimismo, se resalta que estos ajustes fueron realizados considerando los Estados Financieros de la gestión 2011, los cuales fueron rechazados por la unanimidad en una Junta previa, situación por la cual BBVA Previsión AFP expresó su disidencia, y posteriormente procedió a impugnar.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

## **FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA - FCC ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

Durante la gestión 2013, como resultado de una serie de solicitudes al Directorio y Comisión Fiscalizadora para conocer la situación financiera del LAB, el 23 de octubre de 2013 se realizó una Junta de Accionistas en la cual fueron aprobados por mayoría (accionistas mayoritarios, la Federación de Trabajadores del LAB) los Estados Financieros de la gestión 2012, instancia en la cual la AFP hizo constar su disidencia, ya que estos balances habían sido realizados sobre Estados Financieros anteriores (gestión 2009, 2010 y 2011) que habrían sido rechazados en la Junta del 12 de septiembre de 2012, así como tampoco se había realizado la auditoría forense tal cual se determinó en la Junta del 9 de noviembre de 2012. Por tanto, BBVA Previsión AFP el 17 de diciembre de 2013 procedió a interponer una demanda de impugnación en contra de las determinaciones tomadas en la Junta del 23 de octubre del 2013, es decir, puntualmente sobre la aprobación de los EEFF's de la gestión 2012.

En cuanto a la gestión 2014, producto nuevamente de solicitudes al Directorio y Comisión Fiscalizadora sobre la situación financiera del LAB, se procedió a realizar la Junta Ordinaria de Accionista, en fecha 28 de Julio de 2014, instancia en la cual se aprobó por mayoría la información financiera de la gestión 2013, ante esto, la AFP hizo constar su disidencia, por la irregularidad desde la convocatoria, hasta la violación del ejercicio de los derechos de los accionistas minoritarios. En este sentido, el 26 de septiembre de 2014 se procedió a interponer una demanda de impugnación en contra de las determinaciones tomadas en la Junta del 28 de julio del 2014.

Por otra parte, el 30 de julio del 2015 se celebraron las Juntas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, con participación de un nuevo accionista, como resultado del endoso de acciones de la Federación Sindical de Trabajadores del LAB a Olimpia & York.

En la Junta Ordinaria se aprueban por mayoría los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2014, con el voto en contra de las AFP's, por las irregularidades en el proceso de convocatoria y la falta de atención a las solicitudes de información.

En lo que se refiere a la Junta Extraordinaria, considerando que el orden del día establecía principalmente el Aumento de Capital y la Emisión de Nuevas Acciones., las AFP's, solicitaron que en cumplimiento al artículo 298 de Código de Comercio, se aplase la votación y se proporcione toda información que permita asumir una posición en la Junta, sin embargo, no se dio curso con las solicitudes de las AFP's, aprobando por mayoría el orden del día. Bajo este escenario se procedió a interponer una demanda de impugnación en contra de las determinaciones tomadas en ambas juntas de accionistas celebradas el 30 de julio de 2014.

Al cierre de la gestión 2015, la Administración del LAB no ejecutó ninguna resolución de ésta Junta Extraordinaria por el contrario, la empresa Olimpia & York declino su posición para suscribir el contrato con la Federación Sindical de Trabajadores del LAB, como inversionista.

En la gestión 2016 la administración del Lloyd Aéreo Boliviano convocó a Junta General Ordinaria de Accionistas la cual se realizó en fecha 14 de Julio, donde se consideró entre otros la aprobación de los Estados Financieros auditados por la firma Auditores Integrados GL SRL, correspondientes a la gestión 2015.

Al respecto en base al Dictamen de los Auditores Externos, la recomendación del Directorio, el informe de la Comisión de Fiscalización se efectuaron varias observaciones de fondo y forma, reflejadas en extenso en el Acta correspondiente, sin embargo, los Estados Financieros de la compañía fueron aprobados por la mayoría con el voto en contra de las AFP's.

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

### FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA - FCC ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Durante la gestión 2018, la Administración del Lloyd Aéreo Boliviano S.A., convocó a la Junta de Accionistas en fecha 08 de junio del año en curso, para considerar entre otros la aprobación de los Balances y Estados Financieros al 31 de diciembre del 2017, auditados por la firma Auditores Integrados G.L. SRL., los cuales fueron aprobados por mayoría con el voto en contra de las AFP's en base a las observaciones expuestas en el Dictamen del auditor Externo, mismas que darían cuenta de una serie de debilidades e irregularidades e incluso cuestionan la salud financiera y continuidad de las operaciones afectando el principio de empresa en marcha, asimismo, por las debilidades en los Balances y Estados Financieros de gestiones anteriores transmitidas en anteriores Juntas de Accionistas, que a la fecha no fueron subsanadas.

En esta oportunidad actuó como accionista mayoritario el Sr. Miguel Angel Barragan Ibarquen, dado el endoso de las acciones de la Federación Sindical de Trabajadores del LAB en su favor.

Finalmente, cabe mencionar que todo el accionar ha sido puesto en conocimiento del Regulador, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

#### d) Nueva Ley de Pensiones y periodo de transición

En el marco de la adecuación a la nueva Constitución Política del Estado aprobada por el Congreso Nacional y promulgada el 7 de febrero de 2009, el Gobierno Boliviano, a través del Poder Ejecutivo, ha promulgado la nueva "Ley 065 de Pensiones" en fecha 10 de diciembre de 2010, los principales aspectos de la presente Ley que tienen un impacto en la Sociedad son los siguientes:

El capítulo II del Título I (Disposiciones generales) establece que en el Sistema Integral de Pensiones se administrarán los siguientes fondos:

- I. En el régimen contributivo, el a) Fondo de Ahorro Previsional, b) Fondo de Vejez y c) Fondo Colectivo de Riesgos, este último estará compuesto con los recursos provenientes de las primas de Riesgo Común, Riesgo profesional y Riesgo Laboral.
- II. En el régimen semicontributivo, el Fondo solidario, estará compuesto con recursos provenientes del 20% de las primas por Riesgo Común, por Riesgo Profesional y por Riesgo Laboral, del aporte del asegurado, del Aporte Nacional Solidario, del Aporte Patronal Solidario, del Aporte Solidario Minero y de otras fuentes de financiamiento.
- III. En el régimen no contributivo, el Fondo de la Renta Universal de Vejez.

Cada uno de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones se constituye como un patrimonio autónomo y diverso del patrimonio de la Entidad que los administra, son indivisos, imprescriptibles e inafectables por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie y sólo pueden disponerse de conformidad a la presente Ley. Los Fondos del Sistema Integral de Pensiones serán administrados y representados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

El capítulo I del Título VII (Gestora de la Seguridad Social a Largo Plazo) de la Ley establece que la administración del sistema integral de pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo, la cual tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

## FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA - FCC ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

El capítulo único del Título VIII (Transición) de la Ley, establece los siguientes aspectos:

Transición: El periodo de transición para el inicio de la nueva Gestora, será establecido por Decreto Supremo.

Transferencia de información y datos: Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán transferir a la gestora toda la información, documentos, expedientes, bases de datos y otros, siendo responsables de la documentación e información que transfieran. La Gestora deberá dar su no objeción luego de revisar la documentación e información recibida.

Transferencia del Fondo de Capitalización Individual: Las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimiento a ser determinado en reglamento. Previo a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, estas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan.

Continuidad de servicios: Las Administradoras de Fondos de Pensiones, continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de Prestación de Servicios suscrito con el Estado Boliviano en el marco de la *Ley 1732*, así como lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones del Sistema Integral de Pensiones, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el periodo de transición.

El capítulo I del Título IX (Disposiciones varias finales) de la Ley establece que los procesos ejecutivos sociales instaurados por las Administradoras de Fondos de Pensiones, con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, deberán ser concluidos por éstas bajo su entera y absoluta responsabilidad y que deberán informar periódicamente al Organismo de Fiscalización, el estado de los procesos conforme al reglamento.

El capítulo II del Título IX (Disposiciones varias finales) de la Ley establece que finalizado el periodo de transición los contratos y adendas suscritos por las Administradoras de Fondos de Pensiones con la Ex Superintendencia de Pensiones y la Ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, quedarán resueltos, y a su vez se abroga la *Ley 1732*, de 29 de noviembre de 1996, de Pensiones y todas las disposiciones contrarias a la "*Ley 065 de Pensiones*".

En fecha 26 de enero de 2011, se emitió el "*Decreto Supremo 778*" de Reglamento de Desarrollo Parcial de la nueva Ley de Pensiones, la cual establece que hasta que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo asuma la administración del Sistema Integral de Pensiones - SIP, prevista en el Artículo 176 de la "*Ley 065 de Pensiones*", se aplicará lo siguiente:

- Las obligaciones establecidas en la "*Ley de 065 Pensiones*" y sus reglamentos serán asumidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP.
- Las AFP deberán garantizar la eficiencia, eficacia y cobertura en la recaudación del SIP.
- Una vez acreditadas las Contribuciones del Asegurado al SIP, las AFP harán efectivo el cobro de la Comisión del SIP, establecida sobre el Total Ganado o Ingreso Cotizable.

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

### FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA - FCC ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

- El Fondo de Capitalización Individual – FCI continuará con todas las operaciones y cuentas contables vigentes antes de la promulgación de la "*Ley 065 de Pensiones*".
- Para el inicio de las recaudaciones del SIP, las AFP deberán aperturar y operativizar cuentas y analíticos contables para la recaudación, acreditación y recuperación de mora de las Contribuciones del SIP, según corresponda.
- Las AFP se sujetarán a la normativa y esquemas contables establecidos para el Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo – SSO, debiendo adecuarlos a las Contribuciones del SIP conforme lo establecido en la "*Ley 065 de Pensiones*" y normativa reglamentaria.
- El ingreso de las Contribuciones del SIP se efectuará a través de las Cuentas de Recaudación del FCI, de acuerdo al Manual de Cuentas, plazos y procedimientos establecidos para el SSO.
- Las Contribuciones destinadas al Fondo Solidario establecidas en la "*Ley 065 de Pensiones*", deberán ser registradas y acreditadas en la Cuenta Básica Previsional administrada por las AFP.

De acuerdo con la nueva Ley de Pensiones las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimiento a ser determinado en reglamento. Previa a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, estas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan.

Asimismo, el artículo 179, establece que las acciones de las empresas capitalizadas que a la fecha de publicación de la nueva Ley de Pensiones se encuentren en el Fondo de Capitalización Colectiva, deberán ser transferidas a título gratuito a un Fideicomiso que será administrado por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

El "*Decreto Supremo N° 778*" además aprueba el Reglamento Parcial de la "*Ley 065 de Pensiones*" en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora. Esta disposición jurídica establece como fecha de inicio de recaudación de contribuciones del SIP el mes de enero de 2011 para Asegurados Dependientes y el mes de febrero de 2011 para Asegurados Independientes y Consultores por Producto, Consultores en Línea y Consultores.

Reglamenta las obligaciones de los Empleadores, la deducción, retención y pago de Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios al Sistema Integral de Pensiones en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que devengan los salarios.

Reglamenta el pago de Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios al Sistema Integral de Pensiones por los Asegurados Independientes, Consultores por Producto, Consultores en Líneas y Consultores.

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

### FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA - FCC ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Norma sobre el cálculo de la mora, la obligatoriedad de iniciar las acciones procesales en el plazo de 120 días a partir de la fecha de la constitución en mora por el Empleador y el inicio de la acción penal de "Apropiación Indevida" y la facultad de la Entidad Gestora Pública de Seguridad Social de largo plazo de suscribir Convenios de pago con los Empleadores constituidos en mora.

El Órgano Ejecutivo promulgó y publicó el "*Decreto Supremo N° 822*" de 16 de marzo de 2011, mediante el cual aprueba el Reglamento Parcial de la Ley N° 065 en materia de Prestaciones de Vejez, Prestaciones Solidarias de Vejez, Prestaciones por Riesgos, por Muerte derivadas de éstas y otros beneficios; asimismo, norma sobre la vigencia de derechos conforme a los preceptos legales del Sistema Integral de Pensiones a partir de la fecha de publicación de la "*Ley 065 de Pensiones*", además, establece el derecho de mantener la Pensión por Muerte del cónyuge o conviviente supérstite que hubiere contraído un nuevo matrimonio o relación de equivalencia.

La citada disposición jurídica norma sobre los requisitos, plazos, condiciones y procedimientos de cálculo de las Prestaciones de Vejez, Invalidez y Muerte, el cálculo del Referente Salarial, la Compensación de Cotizaciones (Mensual y Global), la retención del tres (3) por ciento de la Pensión Mensual para el Ente Gestor de Salud, la fecha de devengamiento de las pensiones, el pago de los beneficios de Retiros Mínimos y/o Retiro Final y el pago de la Masa Hereditaria. El 01 de agosto de 2013 se promulgó el "*Decreto Supremo N° 1570*", disposición jurídica que regula sobre la actualización anual de la Fracción Solidaria, el recálculo de pensión y el acceso a Retiro Mínimo o Retiro Final de las Contribuciones acreditaciones con fecha posterior a la fecha de suscripción de la Declaración de Jubilación.

El 14 de enero de 2015, se ha emitido el "*Decreto Supremo N° 2248*", el cual aprueba la constitución, los estatutos y la escala salarial de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Este decreto determina entre otros temas, que el inicio de las operación de la nueva Gestora será no mayor a 18 meses a partir de su publicación; durante este periodo se deberá designar al Gerente General, quien estará a cargo de la elaboración y presentación del cronograma de actividades a desarrollar y la contratación de todo el personal jerárquico y operativo para el funcionamiento de la gestora. La APS se constituye como la responsable del proceso de transferencia entre cada AFP y la Gestora, para tal efecto deberá emitir la normativa reglamentaria para el proceso de transferencia por cada materia; este cronograma no podrá superar el plazo de dieciséis meses computados a partir de la fecha de publicación de este Decreto, resguardando no afectar las actividades que se desarrollan en el marco de la "*Ley 065 de Pensiones*", por lo que los Fondos de Capitalización Colectiva – FCC y Capitalización Individual – FCI compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas, aún continúan siendo administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Adicionalmente, el "*Decreto Supremo N° 2248*" establece que una vez finalizado el proceso de traspaso, la APS deberá, bajo su responsabilidad, emitir una Certificación de Conformidad de traspaso y remitir una copia legalizada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Gestora para su conocimiento.

Sin perjuicio del proceso de traspaso, este Decreto establece que es obligación de la APS realizar fiscalizaciones a todos y cada uno de los procesos y trámites de las AFP sin excepción, tomando una muestra no menor al cincuenta por ciento de cada uno de ellos; considerando que las fiscalizaciones realizadas en fecha anterior a la publicación del presente Decreto, podrán ser consideradas como válidas a efecto de cumplimiento de este Decreto. Esta fiscalización deberá contemplar los procesos y trámites realizados por las AFP, hasta el día anterior al inicio de las actividades de la Gestora.

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

### FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA - FCC ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

La APS emitirá un Informe Final de las Auditorías realizadas, debiendo determinarse los casos que tengan observación con especificación del error o incumplimiento de la normativa por parte de la AFP, en caso de no haber sido regularizada hasta la fecha del informe. Además, emitir el procedimiento de regularización correspondiente para dichos casos. La AFP deberá regularizar los casos observados conforme a procedimiento y plazos que vaya a determinar la APS, siempre y cuando sea atribuible a la misma, caso contrario le corresponderá asumir la responsabilidad a la institución o instituciones involucradas en el mal procesamiento de acuerdo al procedimiento de regularización establecido por el Organismo de Fiscalización.

La Gestora deberá revisar la documentación e información transferida por las AFP en el plazo de cinco años a partir de su recepción, a fin de determinar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales, conforme al procedimiento a ser establecido por la APS.

Los procesos judiciales instaurados en contra de las AFP, distintos a la Seguridad Social de Largo Plazo, deberán ser asumidos por éstas hasta su conclusión, debiendo dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de dichos procesos.

La APS, deberá realizar Auditorías Legales de todos los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales instaurados por las AFP. Dichas Auditorías deberán ser entregadas al Directorio de la Gestora, conforme al siguiente cronograma:

- El 30 de diciembre de 2015, la Auditoría practicada al 30 de junio de 2015;
- El 30 de diciembre de 2016, la Auditoría practicada hasta antes del traspaso de los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales a la Gestora.

Conforme al Artículo 188 de la "*Ley 065 de Pensiones*", los Procesos Ejecutivos Sociales instaurados por las AFP, deberán ser concluidos por éstas bajo su entera y absoluta responsabilidad, debiendo ser entregados a la APS una vez finalizados, y ésta última auditarlos legalmente; y en caso de no existir observación pasar a la Gestora con visto bueno e informe individual correspondiente firmado por el Director Ejecutivo, caso contrario ordenará su regularización.

La APS deberá realizar una Auditoría de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, administrados por las AFP. Esta Auditoría deberá ser realizada conforme al siguiente cronograma:

- Al 31 de mayo de 2015, la Auditoría practicada con fecha de corte 31 de diciembre de 2014;
- Al 31 de mayo de 2016, la Auditoría practicada con fecha de corte 31 de diciembre de 2015;
- Al 30 de septiembre de 2016, la Auditoría practicada hasta el día de transferencia de los recursos.

El 15 de junio de 2016 el órgano Ejecutivo emitió el "*Decreto Supremo N° 2802*", que tiene por objeto modificar el "*Decreto Supremo N° 2248*", de 14 de enero de 2015, en cuanto a: el alcance del régimen laboral, inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora), los plazos establecidos en las Disposiciones Transitorias, así como sus Anexos.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA - FCC ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

- (i) Régimen Laboral: modifica el citado "*Decreto Supremo N° 2248*" estableciendo que "El personal técnico y demás dependientes de la Gestora se sujetarán a la Ley General del Trabajo, excepto el Directorio y el Plantel Gerencial.
- (ii) Inicio de actividades: "La Gestora iniciará sus actividades en un período no mayor a quince (15) meses a partir de la publicación del "*Decreto Supremo N° 2802*"
- (iii) Cronograma de traspaso: "La APS, en coordinación con la Gestora, deberá ajustar el cronograma de traspaso que no podrá extenderse en su fecha final más allá de quince (15) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo."
- (iv) Responsabilidad de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensión y Seguros – APS: "... es obligación de la APS realizar fiscalizaciones o controles a todos y cada uno de los procesos y trámites a cargo de las AFP sin excepción, tomando una muestra estadística con un grado de confiabilidad no menor al noventa y cinco por ciento (95%) de cada uno de ellos. Las fiscalizaciones o controles realizados en fecha anterior a la publicación del presente Decreto Supremo, podrán ser consideradas como válidas a efecto del cumplimiento del presente Parágrafo. Dichas fiscalizaciones o controles podrán efectuarse a través de procesos manuales y automáticos. La APS deberá resguardar que las fiscalizaciones o controles contemplen los procesos y trámites realizados por las AFP hasta el inicio de actividades de la Gestora."
- (v) Emisión de Informe: "La APS emitirá un informe final de las fiscalizaciones o controles realizados, mismo que deberá ser firmado por su Director(a) Ejecutivo(a), debiendo determinarse en éste, los casos que tengan observaciones con especificación del error o incumplimiento de la normativa por parte de la AFP. Asimismo, deberá emitir el procedimiento de regularización correspondiente para dichos casos, procedimiento que será emitido a partir de los resultados obtenidos en las fiscalizaciones o controles señalados, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir del plazo dispuesto en el Parágrafo III de la presente disposición. El informe mencionado deberá ser entregado a la Gestora."
- (vi) Regularización de casos observados: Las AFP deberán regularizar los casos observados y/o con error, conforme a procedimiento y plazos a ser determinados por la APS. Asimismo, cuando la observación o error sea atribuible a las AFP, éstas deberán asumir la regularización con cargo a sus recursos propios en el periodo señalado en el Parágrafo X siguiente y conforme al procedimiento de regularización; si el error u observación fuera atribuible a otra entidad o entidades que proporcionan datos para el proceso de otorgamiento de las Prestaciones y/o Beneficios, ésta o éstas deberán asumir la responsabilidad que les corresponda, conforme al procedimiento de regularización a ser establecido por la APS."
- (vii) Modificación de las fechas de presentación de Informes de Auditoría manifiesta:
  - a) El 31 de mayo de 2017, la Auditoría o Fiscalización Legal practicada al 31 de diciembre de 2016;
  - b) El 31 de enero de 2018, la Auditoría o Fiscalización Legal practicada hasta antes del traspaso de los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales a la Gestora."
- (viii) Contratación de Auditorías: autoriza a la APS, contratar bajo su responsabilidad una o más personas naturales o jurídicas para la realización de la(s) Auditoría(s) o Fiscalización(es) Legal(es) establecida(s) debiendo emitir un Informe de cada Auditoría(s) o Fiscalización(es) Legal(es) realizada(s)".

## FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

### FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA - FCC ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

- (ix) Contratación de una consultoría externa para la valoración de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones conforme al siguiente cronograma:
1. Hasta el 31 de diciembre de 2016, la valoración con fecha de corte al 30 de junio de 2016;
  2. Hasta el 30 de junio de 2017, la valoración practicada con fecha de corte al 31 de diciembre de 2016;
  3. Hasta seis (6) meses después del inicio de actividades de la Gestora, la valoración a fecha de transferencia de los recursos.

Para el efecto, las AFP deberán remitir toda la información requerida por la APS en los plazos que esta disponga. Cualquier diferencia en contra de los Fondos del SIP atribuible a las AFP deberá ser repuesta con cargo a sus recursos propios.”

El 20 de septiembre de 2017, el Órgano Ejecutivo promulgo y publicó el Decreto Supremo N° 3333 cuyo objeto es establecer la transferencia del pago de la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerarios a la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

La Disposición Transitoria Cuarta de este Decreto, norma en cuanto a las obligaciones respecto al traspaso del Sistema Integral de Pensiones disponiendo:

- I. Encomienda a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros que en coordinación con la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo el establecimiento de un cronograma de traspaso y la emisión de regulación correspondiente en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de su promulgación.
- II. La realización de auditorías por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones en un plazo a ser determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas sobre:
  - a. Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales instaurados por las AFP.
  - b. La contratación de una empresa para que realice la valoración de los Fondos de Pensiones del Sistema Integral de Pensiones.

Asimismo, el numeral II de la Disposición Final Única dispone: un periodo de hasta dieciocho (18) meses para el inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social en lo referente a los Fondos Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones, lapso en el que las AFP deberán continuar con sus operaciones hasta el inicio de actividades de la Gestora Pública.

#### **e) Pago de Gastos Funerarios con recursos del Fondo de Capitalización Colectiva**

Según "Resolución Administrativa 007-2011", de fecha 10 de mayo de 2011, que instruye la transferencia de fondos del FCC al FCI para el pago de Gastos Funerarios a todos aquellos afiliados que tengan en su cuenta individual un monto menor al mínimo actuarial requerido para que se financie el GF por el SV o MVV, dicha transferencia de fondos es realizada al 7 de junio de 2011, por Bs1.145.979.

Al 31 de diciembre de 2018, se ha cancelado por este concepto la suma de Bs248.348.

# FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

**FONDO DE CAPITALIZACION COLECTIVA - FCC  
ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

---

**NOTA 10 - CONTINGENCIAS**

BBVA Previsión AFP S.A. declara que el Fondo de Capitalización Colectiva no tiene contingencias probables significativas de ninguna naturaleza, más allá de las registradas contablemente.

**NOTA 11 - HECHOS POSTERIORES AL CIERRE**

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, no se han producido hechos o circunstancias que afecten en forma significativa dichos estados financieros.



---

Álvaro Fernández Gonzalo  
**Gerente General**



---

Ronnie Aráoz Rodríguez  
**Contador General**

## CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL



### INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Directores y Accionistas de:

**BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES**

Santa Cruz de la Sierra – Bolivia.-

#### Opinión

Hemos auditado el estado de activos y pasivos de la Cuenta Riesgo Profesional administrada por BBVA Previsión AFP S.A. – Administradora de Fondos de Pensiones., que comprenden el balance general (estado de situación financiera) al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el estado financiero es responsabilidad de la Gerencia de la Administradora ,correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, así como las notas 1 a 10 explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el estado financiero adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 y 2017, correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, de conformidad con las normas contables emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

#### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Bolivia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

## CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL

### Párrafo de énfasis

1. Llamado de atención sobre la Nota 8 al estado financiero, de acuerdo con la nueva Ley de Pensiones las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto. por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos Administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo. En forma previa a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, éstas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan. En fecha 14 de enero de 2015 mediante el Decreto Supremo N° 2248 se establecía un plazo de 18 meses para la creación de la Gestora Pública y también para el período de transición correspondiente. Al haberse vencido este plazo, el Gobierno Nacional emite un nuevo Decreto Supremo N° 2802 de fecha 15 de junio de 2016, donde definió un periodo de transición de 15 meses para el inicio de sus operaciones y también para el periodo de transición correspondiente. Posteriormente el Gobierno Nacional al haber culminado el plazo emite un nuevo Decreto Supremo N° 3333 de fecha 20 de septiembre de 2017, donde definió un periodo de transición de 18 meses para el inicio de sus de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social en lo referente a los Fondos Contributivo y Semiccontributivo del Sistema Integral de Pensiones.

### Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

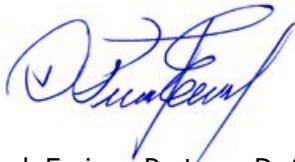
Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

## CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

**ACEVEDO & ASOCIADOS  
CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.  
MIEMBRO DE GRANT THORNTON INTERNATIONAL Ltd**



Lic. Aud. Enrique Pastrana D. **(Socio)**  
**CDA – 98 – D27 CAUB - 2934**

Santa Cruz, 01 de Febrero de 2019

## CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL



### ANEXO AL INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuadas en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionado con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

# CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL

## CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL

ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

ESTADO DE ACTIVOS Y PASIVOS AL 31 DEDICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

	<u>Nota</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
<b>ACTIVO</b>			
1.7.1.01 Inversiones en el Fondo de Capitalización Individua	5.1	<u>2,791,028,702</u>	<u>2,522,850,093</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<u><u>2,791,028,702</u></u>	<u><u>2,522,850,093</u></u>
<b>PASIVO</b>			
2.1.6.04 Primas acreditadas en el FCI más rendimientos (neto de rentas pagadas y primas transferidas a	5.2	<u>2,791,028,702</u>	<u>2,522,850,093</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<u><u>2,791,028,702</u></u>	<u><u>2,522,850,093</u></u>

Las notas 1 a 10 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.



Álvaro Fernández Gonzalo  
**Gerente General**



Ronnie Aráoz Rodríguez  
**Contador General**

# CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL

## CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

### NOTA 1 - OBJETO DE LA CUENTA

El objetivo de la Cuenta de Riesgo Profesional, administrada por BBVA PREVISION AFP S.A., es el de reunir las primas recibidas de los afiliados, con la finalidad de otorgar los beneficios establecidos en la Ley de Pensiones (Ley N° 1732). Los beneficios mencionados consisten, básicamente, en un retiro por invalidez o una pensión por fallecimiento como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Los recursos de la Cuenta de Riesgo Profesional administrada por BBVA PREVISION AFP S.A., transitoriamente, forman parte del Fondo de Capitalización Individual, tal cual lo establece el inciso a) del Artículo 100 del "Decreto Supremo N° 24469", reglamentario de la Ley de Pensiones.

La Cuenta de Riesgo Profesional, administrada por BBVA PREVISION AFP S.A., es un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de la Administradora y pertenece a los afiliados. La Administradora no tiene derecho de propiedad alguno sobre dicho patrimonio. Los bienes y derechos que componen el patrimonio de la Cuenta son indivisos, imprescriptibles e inafectables por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie.

La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, determinó que, de acuerdo con lo establecido en la "Ley de Pensiones N° 1732", de 29 de noviembre de 1996 y en la "Ley de Reactivación Económica N° 2064", de fecha 3 de abril de 2000, en la gestión 2001 se transfirieran los recursos provenientes de las coberturas por riesgo común, laboral y profesional desde las Administradoras de Fondos de Pensiones a las entidades aseguradoras adjudicatarias en la Licitación Pública Internacional, La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A. y Seguros Provida S.A. con una participación de mercado de 75% y 25% respectivamente.

En fecha 1 de noviembre de 2001 las Administradoras han firmado el contrato de seguro (póliza de seguro) con La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A. y un contrato de prestación de servicios con Seguros Provida S.A., de acuerdo con lo establecido la "Resolución Administrativa 564/01" del 30 de octubre de 2001.

Según lo establecido por la "Resolución Administrativa SPVS N° 573/01", las AFP's transfirieron los fondos de los riesgos, a partir del 1 de noviembre de 2001. Según lo detallado en la mencionada Resolución, y en base a los cálculos realizados por una consultora internacional contratada por la ex Intendencia de Pensiones de la ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, actual Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS a tal efecto, los montos transferidos son los necesarios para cubrir las reservas técnicas y financieras por los riesgos común, profesional y laboral, por los siniestros ocurridos en el período comprendido entre el 1 de mayo de 1997 y el 31 de octubre de 2001, fecha que entran en vigencia las nuevas pólizas.

De acuerdo con la normativa vigente, "las obligaciones y derechos inherentes a las prestaciones por invalidez y muerte de riesgos comunes y riesgos profesionales/laborales serán asumidos por la entidad aseguradora correspondiente y serán considerados reservas matemáticas actuariales al efecto del establecimiento de las primas respectivas". Al 31 de diciembre de 2002, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS solicitó la actualización de la información proporcionada para la determinación de la reserva IBNR. Producto de ello, en fecha 17 de noviembre de 2003, emitió la "Resolución Administrativa N° 652", que establece la transferencia de

# CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL

## CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

cuotas desde las cuentas de Riesgo Profesional y Riesgo Común administradas por las AFP's a las entidades aseguradoras "La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A." y "Seguros Próvida S.A.", las cuotas que corresponden a la transferencia de reservas técnicas de Riesgo Profesional y Riesgo Común por siniestros ocurridos y no reportados al 1 de noviembre de 2001. Las entidades aseguradoras reconocen, que con esta transferencia, los activos financieros equivalen a las reservas actuariales por siniestros de Riesgo Común y de Riesgo Profesional, al 1 de noviembre de 2001.

A partir del 1 de noviembre de 2006, en cumplimiento al "Decreto Supremo N° 28926", promulgado el 15 de noviembre de 2006, las prestaciones por Riesgo Común y por Riesgo Profesional/Laboral, que comprenden la cobertura de los riesgos de siniestralidad, riesgo profesional y riesgo laboral, son administrados totalmente por las administradoras de fondos de pensiones, transitoriamente hasta la fecha a ser determinada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS. A partir de esa fecha, solamente se transfiere a las entidades aseguradoras las primas acreditadas hasta el 31 de octubre de 2006.

Tal como se describe en la Nota 7 durante la gestión 2010 se emitió la Nueva "Ley No. 065 de Pensiones" de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, que establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP, se denominara Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI en un plazo de 60 días hábiles luego de aprobada esta Ley. En tal sentido, en las anteriores y siguientes notas a los estados financieros, en lugar de nombrar a la ex Superintendencia de Pensiones, la ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, y a su sucesora Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP, señalaremos a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

En fecha 14 de enero de 2015, se emitió el "Decreto Supremo 2248", que reglamenta la creación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

### NOTA 2 - NORMAS CONTABLES

A continuación, se describen las normas aplicables más significativas:

#### 2.1 Bases para la preparación y presentación de los Estados Financieros

##### a) Presentación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentan cifras expresadas en bolivianos "Bs" que constituye la moneda de cuenta y de curso legal en Bolivia, han sido formulados para ser presentados a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 y siguientes del Decreto Supremo N° 24469, de 17 de enero de 1997 (Capítulo III, Parte III, Sistema Contable), lo determinado en los artículos 149, 161, 162 y 168 de la "Ley No. 065 de Pensiones" de 10 de diciembre de 2010, lo determinado en la Ley 1732 en lo que corresponda, lo establecido en la Disposición Transitoria Unica del Decreto Supremo N° 0078 de 26 de enero de 2011 y otras disposiciones vigentes relacionadas a la preparación, formulación y presentación de información referente al cierre contable de gestión. Estos lineamientos concuerdan con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas aprobadas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, excepto por lo que se menciona en la Nota 3 a los estados financieros.

# CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL

## CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Se mantiene la Estructura Contable en aplicación a las siguientes disposiciones:

- “Ley No. 065 de Pensiones”: Artículo 176. (Transferencia del Fondo de Capitalización Individual).
  - I. Las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidas a los Fondos administrados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimientos a ser determinado en reglamento”.
- “Decreto Supremo No. 0778” de 26 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la “Ley No. 065 de Pensiones” de 10 de diciembre de 2010, en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora, dispone:
  - “DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - Hasta que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo asuma de administración del Sistema Integral de Pensiones – SIP, prevista en el Artículo 176 de la “Ley No. 065 de Pensiones”, se aplicará lo siguiente:
    4. El Fondo de Capitalización Individual – FCI continuará con todas las operaciones y cuentas contables vigentes antes de la promulgación de la “Ley No.065 de Pensiones”.

### 2.2 Período cubierto por los estados financieros

El presente estado financiero de la Cuenta de Riesgo Profesional corresponde al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, el mismo que es comparado con el estado financiero correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017.

### 2.3 Criterios de valuación

#### Inversiones en el Fondo de Capitalización Individual

Las inversiones por la participación en el Fondo de Capitalización Individual se valúan al valor de la cuota parte a cada fecha respectiva. El ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.

### NOTA 3 - DIFERENCIAS CON NORMAS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN BOLIVIA

El estado financiero al 31 de diciembre de 2018 y 2017, ha sido preparado de acuerdo con normas contables establecida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS. Estas normas difieren de las normas de contabilidad generalmente aceptados en Bolivia, en los siguientes aspectos:

- a) Se contabilizan las primas mensuales acreditadas, los rendimientos abonados y los beneficios pagados como pasivo y no como patrimonio.
- b) No se presentan los estados de rendimientos, de variación patrimonial y de flujo de efectivo.
- c) Las primas mensuales acreditadas, los rendimientos abonados y los beneficios pagados se registran por lo percibido y no por lo devengado.

# CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL

## CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

### NOTA 4 - CAMBIOS EN LAS POLITICAS CONTABLES

Durante el periodo 2018, no existieron cambios significativos en las políticas, prácticas y estimaciones contables, respecto a las gestiones anteriores.

### NOTA 5 - COMPOSICION DE LOS GRUPOS DEL ESTADO FINANCIERO

El estado financiero al 31 de diciembre de 2018 y 2017, está compuesto por los siguientes grupos:

#### 5.1 Inversiones en el Fondo de Capitalización Individual

La composición del capítulo, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, por participación en el Fondo de Capitalización Individual es de Bs2.791.028.702 y Bs2.522.850.093, respectivamente.

#### 5.2 Primas por transferir a Entidades Aseguradoras

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el pasivo no transferido a las compañías de seguro está formado por las primas mensuales patronales acreditadas hasta el cierre del periodo, de acuerdo con el artículo N° 49 del Decreto Supremo N° 24469, reglamentario de la Ley No. 065 de Pensiones, más los rendimientos abonados por la inversión en el Fondo de Capitalización Individual y menos los beneficios pagados, cuyo detalle en bolivianos se desglosa como sigue:

	2018	2017
Primas anteriores al 1 de noviembre de 2001	3.600.734	4.175.412
Primas para La Vitalicia (a)	203.425	116.900
Primas para Provida (a)	48.232	15.215
Primas a partir del 1 noviembre de 2006	2.555.901.764	2.290.957.003
Devolución de reserva financiera	230.825.954	227.226.967
Recargo RC/RP	448.592	358.596
	<u>2.791.028.702</u>	<u>2.522.850.093</u>

- a) Primas pendientes de transferir a las Compañías Aseguradoras acreditadas hasta el 31 de octubre de 2006.

## CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL

### CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### NOTA 6 - TRANSFERENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGO PROFESIONAL

Los montos transferidos a las Entidades Aseguradoras en las gestiones 2018 y 2017, corresponden a recuperaciones producto de los procesos de mora llevados a cabo por la AFP.

Al 31 de diciembre de 2018, se efectuaron las siguientes transferencias:

	Monto transferido		Total
	La Vitalicia	Seguros Provida	
Riesgo Común	295.415.299	92.509.386	387.924.685
Riesgo Profesional	295.786.758	92.553.537	388.340.295
	<u>591.202.057</u>	<u>185.062.923</u>	<u>776.264.980</u>

Los saldos transferidos durante el ejercicio 2018, fueron expresados en cuotas, al momento de la transferencia, de acuerdo con las resoluciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

Al 31 de diciembre de 2017, se efectuaron las siguientes transferencias:

	Monto transferido		Total
	La Vitalicia	Seguros Provida	
Riesgo Común	295.190.637	92.450.453	387.641.090
Riesgo Profesional	295.562.978	92.498.673	388.061.651
	<u>590.753.615</u>	<u>184.949.126</u>	<u>775.702.741</u>

Los saldos transferidos durante el ejercicio 2017, fueron expresados en cuotas, al momento de la transferencia, de acuerdo con las resoluciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

En fecha 15 de noviembre de 2006 el Gobierno de Bolivia emitió el "Decreto supremo N° 28926", que dispone: "que las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP's, administren totalmente las prestaciones por riesgo Común y por Riesgo Profesional/Laboral, conforme establece la "Ley N° 1732 – Ley de Pensiones", en forma transitoria hasta la fecha a ser determinada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS. Se determina como fecha de inicio de cobertura del período administrado por las AFP's, el 1 de noviembre de 2006". A partir de esa fecha, solamente se transfiere a las Entidades Aseguradoras las primas acreditadas hasta el 31 de octubre de 2006.

#### NOTA 7 – TRANSFERENCIAS AL FONDO SOLIDARIO

En cumplimiento al párrafo II del Artículo 5° de la "Ley No. 065 de Pensiones", mensualmente se ha transferido al Fondo Solidario el 20% de las primas acreditadas a esta Cuenta, haciendo un total de Bs809.310.894 y Bs697.684.152, al 31 de diciembre de 2018 y 2017 respectivamente.

# CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL

## CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

### NOTA 8 - HECHOS RELEVANTES

En el marco de la adecuación a la nueva Constitución Política del Estado aprobada por el Congreso Nacional y promulgada el 7 de febrero de 2009, el Gobierno Boliviano, a través del Poder Ejecutivo, ha promulgado la nueva "Ley No. 065 de Pensiones" en fecha 10 de diciembre de 2010, los principales aspectos de la presente Ley que tienen un impacto en la Sociedad son los siguientes:

El capítulo II del Título I (Disposiciones generales) establece que en el Sistema Integral de Pensiones se administrarán los siguientes fondos:

- I. En el régimen contributivo, el a) Fondo de Ahorro Previsional, b) Fondo de Vejez y c) Fondo Colectivo de Riesgos, este último estará compuesto con los recursos provenientes de las primas de Riesgo Común, Riesgo profesional y Riesgo Laboral.
- II. En el régimen semicontributivo, el Fondo solidario, estará compuesto con recursos provenientes del 20% de las primas por Riesgo Común, por Riesgo Profesional y por Riesgo Laboral, del aporte del asegurado, del Aporte Nacional Solidario, del Aporte Patronal Solidario, del Aporte Solidario Minero y de otras fuentes de financiamiento.
- III. En el régimen no contributivo, el Fondo de la Renta Universal de Vejez.

Cada uno de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones se constituye como un patrimonio autónomo y diverso del patrimonio de la Entidad que los administra, son indivisos, imprescriptibles e inafectables por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie y sólo pueden disponerse de conformidad a la presente Ley. Los Fondos del Sistema Integral de Pensiones serán administrados y representados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

El capítulo I del Título VII (Gestora de la Seguridad Social a Largo Plazo) de la Ley establece que la administración del sistema integral de pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo, la cual tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones.

El capítulo único del Título VIII (Transición) de la Ley, establece los siguientes aspectos:

Transición: El periodo de transición para el inicio de la nueva Gestora, será establecido por Decreto Supremo.

Transferencia de información y datos: Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán transferir a la gestora toda la información, documentos, expedientes, bases de datos y otros, siendo responsables de la documentación e información que transfieran. La Gestora deberá dar su no objeción luego de revisar la documentación e información recibida.

Transferencia del Fondo de Capitalización Individual: Las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán

## CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL

### CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL

#### ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

transferidos a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimiento a ser determinado en reglamento. Previo a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, estas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan.

Continuidad de servicios: Las Administradoras de Fondos de Pensiones, continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de Prestación de Servicios suscrito con el Estado Boliviano en el marco de la Ley 1732, así como lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones del Sistema Integral de Pensiones, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el periodo de transición.

El capítulo I del Título IX (Disposiciones varias finales) de la Ley establece que los procesos ejecutivos sociales instaurados por las Administradoras de Fondos de Pensiones, con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, deberán ser concluidos por éstas bajo su entera y absoluta responsabilidad y que deberán informar periódicamente al Organismo de Fiscalización, el estado de los procesos conforme al reglamento.

El capítulo II del Título IX (Disposiciones varias finales) de la Ley establece que finalizado el periodo de transición los contratos y adendas suscritos por las Administradoras de Fondos de Pensiones con la Ex Superintendencia de Pensiones y la Ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, quedarán resueltos, y a su vez se abroga la Ley 1732, de 29 de noviembre de 1996, de Pensiones y todas las disposiciones contrarias a la Ley No. 065 de Pensiones.

En fecha 26 de enero de 2011, se emitió el "Decreto Supremo 778" de Reglamento de Desarrollo Parcial de la nueva Ley No. 065 de Pensiones, la cual establece que hasta que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo asuma la administración del Sistema Integral de Pensiones - SIP, prevista en el Artículo 176 de la "Ley No. 065 de Pensiones", se aplicará lo siguiente:

- Las obligaciones establecidas en la "Ley N° 065 de Pensiones" y sus reglamentos serán asumidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP.
- Las AFP deberán garantizar la eficiencia, eficacia y cobertura en la recaudación del SIP.
- Una vez acreditadas las Contribuciones del Asegurado al SIP, las AFP harán efectivo el cobro de la Comisión del SIP, establecida sobre el Total Ganado o Ingreso Cotizable.
- El Fondo de Capitalización Individual – FCI continuará con todas las operaciones y cuentas contables vigentes antes de la promulgación de la "Ley No. 065 de Pensiones".
- Para el inicio de las recaudaciones del SIP, las AFP deberán aperturar y operativizar cuentas y analíticos contables para la recaudación, acreditación y recuperación de mora de las Contribuciones del SIP, según corresponda.
- Las AFP se sujetarán a la normativa y esquemas contables establecidos para el Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo – SSO, debiendo adecuarlos a las Contribuciones del SIP conforme lo establecido en la "Ley No. 065 de Pensiones" y normativa reglamentaria.

## CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL

### **CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

- El ingreso de las Contribuciones del SIP se efectuará a través de las Cuentas de Recaudación del FCI, de acuerdo al Manual de Cuentas, plazos y procedimientos establecidos para el SSO.
- Las Contribuciones destinadas al Fondo Solidario establecidas en la "Ley No. 065 de Pensiones", deberán ser registradas y acreditadas en la Cuenta Básica Previsional administrada por las AFP.

De acuerdo con la nueva Ley de Pensiones las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimiento a ser determinado en reglamento. Previa a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, estas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan.

Asimismo, el artículo 179, establece que las acciones de las empresas capitalizadas que a la fecha de publicación de la nueva Ley No. 065 de Pensiones se encuentren en el Fondo de Capitalización Colectiva, deberán ser transferidas a título gratuito a un Fideicomiso que será administrado por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

El "Decreto Supremo N° 778" además aprueba el Reglamento Parcial de la "Ley No. 065 de Pensiones" en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora. Esta disposición jurídica establece como fecha de inicio de recaudación de contribuciones del SIP el mes de enero de 2011 para Asegurados Dependientes y el mes de febrero de 2011 para Asegurados Independientes y Consultores por Producto, Consultores en Línea y Consultores.

Reglamenta las obligaciones de los Empleadores, la deducción, retención y pago de Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios al Sistema Integral de Pensiones en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que devengan los salarios.

Reglamenta el pago de Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios al Sistema Integral de Pensiones por los Asegurados Independientes, Consultores por Producto, Consultores en Líneas y Consultores. Norma sobre el cálculo de la mora, la obligatoriedad de iniciar las acciones procesales en el plazo de 120 días a partir de la fecha de la constitución en mora por el Empleador y el inicio de la acción penal de "Apropiación Indebida" y la facultad de la Entidad Gestora Pública de Seguridad Social de largo plazo de suscribir Convenios de pago con los Empleadores constituidos en mora.

El Órgano Ejecutivo promulgó y publicó el "Decreto Supremo N° 822" de 16 de marzo de 2011, mediante el cual aprueba el Reglamento Parcial de la "Ley No. 065 de Pensiones" en materia de Prestaciones de Vejez, Prestaciones Solidarias de Vejez, Prestaciones por Riesgos, por Muerte derivadas de éstas y otros beneficios; asimismo, norma sobre la vigencia de derechos conforme a los preceptos legales del Sistema Integral de Pensiones a partir de la fecha de publicación de la "Ley No. 065 de Pensiones", además, establece el derecho de mantener la Pensión por Muerte del cónyuge o conviviente supérstite que hubiere contraído un nuevo matrimonio o relación de equivalencia.

## CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL

### **CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

La citada disposición jurídica norma sobre los requisitos, plazos, condiciones y procedimientos de cálculo de las Prestaciones de Vejez, Invalidez y Muerte, el cálculo del Referente Salarial, la Compensación de Cotizaciones (Mensual y Global), la retención del tres (3) por ciento de la Pensión Mensual para el Ente Gestor de Salud, la fecha de devengamiento de las pensiones, el pago de los beneficios de Retiros Mínimos y/o Retiro Final y el pago de la Masa Hereditaria. El 01 de agosto de 2013 se promulgó el "Decreto Supremo N° 1570", disposición jurídica que regula sobre la actualización anual de la Fracción Solidaria, el recalcule de pensión y el acceso a Retiro Mínimo o Retiro Final de las Contribuciones acreditaciones con fecha posterior a la fecha de suscripción de la Declaración de Jubilación.

El 14 de enero de 2015, se ha emitido el "Decreto Supremo N° 2248", el cual aprueba la constitución, los estatutos y la escala salarial de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Este decreto determina entre otros temas, que el inicio de la operación de la nueva Gestora será no mayor a 18 meses a partir de su publicación; durante este periodo se deberá designar al Gerente General, quien estará a cargo de la elaboración y presentación del cronograma de actividades a desarrollar y la contratación de todo el personal jerárquico y operativo para el funcionamiento de la gestora. La APS se constituye como la responsable del proceso de transferencia entre cada AFP y la Gestora, para tal efecto deberá emitir la normativa reglamentaria para el proceso de transferencia por cada materia; este cronograma no podrá superar el plazo de dieciséis meses computados a partir de la fecha de publicación de este Decreto, resguardando no afectar las actividades que se desarrollan en el marco de la "Ley N° 065 de Pensiones", por lo que los Fondos de Capitalización Colectiva – FCC y Capitalización Individual – FCI compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas, aún continúan siendo administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Adicionalmente, el "Decreto Supremo N° 2248" establece que una vez finalizado el proceso de traspaso, la APS deberá, bajo su responsabilidad, emitir una Certificación de Conformidad de traspaso y remitir una copia legalizada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Gestora para su conocimiento. Sin perjuicio del proceso de traspaso, este Decreto establece que es obligación de la APS realizar fiscalizaciones a todos y cada uno de los procesos y trámites de las AFP sin excepción, tomando una muestra no menor al cincuenta por ciento de cada uno de ellos; considerando que las fiscalizaciones realizadas en fecha anterior a la publicación del presente Decreto, podrán ser consideradas como válidas a efecto de cumplimiento de este Decreto. Esta fiscalización deberá contemplar los procesos y trámites realizados por las AFP, hasta el día anterior al inicio de las actividades de la Gestora.

La APS emitirá un Informe Final de las Auditorías realizadas, debiendo determinarse los casos que tengan observación con especificación del error o incumplimiento de la normativa por parte de la AFP, en caso de no haber sido regularizada hasta la fecha del informe. Además, emitir el procedimiento de regularización correspondiente para dichos casos. La AFP deberá regularizar los casos observados conforme a procedimiento y plazos que vaya a determinar la APS, siempre y cuando sea atribuible a la misma, caso contrario le corresponderá asumir la responsabilidad a la institución o instituciones involucradas en el mal procesamiento de acuerdo al procedimiento de regularización establecido por el Organismo de Fiscalización.

## CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL

### **CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

La Gestora deberá revisar la documentación e información transferida por las AFP en el plazo de cinco años a partir de su recepción, a fin de determinar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales, conforme al procedimiento a ser establecido por la APS.

Los procesos judiciales instaurados en contra de las AFP, distintos a la Seguridad Social de Largo Plazo, deberán ser asumidos por éstas hasta su conclusión, debiendo dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de dichos procesos.

La APS, deberá realizar Auditorías Legales de todos los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales instaurados por las AFP. Dichas Auditorías deberán ser entregadas al Directorio de la Gestora, conforme al siguiente cronograma:

- El 30 de diciembre de 2015, la Auditoría practicada al 30 de junio de 2015;
- El 30 de diciembre de 2016, la Auditoría practicada hasta antes del traspaso de los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales a la Gestora.

Conforme al Artículo 188 de la "Ley No. 065 de Pensiones", los Procesos Ejecutivos Sociales instaurados por las AFP, deberán ser concluidos por éstas bajo su entera y absoluta responsabilidad, debiendo ser entregados a la APS una vez finalizados, y ésta última auditarlos legalmente; y en caso de no existir observación pasar a la Gestora con visto bueno e informe individual correspondiente firmado por el Director Ejecutivo, caso contrario ordenará su regularización.

La APS deberá realizar una Auditoría de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, administrados por las AFP. Esta Auditoría deberá ser realizada conforme al siguiente cronograma:

- Al 31 de mayo de 2015, la Auditoría practicada con fecha de corte 31 de diciembre de 2014;
- Al 31 de mayo de 2016, la Auditoría practicada con fecha de corte 31 de diciembre de 2015;
- Al 30 de septiembre de 2016, la Auditoría practicada hasta el día de transferencia de los recursos.

El 15 de junio de 2016 el órgano Ejecutivo emitió el "Decreto Supremo N° 2802", que tiene por objeto modificar el "Decreto Supremo N° 2248", de 14 de enero de 2015, en cuanto a: el alcance del régimen laboral, inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora), los plazos establecidos en las Disposiciones Transitorias, así como sus Anexos.

- Régimen Laboral: modifica el citado "Decreto Supremo N° 2248" estableciendo que "El personal técnico y demás dependientes de la Gestora se sujetarán a la Ley General del Trabajo, excepto el Directorio y el Plantel Gerencial.
- Inicio de actividades: "La Gestora iniciará sus actividades en un período no mayor a quince (15) meses a partir de la publicación del "Decreto Supremo N° 2802.""
- Cronograma de traspaso: "La APS, en coordinación con la Gestora, deberá ajustar el cronograma de traspaso que no podrá extenderse en su fecha final más allá de quince (15) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo."
- Responsabilidad de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensión y Seguros – APS: "... es obligación de la APS realizar fiscalizaciones o controles a todos y cada uno de los procesos y

## CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL

### CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

trámites a cargo de las AFP sin excepción, tomando una muestra estadística con un grado de confiabilidad no menor al noventa y cinco por ciento (95%) de cada uno de ellos. Las fiscalizaciones o controles realizados en fecha anterior a la publicación del presente Decreto Supremo, podrán ser consideradas como válidas a efecto del cumplimiento del presente Parágrafo. Dichas fiscalizaciones o controles podrán efectuarse a través de procesos manuales y automáticos. La APS deberá resguardar que las fiscalizaciones o controles contemplen los procesos y trámites realizados por las AFP hasta el inicio de actividades de la Gestora."

- (v) Emisión de Informe: "La APS emitirá un informe final de las fiscalizaciones o controles realizados, mismo que deberá ser firmado por su Director(a) Ejecutivo(a), debiendo determinarse en éste, los casos que tengan observaciones con especificación del error o incumplimiento de la normativa por parte de la AFP. Asimismo, deberá emitir el procedimiento de regularización correspondiente para dichos casos, procedimiento que será emitido a partir de los resultados obtenidos en las fiscalizaciones o controles señalados, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir del plazo dispuesto en el Parágrafo III de la presente disposición. El informe mencionado deberá ser entregado a la Gestora."
- (vi) Regularización de casos observados: Las AFP deberán regularizar los casos observados y/o con error, conforme a procedimiento y plazos a ser determinados por la APS. Asimismo, cuando la observación o error sea atribuible a las AFP, éstas deberán asumir la regularización con cargo a sus recursos propios en el periodo señalado en el Parágrafo X siguiente y conforme al procedimiento de regularización; si el error u observación fuera atribuible a otra entidad o entidades que proporcionan datos para el proceso de otorgamiento de las Prestaciones y/o Beneficios, ésta o éstas deberán asumir la responsabilidad que les corresponda, conforme al procedimiento de regularización a ser establecido por la APS."
- (vii) Modificación de las fechas de presentación de Informes de Auditoría manifiesta: "a) El 31 de mayo de 2017, la Auditoría o Fiscalización Legal practicada al 31 de diciembre de 2016; b) El 31 de enero de 2018, la Auditoría o Fiscalización Legal practicada hasta antes del traspaso de los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales a la Gestora."
- (viii) Contratación de Auditorías: autoriza a la APS, contratar bajo su responsabilidad una o más personas naturales o jurídicas para la realización de la(s) Auditoría(s) o Fiscalización(es) Legal(es) establecida(s) debiendo emitir un Informe de cada Auditoría(s) o Fiscalización(es) Legal(es) realizada(s)"
- (ix) Contratación de una consultoría externa para la valoración de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones conforme al siguiente cronograma:
  - 1. Hasta el 31 de diciembre de 2016, la valoración con fecha de corte al 30 de junio de 2016;
  - 2. Hasta el 30 de junio de 2017, la valoración practicada con fecha de corte al 31 de diciembre de 2016;
  - 3. Hasta seis (6) meses después del inicio de actividades de la Gestora, la valoración a fecha de transferencia de los recursos.

Para el efecto, las AFP deberán remitir toda la información requerida por la APS en los plazos que esta disponga. Cualquier diferencia en contra de los Fondos del SIP atribuible a las AFP deberá ser repuesta con cargo a sus recursos propios."

# CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL

## CUENTA DE RIESGO PROFESIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

El 20 de septiembre de 2017, el Órgano Ejecutivo promulgo y publicó el Decreto Supremo N° 3333 cuyo objeto es establecer la transferencia del pago de la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerales a la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

La Disposición Transitoria Cuarta de este Decreto, norma en cuanto a las obligaciones respecto al traspaso del Sistema Integral de Pensiones disponiendo:

- I. Encomienda a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros que en coordinación con la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo el establecimiento de un cronograma de traspaso y la emisión de regulación correspondiente en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de su promulgación.
- II. La realización de auditorías por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones en un plazo a ser determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas sobre:
  - a. Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales instaurados por las AFP.
  - b. La contratación de una empresa para que realice la valoración de los Fondos de Pensiones del Sistema Integral de Pensiones.

Asimismo, el numeral II de la Disposición Final Única dispone: un periodo de hasta dieciocho (18) meses para el inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social en lo referente a los Fondos Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones, lapso en el que las AFP deberán continuar con sus operaciones hasta el inicio de actividades de la Gestora Pública.

### NOTA 9 - CONTINGENCIAS

La Administradora declara que la Cuenta de Riesgo Profesional no tiene contingencias probables significativas de ninguna naturaleza, más allá de las registradas contablemente.

### NOTA 10 - HECHOS POSTERIORES

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, no se han producido hechos o circunstancias que afecten en forma significativa el presente estado financiero.



Alvaro Fernández Gonzalo  
Gerente General



Ronnie Aráoz Rodríguez  
Contador General

## CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD



### INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Directores y Accionistas de:

**BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES**  
Santa Cruz de la Sierra – Bolivia.-

#### Opinión

Hemos auditado el estado de activos y pasivos de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad administrada por BBVA Previsión AFP S.A. – Administradora de Fondos de Pensiones., que comprenden el balance general (estado de situación financiera) al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el estado financiero es responsabilidad de la Gerencia de la Administradora ,correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, así como las notas 1 a 10 explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el estado financiero adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 y 2017, correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, de conformidad con las normas contables emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

#### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Bolivia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

## CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD

### **Párrafo de énfasis**

1. Llamado de atención sobre la Nota 8 al estado financiero, de acuerdo con la nueva Ley de Pensiones las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto. por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos Administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo. En forma previa a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, éstas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan. En fecha 14 de enero de 2015 mediante el Decreto Supremo N° 2248 se establecía un plazo de 18 meses para la creación de la Gestora Pública y también para el período de transición correspondiente. Al haberse vencido este plazo, el Gobierno Nacional emite un nuevo Decreto Supremo N° 2802 de fecha 15 de junio de 2016, donde definió un periodo de transición de 15 meses para el inicio de sus operaciones y también para el periodo de transición correspondiente. Posteriormente el Gobierno Nacional al haber culminado el plazo emite un nuevo Decreto Supremo N° 3333 de fecha 20 de septiembre de 2017, donde definió un periodo de transición de 18 meses para el inicio de sus de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social en lo referente a los Fondos Contributivo y Semiccontributivo del Sistema Integral de Pensiones.

### **Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros**

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

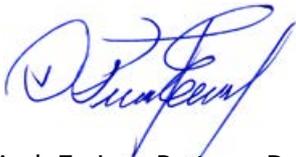
Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

## CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD

### Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

**ACEVEDO & ASOCIADOS  
CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.  
MIEMBRO DE GRANT THORNTON INTERNATIONAL LTD**



Lic. Aud. Enrique Pastrana D. **(Socio)**  
**CDA – 98 – D27 CAUB - 2934**

Santa Cruz, 01 de Febrero de 2019

# CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD



## ANEXO AL INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuadas en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionado con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

## CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD

### CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD

ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

ESTADO DE ACTIVOS Y PASIVOS AL 31 DEDICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

	<u>Nota</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
<b>ACTIVOS</b>			
1.7.1.01 Inversiones en el Fondo de Capitalización Individ	5.1	<u>2,679,850,720</u>	<u>2,557,293,453</u>
TOTAL ACTIVO		<u><u>2,679,850,720</u></u>	<u><u>2,557,293,453</u></u>
<b>PASIVO</b>			
2.1.6.05 Primas por transferir a Entidades Aseguradoras	5.2	<u>2,679,850,720</u>	<u>2,557,293,453</u>
TOTAL PASIVO		<u><u>2,679,850,720</u></u>	<u><u>2,557,293,453</u></u>

Las notas 1 a 10 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.



Álvaro Fernández Gonzalo  
**Gerente General**



Ronnie Aráoz Rodríguez  
**Contador General**

## CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD

### **CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD (RIESGO COMUN) ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### **NOTA 1 - OBJETO DE LA CUENTA**

El objetivo de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad (Riesgo Común), administrada por BBVA PREVISION AFP S.A., es el de reunir las primas recibidas de los afiliados con la finalidad de otorgar los beneficios establecidos en la Ley de Pensiones (Ley N° 1732). Los beneficios mencionados consisten, básicamente, en un retiro por invalidez o una pensión por fallecimiento.

Los recursos de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad (Riesgo Común) administrada por BBVA PREVISION AFP S.A., transitoriamente, forman parte del Fondo de Capitalización Individual, tal cual lo establece el inciso a) del Artículo 100 del Decreto Supremo N° 24469, reglamentario de la Ley de Pensiones.

La Cuenta Colectiva de Siniestralidad (Riesgo Común), administrada por BBVA PREVISION AFP S.A., es un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de la Administradora y pertenece a los afiliados. La Administradora no tiene derecho de propiedad alguno sobre dicho patrimonio. Los bienes y derechos que componen el patrimonio de la cuenta son indivisos, imprescriptibles e inafectables por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo N° 53 de la Ley No. 065 de Pensiones a partir de la fecha en que la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, entidad creada por Decreto Supremo N° 071/2009 de 9 de abril de 2009, determine que el riesgo común sea asumido por una entidad aseguradora, todos los recursos de esta Cuenta serán transferidos a dicha entidad y considerados reservas matemáticas de la misma.

En la gestión 1999, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, mediante la Resolución Administrativa SPVS - IP N° 114/99, determina que los excedentes, sobre la necesidad de los saldos actuariales existentes en la Cuenta de Siniestralidad al 31 de mayo de 1999, deberán ser distribuidos en las cuentas individuales de los afiliados, en proporción del aporte de cada afiliado. En este sentido mediante carta SPVS - IP - DP - 1112/99 del 9 de septiembre de 1999 determina que el monto de Bs134.691.625 correspondiente a la Cuenta de Siniestralidad debe ser traspasado a las cuentas individuales de los afiliados.

La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, determinó que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Pensiones N° 1732, de 29 de noviembre de 1996 y en la Ley de Reactivación Económica N° 2064, de 3 de abril de 2000, en la gestión 2001 se transfieran los recursos provenientes de las coberturas por riesgo común, laboral y profesional desde las Administradoras de Fondos de Pensiones a las entidades aseguradoras adjudicatarias en la Licitación Pública Internacional, La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A. y Seguros Provida S.A. con una participación de mercado de 75% y 25% respectivamente.

En fecha 1 de noviembre de 2001 las Administradoras han firmado el contrato de seguro (póliza de seguro) con La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A. y un contrato de prestación de servicios con Seguros Provida S.A., de acuerdo con lo establecido la Resolución Administrativa 564/01 del 30 de octubre de 2001.

## CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD

### **CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD (RIESGO COMUN) ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

Según lo establecido por la Resolución Administrativa SPVS N° 573/01, las AFP's transfirieron los fondos de los riesgos, a partir del 1 de noviembre de 2001. Según lo detallado en la mencionada Resolución, y en base a los cálculos realizados por una consultora internacional contratada por la ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, actual Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS a tal efecto, los montos transferidos son los necesarios para cubrir las reservas técnicas y financieras por los riesgos común, profesional y laboral, por los siniestros ocurridos en el período comprendido entre el 1 de mayo de 1997 y el 31 de octubre de 2001, fecha que entran en vigencia las nuevas pólizas.

De acuerdo con la normativa vigente, "las obligaciones y derechos inherentes a las prestaciones por invalidez y muerte de riesgos comunes y riesgos profesionales/laborales serán asumidos por la entidad aseguradora correspondiente y serán considerados reservas matemáticas actuariales al efecto del establecimiento de las primas respectivas". Al 31 de diciembre de 2002, la ex Intendencia de Pensiones de la ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, actual Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros solicitó la actualización de la información proporcionada para la determinación de la reservas IBNR. Producto de ello, en fecha 17 de noviembre de 2003, emitió la Resolución Administrativa N° 652, que establece la transferencia de cuotas desde las cuentas de Riesgo Profesional y Riesgo Común administradas por las AFP's a las entidades aseguradoras "La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A." y "Seguros Provida S.A.", las cuotas que corresponden a la transferencia de reservas técnicas de Riesgo Profesional y Riesgo Común por siniestros ocurridos y no reportados al 1 de noviembre de 2001. Las entidades aseguradoras reconocen, que con esta transferencia, los activos financieros equivalen a las reservas actuariales por siniestros de Riesgo Común y de Riesgo Profesional, al 1 de noviembre de 2001.

A partir del 1 de noviembre de 2006, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 28926, promulgado el 15 de noviembre de 2006, las prestaciones por Riesgo Común y por Riesgo Profesional/Laboral, que comprenden la cobertura de los Riesgos de Siniestralidad, Riesgo Profesional y Riesgo Laboral, son administrados totalmente por las Administradoras de Fondos de Pensiones, transitoriamente hasta la fecha a ser determinada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS. A partir de esa fecha, solamente se transfiere a las Entidades Aseguradoras las primas acreditadas hasta el 31 de octubre de 2006.

Tal como se describe en la Nota 7 durante la gestión 2010 se emitió la Nueva Ley No. 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, que establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP, se denominara Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI en un plazo de 60 días hábiles luego de aprobada esta Ley. En tal sentido, en las anteriores y siguientes notas a los estados financieros, en lugar de nombrar a la ex Superintendencia de Pensiones, la ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, y a su sucesora Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP, señalaremos a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

En fecha 14 de enero de 2015, se emitió el Decreto Supremo 2248, que reglamenta la creación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

# CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD

## CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD (RIESGO COMUN) ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

### NOTA 2 - NORMAS CONTABLES

A continuación se describen las normas aplicables más significativas:

#### 2.1 Bases para la preparación y presentación de los Estados Financieros

##### a) Presentación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentan cifras expresadas en Bolivianos "Bs" que constituye la moneda de cuenta y de curso legal en Bolivia, han sido formulados para ser presentados a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 y siguientes del Decreto Supremo N° 24469, de 17 de enero de 1997 (Capítulo III, Parte III, Sistema Contable), lo determinado en los artículos 149, 161, 162 y 168 de la Ley No. 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, lo determinado en la Ley 1732 en lo que corresponda, lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 0078 de 26 de enero de 2011 y otras disposiciones vigentes relacionadas a la preparación, formulación y presentación de información referente al cierre contable de gestión. Estos lineamientos concuerdan con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas aprobadas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, excepto por lo que se menciona en la Nota 3 a los estados financieros.

Se mantiene la Estructura Contable en aplicación a las siguientes disposiciones:

- Ley No. 065 de Pensiones: "Artículo 176. (Transferencia del Fondo de Capitalización Individual).
  - I. Las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidas a los Fondos administrados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimientos a ser determinado en reglamento."
- Decreto Supremo No. 0778 de 26 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley No. 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora, dispone:
  - "DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - Hasta que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo asuma de administración del Sistema Integral de Pensiones – SIP, prevista en el Artículo 176 de la Ley No. 065 de Pensiones, se aplicará lo siguiente:
    4. El Fondo de Capitalización Individual – FCI continuará con todas las operaciones y cuentas contables vigentes antes de la promulgación de la Ley No. 065 de Pensiones."

## CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD

### **CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD (RIESGO COMUN) ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### **2.2 Período cubierto por el estado financiero**

El presente estado financiero de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad corresponde al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, el mismo que es comparado con el estado financiero correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017.

#### **2.3 Criterios de valuación**

##### **Inversiones en el Fondo de Capitalización Individual**

Las inversiones por la participación en el Fondo de Capitalización Individual se valúan al valor de la cuota parte a cada fecha respectiva.

#### **NOTA 3 - DIFERENCIAS CON NORMAS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN BOLIVIA**

El estado financiero al 31 de diciembre de 2018 y 2017, ha sido preparado de acuerdo con normas contables establecidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros. Estas normas difieren de las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia, en los siguientes aspectos:

- a) Se contabilizan las primas mensuales acreditadas, los rendimientos abonados y los beneficios pagados como pasivo y no como patrimonio.
- b) No se presentan los estados de rendimientos, de variación patrimonial y de flujo de efectivo.
- c) Las primas mensuales acreditadas, los rendimientos abonados y los beneficios pagados se registran por lo percibido y no por lo devengado.

#### **NOTA 4 - CAMBIOS EN LAS POLITICAS CONTABLES**

Durante el ejercicio 2018, no existieron cambios significativos en las políticas, prácticas y estimaciones contables, respecto a las gestiones anteriores.

#### **NOTA 5 - COMPOSICION DE LOS GRUPOS DEL ESTADO FINANCIERO**

El estado financiero al 31 de diciembre de 2018 y 2017, está compuesto por los siguientes grupos:

##### **5.1 Inversiones en el Fondo de Capitalización Individual**

La composición del capítulo, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, por participación en el Fondo de Capitalización Individual es de Bs2.679.850.720 y Bs2.557.293.453, respectivamente.

## CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD

### CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD (RIESGO COMUN) ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### 5.2 Primas acreditadas en el FCI más rendimientos

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el pasivo no transferido a las compañías de seguro está formado por las primas mensuales deducidas del total ganado de los afiliados que tengan una cuenta individual en el Seguro Social Obligatorio, acreditadas hasta el cierre del periodo, de acuerdo con el artículo N° 21 del Decreto Supremo N° 24469, reglamentario de la Ley No. 065 de Pensiones, más los rendimientos abonados por la inversión de los fondos y menos los beneficios pagados, cuyo detalle en bolivianos se desglosa como sigue:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Primas anteriores al 1 de noviembre de 2001	147.571.957	145.997.410
Primas para la Vitalicia (a)	212.407	125.151
Primas para Provida (a)	44.913	14.492
Primas a partir del 1 de noviembre de 2006	2.531.719.521	2.410.859.186
Recargo RC/RP RC	<u>301.922</u>	<u>297.214</u>
	<u>2.679.850.720</u>	<u>2.557.293.453</u>

a) Primas pendientes de transferir a las Compañías Aseguradoras acreditadas hasta el 31 de octubre de 2006

#### NOTA 6 - TRANSFERENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGO DE LA CUENTA DE SINIESTRALIDAD

Los montos transferidos a las Entidades Aseguradoras en las gestiones 2018 y 2017, corresponden a recuperaciones producto de los procesos de mora llevados a cabo por la AFP.

Al 31 de diciembre de 2018, se efectuaron las siguientes transferencias:

	<u>Monto transferido</u>		<u>Total</u>
	<u>La Vitalicia</u>	<u>Seguros Provida</u>	
Riesgo Común	295.415.299	92.509.386	387.924.685
Riesgo Profesional	295.786.758	92.553.537	388.340.295
	<u>591.202.057</u>	<u>185.062.923</u>	<u>776.264.980</u>

Los saldos transferidos durante el período 2018, fueron expresados en cuotas, al momento de la transferencia, de acuerdo con las resoluciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS

## CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD

### CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD (RIESGO COMUN) ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Al 31 de diciembre de 2017, se efectuaron las siguientes transferencias:

	Monto transferido		Total
	La Vitalicia	Seguros Provida	
Riesgo Común	295.190.637	92.450.453	387.641.090
Riesgo Profesional	295.562.978	92.498.673	388.061.651
	<u>590.753.615</u>	<u>184.949.126</u>	<u>775.702.741</u>

Los saldos transferidos durante el período 2017, fueron expresados en cuotas, al momento de la transferencia, de acuerdo con las resoluciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

#### NOTA 7 – TRANSFERENCIAS AL FONDO SOLIDARIO

En cumplimiento al párrafo II del Artículo 5° de la Ley No. 065 de Pensiones, mensualmente se ha transferido al Fondo Solidario el 20% de las primas acreditadas a esta Cuenta, haciendo un total al 31 de diciembre de 2018 y 2017 de Bs836.822.622 y Bs720.626.624, respectivamente.

#### NOTA 8 - HECHOS RELEVANTES

En el marco de la adecuación a la nueva Constitución Política del Estado aprobada por el Congreso Nacional y promulgada el 7 de febrero de 2009, el Gobierno Boliviano, a través del Poder Ejecutivo, ha promulgado la nueva Ley No. 065 de Pensiones de fecha 10 de diciembre de 2010, los principales aspectos de la presente Ley que tienen un impacto en la Sociedad son los siguientes:

El capítulo II del Título I (Disposiciones generales) establece que en el Sistema Integral de Pensiones se administrarán los siguientes fondos:

- I. En el régimen contributivo, el a) Fondo de Ahorro Previsional, b) Fondo de Vejez y c) Fondo Colectivo de Riesgos, este último estará compuesto con los recursos provenientes de las primas de Riesgo Común, Riesgo profesional y Riesgo Laboral.
- II. En el régimen semicontributivo, el Fondo solidario, estará compuesto con recursos provenientes del 20% de las primas por Riesgo Común, por Riesgo Profesional y por Riesgo Laboral, del aporte del asegurado, del Aporte Nacional Solidario, del Aporte Patronal Solidario, del Aporte Solidario Minero y de otras fuentes de financiamiento.
- III. En el régimen no contributivo, el Fondo de la Renta Universal de Vejez.

## CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD

### **CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD (RIESGO COMUN) ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

Cada uno de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones se constituye como un patrimonio autónomo y diverso del patrimonio de la Entidad que los administra, son indivisos, imprescriptibles e inafectables por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie y sólo pueden disponerse de conformidad a la presente Ley. Los Fondos del Sistema Integral de Pensiones serán administrados y representados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

El capítulo I del Título VII (Gestora de la Seguridad Social a Largo Plazo) de la Ley establece que la administración del sistema integral de pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo, la cual tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones.

El capítulo único del Título VIII (Transición) de la Ley, establece los siguientes aspectos:

Transición: El periodo de transición para el inicio de la nueva Gestora, será establecido por Decreto Supremo.

Transferencia de información y datos: Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán transferir a la gestora toda la información, documentos, expedientes, bases de datos y otros, siendo responsables de la documentación e información que transfieran. La Gestora deberá dar su no objeción luego de revisar la documentación e información recibida.

Transferencia del Fondo de Capitalización Individual: Las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimiento a ser determinado en reglamento. Previo a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, estas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan.

Continuidad de servicios: Las Administradoras de Fondos de Pensiones, continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de Prestación de Servicios suscrito con el Estado Boliviano en el marco de la Ley 1732, así como lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones del Sistema Integral de Pensiones, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el periodo de transición.

El capítulo I del Título IX (Disposiciones varias finales) de la Ley establece que los procesos ejecutivos sociales instaurados por las Administradoras de Fondos de Pensiones, con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, deberán ser concluidos por éstas bajo su entera y absoluta responsabilidad y que deberán informar periódicamente al Organismo de Fiscalización, el estado de los procesos conforme al reglamento.

El capítulo II del Título IX (Disposiciones varias finales) de la Ley establece que finalizado el periodo de transición los contratos y adendas suscritos por las Administradoras de Fondos de Pensiones con la Ex Superintendencia de Pensiones y la Ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, quedarán resueltos, y a su vez se aboga la Ley 1732, de 29 de noviembre de 1996, de Pensiones y todas las disposiciones contrarias a la Ley No. 065 de Pensiones.

## CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD

### **CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD (RIESGO COMUN) ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

En fecha 26 de enero de 2011, se emitió el Decreto Supremo 778 de Reglamento de Desarrollo Parcial de la nueva Ley de Pensiones, la cual establece que hasta que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo asuma la administración del Sistema Integral de Pensiones - SIP, prevista en el Artículo 176 de la Ley No. 065 de Pensiones, se aplicará lo siguiente:

- Las obligaciones establecidas en la Ley No. 065 de pensiones, y sus reglamentos serán asumidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP.
- Las AFP deberán garantizar la eficiencia, eficacia y cobertura en la recaudación del SIP.
- Una vez acreditadas las Contribuciones del Asegurado al SIP, las AFP harán efectivo el cobro de la Comisión del SIP, establecida sobre el Total Ganado o Ingreso Cotizable.
- El Fondo de Capitalización Individual – FCI continuará con todas las operaciones y cuentas contables vigentes antes de la promulgación de la Ley No. 065 de Pensiones.
- Para el inicio de las recaudaciones del SIP, las AFP deberán aperturar y operativizar cuentas y analíticos contables para la recaudación, acreditación y recuperación de mora de las Contribuciones del SIP, según corresponda.
- Las AFP se sujetarán a la normativa y esquemas contables establecidos para el Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo – SSO, debiendo adecuarlos a las Contribuciones del SIP conforme lo establecido en la Ley No. 065 de Pensiones y Normativa Reglamentaria.
- El ingreso de las Contribuciones del SIP se efectuará a través de las Cuentas de Recaudación del FCI, de acuerdo al Manual de Cuentas, plazos y procedimientos establecidos para el SSO.
- Las Contribuciones destinadas al Fondo Solidario establecidas en la Ley No. 065 de Pensiones, deberán ser registradas y acreditadas en la Cuenta Básica Previsional administrada por las AFP.

De acuerdo con la nueva Ley de Pensiones las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimiento a ser determinado en reglamento. Previa a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, estas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan.

Asimismo, el artículo 179, establece que las acciones de las empresas capitalizadas que a la fecha de publicación de la nueva Ley de Pensiones se encuentren en el Fondo de Capitalización Colectiva, deberán ser transferidas a título gratuito a un Fideicomiso que será administrado por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

El Decreto Supremo N° 778 además aprueba el Reglamento Parcial de la Ley N° 065 de pensiones en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora. Esta disposición jurídica establece como fecha de inicio de recaudación de contribuciones del SIP el mes de enero de 2011 para Asegurados Dependientes y el mes de febrero de 2011 para Asegurados Independientes y Consultores por Producto, Consultores en Línea y Consultores.

## CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD

### **CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD (RIESGO COMUN) ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

Reglamenta las obligaciones de los Empleadores, la deducción, retención y pago de Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios al Sistema Integral de Pensiones en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que devengan los salarios.

Reglamenta el pago de Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios al Sistema Integral de Pensiones por los Asegurados Independientes, Consultores por Producto, Consultores en Líneas y Consultores.

Norma sobre el cálculo de la mora, la obligatoriedad de iniciar las acciones procesales en el plazo de 120 días a partir de la fecha de la constitución en mora por el Empleador y el inicio de la acción penal de "Apropiación Indevida" y la facultad de la Entidad Gestora Pública de Seguridad Social de largo plazo de suscribir Convenios de pago con los Empleadores constituidos en mora.

El Órgano Ejecutivo promulgó y publicó el Decreto Supremo N° 822 de 16 de marzo de 2011, mediante el cual aprueba el Reglamento Parcial de la Ley No. 065 de Pensiones en materia de Prestaciones de Vejez, Prestaciones Solidarias de Vejez, Prestaciones por Riesgos, por Muerte derivadas de éstas y otros beneficios; asimismo, norma sobre la vigencia de derechos conforme a los preceptos legales del Sistema Integral de Pensiones a partir de la fecha de publicación de la Ley No. 065 de Pensiones, además, establece el derecho de mantener la Pensión por Muerte del cónyuge o conviviente supérstite que hubiere contraído un nuevo matrimonio o relación de equivalencia.

La citada disposición jurídica norma sobre los requisitos, plazos, condiciones y procedimientos de cálculo de las Prestaciones de Vejez, Invalidez y Muerte, el cálculo del Referente Salarial, la Compensación de Cotizaciones (Mensual y Global), la retención del tres (3) por ciento de la Pensión Mensual para el Ente Gestor de Salud, la fecha de devengamiento de las pensiones, el pago de los beneficios de Retiros Mínimos y/o Retiro Final y el pago de la Masa Hereditaria. El 01 de agosto de 2013 se promulgó el Decreto Supremo N° 1570, disposición jurídica que regula sobre la actualización anual de la Fracción Solidaria, el recálculo de pensión y el acceso a Retiro Mínimo o Retiro Final de las Contribuciones acreditaciones con fecha posterior a la fecha de suscripción de la Declaración de Jubilación.

El 14 de enero de 2015, se ha emitido el Decreto Supremo N° 2248, el cual aprueba la constitución, los estatutos y la escala salarial de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Este decreto determina entre otros temas, que el inicio de las operación de la nueva Gestora será no mayor a 18 meses a partir de su publicación; durante este periodo se deberá designar al Gerente General, quien estará a cargo de la elaboración y presentación del cronograma de actividades a desarrollar y la contratación de todo el personal jerárquico y operativo para el funcionamiento de la gestora. La APS se constituye como la responsable del proceso de transferencia entre cada AFP y la Gestora, para tal efecto deberá emitir la normativa reglamentaria para el proceso de transferencia por cada materia; este cronograma no podrá superar el plazo de dieciséis meses computados a partir de la fecha de publicación de este Decreto, resguardando no afectar las actividades que se desarrollan en el marco de la Ley No. 065 de Pensiones, por lo que los Fondos de Capitalización Colectiva – FCC y Capitalización Individual – FCI compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas, aún continúan siendo administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Adicionalmente, el Decreto Supremo N° 2248 establece que una vez finalizado el proceso de traspaso, la APS deberá, bajo su responsabilidad, emitir una Certificación de Conformidad de traspaso y remitir una copia legalizada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Gestora para su conocimiento.

## CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD

### **CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD (RIESGO COMUN) ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

Sin perjuicio del proceso de traspaso, este Decreto establece que es obligación de la APS realizar fiscalizaciones a todos y cada uno de los procesos y trámites de las AFP sin excepción, tomando una muestra no menor al cincuenta por ciento de cada uno de ellos; considerando que las fiscalizaciones realizadas en fecha anterior a la publicación del presente Decreto, podrán ser consideradas como válidas a efecto de cumplimiento de este Decreto. Esta fiscalización deberá contemplar los procesos y trámites realizados por las AFP, hasta el día anterior al inicio de las actividades de la Gestora.

La APS emitirá un Informe Final de las Auditorías realizadas, debiendo determinarse los casos que tengan observación con especificación del error o incumplimiento de la normativa por parte de la AFP, en caso de no haber sido regularizada hasta la fecha del informe. Además, emitir el procedimiento de regularización correspondiente para dichos casos. La AFP deberá regularizar los casos observados conforme a procedimiento y plazos que vaya a determinar la APS, siempre y cuando sea atribuible a la misma, caso contrario le corresponderá asumir la responsabilidad a la institución o instituciones involucradas en el mal procesamiento de acuerdo al procedimiento de regularización establecido por el Organismo de Fiscalización.

La Gestora deberá revisar la documentación e información transferida por las AFP en el plazo de cinco años a partir de su recepción, a fin de determinar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales, conforme al procedimiento a ser establecido por la APS.

Los procesos judiciales instaurados en contra de las AFP, distintos a la Seguridad Social de Largo Plazo, deberán ser asumidos por éstas hasta su conclusión, debiendo dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de dichos procesos.

La APS, deberá realizar Auditorías Legales de todos los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales instaurados por las AFP. Dichas Auditorías deberán ser entregadas al Directorio de la Gestora, conforme al siguiente cronograma:

- El 30 de diciembre de 2015, la Auditoría practicada al 30 de junio de 2015;
- El 30 de diciembre de 2016, la Auditoría practicada hasta antes del traspaso de los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales a la Gestora.

Conforme al Artículo 188 de la Ley No. 065 de Pensiones, los Procesos Ejecutivos Sociales instaurados por las AFP, deberán ser concluidos por éstas bajo su entera y absoluta responsabilidad, debiendo ser entregados a la APS una vez finalizados, y ésta última auditarlos legalmente; y en caso de no existir observación pasar a la Gestora con visto bueno e informe individual correspondiente firmado por el Director Ejecutivo, caso contrario ordenará su regularización.

La APS deberá realizar una Auditoría de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, administrados por las AFP. Esta Auditoría deberá ser realizada conforme al siguiente cronograma:

- Al 31 de mayo de 2015, la Auditoría practicada con fecha de corte 31 de diciembre de 2014;
- Al 31 de mayo de 2016, la Auditoría practicada con fecha de corte 31 de diciembre de 2015;
- Al 30 de septiembre de 2016, la Auditoría practicada hasta el día de transferencia de los recursos.

El 15 de junio de 2016 el órgano Ejecutivo emitió el Decreto Supremo N° 2802, que tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 2248, de 14 de enero de 2015, en cuanto a: el alcance del régimen laboral, inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora), los plazos establecidos en las Disposiciones Transitorias, así como sus Anexos.

## CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD

### CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD (RIESGO COMUN) ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

- (i) Régimen Laboral: modifica el citado Decreto Supremo N° 2248 estableciendo que "El personal técnico y demás dependientes de la Gestora se sujetarán a la Ley General del Trabajo, excepto el Directorio y el Plantel Gerencial.
- (ii) Inicio de actividades: "La Gestora iniciará sus actividades en un período no mayor a quince (15) meses a partir de la publicación del Decreto Supremo N° 2802."
- (iii) Cronograma de traspaso: "La APS, en coordinación con la Gestora, deberá ajustar el cronograma de traspaso que no podrá extenderse en su fecha final más allá de quince (15) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo."
- (iv) Responsabilidad de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensión y Seguros – APS: "... es obligación de la APS realizar fiscalizaciones o controles a todos y cada uno de los procesos y trámites a cargo de las AFP sin excepción, tomando una muestra estadística con un grado de confiabilidad no menor al noventa y cinco por ciento (95%) de cada uno de ellos. Las fiscalizaciones o controles realizados en fecha anterior a la publicación del presente Decreto Supremo, podrán ser consideradas como válidas a efecto del cumplimiento del presente Parágrafo. Dichas fiscalizaciones o controles podrán efectuarse a través de procesos manuales y automáticos. La APS deberá resguardar que las fiscalizaciones o controles contemplen los procesos y trámites realizados por las AFP hasta el inicio de actividades de la Gestora."
- (v) Emisión de Informe: "La APS emitirá un informe final de las fiscalizaciones o controles realizados, mismo que deberá ser firmado por su Director(a) Ejecutivo(a), debiendo determinarse en éste, los casos que tengan observaciones con especificación del error o incumplimiento de la normativa por parte de la AFP. Asimismo, deberá emitir el procedimiento de regularización correspondiente para dichos casos, procedimiento que será emitido a partir de los resultados obtenidos en las fiscalizaciones o controles señalados, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir del plazo dispuesto en el Parágrafo III de la presente disposición. El informe mencionado deberá ser entregado a la Gestora."
- (vi) Regularización de casos observados: Las AFP deberán regularizar los casos observados y/o con error, conforme a procedimiento y plazos a ser determinados por la APS. Asimismo, cuando la observación o error sea atribuible a las AFP, éstas deberán asumir la regularización con cargo a sus recursos propios en el periodo señalado en el Parágrafo X siguiente y conforme al procedimiento de regularización; si el error u observación fuera atribuible a otra entidad o entidades que proporcionan datos para el proceso de otorgamiento de las Prestaciones y/o Beneficios, ésta o éstas deberán asumir la responsabilidad que les corresponda, conforme al procedimiento de regularización a ser establecido por la APS."
- (vii) Modificación de las fechas de presentación de Informes de Auditoría manifiesta: "a) El 31 de mayo de 2017, la Auditoría o Fiscalización Legal practicada al 31 de diciembre de 2016; b) El 31 de enero de 2018, la Auditoría o Fiscalización Legal practicada hasta antes del traspaso de los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales a la Gestora."

## CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD

### CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD (RIESGO COMUN) ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

- (viii) Contratación de Auditorías: autoriza a la APS, contratar bajo su responsabilidad una o más personas naturales o jurídicas para la realización de la(s) Auditoría(s) o Fiscalización(es) Legal(es) establecida(s) debiendo emitir un Informe de cada Auditoría(s) o Fiscalización(es) Legal(es) realizada(s)”
- (ix) Contratación de una consultoría externa para la valoración de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones conforme al siguiente cronograma:
1. Hasta el 31 de diciembre de 2016, la valoración con fecha de corte al 30 de junio de 2016;
  2. Hasta el 30 de junio de 2017, la valoración practicada con fecha de corte al 31 de diciembre de 2016;
  3. Hasta seis (6) meses después del inicio de actividades de la Gestora, la valoración a fecha de transferencia de los recursos.

Para el efecto, las AFP deberán remitir toda la información requerida por la APS en los plazos que esta disponga. Cualquier diferencia en contra de los Fondos del SIP atribuible a las AFP deberá ser repuesta con cargo a sus recursos propios.”

El 20 de septiembre de 2017, el Órgano Ejecutivo promulgo y publicó el Decreto Supremo N° 3333 cuyo objeto es establecer la transferencia del pago de la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerales a la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

La Disposición Transitoria Cuarta de este Decreto, norma en cuanto a las obligaciones respecto al traspaso del Sistema Integral de Pensiones disponiendo:

- I. Encomienda a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros que en coordinación con la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo el establecimiento de un cronograma de traspaso y la emisión de regulación correspondiente en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de su promulgación.
- II. La realización de auditorías por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones en un plazo a ser determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas sobre:
  - a. Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales instaurados por las AFP.
  - b. La contratación de una empresa para que realice la valoración de los Fondos de Pensiones del Sistema Integral de Pensiones.

Asimismo, el numeral II de la Disposición Final Única dispone: un periodo de hasta dieciocho (18) meses para el inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social en lo referente a los Fondos Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones, lapso en el que las AFP deberán continuar con sus operaciones hasta el inicio de actividades de la Gestora Pública.

## CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD

**CUENTA COLECTIVA DE SINIESTRALIDAD (RIESGO COMUN)  
ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

### **NOTA 9 - CONTINGENCIAS**

La Administradora declara que la Cuenta Colectiva de Siniestralidad (Riesgo Común) no tiene contingencias probables significativas de ninguna naturaleza, más allá de las registradas contablemente.

### **NOTA 10 - HECHOS POSTERIORES**

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, no se han producido hechos o circunstancias que afecten en forma significativa dicho estado financiero.



Álvaro Fernández Gonzalo  
**Gerente General**



Ronnie Aráoz Rodríguez  
**Contador General**

## CUENTA DE RIESGO LABORAL



### INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Directores y Accionistas de:  
**BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES**  
Santa Cruz de la Sierra – Bolivia.-

#### Opinión

Hemos auditado el estado de activos y pasivos de la Cuenta de Riesgo Laboral administrada por BBVA Previsión AFP S.A. – Administradora de Fondos de Pensiones., que comprenden el balance general (estado de situación financiera) al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el estado financiero es responsabilidad de la Gerencia de la Administradora ,correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, así como las notas 1 a 10 explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el estado financiero adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 y 2017, correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, de conformidad con las normas contables emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

#### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Bolivia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

## CUENTA DE RIESGO LABORAL

### Párrafo de énfasis

1. Llamado de atención sobre la Nota 8 al estado financiero, de acuerdo con la nueva Ley de Pensiones las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos Administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo. En forma previa a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, éstas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan. En fecha 14 de enero de 2015 mediante el Decreto Supremo N° 2248 se establecía un plazo de 18 meses para la creación de la Gestora Pública y también para el período de transición correspondiente. Al haberse vencido este plazo, el Gobierno Nacional emite un nuevo Decreto Supremo N° 2802 de fecha 15 de junio de 2016, donde definió un periodo de transición de 15 meses para el inicio de sus operaciones y también para el periodo de transición correspondiente. Posteriormente el Gobierno Nacional al haber culminado el plazo emite un nuevo Decreto Supremo N° 3333 de fecha 20 de septiembre de 2017, donde definió un periodo de transición de 18 meses para el inicio de sus actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social en lo referente a los Fondos Contributivo y Semiccontributivo del Sistema Integral de Pensiones.

### Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

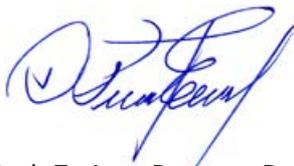
Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

## CUENTA DE RIESGO LABORAL

### Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

**ACEVEDO & ASOCIADOS  
CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.  
MIEMBRO DE GRANT THORNTON INTERNATIONAL Ltd**



Lic. Aud. Enrique Pastrana D. **(Socio)**  
**CDA – 98 – D27 CAUB - 2934**

Santa Cruz, 01 de Febrero de 2019

# CUENTA DE RIESGO LABORAL



## ANEXO AL INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuadas en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionado con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

## CUENTA DE RIESGO LABORAL

### CUENTA DE RIESGO LABORAL

ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

ESTADO DE ACTIVOS Y PASIVOS AL 31 DEDICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

	<u>Nota</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
<b>ACTIVO</b>			
1.7.1.01 Inversiones en el Fondo de Capitalización Individual	5.1	<u>130,544,100</u>	<u>110,401,409</u>
TOTAL ACTIVO		<u>130,544,100</u>	<u>110,401,409</u>
<b>PASIVO</b>			
2.1.6.06 Primas acreditadas en el FCI más rendimientos (neto de rentas pagadas y primas transferidas a entidades aseguradoras)	5.2	<u>130,544,100</u>	<u>110,401,409</u>
TOTAL PASIVO		<u>130,544,100</u>	<u>110,401,409</u>

Las notas 1 a 10 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.



Álvaro Fernández Gonzalo  
**Gerente General**



Ronnie Aráoz Rodríguez  
**Contador General**

## CUENTA DE RIESGO LABORAL

### **CUENTA DE RIESGO LABORAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### **NOTA 1 - OBJETO DE LA CUENTA**

El objetivo de la Cuenta de Riesgo Laboral, administrada por BBVA PREVISION AFP S.A., es el de reunir las primas recibidas de los afiliados, con contratos por producto, con la finalidad de otorgar los beneficios establecidos en la "Ley de Pensiones (Ley N° 1732)". Los beneficios mencionados consisten, básicamente, en un retiro por invalidez o una pensión por fallecimiento.

Los recursos de la Cuenta de Riesgo Laboral administrada por BBVA PREVISION AFP S.A., transitoriamente, forman parte del Fondo de Capitalización Individual – FCI.

La Cuenta de Riesgo Laboral, administrada por BBVA PREVISION AFP S.A., es un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de la Administradora y pertenece a los afiliados. La Administradora no tiene derecho de propiedad alguno sobre dicho patrimonio. Los bienes y derechos que componen el patrimonio de la Cuenta son indivisos, imprescriptibles e inafectables por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie.

La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros -APS, determinó que, de acuerdo con lo establecido en la "Ley de Pensiones N° 1732", de 29 de noviembre de 1996 y en la Ley de Reactivación Económica N° 2064, de fecha 3 de abril de 2000, se transfieran en la gestión 2001 los recursos provenientes de las coberturas por riesgo común, laboral y profesional desde las Administradoras de Fondos de Pensiones a las entidades aseguradoras adjudicatarias en la Licitación Pública Internacional, La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A. y Seguros Provida S.A. con una participación de mercado de 75% y 25% respectivamente.

En fecha 1 de noviembre de 2001 las Administradoras han firmado el contrato de seguro (póliza de seguro) con La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A. y un contrato de prestación de servicios con Seguros Provida S.A., de acuerdo con lo establecido la Resolución Administrativa 564/01 del 30 de octubre de 2001.

Según lo establecido por la "Resolución Administrativa SPVS N° 573/01", las AFP's transfirieron los fondos de los riesgos, a partir del 1 de noviembre de 2001. Según lo detallado en la mencionada Resolución, y en base a los cálculos realizados por una consultora internacional contratada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS a tal efecto, los montos transferidos son los necesarios para cubrir las reservas técnicas y financieras por los riesgos común, profesional y laboral, por los siniestros ocurridos en el período comprendido entre el 1 de mayo de 1997 y el 31 de octubre de 2001, fecha que entran en vigencia las nuevas pólizas.

De acuerdo con la normativa vigente, "las obligaciones y derechos inherentes a las prestaciones por invalidez y muerte de riesgos comunes y riesgos profesionales/laborales serán asumidos por la entidad aseguradora correspondiente y serán considerados reservas matemáticas actuariales al efecto del establecimiento de las primas respectivas". Al 31 de diciembre de 2002, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, solicitó la actualización de la información proporcionada para la determinación de las reservas IBNR. Producto de ello, en fecha 17 de noviembre de 2003, emitió la "Resolución Administrativa N° 652", que establece la transferencia de cuotas desde las cuentas de Riesgo Profesional y Riesgo Común administradas por las AFP's a las entidades aseguradoras "La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A." y "Seguros Próvida S.A.", las cuotas que corresponden a la transferencia de reservas técnicas de Riesgo Profesional y Riesgo Común por siniestros ocurridos y no reportados al 1 de noviembre de 2001. Las entidades aseguradoras reconocen, que con esta transferencia, los activos financieros equivalen a las reservas actuariales por siniestros de Riesgo Común y de Riesgo Profesional, al 1 de noviembre de 2001.

## CUENTA DE RIESGO LABORAL

### CUENTA DE RIESGO LABORAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

A partir del 1 de noviembre de 2006, en cumplimiento al "Decreto Supremo N° 28926", promulgado el 15 de noviembre de 2006, las prestaciones por Riesgo Común y por Riesgo Profesional/Laboral, que comprenden la cobertura de los riesgos de siniestralidad, riesgo profesional y riesgo laboral, son administrados totalmente por las administradoras de fondos de pensiones, transitoriamente hasta la fecha a ser determinada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS. A partir de esa fecha, solamente se transfiere a las entidades aseguradoras las primas acreditadas hasta el 31 de octubre de 2006.

Tal como se describe en la Nota 7 durante la gestión 2010 se emitió la Nueva Ley No. 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, que establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP, se denominara Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI en un plazo de 60 días hábiles luego de aprobada esta Ley. En tal sentido, en las anteriores y siguientes notas a los estados financieros, en lugar de nombrar a la ex Superintendencia de Pensiones, la ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, y a su sucesora Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP, señalaremos a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

En fecha 14 de enero de 2015, se emitió el "Decreto Supremo 2248", que reglamenta la creación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

#### NOTA 2 - NORMAS CONTABLES

A continuación, se describen las normas aplicables más significativas:

##### 2.1 Bases para la preparación y presentación de los Estados Financieros

###### a) Presentación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentan cifras expresadas en Bolivianos "Bs" que constituye la moneda de cuenta y de curso legal en Bolivia han sido formulados para ser presentados a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 y siguientes del "Decreto Supremo N° 24469", de 17 de enero de 1997 (Capítulo III, Parte III, Sistema Contable), lo determinado en los artículos 149, 161, 162 y 168 de la "Ley No. 065 de Pensiones" de 10 de diciembre de 2010, lo determinado en la Ley 1732 en lo que corresponda, lo establecido en la Disposición Transitoria Única del "Decreto Supremo N° 0078" de 26 de enero de 2011 y otras disposiciones vigentes relacionadas a la preparación, formulación y presentación de información referente al cierre contable de gestión. Estos lineamientos concuerdan con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas aprobadas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, excepto por lo que se menciona en la Nota 3 a los estados financieros.

# CUENTA DE RIESGO LABORAL

## CUENTA DE RIESGO LABORAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Se mantiene la Estructura Contable en aplicación a las siguientes disposiciones:

- “Ley No. 065 de Pensiones”: Artículo 176. (Transferencia del Fondo de Capitalización Individual).
  - I. “Las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidas a los Fondos administrados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimientos a ser determinado en reglamento”.
- “Decreto Supremo No. 0778” de 26 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a Ley No. 065 de Pensiones” de 10 de diciembre de 2010, en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora, dispone:
  - “DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - Hasta que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo asuma de administración del Sistema Integral de Pensiones – SIP, prevista en el Artículo 176 de la Ley No. 065 de Pensiones”, se aplicará lo siguiente:
    4. El Fondo de Capitalización Individual – FCI continuará con todas las operaciones y cuentas contables vigentes antes de la promulgación de la Ley No. 065 de Pensiones”.

### 2.2 Período cubierto por los estados financieros

El presente estado financiero de la Cuenta de Riesgo Laboral corresponde al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, el mismo que es comparado con el estado financiero correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017.

### 2.3 Criterios de valuación

#### Inversiones en el Fondo de Capitalización Individual

Las inversiones por la participación en el Fondo de Capitalización Individual se valúan al valor de la cuota parte a cada fecha respectiva.

### NOTA 3 - DIFERENCIAS CON NORMAS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN BOLIVIA

El estado financiero al 31 de diciembre de 2018 y 2017, ha sido preparado de acuerdo con normas contables establecidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS. Estas normas difieren de las normas de contabilidad generalmente aceptados en Bolivia en los siguientes aspectos:

- a) Se contabilizan las primas mensuales acreditadas, los rendimientos abonados y los beneficios pagados como pasivo y no como patrimonio.
- b) No se presentan los estados de rendimientos, de variación patrimonial y de flujo efectivo.
- c) Las primas mensuales acreditadas, los rendimientos abonados y los beneficios pagados se registran por lo percibido y no por lo devengado.

## CUENTA DE RIESGO LABORAL

### CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS AL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### 5.2 Beneficios Mensualidad Vitalicia Variable

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 las prestaciones por pagar, están formadas por los beneficios de mensualidad vitalicia variable solicitadas hasta el cierre del periodo, más los rendimientos abonados por la inversión de los fondos, cuyo detalle en bolivianos se desglosa como sigue:

	2017	2016
Beneficios Mensualidad Vitalicia Variable	5.466.004.843	4.312.824.650
	<u>5.466.004.843</u>	<u>4.312.824.650</u>

El número de casos e importes pagados por jubilación con compensación de cotización combinada con Mensualidad Vitalicia Variable, durante las gestiones 2017 y 2016, asciende a 58.331 y 48.382 que equivalen a Bs145.293.005 y Bs.119.855.169 respectivamente.

#### NOTA 6 – HECHOS RELEVANTES

En el marco de la adecuación a la nueva Constitución Política del Estado aprobada por el Congreso Nacional y promulgada el 7 de febrero de 2009, el Gobierno Boliviano, a través del Poder Ejecutivo, ha promulgado la nueva Ley No. 065 de Pensiones en fecha 10 de diciembre de 2010, los principales aspectos de la presente Ley que tienen un impacto en la Sociedad son los siguientes:

El capítulo II del Título I (Disposiciones generales) establece que en el Sistema Integral de Pensiones se administrarán los siguientes fondos:

- I. En el régimen contributivo, el a) Fondo de Ahorro Previsional, b) Fondo de Vejez y c) Fondo Colectivo de Riesgos, este último estará compuesto con los recursos provenientes de las primas de Riesgo Común, Riesgo profesional y Riesgo Laboral.
- II. En el régimen semicontributivo, el Fondo solidario, estará compuesto con recursos provenientes del 20% de las primas por Riesgo Común, por Riesgo Profesional y por Riesgo Laboral, del aporte del asegurado, del Aporte Nacional Solidario, del Aporte Patronal Solidario, del Aporte Solidario Minero y de otras fuentes de financiamiento.
- III. En el régimen no contributivo, el Fondo de la Renta Universal de Vejez.

Cada uno de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones se constituye como un patrimonio autónomo y diverso del patrimonio de la Entidad que los administra, son indivisos, imprescriptibles e inafectables por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie y sólo pueden disponerse de conformidad a la presente Ley. Los Fondos del Sistema Integral de Pensiones serán administrados y representados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

El capítulo I del Título VII (Gestora de la Seguridad Social a Largo Plazo) de la Ley establece que la administración del sistema integral de pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo, la cual tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones.

## CUENTA DE RIESGO LABORAL

### CUENTA DE RIESGO LABORAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### NOTA 4 - CAMBIOS EN LAS POLITICAS CONTABLES

Durante el ejercicio 2018, no existieron cambios significativos en las políticas, prácticas y estimaciones contables, respecto a las gestiones anteriores.

#### NOTA 5 - COMPOSICION DE LOS GRUPOS DEL ESTADO FINANCIERO

El estado financiero al 31 de diciembre de 2018 y 2017, está compuesto por los siguientes grupos:

##### 5.1 Inversiones en el Fondo de Capitalización Individual

La composición del capítulo, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, consiste en la participación en el Fondo de Capitalización Individual por Bs130.544.100 y Bs110.401.409, respectivamente.

##### 5.2 Primas acreditadas en el FCI más rendimientos

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el pasivo no transferido a las compañías de seguro, está formado por las primas mensuales laborales acreditadas hasta el cierre del ejercicio, más los rendimientos abonados por la inversión de los fondos, cuyo detalle en bolivianos se desglosa como sigue:

	2018	2017
Primas anteriores al 1 de noviembre de 2001	64.480	64.125
Primas para la Vitalicia (a)	612	30
Primas para Provida (a)	8	8
Primas a partir del 1 de noviembre de 2006	<u>130.479.000</u>	<u>110.337.246</u>
	<u>130.544.100</u>	<u>110.401.409</u>

- a) Primas pendientes de transferir a las Compañías Aseguradoras acreditadas hasta el 31 de octubre de 2017.

#### NOTA 6 - TRANSFERENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGO LABORAL

Los montos transferidos a las Entidades Aseguradoras en las gestiones 2018 y 2017, corresponden a recuperaciones producto de los procesos de mora llevados a cabo por la AFP.

Al 31 de diciembre de 2018, se efectuaron las siguientes transferencias:

	Monto transferido		Total
	La Vitalicia	Seguros Provida	
Riesgo Común	295.415.299	92.509.386	387.924.685
Riesgo Profesional	<u>295.786.758</u>	<u>92.553.537</u>	<u>388.340.295</u>
	<u>591.202.057</u>	<u>185.062.923</u>	<u>776.264.980</u>

Los saldos transferidos durante el ejercicio 2018, fueron expresados en cuotas, al momento de la transferencia, de acuerdo con las resoluciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

## CUENTA DE RIESGO LABORAL

### CUENTA DE RIESGO LABORAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Al 31 de diciembre de 2017, se efectuaron las siguientes transferencias:

	Monto transferido		Total
	La Vitalicia	Seguros Provida	
Riesgo Común	295.190.637	92.450.453	387.641.090
Riesgo Profesional	295.562.978	92.498.673	388.061.651
	<u>590.753.615</u>	<u>184.949.126</u>	<u>775.702.741</u>

Los saldos transferidos durante el ejercicio 2017, fueron expresados en cuotas, al momento de la transferencia, de acuerdo con las resoluciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

#### NOTA 7 – TRANSFERENCIAS AL FONDO SOLIDARIO

En cumplimiento al párrafo II del Artículo 5° de la “Ley No. 065 de Pensiones”, mensualmente se ha transferido al Fondo Solidario el 20% de las primas acreditadas a esta Cuenta, haciendo un total de Bs28.240.262 y Bs23.670.961, al 31 de diciembre de 2018 y 2017 respectivamente Viceversa.

#### NOTA 8 - HECHOS RELEVANTES

En el marco de la adecuación a la nueva “Constitución Política del Estado” aprobada por el Congreso Nacional y promulgada el 7 de febrero de 2009, el Gobierno Boliviano, a través del Poder Ejecutivo, ha promulgado la nueva “Ley No. 065 de Pensiones” en fecha 10 de diciembre de 2010, los principales aspectos de la presente Ley que tienen un impacto en la Sociedad son los siguientes:

El capítulo II del Título I (Disposiciones generales) establece que en el Sistema Integral de Pensiones se administrarán los siguientes fondos:

- I. En el régimen contributivo, el a) Fondo de Ahorro Previsional, b) Fondo de Vejez y c) Fondo Colectivo de Riesgos, este último estará compuesto con los recursos provenientes de las primas de Riesgo Común, Riesgo profesional y Riesgo Laboral.
- II. En el régimen semicontributivo, el Fondo solidario, estará compuesto con recursos provenientes del 20% de las primas por Riesgo Común, por Riesgo Profesional y por Riesgo Laboral, del aporte del asegurado, del Aporte Nacional Solidario, del Aporte Patronal Solidario, del Aporte Solidario Minero y de otras fuentes de financiamiento.
- III. En el régimen no contributivo, el Fondo de la Renta Universal de Vejez.

Cada uno de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones se constituye como un patrimonio autónomo y diverso del patrimonio de la Entidad que los administra, son indivisos, imprescriptibles e inafectables por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie y sólo pueden disponerse de conformidad a la presente Ley. Los Fondos del Sistema Integral de Pensiones serán administrados y representados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

## CUENTA DE RIESGO LABORAL

### **CUENTA DE RIESGO LABORAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

El capítulo I del Título VII (Gestora de la Seguridad Social a Largo Plazo) de la Ley establece que la administración del sistema integral de pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo, la cual tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones.

El capítulo único del Título VIII (Transición) de la Ley, establece los siguientes aspectos:

Transición: El periodo de transición para el inicio de la nueva Gestora, será establecido por Decreto Supremo.

Transferencia de información y datos: Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán transferir a la gestora toda la información, documentos, expedientes, bases de datos y otros, siendo responsables de la documentación e información que transfieran. La Gestora deberá dar su no objeción luego de revisar la documentación e información recibida.

Transferencia del Fondo de Capitalización Individual: Las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimiento a ser determinado en reglamento. Previo a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, estas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan.

Continuidad de servicios: Las Administradoras de Fondos de Pensiones, continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de Prestación de Servicios suscrito con el Estado Boliviano en el marco de la Ley 1732, así como lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones del Sistema Integral de Pensiones, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el periodo de transición.

El capítulo I del Título IX (Disposiciones varias finales) de la Ley establece que los procesos ejecutivos sociales instaurados por las Administradoras de Fondos de Pensiones, con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, deberán ser concluidos por éstas bajo su entera y absoluta responsabilidad y que deberán informar periódicamente al Organismo de Fiscalización, el estado de los procesos conforme al reglamento.

El capítulo II del Título IX (Disposiciones varias finales) de la Ley establece que finalizado el periodo de transición los contratos y adendas suscritos por las Administradoras de Fondos de Pensiones con la Ex Superintendencia de Pensiones y la Ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, quedarán resueltos, y a su vez se abroga la "Ley 1732", de 29 de noviembre de 1996, de Pensiones y todas las disposiciones contrarias a la "Ley 065 de Pensiones".

En fecha 26 de enero de 2011, se emitió el "Decreto Supremo 778" de Reglamento de Desarrollo Parcial de la nueva Ley de Pensiones, la cual establece que hasta que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo asuma la administración del Sistema Integral de Pensiones - SIP, prevista en el Artículo 176 de la "Ley No. 065 de Pensiones", se aplicará lo siguiente:

## CUENTA DE RIESGO LABORAL

### CUENTA DE RIESGO LABORAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

- Las obligaciones establecidas en la "Ley No. 065 de Pensiones" y sus reglamentos serán asumidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP.
- Las AFP deberán garantizar la eficiencia, eficacia y cobertura en la recaudación del SIP.
- Una vez acreditadas las Contribuciones del Asegurado al SIP, las AFP harán efectivo el cobro de la Comisión del SIP, establecida sobre el Total Ganado o Ingreso Cotizable.
- El Fondo de Capitalización Individual – FCI continuará con todas las operaciones y cuentas contables vigentes antes de la promulgación de la "Ley No. 065 de Pensiones".
- Para el inicio de las recaudaciones del SIP, las AFP deberán aperturar y operativizar cuentas y analíticos contables para la recaudación, acreditación y recuperación de mora de las Contribuciones del SIP, según corresponda.
- Las AFP se sujetarán a la normativa y esquemas contables establecidos para el Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo – SSO, debiendo adecuarlos a las Contribuciones del SIP conforme lo establecido en la "Ley No. 065 de Pensiones" y normativa reglamentaria.
- El ingreso de las Contribuciones del SIP se efectuará a través de las Cuentas de Recaudación del FCI, de acuerdo al Manual de Cuentas, plazos y procedimientos establecidos para el SSO.
- Las Contribuciones destinadas al Fondo Solidario establecidas en la "Ley No. 065 de Pensiones", deberán ser registradas y acreditadas en la Cuenta Básica Previsional administrada por las AFP.

De acuerdo con la nueva Ley No 065 de Pensiones las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimiento a ser determinado en reglamento. Previo a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, estas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan.

Asimismo, el artículo 179, establece que las acciones de las empresas capitalizadas que a la fecha de publicación de la nueva Ley de Pensiones se encuentren en el Fondo de Capitalización Colectiva, deberán ser transferidas a título gratuito a un Fideicomiso que será administrado por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

El "Decreto Supremo N° 778" además aprueba el Reglamento Parcial de la "Ley No. 065 de Pensiones" en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora. Esta disposición jurídica establece como fecha de inicio de recaudación de contribuciones del SIP el mes de enero de 2011 para Asegurados Dependientes y el mes de febrero de 2011 para Asegurados Independientes y Consultores por Producto, Consultores en Línea y Consultores.

## CUENTA DE RIESGO LABORAL

### CUENTA DE RIESGO LABORAL

#### ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Reglamenta las obligaciones de los Empleadores, la deducción, retención y pago de Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios al Sistema Integral de Pensiones en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que devengan los salarios.

Reglamenta el pago de Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios al Sistema Integral de Pensiones por los Asegurados Independientes, Consultores por Producto, Consultores en Líneas y Consultores.

Norma sobre el cálculo de la mora, la obligatoriedad de iniciar las acciones procesales en el plazo de 120 días a partir de la fecha de la constitución en mora por el Empleador y el inicio de la acción penal de "Apropiación Indevida" y la facultad de la Entidad Gestora Pública de Seguridad Social de largo plazo de suscribir Convenios de pago con los Empleadores constituidos en mora.

El Órgano Ejecutivo promulgó y publicó el "Decreto Supremo N° 822" de 16 de marzo de 2011, mediante el cual aprueba el Reglamento Parcial de la "Ley No. 065 de Pensiones" en materia de Prestaciones de Vejez, Prestaciones Solidarias de Vejez, Prestaciones por Riesgos, por Muerte derivadas de éstas y otros beneficios; asimismo, norma sobre la vigencia de derechos conforme a los preceptos legales del Sistema Integral de Pensiones a partir de la fecha de publicación de la "Ley No. 065 de Pensiones", además, establece el derecho de mantener la Pensión por Muerte del cónyuge o conviviente supérstite que hubiere contraído un nuevo matrimonio o relación de equivalencia.

La citada disposición jurídica norma sobre los requisitos, plazos, condiciones y procedimientos de cálculo de las Prestaciones de Vejez, Invalidez y Muerte, el cálculo del Referente Salarial, la Compensación de Cotizaciones (Mensual y Global), la retención del tres (3) por ciento de la Pensión Mensual para el Ente Gestor de Salud, la fecha de devengamiento de las pensiones, el pago de los beneficios de Retiros Mínimos y/o Retiro Final y el pago de la Masa Hereditaria. El 01 de agosto de 2013 se promulgó el "Decreto Supremo N° 1570", disposición jurídica que regula sobre la actualización anual de la Fracción Solidaria, el recálculo de pensión y el acceso a Retiro Mínimo o Retiro Final de las Contribuciones acreditaciones con fecha posterior a la fecha de suscripción de la Declaración de Jubilación.

El 14 de enero de 2015, se ha emitido el "Decreto Supremo N° 2248", el cual aprueba la constitución, los estatutos y la escala salarial de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Este decreto determina entre otros temas, que el inicio de las operaciones de la nueva Gestora será no mayor a 18 meses a partir de su publicación; durante este periodo se deberá designar al Gerente General, quien estará a cargo de la elaboración y presentación del cronograma de actividades a desarrollar y la contratación de todo el personal jerárquico y operativo para el funcionamiento de la gestora. La APS se constituye como la responsable del proceso de transferencia entre cada AFP y la Gestora, para tal efecto deberá emitir la normativa reglamentaria para el proceso de transferencia por cada materia; este cronograma no podrá superar el plazo de dieciséis meses computados a partir de la fecha de publicación de este Decreto, resguardando no afectar las actividades que se desarrollan en el marco de la "Ley No. 065 de Pensiones", por lo que los Fondos de Capitalización Colectiva – FCC y Capitalización Individual – FCI compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas, aún continúan siendo administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

## CUENTA DE RIESGO LABORAL

### CUENTA DE RIESGO LABORAL

#### ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Adicionalmente, el "Decreto Supremo N° 2248" establece que una vez finalizado el proceso de traspaso, la APS deberá, bajo su responsabilidad, emitir una Certificación de Conformidad de traspaso y remitir una copia legalizada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Gestora para su conocimiento.

Sin perjuicio del proceso de traspaso, este Decreto establece que es obligación de la APS realizar fiscalizaciones a todos y cada uno de los procesos y trámites de las AFP sin excepción, tomando una muestra no menor al cincuenta por ciento de cada uno de ellos; considerando que las fiscalizaciones realizadas en fecha anterior a la publicación del presente Decreto, podrán ser consideradas como válidas a efecto de cumplimiento de este Decreto. Esta fiscalización deberá contemplar los procesos y trámites realizados por las AFP, hasta el día anterior al inicio de las actividades de la Gestora.

La APS emitirá un Informe Final de las Auditorías realizadas, debiendo determinarse los casos que tengan observación con especificación del error o incumplimiento de la normativa por parte de la AFP, en caso de no haber sido regularizada hasta la fecha del informe. Además, emitir el procedimiento de regularización correspondiente para dichos casos. La AFP deberá regularizar los casos observados conforme a procedimiento y plazos que vaya a determinar la APS, siempre y cuando sea atribuible a la misma, caso contrario le corresponderá asumir la responsabilidad a la institución o instituciones involucradas en el mal procesamiento de acuerdo al procedimiento de regularización establecido por el Organismo de Fiscalización.

La Gestora deberá revisar la documentación e información transferida por las AFP en el plazo de cinco años a partir de su recepción, a fin de determinar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales, conforme al procedimiento a ser establecido por la APS.

Los procesos judiciales instaurados en contra de las AFP, distintos a la Seguridad Social de Largo Plazo, deberán ser asumidos por éstas hasta su conclusión, debiendo dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de dichos procesos.

La APS, deberá realizar Auditorías Legales de todos los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales instaurados por las AFP. Dichas Auditorías deberán ser entregadas al Directorio de la Gestora, conforme al siguiente cronograma:

- El 30 de diciembre de 2015, la Auditoría practicada al 30 de junio de 2015;
- El 30 de diciembre de 2016, la Auditoría practicada hasta antes del traspaso de los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales a la Gestora.

Conforme al Artículo 188 de la "Ley No. 065 de Pensiones", los Procesos Ejecutivos Sociales instaurados por las AFP, deberán ser concluidos por éstas bajo su entera y absoluta responsabilidad, debiendo ser entregados a la APS una vez finalizados, y ésta última auditarlos legalmente; y en caso de no existir observación pasar a la Gestora con visto bueno e informe individual correspondiente firmado por el Director Ejecutivo, caso contrario ordenará su regularización.

## CUENTA DE RIESGO LABORAL

### CUENTA DE RIESGO LABORAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

La APS deberá realizar una Auditoría de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, administrados por las AFP. Esta Auditoría deberá ser realizada conforme al siguiente cronograma:

- Al 31 de mayo de 2015, la Auditoría practicada con fecha de corte 31 de diciembre de 2014;
- Al 31 de mayo de 2016, la Auditoría practicada con fecha de corte 31 de diciembre de 2015;
- Al 30 de septiembre de 2016, la Auditoría practicada hasta el día de transferencia de los recursos.

El 15 de junio de 2016 el órgano Ejecutivo emitió el "Decreto Supremo N° 2802", que tiene por objeto modificar el "Decreto Supremo N° 2248", de 14 de enero de 2015, en cuanto a: el alcance del régimen laboral, inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora), los plazos establecidos en las Disposiciones Transitorias, así como sus Anexos.

- (i) Régimen Laboral: modifica el citado "Decreto Supremo N° 2248" estableciendo que "El personal técnico y demás dependientes de la Gestora se sujetarán a la Ley General del Trabajo, excepto el Directorio y el Plantel Gerencial.
- (ii) Inicio de actividades: "La Gestora iniciará sus actividades en un período no mayor a quince (15) meses a partir de la publicación del "Decreto Supremo N° 2802.""
- (iii) Cronograma de traspaso: "La APS, en coordinación con la Gestora, deberá ajustar el cronograma de traspaso que no podrá extenderse en su fecha final más allá de quince (15) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo."
- (iv) Responsabilidad de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensión y Seguros – APS: "... es obligación de la APS realizar fiscalizaciones o controles a todos y cada uno de los procesos y trámites a cargo de las AFP sin excepción, tomando una muestra estadística con un grado de confiabilidad no menor al noventa y cinco por ciento (95%) de cada uno de ellos. Las fiscalizaciones o controles realizados en fecha anterior a la publicación del presente Decreto Supremo, podrán ser consideradas como válidas a efecto del cumplimiento del presente Parágrafo. Dichas fiscalizaciones o controles podrán efectuarse a través de procesos manuales y automáticos. La APS deberá resguardar que las fiscalizaciones o controles contemplen los procesos y trámites realizados por las AFP hasta el inicio de actividades de la Gestora."
- (v) Emisión de Informe: "La APS emitirá un informe final de las fiscalizaciones o controles realizados, mismo que deberá ser firmado por su Director(a) Ejecutivo(a), debiendo determinarse en éste, los casos que tengan observaciones con especificación del error o incumplimiento de la normativa por parte de la AFP. Asimismo, deberá emitir el procedimiento de regularización correspondiente para dichos casos, procedimiento que será emitido a partir de los resultados obtenidos en las fiscalizaciones o controles señalados, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir del plazo dispuesto en el Parágrafo III de la presente disposición. El informe mencionado deberá ser entregado a la Gestora."
- (vi) Regularización de casos observados: Las AFP deberán regularizar los casos observados y/o con error, conforme a procedimiento y plazos a ser determinados por la APS. Asimismo, cuando la observación o error sea atribuible a las AFP, éstas deberán asumir la regularización con cargo a sus recursos propios en el periodo señalado en el Parágrafo X siguiente y

## CUENTA DE RIESGO LABORAL

### CUENTA DE RIESGO LABORAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

conforme al procedimiento de regularización; si el error u observación fuera atribuible a otra entidad o entidades que proporcionan datos para el proceso de otorgamiento de las Prestaciones y/o Beneficios, ésta o éstas deberán asumir la responsabilidad que les corresponda, conforme al procedimiento de regularización a ser establecido por la APS."

- (vii) Modificación de las fechas de presentación de Informes de Auditoría manifiesta:
  - a) El 31 de mayo de 2017, la Auditoría o Fiscalización Legal practicada al 31 de diciembre de 2016;
  - b) El 31 de enero de 2018, la Auditoría o Fiscalización Legal practicada hasta antes del traspaso de los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales a la Gestora."
- (viii) Contratación de Auditorías: autoriza a la APS, contratar bajo su responsabilidad una o más personas naturales o jurídicas para la realización de la(s) Auditoría(s) o Fiscalización(es) Legal(es) establecida(s) debiendo emitir un Informe de cada Auditoría(s) o Fiscalización(es) Legal(es) realizada(s)"
- (ix) Contratación de una consultoría externa para la valoración de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones conforme al siguiente cronograma:
  - 1. Hasta el 31 de diciembre de 2016, la valoración con fecha de corte al 30 de junio de 2016;
  - 2. Hasta el 30 de junio de 2017, la valoración practicada con fecha de corte al 31 de diciembre de 2016;
  - 3. Hasta seis (6) meses después del inicio de actividades de la Gestora, la valoración a fecha de transferencia de los recursos.

Para el efecto, las AFP deberán remitir toda la información requerida por la APS en los plazos que esta disponga. Cualquier diferencia en contra de los Fondos del SIP atribuible a las AFP deberá ser repuesta con cargo a sus recursos propios."

El 20 de septiembre de 2017, el Órgano Ejecutivo promulgo y publicó el Decreto Supremo N° 3333 cuyo objeto es establecer la transferencia del pago de la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerales a la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

La Disposición Transitoria Cuarta de este Decreto, norma en cuanto a las obligaciones respecto al traspaso del Sistema Integral de Pensiones disponiendo:

- I. Encomienda a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros que en coordinación con la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo el establecimiento de un cronograma de traspaso y la emisión de regulación correspondiente en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de su promulgación.
- II. La realización de auditorías por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones en un plazo a ser determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas sobre:

## CUENTA DE RIESGO LABORAL

### CUENTA DE RIESGO LABORAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales instaurados por las AFP.

- a. La contratación de una empresa para que realice la valoración de los Fondos de Pensiones del Sistema Integral de Pensiones.

Asimismo, el numeral II de la Disposición Final Única dispone: un periodo de hasta dieciocho (18) meses para el inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social en lo referente a los Fondos Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones, lapso en el que las AFP deberán continuar con sus operaciones hasta el inicio de actividades de la Gestora Pública.

#### NOTA 9 - CONTINGENCIAS

La Administradora declara que la Cuenta de Riesgo Laboral no tiene contingencias probables significativas de ninguna naturaleza, más allá de las registradas contablemente.

#### NOTA 10 - HECHOS POSTERIORES

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, no se han producido hechos o circunstancias que afecten en forma significativa el presente estado financiero.



Alvaro Fernández Gonzalo  
**Gerente General**



Ronnie Aráoz Rodríguez  
**Contador General**

# CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE



## INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Directores y Accionistas de:

**BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES**  
Santa Cruz de la Sierra – Bolivia.-

### Opinión

Hemos auditado el estado de activos y pasivos de la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable administrada por BBVA Previsión AFP S.A. – Administradora de Fondos de Pensiones., que comprenden el balance general (estado de situación financiera) al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el estado financiero es responsabilidad de la Gerencia de la Administradora ,correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, así como las notas 1 a 8 explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el estado financiero adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 y 2017, correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, de conformidad con las normas contables emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Bolivia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### Párrafo de énfasis

## CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

1. Llamado de atención sobre la Nota 6 al estado financiero, de acuerdo con la nueva Ley de Pensiones las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo. En forma previa a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, éstas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan. En fecha 14 de enero de 2015 mediante el Decreto Supremo N° 2248 se establecía un plazo de 18 meses para la creación de la Gestora Pública y también para el período de transición correspondiente. Al haberse vencido este plazo, el Gobierno Nacional emite un nuevo Decreto Supremo N° 2802 de fecha 15 de junio de 2016, donde definió un periodo de transición de 15 meses para el inicio de sus operaciones y también para el periodo de transición correspondiente. Posteriormente el Gobierno Nacional al haber culminado el plazo emite un nuevo Decreto Supremo N° 3333 de fecha 20 de septiembre de 2017, donde definió un periodo de transición de 18 meses para el inicio de sus de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social en lo referente a los Fondos Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones.

### **Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros**

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

## CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

**ACEVEDO & ASOCIADOS  
CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.  
MIEMBRO DE GRANT THORNTON INTERNATIONAL Ltd**



Lic. Aud. Enrique Pastrana D. **(Socio)**  
**CDA – 98 – D27 CAUB - 2934**

Santa Cruz, 01 de febrero de 2019

# CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE



## ANEXO AL INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuadas en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionado con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

## CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

### CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

ESTADO DE ACTIVOS Y PASIVOS AL 31 DEDICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

	<u>Nota</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
<b>ACTIVO</b>			
1.5.1.01 Inversiones en el Fondo de Capitalización Individu	5.1	<u>6,473,525,443</u>	<u>5,466,004,843</u>
TOTAL ACTIVO		<u><u>6,473,525,443</u></u>	<u><u>5,466,004,843</u></u>
<b>PASIVO</b>			
2.2.1.01 Beneficios Mensualidad Vitalicia Variable	5.2	<u>6,473,525,443</u>	<u>5,466,004,843</u>
TOTAL PASIVO		<u><u>6,473,525,443</u></u>	<u><u>5,466,004,843</u></u>

Las notas 1 a 8 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.



Álvaro Fernández Gonzalo  
**Gerente General**



Ronnie Aráoz Rodríguez  
**Contador General**

## CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

### CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### NOTA 1 – OBJETO DE LA CUENTA

La Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, administrada por BBVA PREVISION AFP S.A., está conformada por los capitales acumulados, de todos aquellos afiliados que hubieran suscrito un contrato de Mensualidad Vitalicia Variable.

Para tal efecto BBVA PREVISION AFP S.A., se encuentra obligada a:

- a) Prestar los servicios que conlleva la administración del patrimonio, el cálculo de las pensiones y el pago de las mismas a los contratantes que hubieran elegido dicha modalidad de pensión.
- b) Representar a los propietarios del patrimonio de la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable ante terceros, para la administración, cálculo y pago de dicha modalidad de pensión, así como en relación a la vigencia del contrato, otorgamiento y recepción de los beneficios.
- c) Realizar todos los actos necesarios para la prestación de servicios, de acuerdo a la Ley de Pensiones y el contrato de prestación de servicios.

Los contratos de Mensualidades Vitalicias Variables tienen las siguientes cláusulas:

- a) Irrevocabilidad, puesto que ninguna de las partes involucradas puede cancelarlos.
- b) Vigencia, a partir de la fecha de suscripción del contrato por las partes.
- c) Pensión Vitalicia para el titular o temporal para los derechohabientes de acuerdo a la Ley de Pensiones.
- d) Prestación por gastos funerarios que forma parte del contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley de Pensiones.
- e) Pago de la pensión de jubilación dentro el primer mes de vigencia del contrato y devengará a partir de la fecha establecida en el Decreto Supremo N° 822 de 16 de marzo de 2011.
- f) Pago de las pensiones por muerte a partir de los treinta (30) días de recibido el certificado de defunción del titular, que devengarán a partir de la fecha del fallecimiento del afiliado para aquellos derechohabientes declarados en el contrato de Mensualidad Vitalicia Variable.

Para los derechohabientes que se acrediten con posterioridad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 822 de 16 de marzo de 2011, las pensiones por muerte devengarán a partir de la fecha de solicitud de pensión y acreditación.

El pago de este beneficio se originará de dos fuentes: i) Los aportes de los afiliados administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones, registrados en el patrimonio del Fondo de Capitalización Individual, en la Cuenta Mensualidad Vitalicia Variable, y ii) Los aportes del antiguo Sistema de Reparto que serán aportados por el Tesoro General de la Nación a través de la Compensación de Cotizaciones.

## CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

### CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS AL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

A partir del 10 de diciembre de 2010, el pago de este beneficio se denomina Pensión por Vejez, que se realizará a partir del primer día del mes en que el asegurado o derechohabiente, según corresponda, fue notificado con la Declaración de Pensión respectiva, si este fue notificado hasta el día quince del mes inclusive; y a partir del primer día del mes siguiente si la Declaración de Pensión fue notificada después del día quince del mes.

La Prestación de Vejez obtenida por el asegurado, comprende el pago de:

- Pensión de Vejez, vitalicia a favor del asegurado.
- Pensiones por Muerte a derechohabientes, vitalicias y temporales según correspondan, al fallecimiento del asegurado con Pensión de Vejez.
- Gastos Funerarios al fallecimiento del asegurado con Pensión de Vejez.

El asegurado accederá a la Prestación de Vejez cuando cumpla una de las siguientes condiciones:

- a) Independientemente de su edad, siempre y cuando no haya realizado aportes al Sistema de Reparto y financie con el saldo acumulado en su cuenta personal previsional:
  - Una Pensión igual o superior al sesenta por ciento de su referente salarial de vejez.
  - El monto necesario para financiar los Gastos Funerarios.
  - La Pensión por Muerte para sus derechohabientes.
- b) A los cincuenta y cinco años hombres y cincuenta años mujeres, siempre y cuando hayan realizado aportes al Sistema de Reparto que le generen el derecho a una Compensación de Cotizaciones y financie con ésta más el saldo acumulado en su cuenta personal previsional:
  - Una pensión igual o superior al sesenta por ciento de su Referente Salarial de Vejez.
  - El monto necesario para financiar las Gastos Funerarios.
  - La Pensión por Muerte de sus derechohabientes.
- c) A partir de los cincuenta y ocho años de edad, independientemente del monto acumulado en su cuenta personal previsional, siempre y cuando cuente con una densidad de aportes de al menos 120 periodos y financie un monto de Pensión de Vejez, mayor de la Pensión Solidaria de Vejez que le correspondería de acuerdo a su densidad de aportes.

El Referente Salarial de Vejez corresponde al promedio de los veinticuatro totales ganados o ingresos cotizables, de acuerdo a reglamento.

La Pensión de Vejez está compuesta por la Fracción de Saldo Acumulado y la Compensación de Cotizaciones cuando corresponda.

Los derechohabientes del asegurado fallecido sin Pensión de Vejez, percibirán la Pensión por Muerte derivada de la misma, previo cumplimiento de requisitos establecidos y su reglamento.

El asegurado fallecido originará el derecho al pago de los Gastos Funerarios.

## CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

### **CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS AL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

Las Pensiones de Vejez serán actualizadas tomando en cuenta lo siguiente:

- a) La Fracción de Saldo Acumulado será actualizada anualmente en función a la mortalidad del grupo de asegurados con Pensión de Vejez, Pensión Solidaria de Vejez y derechohabientes con Pensión por Muerte derivada de estas, y a la rentabilidad del Fondo de Vejez.
- b) La Compensación de Cotizaciones será actualizada anualmente en función a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda.

De acuerdo al artículo 64 de la Ley No. 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, el derecho de exigir la Pensión de Vejez y la Pensión Solidaria de Vejez no prescribe.

La Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, administrada por BBVA PREVISION AFP S.A., es una cuenta independiente y distinta del patrimonio de la Administradora y pertenece a los afiliados que han suscrito el Contrato de Mensualidad Vitalicia Variable. La Administradora no tiene derecho de propiedad alguno sobre él. Los bienes y derechos que componen el patrimonio de la Cuenta son indivisos, imprescriptibles e inafectables por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 26069 de 9 de febrero de 2001, los afiliados que suscriban un contrato. Para poder acceder a una jubilación bajo la modalidad de Mensualidad Vitalicia Variable tienen derecho los asegurados con aportes al antiguo sistema, deben primero tramitar su Compensación de Cotizaciones al haber realizado sesenta o más cotizaciones al antiguo Sistema de Reparto (SENASIR), monto que será pagado mensualmente y de manera vitalicia al afiliado.

De acuerdo al artículo 58 del Decreto Supremo No. 0822, de fecha 16 de marzo de 2011, los Certificados de Compensación de Cotizaciones Mensual (CCM) son emitidos por el Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) en tres ejemplares, uno para el asegurado, uno para el SENASIR y el otro para el expediente del asegurado que acceda a una jubilación en BBVA PREVISIÓN AFP S.A.

Tal como se describe en la Nota 6 durante la gestión 2010 se emitió la "Ley No. 065 de Pensiones" de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, que establece que La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP, se denominara Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI en un plazo de 60 días hábiles luego de aprobada esta Ley. En tal sentido, en las anteriores y siguientes notas a los estados financieros, en lugar de nombrar a la ex Superintendencia de Pensiones, la ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, y a su sucesora Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP, señalaremos a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

En fecha 14 de enero de 2015, se emitió el Decreto Supremo 2248, que reglamenta la creación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

# CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

## CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS AL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

### NOTA 2 - NORMAS CONTABLES

A continuación, se describen las normas aplicables más significativas:

#### 2.1 Bases para la preparación y presentación de los Estados Financieros

##### a) Presentación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentan cifras expresadas en bolivianos "Bs" que constituye la moneda de cuenta y de curso legal en Bolivia, han sido formulados para ser presentados a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 y siguientes del Decreto Supremo N° 24469, de 17 de enero de 1997 (Capítulo III, Parte III, Sistema Contable), lo determinado en los artículos 149, 161, 162 y 168 de la Ley No. 065 de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010, lo determinado en la Ley 1732 en lo que corresponda, lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 0078 de 26 de enero de 2011 y otras disposiciones vigentes relacionadas a la preparación, formulación y presentación de información referente al cierre contable de gestión. Estos lineamientos concuerdan con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas aprobadas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, excepto por lo que se menciona en la Nota 3 a los estados financieros.

El presente estado financiero corresponde a los aportes de los afiliados registrados en el patrimonio del Fondo de Capitalización Individual en la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable administrados por BBVA PREVISION AFP S.A. y no incluye los montos que corresponden a la Compensación de Cotizaciones realizada por el Tesoro General de la Nación.

Se mantiene la Estructura Contable en aplicación a las siguientes disposiciones:

- Ley No. 065 de Pensiones: "Artículo 176. (Transferencia del Fondo de Capitalización Individual).
  - I. Las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidas a los Fondos administrados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimientos a ser determinado en reglamento".
- Decreto Supremo No. 0778 de 26 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley No. 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora, dispone:
  - "DISPOSICION TRANSITORIA UNICA. - Hasta que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo asuma de administración del Sistema Integral de Pensiones – SIP, prevista en el Artículo 176 de la Ley No. 065 de Pensiones, se aplicará lo siguiente:
    4. El Fondo de Capitalización Individual – FCI continuará con todas las operaciones y cuentas contables vigentes antes de la promulgación de la Ley No. 065 de Pensiones.

# CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

## CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS AL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

### 2.2 Período cubierto por los estados financieros

El presente estado financiero de la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable corresponde al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, el mismo que es comparado con el estado financiero correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017.

### 2.3 Criterios de valuación

#### Inversiones en el Fondo de Capitalización Individual

Las inversiones por la participación en el Fondo de Capitalización Individual se valúan al valor de la cuota parte a cada fecha respectiva.

### NOTA 3 - DIFERENCIAS CON NORMAS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN BOLIVIA

El estado financiero al 31 de diciembre de 2018 y 2017, ha sido preparado de acuerdo con normas contables establecidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS. Estas normas difieren de las normas de contabilidad generalmente aceptados en Bolivia, en los siguientes aspectos:

- a) Se contabilizan las primas mensuales acreditadas, los rendimientos abonados y los beneficios pagados como pasivos y no como patrimonio.
- b) No se presentan los estados de rendimientos de variación patrimonial y de flujo de efectivo.

### NOTA 4 - CAMBIOS EN LAS POLITICAS CONTABLES

Durante el periodo 2018, no existieron cambios significativos en las políticas, prácticas y estimaciones contables, respecto a la gestión anterior.

### NOTA 5 - COMPOSICION DE LOS GRUPOS DEL ESTADO FINANCIERO

El estado financiero al 31 de diciembre de 2018 y 2017, está compuesto por los siguientes grupos:

#### 5.1 Inversiones en el Fondo de Capitalización Individual

La composición del capítulo, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, está relacionada con la participación en el Fondo de Capitalización Individual por Bs6.473.525.443 y Bs5.466.004.843, respectivamente.

## CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

### CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS AL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

#### 5.2 Beneficios Mensualidad Vitalicia Variable

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017 las prestaciones por pagar, están formadas por los beneficios de mensualidad vitalicia variable solicitadas hasta el cierre del periodo, más los rendimientos abonados por la inversión de los fondos, cuyo detalle en bolivianos se desglosa como sigue:

	2018	2017
Beneficios Mensualidad Vitalicia Variable	6.473.525.443	5.466.004.843
	<u>6.473.525.443</u>	<u>5.466.004.843</u>

El número de casos e importes pagados por jubilación con compensación de cotización combinada con Mensualidad Vitalicia Variable, durante las gestiones 2018 y 2017, asciende a 66.934 y 58.331 que equivalen a Bs170.554.889 y Bs145.293.005 respectivamente.

#### NOTA 6 – HECHOS RELEVANTES

En el marco de la adecuación a la nueva Constitución Política del Estado aprobada por el Congreso Nacional y promulgada el 7 de febrero de 2009, el Gobierno Boliviano, a través del Poder Ejecutivo, ha promulgado la nueva Ley No. 065 de Pensiones en fecha 10 de diciembre de 2010, los principales aspectos de la presente Ley que tienen un impacto en la Sociedad son los siguientes:

El capítulo II del Título I (Disposiciones generales) establece que en el Sistema Integral de Pensiones se administrarán los siguientes fondos:

- I. En el régimen contributivo, el a) Fondo de Ahorro Previsional, b) Fondo de Vejez y c) Fondo Colectivo de Riesgos, este último estará compuesto con los recursos provenientes de las primas de Riesgo Común, Riesgo profesional y Riesgo Laboral.
- II. En el régimen semicontributivo, el Fondo solidario, estará compuesto con recursos provenientes del 20% de las primas por Riesgo Común, por Riesgo Profesional y por Riesgo Laboral, del aporte del asegurado, del Aporte Nacional Solidario, del Aporte Patronal Solidario, del Aporte Solidario Minero y de otras fuentes de financiamiento.
- III. En el régimen no contributivo, el Fondo de la Renta Universal de Vejez.

Cada uno de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones se constituye como un patrimonio autónomo y diverso del patrimonio de la Entidad que los administra, son indivisos, imprescriptibles e inafectables por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie y sólo pueden disponerse de conformidad a la presente Ley. Los Fondos del Sistema Integral de Pensiones serán administrados y representados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

El capítulo I del Título VII (Gestora de la Seguridad Social a Largo Plazo) de la Ley establece que la administración del sistema integral de pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo, la cual tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones.

## CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

### **CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS AL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

El capítulo único del Título VIII (Transición) de la Ley, establece los siguientes aspectos:

Transición: El periodo de transición para el inicio de la nueva Gestora, será establecido por Decreto Supremo.

Transferencia de información y datos: Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán transferir a la gestora toda la información, documentos, expedientes, bases de datos y otros, siendo responsables de la documentación e información que transfieran. La Gestora deberá dar su no objeción luego de revisar la documentación e información recibida.

Transferencia del Fondo de Capitalización Individual: Las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimiento a ser determinado en reglamento. Previo a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, estas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan.

Continuidad de servicios: Las Administradoras de Fondos de Pensiones, continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de Prestación de Servicios suscrito con el Estado Boliviano en el marco de la Ley 1732, así como lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones del Sistema Integral de Pensiones, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el periodo de transición.

El capítulo I del Título IX (Disposiciones varias finales) de la Ley establece que los procesos ejecutivos sociales instaurados por las Administradoras de Fondos de Pensiones, con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, deberán ser concluidos por éstas bajo su entera y absoluta responsabilidad y que deberán informar periódicamente al Organismo de Fiscalización, el estado de los procesos conforme al reglamento.

El capítulo II del Título IX (Disposiciones varias finales) de la Ley establece que finalizado el periodo de transición los contratos y adendas suscritos por las Administradoras de Fondos de Pensiones con la Ex Superintendencia de Pensiones y la Ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, quedarán resueltos, y a su vez se abroga la Ley 1732, de 29 de noviembre de 1996, de Pensiones y todas las disposiciones contrarias a la Ley No. 065 de Pensiones.

En fecha 26 de enero de 2011, se emitió el Decreto Supremo 778 de Reglamento de Desarrollo Parcial de la nueva Ley de Pensiones, la cual establece que hasta que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo asuma la administración del Sistema Integral de Pensiones - SIP, prevista en el Artículo 176 de la Ley No. 065 de Pensiones, se aplicará lo siguiente:

- Las obligaciones establecidas en la Ley No. 065 de Pensiones, y sus reglamentos serán asumidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP.
- Las AFP deberán garantizar la eficiencia, eficacia y cobertura en la recaudación del SIP.
- Una vez acreditadas las Contribuciones del Asegurado al SIP, las AFP harán efectivo el cobro de la Comisión del SIP, establecida sobre el Total Ganado o Ingreso Cotizable.

## CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

### **CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS AL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

- El Fondo de Capitalización Individual – FCI continuará con todas las operaciones y cuentas contables vigentes antes de la promulgación de la Ley No. 065 de Pensiones.
- Para el inicio de las recaudaciones del SIP, las AFP deberán aperturar y operativizar cuentas y analíticos contables para la recaudación, acreditación y recuperación de mora de las Contribuciones del SIP, según corresponda.
- Las AFP se sujetarán a la normativa y esquemas contables establecidos para el Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo – SSO, debiendo adecuarlos a las Contribuciones del SIP conforme lo establecido en la Ley No. 065 de Pensiones y normativa reglamentaria.
- El ingreso de las Contribuciones del SIP se efectuará a través de las Cuentas de Recaudación del FCI, de acuerdo al Manual de Cuentas, plazos y procedimientos establecidos para el SSO.
- Las Contribuciones destinadas al Fondo Solidario establecidas en la Ley No. 065 de Pensiones, deberán ser registradas y acreditadas en la Cuenta Básica Previsional administrada por las AFP.

De acuerdo con la nueva Ley de Pensiones las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimiento a ser determinado en reglamento. Previa a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, estas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan.

Asimismo, el artículo 179, establece que las acciones de las empresas capitalizadas que a la fecha de publicación de la nueva Ley de Pensiones se encuentren en el Fondo de Capitalización Colectiva, deberán ser transferidas a título gratuito a un Fideicomiso que será administrado por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

El Decreto Supremo N° 778 además aprueba el Reglamento Parcial de la Ley No. 065 de Pensiones en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora. Esta disposición jurídica establece como fecha de inicio de recaudación de contribuciones del SIP el mes de enero de 2011 para Asegurados Dependientes y el mes de febrero de 2011 para Asegurados Independientes y Consultores por Producto, Consultores en Línea y Consultores.

Reglamenta las obligaciones de los Empleadores, la deducción, retención y pago de Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios al Sistema Integral de Pensiones en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que devengan los salarios.

Reglamenta el pago de Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios al Sistema Integral de Pensiones por los Asegurados Independientes, Consultores por Producto, Consultores en Líneas y Consultores.

## CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

### **CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS AL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

Norma sobre el cálculo de la mora, la obligatoriedad de iniciar las acciones procesales en el plazo de 120 días a partir de la fecha de la constitución en mora por el Empleador y el inicio de la acción penal de "Apropiación Indebida" y la facultad de la Entidad Gestora Pública de Seguridad Social de largo plazo de suscribir Convenios de pago con los Empleadores constituidos en mora.

El Órgano Ejecutivo promulgó y publicó el Decreto Supremo N° 822 de 16 de marzo de 2011, mediante el cual aprueba el Reglamento Parcial de la Ley No. 065 de Pensiones en materia de Prestaciones de Vejez, Prestaciones Solidarias de Vejez, Prestaciones por Riesgos, por Muerte derivadas de éstas y otros beneficios; asimismo, norma sobre la vigencia de derechos conforme a los preceptos legales del Sistema Integral de Pensiones a partir de la fecha de publicación de la Ley No. 065 de Pensiones, además, establece el derecho de mantener la Pensión por Muerte del cónyuge o conviviente supérstite que hubiere contraído un nuevo matrimonio o relación de equivalencia.

La citada disposición jurídica norma sobre los requisitos, plazos, condiciones y procedimientos de cálculo de las Prestaciones de Vejez, Invalidez y Muerte, el cálculo del Referente Salarial, la Compensación de Cotizaciones (Mensual y Global), la retención del tres (3) por ciento de la Pensión Mensual para el Ente Gestor de Salud, la fecha de devengamiento de las pensiones, el pago de los beneficios de Retiros Mínimos y/o Retiro Final y el pago de la Masa Hereditaria. El 01 de agosto de 2013 se promulgó el Decreto Supremo N° 1570, disposición jurídica que regula sobre la actualización anual de la Fracción Solidaria, el recalcu de pensión y el acceso a Retiro Mínimo o Retiro Final de las Contribuciones acreditaciones con fecha posterior a la fecha de suscripción de la Declaración de Jubilación.

El 14 de enero de 2015, se ha emitido el Decreto Supremo N° 2248, el cual aprueba la constitución, los estatutos y la escala salarial de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Este decreto determina entre otros temas, que el inicio de las operaciones de la nueva Gestora será no mayor a 18 meses a partir de su publicación; durante este periodo se deberá designar al Gerente General, quien estará a cargo de la elaboración y presentación del cronograma de actividades a desarrollar y la contratación de todo el personal jerárquico y operativo para el funcionamiento de la gestora. La APS se constituye como la responsable del proceso de transferencia entre cada AFP y la Gestora, para tal efecto deberá emitir la normativa reglamentaria para el proceso de transferencia por cada materia; este cronograma no podrá superar el plazo de dieciséis meses computados a partir de la fecha de publicación de este Decreto, resguardando no afectar las actividades que se desarrollan en el marco de la Ley No. 065 de Pensiones, por lo que los Fondos de Capitalización Colectiva – FCC y Capitalización Individual – FCI compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas, aún continúan siendo administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Adicionalmente, el Decreto Supremo N° 2248 establece que una vez finalizado el proceso de traspaso, la APS deberá, bajo su responsabilidad, emitir una Certificación de Conformidad de traspaso y remitir una copia legalizada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Gestora para su conocimiento.

Sin perjuicio del proceso de traspaso, este Decreto establece que es obligación de la APS realizar fiscalizaciones a todos y cada uno de los procesos y trámites de las AFP sin excepción, tomando una muestra no menor al cincuenta por ciento de cada uno de ellos; considerando que las fiscalizaciones realizadas en fecha anterior a la publicación del presente Decreto, podrán ser consideradas como válidas a efecto de cumplimiento de este Decreto. Esta fiscalización deberá contemplar los procesos y trámites realizados por las AFP, hasta el día anterior al inicio de las actividades de la Gestora.

## CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

### CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS AL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

La APS emitirá un Informe Final de las Auditorías realizadas, debiendo determinarse los casos que tengan observación con especificación del error o incumplimiento de la normativa por parte de la AFP, en caso de no haber sido regularizada hasta la fecha del informe. Además, emitir el procedimiento de regularización correspondiente para dichos casos. La AFP deberá regularizar los casos observados conforme a procedimiento y plazos que vaya a determinar la APS, siempre y cuando sea atribuible a la misma, caso contrario le corresponderá asumir la responsabilidad a la institución o instituciones involucradas en el mal procesamiento de acuerdo al procedimiento de regularización establecido por el Organismo de Fiscalización.

La Gestora deberá revisar la documentación e información transferida por las AFP en el plazo de cinco años a partir de su recepción, a fin de determinar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales, conforme al procedimiento a ser establecido por la APS.

Los procesos judiciales instaurados en contra de las AFP, distintos a la Seguridad Social de Largo Plazo, deberán ser asumidos por éstas hasta su conclusión, debiendo dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de dichos procesos.

La APS, deberá realizar Auditorías Legales de todos los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales instaurados por las AFP. Dichas Auditorías deberán ser entregadas al Directorio de la Gestora, conforme al siguiente cronograma:

- El 30 de diciembre de 2015, la Auditoría practicada al 30 de junio de 2015;
- El 30 de diciembre de 2016, la Auditoría practicada hasta antes del traspaso de los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales a la Gestora.

Conforme al Artículo 188 de la Ley No. 065 de Pensiones, los Procesos Ejecutivos Sociales instaurados por las AFP, deberán ser concluidos por éstas bajo su entera y absoluta responsabilidad, debiendo ser entregados a la APS una vez finalizados, y ésta última auditarlos legalmente; y en caso de no existir observación pasar a la Gestora con visto bueno e informe individual correspondiente firmado por el Director Ejecutivo, caso contrario ordenará su regularización.

La APS deberá realizar una Auditoría de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, administrados por las AFP. Esta Auditoría deberá ser realizada conforme al siguiente cronograma:

- Al 31 de mayo de 2015, la Auditoría practicada con fecha de corte 31 de diciembre de 2014;
- Al 31 de mayo de 2016, la Auditoría practicada con fecha de corte 31 de diciembre de 2015;
- Al 30 de septiembre de 2016, la Auditoría practicada hasta el día de transferencia de los recursos.

El 15 de junio de 2016 el órgano Ejecutivo emitió el Decreto Supremo N° 2802, que tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 2248, de 14 de enero de 2015, en cuanto a: el alcance del régimen laboral, inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora), los plazos establecidos en las Disposiciones Transitorias, así como sus Anexos.

- (i) Régimen Laboral: modifica el citado Decreto Supremo N° 2248 estableciendo que "El personal técnico y demás dependientes de la Gestora se sujetarán a la Ley General del Trabajo, excepto el Directorio y el Plantel Gerencial.

## CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

### CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS AL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

- (ii) Inicio de actividades: "La Gestora iniciará sus actividades en un período no mayor a quince (15) meses a partir de la publicación del Decreto Supremo N° 2802."
- (iii) Cronograma de traspaso: "La APS, en coordinación con la Gestora, deberá ajustar el cronograma de traspaso que no podrá extenderse en su fecha final más allá de quince (15) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo."
- (iv) Responsabilidad de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensión y Seguros – APS: "... es obligación de la APS realizar fiscalizaciones o controles a todos y cada uno de los procesos y trámites a cargo de las AFP sin excepción, tomando una muestra estadística con un grado de confiabilidad no menor al noventa y cinco por ciento (95%) de cada uno de ellos. Las fiscalizaciones o controles realizados en fecha anterior a la publicación del presente Decreto Supremo, podrán ser consideradas como válidas a efecto del cumplimiento del presente Parágrafo. Dichas fiscalizaciones o controles podrán efectuarse a través de procesos manuales y automáticos. La APS deberá resguardar que las fiscalizaciones o controles contemplen los procesos y trámites realizados por las AFP hasta el inicio de actividades de la Gestora."
- (v) Emisión de Informe: "La APS emitirá un informe final de las fiscalizaciones o controles realizados, mismo que deberá ser firmado por su Director(a) Ejecutivo(a), debiendo determinarse en éste, los casos que tengan observaciones con especificación del error o incumplimiento de la normativa por parte de la AFP. Asimismo, deberá emitir el procedimiento de regularización correspondiente para dichos casos, procedimiento que será emitido a partir de los resultados obtenidos en las fiscalizaciones o controles señalados, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir del plazo dispuesto en el Parágrafo III de la presente disposición. El informe mencionado deberá ser entregado a la Gestora."
- (vi) Regularización de casos observados: Las AFP deberán regularizar los casos observados y/o con error, conforme a procedimiento y plazos a ser determinados por la APS. Asimismo, cuando la observación o error sea atribuible a las AFP, éstas deberán asumir la regularización con cargo a sus recursos propios en el periodo señalado en el Parágrafo X siguiente y conforme al procedimiento de regularización; si el error u observación fuera atribuible a otra entidad o entidades que proporcionan datos para el proceso de otorgamiento de las Prestaciones y/o Beneficios, ésta o éstas deberán asumir la responsabilidad que les corresponda, conforme al procedimiento de regularización a ser establecido por la APS."
- (vii) Modificación de las fechas de presentación de Informes de Auditoría manifiesta:
  - a) El 31 de mayo de 2017, la Auditoría o Fiscalización Legal practicada al 31 de diciembre de 2016;
  - b) El 31 de enero de 2018, la Auditoría o Fiscalización Legal practicada hasta antes del traspaso de los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales a la Gestora."
- (viii) Contratación de Auditorías: autoriza a la APS, contratar bajo su responsabilidad una o más personas naturales o jurídicas para la realización de la(s) Auditoría(s) o Fiscalización(es) Legal(es) establecida(s) debiendo emitir un Informe de cada Auditoría(s) o Fiscalización(es) Legal(es) realizada(s)"

## CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

### CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS AL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

- (ix) Contratación de una consultoría externa para la valoración de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones conforme al siguiente cronograma:
1. Hasta el 31 de diciembre de 2016, la valoración con fecha de corte al 30 de junio de 2016;
  2. Hasta el 30 de junio de 2017, la valoración practicada con fecha de corte al 31 de diciembre de 2016;
  3. Hasta seis (6) meses después del inicio de actividades de la Gestora, la valoración a fecha de transferencia de los recursos.

Para el efecto, las AFP deberán remitir toda la información requerida por la APS en los plazos que esta disponga. Cualquier diferencia en contra de los Fondos del SIP atribuible a las AFP deberá ser repuesta con cargo a sus recursos propios."

El 20 de septiembre de 2017, el Órgano Ejecutivo promulgo y publicó el Decreto Supremo N° 3333 cuyo objeto es establecer la transferencia del pago de la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerales a la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

La Disposición Transitoria Cuarta de este Decreto, norma en cuanto a las obligaciones respecto al traspaso del Sistema Integral de Pensiones disponiendo:

- I. Encomienda a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros que en coordinación con la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo el establecimiento de un cronograma de traspaso y la emisión de regulación correspondiente en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de su promulgación.
- II. La realización de auditorías por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones en un plazo a ser determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas sobre:
  - a. Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales instaurados por las AFP.
  - b. La contratación de una empresa para que realice la valoración de los Fondos de Pensiones del Sistema Integral de Pensiones.

Asimismo, el numeral II de la Disposición Final Única dispone: un periodo de hasta dieciocho (18) meses para el inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social en lo referente a los Fondos Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones, lapso en el que las AFP deberán continuar con sus operaciones hasta el inicio de actividades de la Gestora Pública.

#### NOTA 7 - CONTINGENCIAS

La Administradora declara que la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable no tiene contingencias probables significativas de ninguna naturaleza, más allá de las registradas contablemente.

## CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE

**CUENTA DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE  
ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. – ADM. DE FONDOS DE PENSIONES  
NOTAS AL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

### **NOTA 8 - HECHOS POSTERIORES**

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, no se han producido hechos o circunstancias que afecten en forma significativa el presente estado financiero.



Álvaro Fernández Gonzalo  
**Gerente General**



Ronnie Aráoz Rodríguez  
**Contador General**

# CUENTA BÁSICA PREVISIONAL



## INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Directores y Accionistas de:

**BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES**  
Santa Cruz de la Sierra – Bolivia.-

### Opinión

Hemos auditado el estado de activos y pasivos de Cuenta Básica Previsional administrada por BBVA Previsión AFP S.A. – Administradora de Fondos de Pensiones, que comprenden el balance general (estado de situación financiera) al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el estado financiero es responsabilidad de la Gerencia de la Administradora, correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, así como las notas 1 a 9 explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el estado financiero adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018 y 2017, correspondientes a los ejercicios terminados en dicha fecha, de conformidad con las normas contables emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Bolivia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

## CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

### **Párrafo de énfasis**

1. Llamado de atención sobre la Nota 7 al estado financiero, de acuerdo con la nueva Ley de Pensiones las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidas a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo. En forma previa a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, éstas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan. En fecha 14 de enero de 2015 mediante el Decreto Supremo N° 2248 se establecía un plazo de 18 meses para la creación de la Gestora Pública y también para el período de transición correspondiente. Al haberse vencido este plazo, el Gobierno Nacional emite un nuevo Decreto Supremo N° 2802 de fecha 15 de junio de 2016, donde definió un periodo de transición de 15 meses para el inicio de sus operaciones y también para el periodo de transición correspondiente. Posteriormente el Gobierno Nacional al haber culminado el plazo emite un nuevo Decreto Supremo N° 3333 de fecha 20 de septiembre de 2017, donde definió un periodo de transición de 18 meses para el inicio de sus de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social en lo referente a los Fondos Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones

### **Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros**

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

## CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

### Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

**ACEVEDO & ASOCIADOS  
CONSULTORES DE EMPRESAS S.R.L.  
MIEMBRO DE GRANT THORNTON INTERNATIONAL Ltd**



Lic. Aud. Enrique Pastrana D. **(Socio)**  
**CDA – 98 – D27 CAUB – 2934**

Santa Cruz, 01 de Febrero de 2019

# CUENTA BÁSICA PREVISIONAL



## **ANEXO AL INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE**

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuadas en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionado con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

# CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

## CUENTA BASICA PREVISIONAL

ADMINISTRADO POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

ESTADO DE ACTIVOS Y PASIVOS AL 31 DEDICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

	<u>Nota</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
<b>ACTIVOS</b>			
1.7.1.01 Inversiones en el Fondo de Capitalización	5.1	<u>9,227,275,386</u>	<u>8,083,161,015</u>
TOTAL ACTIVO		<u><u>9,227,275,386</u></u>	<u><u>8,083,161,015</u></u>
<b>PASIVO</b>			
2.1.5.05 Beneficios por Pagar Cuenta Básica Previsional		-	-
2.2.1.01 Beneficios Cuenta Básica Previsional	5.2	<u>9,227,275,386</u>	<u>8,083,161,015</u>
TOTAL PASIVO		<u><u>9,227,275,386</u></u>	<u><u>8,083,161,015</u></u>

Las notas 1 a 9 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.



Álvaro Fernández Gonzalo  
**Gerente General**



Ronnie Aráoz Rodríguez  
**Contador General**

# CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

## **CUENTA BASICA PREVISIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

### **NOTA 1 - OBJETO DE LA CUENTA**

La Cuenta Básica Previsional, administrada por BBVA PREVISION AFP S.A., tiene por objeto único el financiamiento de la Fracción Básica Complementaria, para que el Afiliado o sus Derechohabientes, según les correspondan, accedan a la Pensión Mínima de acuerdo a lo establecido en la Ley Participación de trabajadores estacionales en el Seguro Social Obligatorio de largo plazo.

La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, mediante la "Resolución Administrativa SPVS/IP 198" de 27 de febrero de 2008 instruyó a las Administradoras de Fondos de Pensiones, que en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la publicación del "Decreto Supremo No. 29423" de 16 de enero de 2008, en cumplimiento a la Ley No. 3785 de 23 de noviembre de 2007, realicen la transferencia de los siguientes recursos a la cuenta Básica Previsional:

- a) USD 5.000.000.- (Cinco Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) provenientes de la Cuenta de Siniestralidad por única vez.
- b) USD 5.000.000.- (Cinco Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) provenientes de la Cuenta de Riesgos Profesionales por única vez.
- c) Veinte por ciento (20%) de las primas de Riesgo Común.
- d) Veinte por ciento (20%) de las primas de Riesgo Profesional y Riesgo Laboral para Independientes.
- e) Diez por ciento (10%) de la diferencia entre el Total Ganado menos sesenta (60) salarios mínimos nacionales, cuando la diferencia sea positiva.

Las Administradoras de Fondo de Pensiones, deberán transferir el monto correspondiente a los porcentajes establecidos de todas las primas pagadas y acreditadas hasta el último día hábil administrativo del mes siguiente al que corresponda el pago, desde el periodo de diciembre 2007.

Estas transferencias serán la fuente de financiamiento de la Cuenta Básica Previsional, para el pago de la pensión mínima.

La Pensión Mínima es la prestación semicontributiva pagada por el Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo a los titulares que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, y a su fallecimiento a sus derechohabientes hasta el segundo grado, en las proporciones que les corresponda según normativa.

La Pensión Mínima está constituida por la fracción que el afiliado ha logrado generar con sus aportes en Cuenta Individual, sumada a la Compensación de Cotizaciones cuando corresponda, a cuyo resultado se añadirá una fracción complementaria a cargo de la Cuenta Básica Previsional, hasta completar el monto de la Pensión Mínima.

## CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

### CUENTA BASICA PREVISIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Los requisitos que debieron cumplir los afiliados para el acceso a la Pensión Mínima son:

- a) Tener 60 años cumplidos o más.
- b) Haber cotizado al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo, al sistema de Reparto o a ambos, durante 180 periodos o más.
- c) Tener una Pensión Referencial menor a la Pensión Mínima.

La Pensión Mínima será pagada a los afiliados o derechohabientes según corresponda, previo cumplimiento de los requisitos enunciados anteriormente y en los casos descritos a continuación:

- a) Que cuente con trámite de Jubilación o pago de Compensación de Cotizaciones Mensual en curso de adquisición.
- b) Que cuente con Pensión de Jubilación en curso de pago cuyo monto sea menor al monto de la Pensión Mínima.
- c) Que cuente con pago de Compensación de Cotizaciones Mensual en curso de pago cuyo monto sea menor al monto de la Pensión Mínima.
- d) Que tenga una Pensión Referencial de Invalidez o Muerte menor a la Pensión Mínima.

Para que el afiliado o derechohabiente con Pensión o pago de Compensación de Cotizaciones Mensual en curso de pago acceda a la Pensión Mínima, deberá previamente renunciar a la Pensión o pago de Compensación de Cotizaciones Mensual en curso de pago. La Pensión Mínima será pagada por la entidad que estaba realizando el pago de la pensión o pago de Compensación de Cotizaciones Mensual en curso de pago.

Los derechohabientes del afiliado que hubiese fallecido antes de cumplir 60 años, cuando no se cumpla con los requisitos para acceder a una Pensión por Muerte por Riesgo Común o Pensión por Muerte por Riesgo Profesional, podrán acceder a la Pensión Mínima cuando el afiliado fallecido hubiese cumplido 60 años y cumpla los requisitos.

Las Pensiones Mínimas que no hubieran sido cobradas no podrán acumularse por más de doce meses, caducando por el tiempo superior al indicado, previa notificación por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones o Entidades Aseguradoras, conforme regulación de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS. Estos recursos se consolidarán a favor de la fuente de financiamiento que corresponda.

Los requisitos antes mencionados tienen vigencia para todos los trámites ingresados hasta el día 9 de diciembre de 2010.

La "Ley No. 065 de Pensiones" de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, establece que el Régimen Semicontributivo, que contempla la Prestación Solidaria de Vejez, Pensión por Muerte derivada de estas y Gastos Funerarios administrará el Fondo Solidario, compuesto con recursos provenientes de:

- El 20% de las Primas de Riesgo Común, Riesgo Profesional y Riesgo Laboral.
- El 0,5% del Aporte Solidario del Asegurado (dependiente e independiente).
- El 3% en calidad de Aporte Patronal.
- El 2% en calidad de Aporte Patronal del Sector Minero Metalúrgico.

## CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

### **CUENTA BASICA PREVISIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

Los recursos constituidos en la Cuenta Básica Previsional, a cargo de las Administradoras de Pensiones hasta la fecha de constitución del Fondo Solidario.

Los Aportes Solidarios que el Órgano Ejecutivo podrá actualizar cada 5 años son:

- El 10% de la diferencia entre su total solidario menos Bs35.000, cuando la diferencia sea positiva.
- El 5% de la diferencia entre su total solidario menos Bs25.000, cuando la diferencia sea positiva.
- El 1% de la diferencia entre su total solidario menos Bs13.000, cuando la diferencia sea positiva.

La transferencia y recaudación de estos recursos financiarán la Pensión Solidaria de Vejez.

La "Ley No. 065 de Pensiones" de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, en su artículo 177 hace conocer que las Administradoras de Fondos de Pensiones continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de prestación de servicios suscritos con el Estado Boliviano en el marco de la Ley No. 1732, de Pensiones, Decretos Supremos y normativa regulatoria reglamentaria, así como lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones reglamentarias del Sistema Integral de Pensiones, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el periodo de transición, debiendo tomar en cuenta lo siguiente, el inciso VI indica: transitoriamente, la recaudación del Aporte Solidario del Asegurado, el Aporte Patronal Solidario y el Aporte Nacional Solidario del Asegurado Dependiente deberán ser registradas y acreditadas en la Cuenta Básica Previsional administrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Los requisitos que deben cumplir los afiliados para el acceso a la Prestación Solidaria de Vejez:

- a) Tener menos de cincuenta y ocho años de edad.
- b) Contar con una densidad de aportes de al menos ciento veinte periodos.
- c) Cumplir con todas las determinaciones de la "Ley 065 de Pensiones", Ley de Pensiones aprobado el 10 de diciembre de 2010 y sus reglamentos.

La densidad de aportes corresponde a la suma de los periodos efectivamente aportados por el asegurado al Sistema de Reparto, al Seguro Social de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones.

La composición de la Pensión Solidaria de Vejez está compuesta por la Fracción de Saldo Acumulado, la Compensación de Cotizaciones y la Fracción Solidaria.

La Fracción Solidaria es el componente variable con el que se alcanza el monto de la Pensión Solidaria de Vejez, que corresponde al asegurado en función a su densidad de aportes, y que se financia con recursos del Fondo Solidario.

Saldo Acumulado corresponde a los recursos acreditados en la Cuenta Personal Previsional de cada Asegurado, los rendimientos generados y otros.

Los derechohabientes de primer y segundo grado según corresponda, podrán acceder a los montos de todos los componentes de la Pensión Solidaria de Vejez. Los derechohabientes de tercer grado solo podrán acceder a la Fracción del Saldo Acumulado.

# CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

## CUENTA BASICA PREVISIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

El Fondo Solidario financiará únicamente la diferencia que se genera entre la Pensión Solidaria de Vejez que corresponda al asegurado, y la Pensión Financiada con la Fracción de Saldo Acumulado calculada sin derechohabientes de tercer grado y su Compensación de Cotizaciones cuando corresponda.

La Cuenta Básica Previsional, administrada por BBVA PREVISION AFP S.A., es un patrimonio autónomo y diverso del patrimonio de la Administradora de Fondos de Pensiones, indiviso, imprescriptible e inafectable por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie y sólo puede utilizarse para pagar la Fracción Complementaria que corresponda a fin de que el afiliado o sus derechohabientes accedan a la Pensión Mínima.

Tal como se describe en la Nota 6 durante la gestión 2010 se emitió la "Ley No. 065 de Pensiones" de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, que establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP, se denominara Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI en un plazo de 60 días hábiles luego de aprobada esta Ley. En tal sentido, en las anteriores y siguientes notas a los estados financieros, en lugar de nombrar a la ex Superintendencia de Pensiones, la ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, y a su sucesora Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP, señalaremos a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

En fecha 14 de enero de 2015, se emitió el "Decreto Supremo 2248", que reglamenta la creación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

### NOTA 2 - NORMAS CONTABLES

A continuación se describen las normas aplicables más significativas:

#### 2.1 Bases para la preparación y presentación de los Estados Financieros

##### a) Presentación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017, presentan cifras expresados en Bolivianos "Bs" que constituye la moneda de cuenta y de curso legal en Bolivia, han sido formulados para ser presentados a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 y siguientes del "Decreto Supremo N° 24469", de 17 de enero de 1997 (Capítulo III, Parte III, Sistema Contable), lo determinado en los artículos 149, 161, 162 y 168 de la "Ley No. 065 de Pensiones" de 10 de diciembre de 2010, lo determinado en la Ley 1732 en lo que corresponda, lo establecido en la Disposición Transitoria Única del "Decreto Supremo N° 0078" de 26 de enero de 2011 y otras disposiciones vigentes relacionadas a la preparación, formulación y presentación de información referente al cierre contable de gestión. Estos lineamientos concuerdan con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas aprobadas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, excepto por lo que se menciona en la Nota 3 a los estados financieros.

# CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

## CUENTA BASICA PREVISIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

Se mantiene la Estructura Contable en aplicación a las siguientes disposiciones:

- "Ley No. 065 de Pensiones": "Artículo 176. (Transferencia del Fondo de Capitalización Individual).
  - I. Las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidas a los Fondos administrados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimientos a ser determinado en reglamento."
- "Decreto Supremo No. 0778" de 26 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley No. 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora, dispone:
  - "DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Hasta que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo asuma de administración del Sistema Integral de Pensiones – SIP, prevista en el Artículo 176 de la "Ley No. 065 de Pensiones", se aplicará lo siguiente:
    4. El Fondo de Capitalización Individual – FCI continuará con todas las operaciones y cuentas contables vigentes antes de la promulgación de la "Ley No. 065 de Pensiones".

### 2.2 Período cubierto por los Estados Financieros

El presente estado financiero de la Cuenta Básica Previsional corresponde al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, el mismo que es comparado con el estado financiero correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017.

### 2.3 Criterios de valuación

#### Inversiones en el Fondo de Capitalización Individual FCI

Las inversiones por la participación en el Fondo de Capitalización Individual se valúan al valor de la cuota parte a cada fecha respectiva.

### NOTA 3 - DIFERENCIAS CON NORMAS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN BOLIVIA

El estado financiero al 31 de diciembre de 2018 y 2017, ha sido preparado de acuerdo con normas contables establecidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS. Estas normas difieren de las normas de contabilidad generalmente aceptados en Bolivia en los siguientes aspectos:

- a) Se contabilizan las primas mensuales acreditadas, los rendimientos abonados y los beneficios pagados como pasivo y no como patrimonio.
- b) No se presentan los estados de rendimientos, de variación patrimonial y de flujo efectivo.

# CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

## CUENTA BASICA PREVISIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

c) Las primas mensuales acreditadas, los rendimientos abonados y los beneficios pagados se registran por lo percibido y no por lo devengado.

### NOTA 4 - CAMBIOS EN LAS POLITICAS CONTABLES

Durante el periodo 2018, no existieron cambios significativos en las políticas, prácticas y estimaciones contables, respecto a la gestión anterior.

### NOTA 5 - COMPOSICION DE LOS GRUPOS DEL ESTADO FINANCIERO

El estado financiero al 31 de diciembre de 2018 y 2017, está compuesto por los siguientes grupos:

#### 5.1 Inversiones en el FCI

La composición del capítulo, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, está relacionada con la participación en el Fondo de Capitalización Individual por Bs9.227.275.386 y Bs8.083.161.015, respectivamente.

#### 5.2 Beneficios Cuenta Básica Previsional

La composición del capítulo, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, es la siguiente:

	2018	2017
Beneficio Cuenta Básica Previsional	<u>9.227.275.386</u>	<u>8.083.161.015</u>
	<u>9.227.275.386</u>	<u>8.083.161.015</u>

El número de casos pagados por Cuenta Básica Previsional, durante el periodo 2018 y 2017, asciende a 228 y 356 que equivalen a Bs523.477 y a Bs756.056 al 31 de diciembre de 2018 y 2017, respectivamente.

### NOTA 6 – TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LAS CUENTAS DE RIESGOS

En cumplimiento al párrafo II del Artículo 5º de la "Ley No. 065 de Pensiones", mensualmente el Fondo Solidario, ha recibido el 20% de las primas acreditadas a las Cuentas de Riesgos Común – RC, Riesgo Profesional – RP y Riesgo Laboral – RL, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta de Riesgo	Total Bs Al 2018	Total Bs Al 2017
• 20% Común	836.822.622	720.626.624
• 20% Profesional	809.310.894	697.684.152
• 20% Laboral	28.240.262	23.670.961
<b>Total</b>	<b>1.674.373.778</b>	<b>1.441.981.737</b>

Los recursos recibidos se encuentran registrados en la cuenta 15101101 "Inversiones en el FCI", del Estado de Activos y Pasivos de la CBP – FSOL.

# CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

## **CUENTA BASICA PREVISIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

### **NOTA 7 - HECHOS RELEVANTES**

En el marco de la adecuación a la nueva Constitución Política del Estado aprobada por el Congreso Nacional y promulgada el 7 de febrero de 2009, el Gobierno Boliviano, a través del Poder Ejecutivo, ha promulgado la nueva "Ley No. 065 de Pensiones" en fecha 10 de diciembre de 2010, los principales aspectos de la presente Ley que tienen un impacto en la Sociedad son los siguientes:

El capítulo II del Título I (Disposiciones generales) establece que en el Sistema Integral de Pensiones se administrarán los siguientes fondos:

- I. En el régimen contributivo, el a) Fondo de Ahorro Previsional, b) Fondo de Vejez y c) Fondo Colectivo de Riesgos, este último estará compuesto con los recursos provenientes de las primas de Riesgo Común, Riesgo profesional y Riesgo Laboral.
- II. En el régimen semicontributivo, el Fondo solidario, estará compuesto con recursos provenientes del 20% de las primas por Riesgo Común, por Riesgo Profesional y por Riesgo Laboral, del aporte del asegurado, del Aporte Nacional Solidario, del Aporte Patronal Solidario, del Aporte Solidario Minero y de otras fuentes de financiamiento.
- III. En el régimen no contributivo, el Fondo de la Renta Universal de Vejez.

Cada uno de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones se constituye como un patrimonio autónomo y diverso del patrimonio de la Entidad que los administra, son indivisos, imprescriptibles e inafectables por gravámenes o medidas precautorias de cualquier especie y sólo pueden disponerse de conformidad a la presente Ley. Los Fondos del Sistema Integral de Pensiones serán administrados y representados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

El capítulo I del Título VII (Gestora de la Seguridad Social a Largo Plazo) de la Ley establece que la administración del sistema integral de pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo, la cual tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones.

El capítulo único del Título VIII (Transición) de la Ley, establece los siguientes aspectos:

Transición: El periodo de transición para el inicio de la nueva Gestora, será establecido por Decreto Supremo.

Transferencia de información y datos: Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán transferir a la gestora toda la información, documentos, expedientes, bases de datos y otros, siendo responsables de la documentación e información que transfieran. La Gestora deberá dar su no objeción luego de revisar la documentación e información recibida.

Transferencia del Fondo de Capitalización Individual: Las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimiento a ser determinado en reglamento. Previo a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, estas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan.

# CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

## **CUENTA BASICA PREVISIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

Continuidad de servicios: Las Administradoras de Fondos de Pensiones, continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de Prestación de Servicios suscrito con el Estado Boliviano en el marco de la Ley 1732, así como lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones del Sistema Integral de Pensiones, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el periodo de transición.

El capítulo I del Título IX (Disposiciones varias finales) de la Ley establece que los procesos ejecutivos sociales instaurados por las Administradoras de Fondos de Pensiones, con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, deberán ser concluidos por éstas bajo su entera y absoluta responsabilidad y que deberán informar periódicamente al Organismo de Fiscalización, el estado de los procesos conforme al reglamento.

El capítulo II del Título IX (Disposiciones varias finales) de la Ley establece que finalizado el periodo de transición los contratos y adendas suscritos por las Administradoras de Fondos de Pensiones con la Ex Superintendencia de Pensiones y la Ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, quedarán resueltos, y a su vez se abroga la Ley 1732, de 29 de noviembre de 1996, de Pensiones y todas las disposiciones contrarias a la Ley No. 065 de Pensiones.

En fecha 26 de enero de 2011, se emitió el "Decreto Supremo 778" de Reglamento de Desarrollo Parcial de la nueva Ley de Pensiones, la cual establece que hasta que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo asuma la administración del Sistema Integral de Pensiones - SIP, prevista en el Artículo 176 de la "Ley N° 065 de Pensiones", se aplicará lo siguiente:

- Las obligaciones establecidas en la "Ley No. 065 de Pensiones" y sus reglamentos serán asumidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP.
- Las AFP deberán garantizar la eficiencia, eficacia y cobertura en la recaudación del SIP.
- Una vez acreditadas las Contribuciones del Asegurado al SIP, las AFP harán efectivo el cobro de la Comisión del SIP, establecida sobre el Total Ganado o Ingreso Cotizable.
- El Fondo de Capitalización Individual – FCI continuará con todas las operaciones y cuentas contables vigentes antes de la promulgación de la "Ley No. 065 de Pensiones".
- Para el inicio de las recaudaciones del SIP, las AFP deberán aperturar y operativizar cuentas y analíticos contables para la recaudación, acreditación y recuperación de mora de las Contribuciones del SIP, según corresponda.
- Las AFP se sujetarán a la normativa y esquemas contables establecidos para el Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo – SSO, debiendo adecuarlos a las Contribuciones del SIP conforme lo establecido en la "Ley No. 065 de Pensiones" y normativa reglamentaria.
- El ingreso de las Contribuciones del SIP se efectuará a través de las Cuentas de Recaudación del FCI, de acuerdo al Manual de Cuentas, plazos y procedimientos establecidos para el SSO.
- Las Contribuciones destinadas al Fondo Solidario establecidas en la "Ley No. 065 de Pensiones", deberán ser registradas y acreditadas en la Cuenta Básica Previsional administrada por las AFP.

# CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

## **CUENTA BASICA PREVISIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

De acuerdo con la nueva Ley de Pensiones las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Capitalización Individual compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán transferidos a los Fondos administrados por la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, según corresponda, en los plazos, modalidades y procedimiento a ser determinado en reglamento. Previa a la transferencia de la Cuenta Colectiva de Siniestralidad y Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, estas deberán calcular las reservas matemáticas actuariales que correspondan.

Asimismo, el artículo 179, establece que las acciones de las empresas capitalizadas que a la fecha de publicación de la nueva Ley de Pensiones se encuentren en el Fondo de Capitalización Colectiva, deberán ser transferidas a título gratuito a un Fideicomiso que será administrado por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

El "Decreto Supremo N° 778" además aprueba el Reglamento Parcial de la "Ley No. 065 de Pensiones" en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora. Esta disposición jurídica establece como fecha de inicio de recaudación de contribuciones del SIP el mes de enero de 2011 para Asegurados Dependientes y el mes de febrero de 2011 para Asegurados Independientes y Consultores por Producto, Consultores en Línea y Consultores.

Reglamenta las obligaciones de los Empleadores, la deducción, retención y pago de Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios al Sistema Integral de Pensiones en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que devengan los salarios.

Reglamenta el pago de Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios al Sistema Integral de Pensiones por los Asegurados Independientes, Consultores por Producto, Consultores en Líneas y Consultores.

Norma sobre el cálculo de la mora, la obligatoriedad de iniciar las acciones procesales en el plazo de 120 días a partir de la fecha de la constitución en mora por el Empleador y el inicio de la acción penal de "Apropiación Indevida" y la facultad de la Entidad Gestora Pública de Seguridad Social de largo plazo de suscribir Convenios de pago con los Empleadores constituidos en mora.

El Órgano Ejecutivo promulgó y publicó el Decreto Supremo N° 822 de 16 de marzo de 2011, mediante el cual aprueba el Reglamento Parcial de la Ley No. 065 de Pensiones en materia de Prestaciones de Vejez, Prestaciones Solidarias de Vejez, Prestaciones por Riesgos, por Muerte derivadas de éstas y otros beneficios; asimismo, norma sobre la vigencia de derechos conforme a los preceptos legales del Sistema Integral de Pensiones a partir de la fecha de publicación de la Ley No. 065 de Pensiones, además, establece el derecho de mantener la Pensión por Muerte del cónyuge o conviviente supérstite que hubiere contraído un nuevo matrimonio o relación de equivalencia.

La citada disposición jurídica norma sobre los requisitos, plazos, condiciones y procedimientos de cálculo de las Prestaciones de Vejez, Invalidez y Muerte, el cálculo del Referente Salarial, la Compensación de Cotizaciones (Mensual y Global), la retención del tres (3) por ciento de la Pensión Mensual para el Ente Gestor de Salud, la fecha de devengamiento de las pensiones, el pago de los

# CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

## **CUENTA BASICA PREVISIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

beneficios de Retiros Mínimos y/o Retiro Final y el pago de la Masa Hereditaria. El 01 de agosto de 2013 se promulgó el Decreto Supremo N° 1570, disposición jurídica que regula sobre la actualización anual de la Fracción Solidaria, el recalcu de pensión y el acceso a Retiro Mínimo o Retiro Final de las Contribuciones acreditaciones con fecha posterior a la fecha de suscripción de la Declaración de Jubilación.

El 14 de enero de 2015, se ha emitido el "Decreto Supremo N° 2248", el cual aprueba la constitución, los estatutos y la escala salarial de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Este decreto determina entre otros temas, que el inicio de las operación de la nueva Gestora será no mayor a 18 meses a partir de su publicación; durante este periodo se deberá designar al Gerente General, quien estará a cargo de la elaboración y presentación del cronograma de actividades a desarrollar y la contratación de todo el personal jerárquico y operativo para el funcionamiento de la gestora. La APS se constituye como la responsable del proceso de transferencia entre cada AFP y la Gestora, para tal efecto deberá emitir la normativa reglamentaria para el proceso de transferencia por cada materia; este cronograma no podrá superar el plazo de dieciséis meses computados a partir de la fecha de publicación de este Decreto, resguardando no afectar las actividades que se desarrollan en el marco de la "Ley No. 065 de Pensiones", por lo que los Fondos de Capitalización Colectiva – FCC y Capitalización Individual – FCI compuesto por las Cuentas Individuales, la Cuenta de Mensualidad Vitalicia Variable, Cuenta Colectiva de Siniestralidad, Cuenta Colectiva de Riesgos Profesionales, y otras Cuentas, aún continúan siendo administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Adicionalmente, el "Decreto Supremo N° 2248" establece que una vez finalizado el proceso de traspaso, la APS deberá, bajo su responsabilidad, emitir una Certificación de Conformidad de traspaso y remitir una copia legalizada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Gestora para su conocimiento.

Sin perjuicio del proceso de traspaso, este Decreto establece que es obligación de la APS realizar fiscalizaciones a todos y cada uno de los procesos y trámites de las AFP sin excepción, tomando una muestra no menor al cincuenta por ciento de cada uno de ellos; considerando que las fiscalizaciones realizadas en fecha anterior a la publicación del presente Decreto, podrán ser consideradas como válidas a efecto de cumplimiento de este Decreto. Esta fiscalización deberá contemplar los procesos y trámites realizados por las AFP, hasta el día anterior al inicio de las actividades de la Gestora.

La APS emitirá un Informe Final de las Auditorías realizadas, debiendo determinarse los casos que tengan observación con especificación del error o incumplimiento de la normativa por parte de la AFP, en caso de no haber sido regularizada hasta la fecha del informe. Además, emitir el procedimiento de regularización correspondiente para dichos casos. La AFP deberá regularizar los casos observados conforme a procedimiento y plazos que vaya a determinar la APS, siempre y cuando sea atribuible a la misma, caso contrario le corresponderá asumir la responsabilidad a la institución o instituciones involucradas en el mal procesamiento de acuerdo al procedimiento de regularización establecido por el Organismo de Fiscalización.

# CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

## **CUENTA BASICA PREVISIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

La Gestora deberá revisar la documentación e información transferida por las AFP en el plazo de cinco años a partir de su recepción, a fin de determinar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales, conforme al procedimiento a ser establecido por la APS.

Los procesos judiciales instaurados en contra de las AFP, distintos a la Seguridad Social de Largo Plazo, deberán ser asumidos por éstas hasta su conclusión, debiendo dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de dichos procesos.

La APS, deberá realizar Auditorías Legales de todos los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales instaurados por las AFP. Dichas Auditorías deberán ser entregadas al Directorio de la Gestora, conforme al siguiente cronograma:

- El 30 de diciembre de 2015, la Auditoría practicada al 30 de junio de 2015;
- El 30 de diciembre de 2016, la Auditoría practicada hasta antes del traspaso de los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales a la Gestora.

Conforme al Artículo 188 de la "Ley No. 065 de Pensiones", los Procesos Ejecutivos Sociales instaurados por las AFP, deberán ser concluidos por éstas bajo su entera y absoluta responsabilidad, debiendo ser entregados a la APS una vez finalizados, y ésta última auditarlos legalmente; y en caso de no existir observación pasar a la Gestora con visto bueno e informe individual correspondiente firmado por el Director Ejecutivo, caso contrario ordenará su regularización.

La APS deberá realizar una Auditoría de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, administrados por las AFP. Esta Auditoría deberá ser realizada conforme al siguiente cronograma:

- Al 31 de mayo de 2015, la Auditoría practicada con fecha de corte 31 de diciembre de 2014;
- Al 31 de mayo de 2016, la Auditoría practicada con fecha de corte 31 de diciembre de 2015;
- Al 30 de septiembre de 2016, la Auditoría practicada hasta el día de transferencia de los recursos.

El 15 de junio de 2016 el órgano Ejecutivo emitió el Decreto Supremo N° 2802, que tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 2248, de 14 de enero de 2015, en cuanto a: el alcance del régimen laboral, inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora), los plazos establecidos en las Disposiciones Transitorias, así como sus Anexos.

- Régimen Laboral: modifica el citado "Decreto Supremo N° 2248" estableciendo que "El personal técnico y demás dependientes de la Gestora se sujetarán a la Ley General del Trabajo, excepto el Directorio y el Plantel Gerencial.
- Inicio de actividades: "La Gestora iniciará sus actividades en un período no mayor a quince (15) meses a partir de la publicación del "Decreto Supremo N° 2802".
- Cronograma de traspaso: "La APS, en coordinación con la Gestora, deberá ajustar el cronograma de traspaso que no podrá extenderse en su fecha final más allá de quince (15) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo."
- Responsabilidad de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensión y Seguros – APS: "... es obligación de la APS realizar fiscalizaciones o controles a todos y cada uno de los procesos y

# CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

## CUENTA BASICA PREVISIONAL

### ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Cifras expresadas en bolivianos)

- trámites a cargo de las AFP sin excepción, tomando una muestra estadística con un grado de confiabilidad no menor al noventa y cinco por ciento (95%) de cada uno de ellos. Las fiscalizaciones o controles realizados en fecha anterior a la publicación del presente Decreto Supremo, podrán ser consideradas como válidas a efecto del cumplimiento del presente Parágrafo. Dichas fiscalizaciones o controles podrán efectuarse a través de procesos manuales y automáticos. La APS deberá resguardar que las fiscalizaciones o controles contemplen los procesos y trámites realizados por las AFP hasta el inicio de actividades de la Gestora.”
- (v) Emisión de Informe: “La APS emitirá un informe final de las fiscalizaciones o controles realizados, mismo que deberá ser firmado por su Director(a) Ejecutivo(a), debiendo determinarse en éste, los casos que tengan observaciones con especificación del error o incumplimiento de la normativa por parte de la AFP. Asimismo, deberá emitir el procedimiento de regularización correspondiente para dichos casos, procedimiento que será emitido a partir de los resultados obtenidos en las fiscalizaciones o controles señalados, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir del plazo dispuesto en el Parágrafo III de la presente disposición. El informe mencionado deberá ser entregado a la Gestora.”
- (vi) Regularización de casos observados: Las AFP deberán regularizar los casos observados y/o con error, conforme a procedimiento y plazos a ser determinados por la APS. Asimismo, cuando la observación o error sea atribuible a las AFP, éstas deberán asumir la regularización con cargo a sus recursos propios en el periodo señalado en el Parágrafo X siguiente y conforme al procedimiento de regularización; si el error u observación fuera atribuible a otra entidad o entidades que proporcionan datos para el proceso de otorgamiento de las Prestaciones y/o Beneficios, ésta o éstas deberán asumir la responsabilidad que les corresponda, conforme al procedimiento de regularización a ser establecido por la APS.”
- (vii) Modificación de las fechas de presentación de Informes de Auditoría manifiesta:
- a) El 31 de mayo de 2017, la Auditoría o Fiscalización Legal practicada al 31 de diciembre de 2016;
  - b) El 31 de enero de 2018, la Auditoría o Fiscalización Legal practicada hasta antes del traspaso de los Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales a la Gestora.”
- (viii) Contratación de Auditorías: autoriza a la APS, contratar bajo su responsabilidad una o más personas naturales o jurídicas para la realización de la(s) Auditoría(s) o Fiscalización(es) Legal(es) establecida(s) debiendo emitir un Informe de cada Auditoría(s) o Fiscalización(es) Legal(es) realizada(s)”
- (ix) Contratación de una consultoría externa para la valoración de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones conforme al siguiente cronograma:
1. Hasta el 31 de diciembre de 2016, la valoración con fecha de corte al 30 de junio de 2016;

# CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

## **CUENTA BASICA PREVISIONAL ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

2. Hasta el 30 de junio de 2017, la valoración practicada con fecha de corte al 31 de diciembre de 2016;
3. Hasta seis (6) meses después del inicio de actividades de la Gestora, la valoración a fecha de transferencia de los recursos.

Para el efecto, las AFP deberán remitir toda la información requerida por la APS en los plazos que esta disponga. Cualquier diferencia en contra de los Fondos del SIP atribuible a las AFP deberá ser repuesta con cargo a sus recursos propios.”

El 20 de septiembre de 2017, el Órgano Ejecutivo promulgo y publicó el Decreto Supremo N° 3333 cuyo objeto es establecer la transferencia del pago de la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerales a la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

La Disposición Transitoria Cuarta de este Decreto, norma en cuanto a las obligaciones respecto al traspaso del Sistema Integral de Pensiones disponiendo:

- I. Encomienda a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros que en coordinación con la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo el establecimiento de un cronograma de traspaso y la emisión de regulación correspondiente en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de su promulgación.
- II. La realización de auditorías por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones en un plazo a ser determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas sobre:
  - a. Procesos Coactivos de la Seguridad Social y Procesos Penales instaurados por las AFP.
  - b. La contratación de una empresa para que realice la valoración de los Fondos de Pensiones del Sistema Integral de Pensiones.

Asimismo, el numeral II de la Disposición Final Única dispone: un periodo de hasta dieciocho (18) meses para el inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social en lo referente a los Fondos Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones, lapso en el que las AFP deberán continuar con sus operaciones hasta el inicio de actividades de la Gestora Pública.

### **NOTA 8 - CONTINGENCIAS**

La Administradora declara que la Cuenta Básica Previsional no tiene contingencias probables significativas de ninguna naturaleza, más allá de las registradas contablemente.

# CUENTA BÁSICA PREVISIONAL

**CUENTA BASICA PREVISIONAL  
ADMINISTRADA POR BBVA PREVISION AFP S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras expresadas en bolivianos)

**NOTA 9 - HECHOS POSTERIORES**

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 no se han producido hechos o circunstancias que afecten en forma significativa el presente Estado Financiero.



Álvaro Fernández Gonzalo  
**Gerente General**



Ronnie Aráoz Rodríguez  
**Contador General**

Sucursal Virtual  
[www.prevision.com.bo](http://www.prevision.com.bo)

Correo Electrónico:  
[servicioalcliente@prevision.com.bo](mailto:servicioalcliente@prevision.com.bo)



[facebook.com/bbvaprevisionafp](https://facebook.com/bbvaprevisionafp)





# Previsión

*AFP*

**BBVA**

# Previsión

*AFP*

